

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **dos** de **diciembre** del año **dos mil veinticinco**.

**Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día **dos de diciembre de dos mil veinticinco**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz**, actuando como Secretarios los Diputados **Emilio De la Peña Aponte** y **Engracia Morales Delgado**.

**Presidenta**, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

**Secretaría**, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez

del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

**Presidenta**, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Blanca Águila Lima**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

## ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA DE LA “PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITOTZIN 2026”; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veinte** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

**Presidenta**, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **veintisiete** de noviembre de dos mil veinticinco.

**Secretaría**, con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **veintisiete** de noviembre de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veinte** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **veintisiete** de noviembre de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Emilio De la Peña Aponte**, integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se emite la Convocatoria de la "Presea al Arte Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin 2026"**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Gracias Presidenta con su permiso, **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA DE LA "PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2026"**. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los que suscribimos Héctor Israel Ortiz Ortiz, Emilio De La Peña Aponte y Jaciel González Herrera, bajo el carácter de legisladores locales e integrantes: presidente y vocales, respectivamente, de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala en la Sexagésima Quinta Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78, 80, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción X, 47, 76, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en relación con los Decretos números 83 (ochenta y tres) y 318 (trescientos dieciocho), publicados en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, Enero 28 del 2022 y en el Periódico Oficial No. 37 Extraordinario, Diciembre 12 del 2023; sometemos a consideración, respetuosamente, de esta soberanía, la siguiente: iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por el

que se emite la convocatoria de la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ**

**XOCHITIOTZIN 2026"**; lo anterior, al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS.**

I. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Decreto Número 83 (ochenta y tres), el cual estableció que de forma anual en el mes de enero, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del citado poder público local, debe emitir una convocatoria que tenga por objeto planear, organizar, desarrollar y ejecutar el acto correspondiente para hacer entrega de la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN"** el día once de febrero de la anualidad que corresponda. II. Con fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Decreto Número 318 (trescientos dieciocho), por medio del cual se modificaron los artículos sexto y séptimo del Decreto Número 83 (ochenta y tres), por medio del cual tanto formal como materialmente, se estableció que la convocatoria aludida en el punto anterior de este capítulo de resultandos, debía emitirse en el mes de diciembre del año inmediato anterior a la celebración del

acto por el que se hace entrega de la presea. III. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo por el cual se emitió la convocatoria para quienes, por su actividad y trayectoria en el arte del Estado de Tlaxcala, sean candidatos a merecer la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN"** correspondiente al año dos mil veinticinco. IV. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, en el cubículo del Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología al interior de este recinto legislativo, siendo las trece horas con dos minutos, se celebró la décima quinta sesión de la Comisión Ordinaria de mérito; por medio de la cual, los integrantes de la misma, aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se emite la convocatoria de la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN"** correspondiente al año dos mil veintiséis; en dicho sentido, se instruyó al secretario técnico de la multicitada Comisión Ordinaria para su pronta remisión a la Junta de Coordinación y Concertación Política del

Congreso del Estado de Tlaxcala; en virtud de su inserción en la vigésima sexta sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legal de la sexagésima quinta legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. Una vez expuestos tales antecedentes, esta Comisión Ordinaria, emite los siguientes: **CONSIDERANDOS.**

**I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos".

**II.** La clasificación de las resoluciones que emite este poder soberano es retomada, en sus términos, concretamente en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define al Acuerdo como: "Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado".

**III.** En el artículo 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prescriben las atribuciones de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; por tanto, al caso particular que nos ocupa esta mañana, la fracción tercera del numeral aludido, establece que tal Comisión Ordinaria, resulta plenamente

competente para promover actos que inculquen en todos los niveles de educación pública de la entidad, el conocimiento de valores morales, culturales y científicos, a efecto de que obre un beneficio para la sociedad tlaxcalteca; lo anterior, se cumple a cabalidad con la planeación, organización y ejecución del acto por medio del cual se hace entrega de la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITOTZIN"**, correspondiente al año dos mil veintiséis. Además, la multicitada Comisión Ordinaria, manifiesta la plena constitucionalidad y convencionalidad de la iniciativa en comento de la siguiente forma: **A.** Constitucionalmente, se observa lo prescrito en los artículos 1°, 3°, párrafo décimo tercero del numeral 4°, 6°, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para efecto de mejor proveer, sirvan las tesis jurisprudenciales de rubro y texto siguiente: **A.1. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS EN SU VERTIENTE DE PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD PARA ACTOS LEGISLATIVOS. A.2 DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN**

**LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL. A.3 LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES REQUIERE DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EJERCERLOS EFECTIVAMENTE. B.**

Convencionalmente, se acata lo establecido en los artículos 1, 5, 6, 7, 8, 11, 14 y 16 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en la ciudad de París, el veinte de octubre de dos mil cinco, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); para efecto de mejor de mejor proveer, sirvan las tesis jurisprudenciales de rubro y texto siguiente: **B.1 OMISIÓN LEGISLATIVA DE CUMPLIR CON OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN UNA DISPOSICIÓN CONVENCIONAL O INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. ES RECLAMABLE EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. IV.** En suma, la proposición legislativa en comento, constituye el mecanismo idóneo que de forma concreta brinda a la colectiva social tlaxcalteca, tanto gozar como ejercer el derecho fundamental de acceso a la

cultura; además, si se consuma la aprobación de la convocatoria que tiene a bien celebrar el acto por el cual se hace entrega de la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITOTZIN"**, correspondiente al año dos mil veintiséis, este órgano legislativo local se ceñirá al parámetro de regularidad normativa, porque no trastocará el bloque de constitucionalidad y, mucho menos, el bloque de convencionalidad en la materia. Por los razonamientos anteriormente expuestos, los integrantes de la comisión ordinaria que suscribe, someten, respetuosamente, a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con carácter de dictamen con:

#### **PROYECTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; los diversos numerales 7, 9 fracción III y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como el cumplimiento al Decreto número 83 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós y el Decreto número 318 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de

Tlaxcala en fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emite la convocatoria para quienes por su actividad y trayectoria en las diversas formas del arte en el Estado de Tlaxcala, sean personas merecedoras a obtener la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN"**, correspondiente al año dos mil veintiséis, para quedar como sigue: **"CONVOCATORIA PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2026"**. A todas las personas interesadas en obtener la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN"**, correspondiente al año dos mil veintiséis, con la finalidad de reconocer su actividad y trayectoria en el arte afín a las categorías que desarrolló en vida el Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin, de conformidad con las siguientes: **BASES. PRIMERA.** Las personas interesadas deberán presentar solicitud para ser considerados como candidatas o candidatos a la obtención de la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2026"**, lo cual podrán realizar por sí mismas o bien ser propuestos por alguna institución pública o privada u organización civil, cuyo objeto

sea la enseñanza o el fomento de las Artes. **SEGUNDA.** Podrán participar todas aquellas personas mayores de 18 años, que consideren reunir los requisitos que se establecen en la presente Convocatoria, cuya actividad y trayectoria en el Arte en el Estado de Tlaxcala, merezca ser reconocida. Quedan excluidos de participar quienes ya hayan obtenido la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN"**, en años anteriores. **TERCERA.** La **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2026"**, se otorgará mediante la celebración del Concurso de pintura denominado "Trazos de Mi Tierra Tlaxcala 2026", que se llevará a cabo en conmemoración a la obra del Mtro. Desiderio Hernández Xochitiotzin, para lo cual la candidata o candidato presentará una obra pictórica de su autoría, en los términos siguientes: a) La obra deberá ser inédita, bajo la temática del concurso o relacionada a la obra del Mtro. Desiderio Hernández Xochitiotzin. b) El formato de la obra será de 60x80 cm. c) Los materiales utilizados podrán ser los siguientes: Óleo sobre Tela y/o uso de técnicas mixtas (acrílico, pastel, acuarela, parafina coloreada, gouache, tinta china, aerografía, grafito). d) Presentar Ficha Técnica de la obra que deberá ser firmada con un seudónimo. e) Presentar Ficha

Descriptiva de la obra. **CUARTA.** Los interesados en obtener la Presea indicada deberán cumplir con los requisitos siguientes: a) Presentar escrito de solicitud o propuesta, para ser registrado el candidato o candidata, al que deberá adjuntar carta de exposición de motivos sobre su interés en participar. b) Acreditar ser originaria(o) o radicar dentro del territorio tlaxcalteca con una antigüedad de dos años cuando menos, para lo cual deberán presentar original y copia de la credencial de elector, acta de nacimiento y, en su caso, carta de radicación, en original y copia para su cotejo. c) Currículum Vitae, señalando domicilio, correo electrónico y número telefónico, escolaridad, actividad laboral, actividad artística, premios o reconocimientos obtenidos, obras de su autoría y en general la información que considere necesaria para ser evaluada(o) como parte de la trayectoria del aspirante a la Presea. La trayectoria y actividad de la candidata o candidato, debe ser comprobable. d) Presentar una breve remembranza del trabajo del autor (máximo una cuartilla). e) Presentar la obra que será objeto de evaluación en el Concurso, la cual cumplirá los requisitos establecidos en la base anterior. La devolución de las obras se hará después de la sesión ordinaria el día 12 de febrero de 2026. Los datos personales recabados

serán tratados conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y el Aviso de Privacidad correspondiente. **QUINTA.** Los documentos requeridos en la Base cuarta, así como la obra señalada en la Base tercera, se presentarán en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, ubicado en Calle Ignacio Allende número 31, Colonia Centro, Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a partir de la publicación de la presente Convocatoria en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes hasta el día 30 de enero de 2026. Al momento de su recepción, se otorgará al presentante acuse de recibo en el que se señalará el número de folio que corresponda a su registro. **SEXTA.** La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología designará un jurado calificador, el cual se integrará por tres profesionistas de amplia y reconocida trayectoria en la materia, en calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, quienes evaluarán la documentación y obras presentadas; además, emitirán su dictamen a más tardar el **09 de febrero de 2026**, mismo que se dará a conocer públicamente. La

decisión del jurado calificador será inapelable. **SÉPTIMA.** El Congreso del Estado de Tlaxcala hará la entrega de la **"PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2026"** en Sesión Pública Solemne, el día **12 de febrero de 2026.** **OCTAVA.** La presente convocatoria podrá declararse desierta en el caso de que no se presente ninguna postulación o las que se presenten no cumplan con los requisitos solicitados. **NOVENA.** Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en los diversos medios de comunicación impresos y digitales en la entidad, así como en la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala. Dado en el cubículo del Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, PRESIDENTE; DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE, VOCAL;**

**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL.**

**Presidenta,** queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte.

### **INTERVENCIÓN**

#### **DIPUTADO**

**EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta,** se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio de la Peña Aponte en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veintitrés** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **veintitrés** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. Se encuentran con nosotros estudiantes del quinto semestre de la Licenciatura en Derecho de la Escuela de Argumentación Jurídica; así como Nadia Valessca Rodríguez Atonal, docente responsable de la materia de Derecho Procesal Constitucional, sean bienvenidos a este Congreso del Estado.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis**.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**BLADIMIR ZAINOS FLORES**

Gracias Diputada Presidenta, con permiso de la mesa directiva, compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación, publico que nos acompaña, y aquellas personas que nos ven desde sus hogares, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXV 220/2025 ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el Expediente Parlamentario No. LXV 220/2025, que contiene el **Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026**, presentado por la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y remitido por el titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, Licenciado Rubén Terán Águila. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y 10 apartado A fracción II, 78, 80, 81 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XII, 38 fracciones I y VII, 49 fracción II, inciso b, 64, 76, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; la Comisión que suscribe, procede a dictaminar con base

en los siguientes: **ANTECEDENTES.** 1. Con fecha 14 de Noviembre de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado, el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2026, signado por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuellar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa; fundando su presentación en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 46 fracción II y 70 fracciones IV y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 2. Con fecha 18 de noviembre de 2025, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa referida fue remitida por el titular de la Secretaría Parlamentaria a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el expediente parlamentario No. LXV 220/2025, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. 3. Con fecha 1 de diciembre de 2025, la Comisión que suscribe, reunido el quórum legal; es analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado ante el Pleno de esta Asamblea Soberana. Con los antecedentes

narrados, la Comisión que suscribe emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Conforme a lo establecido en el artículo 116 fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; corresponde a las legislaturas de los Estados, la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente; disposición congruente con los artículos 54 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las leyes tributarias y hacendarias del Estado, entre ellas la de decretar el Presupuesto de Egresos del Estado, a iniciativa de la titular del Ejecutivo. **II.** El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, decretos o acuerdos..."** En tal sentido, el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, define al Decreto como: **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos"**. **III.** En cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe,

el artículo 49 fracción II, inciso b, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establece que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde, entre otras atribuciones: **"Dictaminar sobre el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado"**. **IV.** Los artículos 5 y 18 de la de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen las directrices a que deben sujetarse las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de las entidades federativas, por lo que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además deberán de ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos los objetivos anuales, estrategias y metas; las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los criterios generales de política económica, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, los

resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el Ejercicio Fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para este fin, y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. Asimismo, las leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las entidades federativas deberán ser congruentes con los criterios generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente. Por su parte, el artículo 287 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que la integración del Presupuesto de Egresos del Estado, consiste en: la descripción clara de los programas proyectos, en los que se señalen objetivos estratégicos, metas, costos y unidades responsables de su ejecución; la explicación y justificación de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, que considere el proyecto, la estimación total de los ingresos señalados en la iniciativa de la

Ley de Ingresos que sustente al presupuesto; las previsiones de egresos destinados para cada capítulo de gasto público; una exposición de la situación hacendaria estatal o municipal de que se trate, durante el último ejercicio, el periodo que haya transcurrido del corriente y respecto a las condiciones previstas para el próximo, y los demás informes financieros y datos estadísticos que resulte conveniente agregar, para la mejor comprensión de su política hacendaria y de los objetivos de cada uno de los programas. **V.** La Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2026, sometida al análisis de esta Soberanía, tiene como objetivo principal generar bienestar para la población. Este enfoque se dirige hacia el crecimiento económico, fundamentado en una disciplina fiscal que prioriza el fortalecimiento de la salud y la educación como pilares fundamentales del desarrollo social. **VI.** La integración del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026, atiende el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, tomando en cuenta los Criterios Generales de Política Económica 2026 presentados por el Gobierno Federal, los cuales prevén un crecimiento real anual del PIB en 2026 del 2.3%. Es menester referir que, en

cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a las políticas públicas vigentes, se ha diseñado el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para asegurar que en el corto y mediano plazo se ejecuten programas y proyectos destinados a mejorar los servicios públicos y beneficiar a la población. Ahora bien, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026, que se somete a la consideración de esta Legislatura, se ha estructurado conforme a la Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional del Gasto, Clasificación Programática, Clasificador por Tipo de Gasto, Clasificador por Objeto del Gasto y Clasificador por Fuentes de Financiamiento. Este proyecto se ajusta también a la norma para armonizar la presentación de la información adicional, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Asimismo, para cumplir con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se anexan los formatos de información presupuestal, de pensiones y de personal requeridos en el artículo 5 de dicha ley. El Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026 prioriza objetivos clave, como mejorar la seguridad pública; fortalecer el sistema de salud para apoyar a los grupos más vulnerables; combatir la violencia, la impunidad y la corrupción; impulsar el crecimiento y la capacidad productiva; fomentar la creación de empleos dignos, mejorar la calidad y gestión del sistema educativo; y proteger el medio ambiente, en particular los recursos hídricos y forestales, bajo un enfoque sustentable. Además, se promueve la equidad de género y el fortalecimiento de la identidad histórica y cultural de las comunidades indígenas y originarias. **VII.** El Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026, es por un monto de \$30,086,079,028.00, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como para los Organismos Públicos Descentralizados, Entes Autónomos y Municipios, con el propósito de que se cumpla con las demandas de la población y garantice la viabilidad,

equilibrio y sustentabilidad financiera de la hacienda pública, conforme lo siguiente:

1. El presupuesto global estatal para el Ejercicio Fiscal 2026, integrado por participaciones federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal e ingresos propios, estima un monto de \$16,344,336,784.00; 2. Las Aportaciones Federales del Ramo 33, previstas en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026, prevén un monto de \$13,741,742,244.00, ajustándose en los montos estimados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, destinados fundamentalmente a programas de educación, salud, seguridad, infraestructura social, asistencia social y fondos municipales. Finalmente, esta Comisión Dictaminadora considera que uno de los objetivos primordiales con la aprobación de dicha iniciativa es dar certeza jurídico financiera, estableciendo objetivos socioeconómicos orientados a alcanzar un desarrollo equitativo y sustentable apegándose a los principios de legalidad, transparencia y proporcionalidad; en consecuencia, es dable aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026. En función de los antecedentes y considerandos anteriores, la Comisión de Finanzas y Fiscalización

de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción II y 54 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, somete a la consideración de este Poder Legislativo Soberano, el siguiente Proyecto de:

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. TÍTULO PRIMERO. DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1.** El presente Decreto tiene por objeto regular la planeación, asignación, ejercicio, control, transparencia e información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Fiscalización Superior y

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas aplicables en la materia. El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala. En la ejecución del gasto público las Dependencias y Entidades aplicarán la normativa, las estrategias, las políticas, los programas, objetivos, líneas de acción, metas e indicadores, considerando como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a las leyes y las reglas aplicables. La Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal. Los titulares de los Entes Públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia. Los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los Entes Públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la

presentación de informes, propuestas de programas de inversión, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, la evaluación al desempeño de los programas federales y estatales, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas. Los titulares de los Entes Públicos cabeza de sector, son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades bajo su coordinación, de las normas previstas en el presente Decreto. Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades deberán comprometerse y ejecutarse en el periodo para el que fueron autorizados; al término de dicho período, los recursos no aplicados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas. La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que

establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias. La política presupuestaria constituye uno de los instrumentos estratégicos de la política económica, como medio para compensar desigualdades sociales e impulsar el desarrollo del Estado. **ARTÍCULO 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por: **I. Adecuaciones Presupuestarias.** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto; **II. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio

fiscal en que se devengaron; **III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos.** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado; **IV. Analítico de Claves Presupuestarias.** Es el listado que muestra la desagregación del gasto público de la Administración Pública, a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica; **V. Asignaciones Presupuestales.** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas a los ejecutores del gasto; **VI. Asociaciones Público-Privadas.** Las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tlaxcala; **VII. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).** A los compromisos establecidos por las Dependencias y Entidades que derivan del análisis de las recomendaciones y los hallazgos identificados en las evaluaciones cuya atención contribuye a la mejora de las Políticas Públicas y los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal; **VIII. Ayudas.** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con

base en los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios; **IX. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles.** La diferencia entre los Ingresos de Libre Disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos No Etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda; **X. Capítulo de Gasto.** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos; **XI. Clasificación Administrativa.** La clasificación que tiene como objetivo identificar al Ente Público que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos; **XII. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.** La clasificación económica de las transacciones de los Entes Públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general, presentándolos en Gasto

Corriente y Gasto de Capital; **XIII. Clasificación Funcional del Gasto.** La clasificación que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las Políticas Públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos; **XIV. Clasificación Programática.** La clasificación que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados; **XV. Clasificación por Fuentes de Financiamiento.** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta

clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación; Presidenta pido apoyo en la lectura por favor.

**Presidenta**, si Diputado, se pide a la Ciudadana **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, continúe con la lectura por favor.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**SANDRA GUADALUPE AGUILAR**  
**VEGA**

**XVI. Clasificación por Objeto del Gasto.** La clasificación que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos; **XVII. Clasificación por Subfuente de Financiamiento.** La clasificación que permite presentar los gastos públicos en un nivel más específico que la fuente de

financiamiento; **XVIII. Criterios Generales de Política Económica.** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; **XIX. Dependencias.** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas; **XX. Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño (DTED).** A la unidad con autonomía técnica o área de evaluación definida como el área administrativa ajena a la operación de las Políticas Públicas y Programas Presupuestarios con atribuciones en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para coordinar la contratación, la operación, la supervisión y el seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes; **XXI. Disciplina Financiera.** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y

criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero; **XXII. Economías o Ahorros Presupuestarios.** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado; **XXIII. Entes Públicos.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos; los Municipios; los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones; **XXIV. Entidades.** Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Órganos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas, salvo los Desconcentrados; **XXV. Evaluación.** Al análisis sistemático y objetivo de las Políticas Públicas y

Programas Presupuestarios, que tiene la finalidad de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto; **XXVI. Fideicomisos Públicos.** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias; **XXVII. Gasto Corriente.** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo. Incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos, necesarios para la administración y operación gubernamental; **XXVIII. Gasto Federalizado.** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios del país para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros; **XXIX. Gasto No Programable.** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su

naturaleza no están asociados a programas específicos; **XXX. Gasto Programable.** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas públicos, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social; **XXXI. Gasto Total.** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto; **XXXII. Gasto de Inversión o Capital.** Erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía; **XXXIII. Ingresos Excedentes.** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente; **XXXIV. Ingresos Locales.** Aquéllos percibidos

por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables; **XXXV. Ingresos Totales.** La totalidad de los Ingresos de Libre Disposición, las Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; **XXXVI. Ingresos de Libre Disposición.** Los ingresos locales y las participaciones federales e incentivos derivados de la colaboración fiscal, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; **XXXVII. Inversión Pública Productiva.** Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo

educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; **XXXVIII. Matriz de Indicadores para resultados (MIR).** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos; **XXXIX. Mecanismo ASM.** Al mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles

de mejora derivados de informes y evaluaciones a los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal, vigente; **XL. Metodología de Marco Lógico (MML).** Herramienta de programación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas; **XLI. Percepciones Extraordinarias.** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o

de prestaciones de seguridad social; **XLII. Percepciones Ordinarias.** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal; **XLIII. Plataforma SED.** Sistema para el registro del seguimiento de los ASM y recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a programas presupuestarios contenidas en el PAE; **XLIV. Presupuesto Aprobado.** El momento contable del gasto en el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos; **XLV. Presupuesto Comprometido.** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio; **XLVI.**

**Presupuesto Devengado.**

Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto, a favor de terceros, que se derivan de compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a disposiciones legales aplicables; **XLVII. Presupuesto Ejercido.**

Importe de las erogaciones soportadas con documentación comprobatoria del ejecutor del gasto que corresponda;

**XLVIII. Presupuesto Modificado.** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado; **XLIX. Presupuesto Pagado.**

Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago; **L.**

**Presupuesto de Egresos del Estado.**

Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026; **LI.**

**Programa.** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales

especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas; **LII. Programa Anual de Evaluación (PAE).** Es el instrumento normativo donde se establecen los programas, estrategias y/o Políticas Públicas que serán sujetos de evaluación durante un ejercicio anual específico; **LIII. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).** Al conjunto de elementos normativos, metodológicos, sistemas informáticos, procesos, programas y otros instrumentos de Política Pública, empleados para realizar una valoración objetiva del desempeño del ejercicio de los recursos públicos, con base en la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, y que tiene como finalidad impulsar la generación de valor público; **LIV. Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).** Sistema Integral de Información Financiera, es una herramienta informática desarrollada por la Dirección de Informática Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Es desarrollada con apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y toda aquella normatividad Federal o Estatal aplicable. Este Sistema lleva el

control presupuestal, contable y financiero de los recursos públicos del Estado, además de controles administrativos inherentes al mismo; **LV. Subsidios.** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna; **LVI. Subvenciones.** Son aquellas aportaciones que se otorgan a los diversos sectores de la población con la finalidad de elevar el nivel de vida ya sea de manera directa o a través de la sociedad civil organizada; **LVII. Transferencias.** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado y ministrados a los ejecutores del gasto, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades; **LVIII. Unidad Presupuestal.** Cada uno de los Entes Públicos que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las

disposiciones legales y reglamentarias, y **LIV. Unidad Responsable.** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de las estrategias, políticas, programas, objetivos y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. **ARTÍCULO 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas. Las Dependencias y Entidades no podrán comprometer recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto. Los compromisos que adquieran sin contar con suficiencia presupuestaria serán responsabilidad exclusiva del titular de la misma y estará sujeto a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez, así como a los objetivos estratégicos y las Políticas Públicas, de

conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las Estrategias, Políticas, Programas, Objetivos y Líneas de Acción e Indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con base en lo siguiente: **I.** El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado, aprobado por el Congreso Local deberá de contribuir a obtener un balance presupuestario sostenible, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; **II.** Apego al documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Pre-Criterios 2026) del Poder Ejecutivo Federal 2026; **III.** Congruencia con los criterios económicos planteados en la Ley de Ingresos del Estado; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público; **IV.** Se alinea con las estrategias, políticas, programas, objetivos, líneas de acción e indicadores derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, por lo que sus asignaciones coadyuvan en la forma de aumentar los niveles de vida y bienestar, con una economía moderna y en crecimiento

constante con el respaldo de la iniciativa privada y la capacidad de trabajo del pueblo tlaxcalteca mediante una administración estatal profesional, responsable, moderna, ágil y eficaz, con servidores públicos honestos y al servicio del pueblo; un entorno atractivo para que la inversión local, nacional y extranjera vea a Tlaxcala como un destino atractivo de inversión; un territorio con una visión urbana ordenada y eficiente, así como una vinculación con la autoridad basada en la ley y la cooperación, la confianza y la transparencia; **V.** Prevé la racionalización del gasto público mediante la simplificación administrativa, con el objeto de reorientar los ahorros para proyectos estratégicos prioritarios en salud, seguridad, educación, bienestar y desarrollo regional que contribuyan a hacer más eficientes los servicios de proyectos de inversión pública y programas sociales; **VI.** Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, indígenas, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, sistema penitenciario y procuración de justicia, para mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos creando una Nueva Historia; **VII.** Garantizar y priorizar

la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población tlaxcalteca; **VIII.** Dar acceso a la población a sus derechos humanos y sociales y reducir la pobreza; **IX.** Garantizar el acceso pleno y libre de las mujeres tlaxcaltecas a los programas que les brinden beneficios y atención; **X.** Combatir la carencia alimentaria y mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda y apoyo al empleo; conforme a los programas de la Sociedad Organizada para el Bienestar, Desarrollo Comunitario y Bienestar de Pueblos Originarios, Bienestar y Desarrollo Integral, Vivienda digna y Servicios Básicos para el Bienestar de la Secretaría de Bienestar; **XI.** Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando al sector con menores ingresos; **XII.** Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, para fomentar la igualdad de género; **XIII.** Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz, mediante el Sistema Estatal de Gobernanza Digital; **XIV.** Concientizar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina,

transparencia, honestidad y eficacia; **XV.** Revisar el resultado de las evaluaciones del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y así aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar el PbR - SED; **XVI.** Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), mediante la aplicación del marco normativo aplicable; **XVII.** Atender las recomendaciones de los Órganos Fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como de aquellos entes a los cuales se les debe rendir algún informe; **XVIII.** Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta Pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); **XIX.** Mantener un nivel de endeudamiento cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada; **XX.** Incluir recursos estatales específicos para la atención a NNA Albergue DIF para la

niñez migrante no acompañada y migrante acompañada; **XXI.** Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal; **XXII.** Incluir recursos para la prevención, sanción y erradicación de los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de trata; **XXIII.** Incluir recursos para la atención en el cumplimiento de las recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género, y **XXIV.** Incluir recursos para la atención de acciones afirmativas para garantizar los derechos humanos de la población. **ARTÍCULO 5.** La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente: **I.** Se enviará a la Mesa Directiva; **II.** Se turnará copia de la información a las Comisiones competentes; **III.** Se presentará la información en forma impresa, así como en formato electrónico editable, y **IV.** El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable. En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 6.** La Secretaría de Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria de egresos y de ingresos cumpla con las disposiciones legales vigentes. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Descentralizadas, son responsables directos, en el ámbito de su competencia, de registrar y formular sus informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la ley, registrar su contabilidad y formular su cuenta pública armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Finanzas para la integración correspondiente. Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Poderes, Órganos Autónomos, así como Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán ajustarse al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016. Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y los documentos relacionados con éstas deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan los preceptos reglamentarios, así como estar disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en materia de

transparencia y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 7.** La Secretaría de Finanzas y la Coordinación General de Planeación e Inversión, reportarán en los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de metas programáticas, gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente. **CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES. ARTÍCULO 8.** El Gasto Total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado, importa la cantidad de \$30,086,079,028.00 (TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal

2026. La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por fuente de financiamiento es la siguiente:  
**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

N o.	FU EN TE DE FI NA NC IA MI EN TO	ASIGNACI ÓN PRESUPUE STAL
1 1	RECURSOS FISCALES	2,069,928,6 64.00
1 2	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
1 3	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
1 4	INGRESOS PROPIOS	179,902,13 2.00
1 5	RECURSOS FEDERALES	14,094,505, 988.00
1 6	RECURSOS ESTATALES	0.00
1 7	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00
2 5	RECURSOS FEDERALES	13,741,742, 244.00
2 6	RECURSOS ESTATALES	0.00

27	OTROS RECURSOS FEDERALES DE TRANSFERENCIAS ETIQUETADAS	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>30,086,079,028.00</b>

Los \$179,902,132.00 de ingresos propios corresponden a recursos generados por los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, los cuales ya se encuentran incorporados en las asignaciones presupuestales enlistadas dentro del artículo 13 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, y se distribuyen conforme a lo siguiente:

No.	ENTIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	7,814,088.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	2,697,399.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	7,139,976.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	743,825.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,366,828.00

39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	29,236,010.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	329,000.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	35,577,251.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	1,875,989.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	9,929,200.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	570,200.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	3,565,400.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	10,575,283.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	5,253,100.00
77	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	48,163,486.00
79	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	65,097.00
<b>TOTAL</b>		<b>179,902,132.00</b>

Los ingresos que perciba el Estado generados por las Entidades, serán recaudados y administrados por la Secretaría de Finanzas quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el presente ordenamiento, a los convenios suscritos por éstos y a la normatividad aplicable. La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por subfuente de financiamiento es la siguiente:

**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

N o.	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	10,938,653,148.00
3	FONDO DE COMPENSACIÓN	674,358,369.00
83	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2026	7,615,091,503.00
84	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y	210,329,157.00

	GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2026	
87	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2026	114,995,243.00
88	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	2,069,928,664.00
89	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2026	628,816,099.00
90	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2026	1,310,816,014.00
110	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ENTIDADES (FISE 2026)	180,806,276.00
112	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2026	1,542,082,585.00
113	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2026	65,291,170.00
115	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2026	70,164,604.00

118	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2026	207,371,555.00
125	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2026	272,108,786.00
126	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2026	213,128,961.00
127	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2026	12,926,876.00
128	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2026	164,095,985.00
129	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2026	1,133,717,430.00
141	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	272,818,999.00
185	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	620,124,397.00
505	FONDO ISR	674,168,049.00
595	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	105,377,254.00

596	FONDO DE FISCALIZACIÓN	636,248,842.00
597	FONDO DE COMPENSACION ISAN	13,454,125.00
598	FONDO REPECOS INTERMEDIOS	3,510,552.00
714	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	179,902,132.00
751	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL	155,792,253.00
<b>TOTAL</b>		<b>30,086,079,028.00</b>

Las prioridades de gasto que se contemplan en el Presupuesto de Egresos del Estado son:

PRIORIDADES DE GASTO	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	<b>21,878,786,048.00</b>
ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD	3,132,563,173.20
BIENESTAR PARA TODOS	10,580,600,546.60
DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	3,069,994,976.30
GOBIERNO CERCANO CON VISIÓN EXTENDIDA	4,557,664,229.60
GÉNERO E IGUALDAD	337,068,765.60
DESARROLLO REGIONAL	200,894,356.70

Los ingresos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de

Tlaxcala, derivados de convenios, subsidios y subvenciones se incorporarán conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO 9.** De acuerdo con la clasificación del presupuesto por tipo de gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la forma siguiente: **CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO.**

No.	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	GASTO CORRIENTE	28,146,751,486.00
2	GASTO DE CAPITAL	1,939,327,542.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
5	PARTICIPACIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>30,086,079,028.00</b>	

**ARTÍCULO 10.** Las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado, por objeto del gasto a nivel capítulo, son las siguientes: **CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO.**

No.	CAPÍTULO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
-----	----------	-------------------------

1000	SERVICIOS PERSONALES		3,966,564,920.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		355,587,577.00
3000	SERVICIOS GENERALES		608,771,227.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		17,081,153,948.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		133,497,446.00
6000	INVERSION PUBLICA		1,801,019,166.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		4,810,930.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		6,134,673,814.00
9000	DEUDA PÚBLICA		0.00
<b>TOTAL</b>			<b>30,086,079,028.00</b>

**ARTÍCULO 11.** La clasificación administrativa del Sector Público en el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye como sigue: **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (DEL SECTOR PÚBLICO).**

NIVEL ORDÍTO	SECTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
--------------	--------	-------------------------

2.0.0.	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			30,086,079,028.00
2.1.0.0.	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO			30,086,079,028.00
2.1.1.0.	GOBIERNO GENERAL ESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL			30,086,079,028.00
2.1.1.0.	GOBIERNO ESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL			17,388,413,261.00
2.1.1.1.	PODER EJECUTIVO			15,315,794,095.00
2.1.1.2.	PODER LEGISLATIVO			503,506,250.00
2.1.1.3.	PODER JUDICIAL			575,903,410.00
2.1.1.4.	ÓRGANOS AUTÓNOMOS			993,209,506.00
2.1.1.2.0.	ENTIDADES PARAESTATALES Y			12,697,665,767.00

				FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
			2.1.1.1.	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	12,697,665,767.00
			2.1.1.3.0.	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
			2.1.2.0.	ENTIDADES PARAESTATALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.1.2.1.0.	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON	0.00

				PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
			2.1. 2.2. 0	FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	2.2. 0.0. 0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO			0.00
		2.2. 2.0. 0		ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
		2.2. 2.1. 0		BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	0.00
		2.2. 2.2. 0		BANCOS COMERCIALES	0.00
		2.2. 2.3. 0		OTROS BANCOS	0.00

			2.2. 2.4. 0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	0.00
			2.2. 3.0. 0	ENTIDADES PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.2. 3.1. 0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
			2.2. 3.2. 0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
			2.2. 3.3. 0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
			2.2. 3.4. 0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00

Presidenta pido apoyo en la lectura por favor.

**Presidenta** dice, gracias Diputada, se pide al Ciudadano **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la

Comisión de Finanzas y Fiscalización,  
continúe con la lectura por favor.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ  
DEL RAZO**

Con su venia Presidenta continúo con la  
lectura....

			2.2. 3.5. 0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
			2.2. 4.0. 0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.2. 4.1. 0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
			2.2. 4.2. 0	OTROS INTERMEDIAR IOS FINANCIEROS , EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00

			2.2. 4.3. 0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
			2.2. 4.4. 0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
			2.2. 4.5. 0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
<b>TOTAL</b>					<b>30,086, 079,028 .00</b>

**ARTÍCULO 12.** La clasificación  
administrativa del Sector Público por  
Dependencia y Unidad Responsable es la  
siguiente:

**CLASIFICACIÓN  
ADMINISTRATIVA (DEL SECTOR  
PÚBLICO POR UNIDAD  
RESPONSABLE).**

NIVEL O DÍGITO	SECTOR	UNIDAD RESPONSABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.1.1. 1.0.0. 0	GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL		17,388,41 3,261.00

	2.1.1.1.1.0.0	PODER EJECUTIVO	15,315,79
			4,095.00
	2.1.1.1.1.4.0	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	109,327,373.00
	2.1.1.1.1.4.1	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	89,487,454.00
	2.1.1.1.1.4.2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	22,000.00
	2.1.1.1.1.4.4	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES	18,357,580.00
	2.1.1.1.1.4.5	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CDMX "CASA TLAXCALA"	1,460,339.00
	2.1.1.1.1.5.0	SECRETARÍA DE GOBIERNO	179,089,007.00
	2.1.1.1.1.5.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	171,849,166.00
	2.1.1.1.1.5.11	COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	7,239,841.00
	2.1.1.1.1.6.0	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	325,113,721.00

		2.1.1.1.6.3	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	325,113,721.00
		2.1.1.1.8.0	SECRETARÍA DE FINANZAS	763,621,153.00
		2.1.1.1.8.7	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	753,442,982.00
		2.1.1.1.8.12	UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA	10,178,171.00
		2.1.1.1.10.0	MUNICIPIOS	6,134,673,814.00
		2.1.1.1.10.1	AMAXAC DE GUERRERO	36,790,121.00
		2.1.1.1.10.2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	47,081,494.00
		2.1.1.1.10.3	ATLANGATEPEC	38,279,378.00
		2.1.1.1.10.4	ATLTZAYANCA	50,947,702.00
		2.1.1.1.10.5	APIZACO	198,024,063.00
		2.1.1.1.10.6	CALPULALPAN	95,688,305.00
		2.1.1.1.10.7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	45,389,359.00
		2.1.1.1.10.8	CUAPIAXTLA	44,139,654.00

			2.1.1.1 .1.10.9	CUAXOMULCO	33,035,271 .00
			2.1.1.1 .1.10.1 0	CHIAUTEMPAN	128,377,10 0.00
			2.1.1.1 .1.10.1 1	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	28,877,438 .00
			2.1.1.1 .1.10.1 2	ESPAÑITA	35,241,198 .00
			2.1.1.1 .1.10.1 3	HUAMANTLA	163,851,09 1.00
			2.1.1.1 .1.10.1 4	HUEYOTLIPAN	43,748,416 .00
			2.1.1.1 .1.10.1 5	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	73,771,376 .00
			2.1.1.1 .1.10.1 6	IXTENCO	35,779,847 .00

2.1.1.1.1.1 0.17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	35,843,222.00
2.1.1.1.1.1 0.18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	69,876,120.00
2.1.1.1.1.1 0.19	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	48,291,977.00

2.1.1.1.1.1 0.20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	35,073,820.00
2.1.1.1.1.1 0.21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	51,462,447.00
2.1.1.1.1.1 0.22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	32,582,567.00
2.1.1.1.1.1 0.23	NATIVITAS	59,147,054.00
2.1.1.1.1.1 0.24	PANOTLA	60,966,124.00
2.1.1.1.1.1 0.25	SAN PABLO DEL MONTE	116,403,010.00
2.1.1.1.1.1 0.26	SANTA CRUZ TLAXCALA	49,404,103.00
2.1.1.1.1.1 0.27	TENANCINGO	39,627,512.00
2.1.1.1.1.1 0.28	TEOLOCHOLCO	54,890,784.00
2.1.1.1.1.1 0.29	TEPEYANCO	37,390,993.00
2.1.1.1.1.1 0.30	TERRENATE	41,859,188.00
2.1.1.1.1.1 0.31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	69,996,451.00
2.1.1.1.1.1 0.32	TETLATLAHUCA	38,964,085.00
2.1.1.1.1.1 0.33	TLAXCALA	224,472,264.00
2.1.1.1.1.1 0.34	TLAXCO	80,243,894.00
2.1.1.1.1.1 0.35	TOCATLÁN	29,195,186.00
2.1.1.1.1.1 0.36	TOTOLAC	56,207,649.00

2.1.1.1.1.1	ZILTALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ	34,041,976.00
0.37	SANTOS	
2.1.1.1.1.1	TZOMPANTEPEC	49,927,271.00
0.38		
2.1.1.1.1.1	XALOZTOC	56,444,626.00
0.39		
2.1.1.1.1.1	XALTOCAN	39,193,832.00
0.40		
2.1.1.1.1.1	PAPALOTLA DE XICHOHTÉNCATL	66,549,546.00
0.41		
2.1.1.1.1.1	XICHOHTZINCO	42,914,210.00
0.42		
2.1.1.1.1.1	YAUHQUEMEHCAN	72,654,659.00
0.43		
2.1.1.1.1.1	ZACATELCO	82,465,697.00
0.44		
2.1.1.1.1.1	BENITO JUÁREZ	29,758,108.00
0.45		
2.1.1.1.1.1	EMILIANO ZAPATA	27,468,777.00
0.46		
2.1.1.1.1.1	LÁZARO CÁRDENAS	28,472,820.00
0.47		
2.1.1.1.1.1	LA MAGDALENA TLALTELULCO	47,669,004.00
0.48		
2.1.1.1.1.1	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	31,552,324.00
0.49		
2.1.1.1.1.1	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	38,774,617.00
0.50		
2.1.1.1.1.1	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	30,435,483.00
0.51		
2.1.1.1.1.1	SAN JOSÉ TEACALCO	31,404,700.00
0.52		

2.1.1.1.1.1	SAN JUAN HUACTZINCO	31,580,347.00
0.53		
2.1.1.1.1.1	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	28,181,672.00
0.54		

2.1.1.1.1.	SAN LUCAS	26,691,450.00
10.55	TECOPIILCO	
2.1.1.1.1.	SANTA ANA	33,387,324.00
10.56	NOPALUCAN	
2.1.1.1.1.	SANTA APOLONIA	28,024,140.00
10.57	TEACALCO	
2.1.1.1.1.	SANTA CATARINA	33,944,484.00
10.58	AYOMETLA	
2.1.1.1.1.	SANTA CRUZ	30,873,487.00
10.59	QUILEHTLA	
2.1.1.1.1.	SANTA ISABEL	28,444,398.00
10.60	XILOXOXTLA	
2.1.1.1.1.	MUNICIPIOS (RAMO	2,852,898,599.
10.61	33)	00
2.1.1.1.1.	SECRETARÍA DE	61,162,238.00
11.0	DESARROLLO ECONÓMICO	
2.1.1.1.1.	DEPARTAMENTO	61,162,238.00
11.3	ADMINISTRATIVO	
2.1.1.1.1.	SECRETARÍA DE TURISMO	73,238,153.00
12.0		
2.1.1.1.1.	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	43,633,914.00
12.4		
2.1.1.1.1.	DEPARTAMENTO	29,604,239.00
12.5	ADMINISTRATIVO	

2.1.1.1.1	SECRETARÍA DE	1,800,000,000.00
13.0	INFRAESTRUCTURA	
2.1.1.1.1.1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1,632,696,960.00
13.1		
2.1.1.1.1.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	167,303,040.00
13.4		
2.1.1.1.1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,830,778,016.00
14.0		
2.1.1.1.1.1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	174,590,574.00
14.1		
2.1.1.1.1.1	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	1,656,187,442.00
14.5		
2.1.1.1.1	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	196,104,328.00
15.0		
2.1.1.1.1.1	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	196,104,328.00
15.1		
2.1.1.1.1	SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	64,035,377.00
17.0		
2.1.1.1.1.1	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA	16,510,583.00
17.1		
2.1.1.1.1.1	DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN	8,303,061.00
17.2		

		SOCIAL	
2.1.1.1.1.1	DIRECCIÓN JURÍDICA		8,146,175.00
17.3			
2.1.1.1.1.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		18,809,519.00
17.4			
2.1.1.1.1.1	TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DEL ESTADO DE TLAXCALA		12,266,039.00
17.7			
2.1.1.1.1	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO		461,972,393.00
18.0			

2.1.1.1.1.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		53,632,702.00
18.1			
2.1.1.1.1.1	DIRECCIÓN DE AGRICULTURA		242,195,910.00
18.2			
2.1.1.1.1.1	DIRECCIÓN DE GANADERÍA		52,402,293.00
18.3			
2.1.1.1.1.1	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL		113,741,488.00
18.4			
2.1.1.1.1	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN		52,834,075.00
20.0			
2.1.1.1.1.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		52,834,075.00
20.1			
2.1.1.1.1	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE		129,646,450.00
21.0			
2.1.1.1.1.1	ÁREA ADMINISTRATIVO		62,188,090.00
21.6			

	2.1.1.1.1. 21.8	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE	14,319,735.00
	2.1.1.1.1. 21.9	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	19,360,379.00
	2.1.1.1.1. 21.10	DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD	33,498,246.00
	2.1.1.1.1. 21.11	DIRECCIÓN JURÍDICA	280,000.00
2.1.1.1.1. 25.0	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL		15,804,657.00
	2.1.1.1.1. 25.1	DIRECCIÓN	15,158,830.00
	2.1.1.1.1. 25.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	645,827.00
2.1.1.1.1. 27.0	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		611,866,000.00
	2.1.1.1.1. 27.1	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN	611,866,000.00
2.1.1.1.1. 33.0	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN		58,501,140.00
	2.1.1.1.1. 33.5	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	9,888,609.00
	2.1.1.1.1. 33.6	DESPACHO DEL TITULAR	48,612,531.00

2.1.1.1.1. 34.0	INSTITUTO LAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO		3,319,351.00
	2.1.1.1.1. 34.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	1,934,426.00
	2.1.1.1.1. 34.3	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	1,384,925.00
2.1.1.1.1. 35.0	SECRETARÍA DE CULTURA		74,461,789.00
	2.1.1.1.1. 35.2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	53,716,389.00
	2.1.1.1.1. 35.3	DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL	20,745,400.00
2.1.1.1.1. 48.0	SECRETARÍA DE LAS MUJERES		30,889,639.00
	2.1.1.1.1. 48.1	DESPACHO DEL TITULAR	18,732,138.00
	2.1.1.1.1. 48.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	12,157,501.00

2.1.1.1.1. 51.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD		67,492,166.00
	2.1.1.1.1. 51.2	DIRECCIÓN GENERAL	67,492,166.00
2.1.1.1.1. 52.0	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO		4,347,115.00

	2.1.1.1.1. 52.1	PRESIDENCIA	3,843,910.00
	2.1.1.1.1. 52.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	503,205.00
2.1.1.1.1. 62.0	SECRETARÍA TERRITORIAL	DE ORDENAMIENTO Y VIVIENDA	167,497,838.00
	2.1.1.1.1. 62.3	DIRECCIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	11,800,000.00
	2.1.1.1.1. 62.5	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	37,017,892.00
	2.1.1.1.1. 62.6	DIRECCIÓN DE VIVIENDA	118,679,946.00
2.1.1.1.1. 63.0	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA		1,275,463,956.00
	2.1.1.1.1. 63.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1,083,934,074.00
	2.1.1.1.1. 63.4	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO	191,529,882.00
2.1.1.1.1. 69.0	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA		13,090,965.00
	2.1.1.1.1. 69.6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	13,090,965.00
2.1.1.1.1. 70.0	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN		48,033,408.00

	2.1.1.1.1. 70.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	48,033,408.00
2.1.1.1.1. 73.0	SECRETARÍA DE BIENESTAR		617,467,669.00
	2.1.1.1.1. 73.2	DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL	244,776,138.00
	2.1.1.1.1. 73.3	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO	18,286,867.00
	2.1.1.1.1. 73.4	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	114,956,630.00
	2.1.1.1.1. 73.5	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	177,593,573.00
	2.1.1.1.1. 73.7	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	61,854,461.00
2.1.1.1.1. 74.0	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD		68,391,170.00
	2.1.1.1.1. 74.1	DESPACHO DEL TITULAR	67,833,664.00
	2.1.1.1.1. 74.6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	557,506.00

	2.1.1.1.1. 76.0	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	23,464,342.00
	2.1.1.1.1. 76.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y	23,464,342.00

			COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	
	2.1.1.1.1.78.0		INSTITUTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	30,528,947.00
		2.1.1.1.1.78.1	DIRECCIÓN GENERAL	30,528,947.00
	2.1.1.1.1.83.0		CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	23,577,845.00
		2.1.1.1.1.83.1	DESPACHO DEL TITULAR	21,129,220.00
		2.1.1.1.1.83.5	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	2,448,625.00
2.1.1.1.2.0.0			PODER LEGISLATIVO	503,506,250.00
	2.1.1.1.2.1.0		PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	503,506,250.00
		2.1.1.1.2.1.1	CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	408,425,123.00
		2.1.1.1.2.1.3	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	95,081,127.00

			DEL ESTADO DE TLAXCALA	
2.1.1.1.3.0.0			PODER JUDICIAL	575,903,410.00
	2.1.1.1.3.2.0		PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	575,903,410.00
		2.1.1.1.3.2.4	ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	575,903,410.00
2.1.1.1.4.0.0			ÓRGANOS AUTÓNOMOS	993,209,506.00
	2.1.1.1.4.3.0		UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	140,930,151.00
		2.1.1.1.4.3.1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	140,930,151.00
	2.1.1.1.4.23.0		COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	29,105,439.00
		2.1.1.1.4.23.1	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	29,105,439.00
	2.1.1.1.4.24.0		INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	134,990,553.00
	2.1.1.1.4.61.0		TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	19,369,689.00

		2.1.1.1.4. 61.1	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	19,369,689.00
	2.1.1.1.4. 68.0		TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	47,970,088.00
		2.1.1.1.4. 68.1	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	47,970,088.00

		2.1.1.1. 4.71.0	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	13,591,525.00
		2.1.1.1. 4.71.1	PRESIDENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	13,591,525.00
		2.1.1.1. 4.75.0	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	68,702,061.00
		2.1.1.1. 4.75.1	PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA	68,702,061.00
			FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL	

		2.1.1.1. 4.82.0	ESTADO DE TLAXCALA	538,550,000.00
		2.1.1.1. 4.82.2	OFICIALÍA MAYOR	538,550,000.00
2.1.1.	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS EMPRESARIALES Y FINANCIEROS			12,697,665.00
2.1.1.	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS EMPRESARIALES Y FINANCIEROS			12,697,665.00
		2.1.1.2. 1.16.0	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	2,006,728.787.00
		2.1.1.2. 1.16.2	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN	167,793,638.00
		2.1.1.2. 1.16.3	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO	126,641,698.00
		2.1.1.2. 1.16.4	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD	23,626,594.00
		2.1.1.2. 1.16.5	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD	1,628,451,633.00
		2.1.1.2. 1.16.6	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN	

			N CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA	60,215,224. 00
		2.1.1.2 .1.26.0	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	5,797,005.0 0
		2.1.1.2 .1.26.2	DEPARTAME NTO ADMINISTRA TIVO	5,797,005.0 0
		2.1.1.2 .1.28.0	INSTITUTO CATASTRO	11,320,535. 00
		2.1.1.2 .1.28.1	DIRECCIÓN GENERAL	10,728,053. 00
		2.1.1.2 .1.28.2	DEPARTAME NTO ADMINISTRA TIVO	592,482.00
		2.1.1.2 .1.30.0	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	12,152,455. 00
		2.1.1.2 .1.30.1	GERENCIA GENERAL	12,152,455. 00
		2.1.1.2 .1.32.0	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	14,490,282. 00
		2.1.1.2 .1.32.2	DEPARTAME NTO DE ADMINISTRA CIÓN	4,227,196.0 0

		2.1.1.2 .1.32.3	DEPARTAME NTO DE OPERACIÓN	10,263,086. 00
		2.1.1.2 .1.36.0	INSTITUTO DEPORTE TLAXCALA	120,412,434. 00
		2.1.1.2 .1.36.1	DIRECCIÓN GENERAL	82,045,171. 00
		2.1.1.2 .1.36.4	DEPARTAME NTO DE ADMINISTRA CIÓN Y FINANZAS	38,367,263. 00

2.1.1.2.1. 38.0	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		300,208,704.00
	2.1.1.2.1.3 8.2	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	300,208,704.00
2.1.1.2.1. 39.0	COLEGIO BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA		328,784,542.00
	2.1.1.2.1.3 9.1	DIRECCIÓN GENERAL	324,703,163.00
	2.1.1.2.1.3 9.2	DIRECCIÓN ADMINISTRAT IVA	4,081,379.00
2.1.1.2.1. 40.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA		407,400,149.00
	2.1.1.2.1.4 0.1	DIRECCIÓN GENERAL	390,151,822.00

	2.1.1.2.1.4 0.2	DEPARTAMEN TO DE ADMINISTRAC IÓN	17,248,327.00
2.1.1.2.1. 41.0		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	77,921,679.00
	2.1.1.2.1.4 1.4	SECRETARÍA ADMINISTRAT IVA	77,251,679.00
	2.1.1.2.1.4 1.5	SECRETARÍA ACADÉMICA	670,000.00
2.1.1.2.1. 42.0		INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	16,059,139.00
	2.1.1.2.1.4 2.3	SUBDIRECCI ÓN DE SERVICIOS ADMINISTRAT IVOS	16,059,139.00
2.1.1.2.1. 43.0		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	45,692,242.00
	2.1.1.2.1.4 3.9	DIRECCIÓN DE ADMINISTRAC IÓN Y FINANZAS	16,969,591.00
	2.1.1.2.1.4 3.11	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCION AL	28,722,651.00
		INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA	

2.1.1.2.1. 44.0		EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	81,467,432.00
	2.1.1.2.1.4 4.3	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO	81,467,432.00
2.1.1.2.1. 46.0		EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	18,713,841.00
	2.1.1.2.1.4 6.1	DIRECCIÓN ADMINISTRAT IVA	103,000.00
	2.1.1.2.1.4 6.3	SECRETARÍA TÉCNICA	18,610,841.00
2.1.1.2.1. 49.0		SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	602,193,166.00
	2.1.1.2.1.4 9.3	COORDINACI ÓN GENERAL DE ADMINISTRAC IÓN	35,372,674.00
	2.1.1.2.1.4 9.4	PROCURADU RIA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENT ES	19,720,143.00
	2.1.1.2.1.4 9.5	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA INTEGRAL DE NIÑAS,	39,108,050.00

		NIÑOS Y ADOLESCENTES	
--	--	----------------------	--

		2.1.1.2.1 .49.6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD Y DISCAPACIDAD	48,345,153.00
		2.1.1.2.1 .49.7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS	357,191,414.00
		2.1.1.2.1 .49.8	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN FAMILIAR	50,695,087.00
		2.1.1.2.1 .49.9	COORDINACIÓN OPERATIVA CRIAT	48,495,524.00
		2.1.1.2.1 .49.10	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES	3,265,121.00
	2.1.1.2. 1.53.0		COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS	9,694,622.00
		2.1.1.2.1 .53.1	DIRECCIÓN GENERAL	6,578,677.00
		2.1.1.2.1 .53.2	JEFATURA DE OFICINA	3,115,945.00

			ADMINISTRATIVA	
	2.1.1.2. 1.54.0		INSTITUTO LAXCALTECA DE LA JUVENTUD	25,829,472.00
		2.1.1.2.1 .54.1	DIRECCIÓN GENERAL	22,641,058.00
		2.1.1.2.1 .54.2	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	3,188,414.00
	2.1.1.2. 1.56.0		INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	39,837,146.00
		2.1.1.2.1 .56.3	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	3,565,400.00
		2.1.1.2.1 .56.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	36,271,746.00
	2.1.1.2. 1.58.0		UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS TLAXCALA	8,320,855,060.00
		2.1.1.2.1 .58.1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	7,730,086,746.00
		2.1.1.2.1 .58.5	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	590,768,314.00

	2.1.1.2. 1.59.0	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	88,580,923.00
		2.1.1.2.1 .59.1 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	15,081,063.00
		2.1.1.2.1 .59.2 DIRECCION ACADEMICA	73,499,860.00
	2.1.1.2. 1.66.0	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	16,157,212.00
		2.1.1.2.1 .66.4 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	4,732,442.00
		2.1.1.2.1 .66.7 SECRETARÍA ACADÉMICA	11,424,770.00
	2.1.1.2. 1.72.0	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	17,408,958.00
		2.1.1.2.1 .72.1 DIRECCION GENERAL	12,917,321.00
		2.1.1.2.1 .72.3 OFICINA ADMINISTRATIVA,	4,491,637.00
		PLANEACIÓN, ARCHIVO Y TIC'S	
	2.1.1.2. 1.77.0	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y	106,374,746.00

		SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	
		2.1.1.2.1 .77.3 DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	78,099,013.00
		2.1.1.2.1 .77.4 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	28,275,733.00
	2.1.1.2. 1.79.0	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	10,909,769.00
		2.1.1.2.1 .79.1 COORDINACIÓN GENERAL	10,609,802.00
		2.1.1.2.1 .79.4 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	299,967.00
	2.1.1.2. 1.80.0	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,675,467.00
		2.1.1.2.1 .80.1 DIRECCIÓN GENERAL	359,728.00
		2.1.1.2.1 .80.2 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	12,315,739.00
	2.1.1.3. 0.0.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
	2.1.2.1. 0.0.0	ENTIDADES PARA ESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO CON	0.00

	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	ESTATAL	
2.1.2.2.0.0.0	FIDEICOMISOS PRESARIALES	EM	0.00
	NO FINANCIEROS	F CON	
	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	ESTATAL	
2.2.2.1.0.0.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO		0.00
2.2.2.2.0.0.0	BANCOS COMERCIALES		0.00
2.2.2.3.0.0.0	OTROS BANCOS		0.00
2.2.2.4.0.0.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO		0.00
2.2.3.1.0.0.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO		0.00
2.2.3.2.0.0.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES		0.00
2.2.3.3.0.0.0	AUXILIARES FINANCIEROS		0.00
2.2.3.4.0.0.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO		0.00
2.2.3.5.0.0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)		0.00
2.2.4.1.0.0.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO		0.00
	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO		0.00

2.2.4.2.0.0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES		
2.2.4.3.0.0.0	AUXILIARES FINANCIEROS		0.00
2.2.4.4.0.0.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO		0.00
2.2.4.5.0.0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)		0.00
<b>TOTAL</b>			<b>30,086,079,028.00</b>

**ARTÍCULO 13.** Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Organismos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de \$21,878,786,048.00 y su distribución es la siguiente:

N	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	109,327,373.00	0.00	109,327,373.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	179,089,007.00	0.00	179,089,007.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE	325,113,721.00	0.00	325,113,721.00

	GOBIERNO			
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	763,621,153.00	0.00	763,621,153.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	61,162,238.00	0.00	61,162,238.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	73,238,153.00	0.00	73,238,153.00
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	666,282,570.00	1,133,717,430.00	1,800,000,000.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,830,778,016.00	0.00	1,830,778,016.00
15	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	196,104,328.00	0.00	196,104,328.00
17	SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	64,035,377.00	0.00	64,035,377.00
18	SECRETARÍA DE IMPLANTACIÓN AGROPECUARIO	461,972,393.00	0.00	461,972,393.00
20	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	52,834,075.00	0.00	52,834,075.00

21	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	129,646,450.00	0.00	129,646,450.00
35	SECRETARÍA DE CULTURA	74,461,789.00	0.00	74,461,789.00
48	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	30,889,639.00	0.00	30,889,639.00
62	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	101,648,192.00	65,849,646.00	167,497,838.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1,275,463,956.00	0.00	1,275,463,956.00
70	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	48,033,408.00	0.00	48,033,408.00
73	SECRETARÍA DE BIENESTAR	502,511,039.00	114,956,630.00	617,467,669.00
74	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	68,391,170.00	0.00	68,391,170.00
83	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	23,577,845.00	0.00	23,577,845.00

<b>CENTRALIZADOS</b>		<b>7,038,181,892.00</b>	<b>1,314,523,706.00</b>	<b>8,352,705,598.00</b>
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	15,804,657.00	0.00	15,804,657.00
27	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	404,494,445.00	207,371,555.00	611,866,000.00
33	COORDINACIÓN DE RADIOCINE Y TELEVISIÓN	58,501,140.00	0.00	58,501,140.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	3,319,351.00	0.00	3,319,351.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	67,492,166.00	0.00	67,492,166.00
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	4,347,115.00	0.00	4,347,115.00

69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	13,090,965.00	0.00	13,090,965.00
----	------------------------------------	---------------	------	---------------

76	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	23,464,342.00	0.00	23,464,342.00
78	INSTITUTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	30,528,947.00	0.00	30,528,947.00
<b>DESCONCENTRADOS</b>		<b>621,043,128.00</b>	<b>207,371,555.00</b>	<b>828,414,683.00</b>
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	1,377,912,688.00	628,816,099.00	2,006,728,787.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	5,797,005.00	0.00	5,797,005.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	11,320,535.00	0.00	11,320,535.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTECATL	12,152,455.00	0.00	12,152,455.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	14,490,282.00	0.00	14,490,282.00

	DE TLAXCALA			
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	120,412,434.00	0.00	120,412,434.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	300,208,704.00	0.00	300,208,704.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	328,784,542.00	0.00	328,784,542.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	17,248,327.00	390,151,822.00	407,400,149.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	77,921,679.00	0.00	77,921,679.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	16,059,139.00	0.00	16,059,139.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	45,692,242.00	0.00	45,692,242.00

44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	16,176,262.00	65,291,170.00	81,467,432.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	18,713,841.00	0.00	18,713,841.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	330,084,380.00	272,108,786.00	602,193,166.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	9,694,622.00	0.00	9,694,622.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	25,829,472.00	0.00	25,829,472.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	39,837,146.00	0.00	39,837,146.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	380,439,157.00	7,940,415,903.00	8,320,855,060.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	18,416,319.00	70,164,604.00	88,580,923.00

	DEL ESTADO DE TLAXCALA			
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	16,157,212.00	0.00	16,157,212.00
72	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	17,408,958.00	0.00	17,408,958.00
77	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	106,374,746.00	0.00	106,374,746.00
79	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	10,909,769.00	0.00	10,909,769.00
80	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,675,467.00	0.00	12,675,467.00
	<b>ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>3,330,717,383.00</b>	<b>9,366,948,384.00</b>	<b>12,697,665,767.00</b>

<b>TOTAL</b>	<b>10,989,942,403.00</b>	<b>10,888,843,645.00</b>	<b>21,878,786,048.00</b>
--------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Los recursos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados están sujetos al cumplimiento de la meta recaudatoria prevista en el artículo 8 del presente Decreto. **ARTÍCULO 14.** Las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Estado incluyendo la Administración Pública Centralizada y Descentralizada o Paraestatal, Poderes y Órganos Autónomos, así como Municipios, importan la cantidad de \$30,086,079,028.00. La clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al Anexo 1 del presente Decreto, por consecuencia al cumplimiento de sus objetivos. **ARTÍCULO 15.** La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento, del Presupuesto de Egresos del Estado, se integra de la forma siguiente: **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO (ESTRUCTURA BÁSICA).**

1	INGRESOS	30,086,079,028.00
---	----------	-------------------

1	INGRESOS	30,0		
.	CORRIENTES	86,0		
1		79,0		
		28.0		
		0		
1	IMPUESTO	1,19		
.		2,51		
1		9,93		
.		6.00		
1				
1	CONTRIBUCIONE	0.00		
.	S A LA			
1	SEGURIDAD			
.	SOCIAL			
2				
1	CONTRIBUCIONE	0.00		
.	S DE MEJORAS			
1				
.				
3				
1	DERECHOS,			
.	PRODUCTOS Y	877,		
1	APROVECHAMIE	408,		
.	NTOS	728.		
1	CORRIENTES	00		
.				
4				
1	RENTAS DE LA	0.00		
.	PROPIEDAD			
1				
.				
5				
1	VENTA DE			
.	BIENES Y	179,		
1	SERVICIOS DE	902,		
.	ENTIDADES DEL	132.		
1	GOBIERNO	00		
.	FEDERAL/			
6	INGRESOS DE			
.	EXPLOTACIÓN			
	DE ENTIDADES			

		EMPRESARIALE			
		S			
	1	SUBSIDIOS Y			
	.	SUBVENCIONES	0.00		
	1	RECIBIDOS POR			
	.	LAS ENTIDADES			
	1	EMPRESARIALES			
	.	PÚBLICAS			
	7				
	1	TRANSFERENCIA			
	.	S,	13,7		
	1	ASIGNACIONES Y	41,7		
	.	DONATIVOS	42,2		
	1	CORRIENTES	44.0		
	.	RECIBIDOS	0		
	8				
	1	PARTICIPACIONE	14,0		
	.	S	94,5		
	1		05,9		
	.		88.0		
	9		0		
	1	INGRESOS DE		0.00	
	.	CAPITAL			
	2				
	1	VENTA	0.00		
	.	(DISPOSICIÓN)			
	2	DE ACTIVOS			
	.				
	1				
	1.	VENT	0.00		
	2.	A DE			
	1.	ACTI			
	1	VOS			
		FIJOS			
	1.	VENT	0.00		
	2.	A DE			
	1.	OBJE			
	2	TOS			
		DE			
		VALO			
		R			

			VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCTIVOS	0.00				
	1		DISMINUCIÓN DE EXISTENCIAS	0.00				
	2							
	3							
	1		INCREMENTO DE LA DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, ESTIMACIONES Y PROVISIONES ACUMULADAS	0.00				
	2							
	3							
	4		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL RECIBIDOS	0.00				
	5							
	1		RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA	0.00				
	2							
	5							
2	GASTOS						30,0	
							81,2	
							68,0	
							98.0	
							0	

2	GASTOS CORRIENTES			28,1			
1				46,7			
				51,4			
				86.0			
				0			
2	GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/ GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES			4,92			
1				0,51			
1				6,42			
1				5.00			
2	1	1	RENTAS	4,02			
1				3,57			
1				1,56			
1				1.00			
2	1	1	COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS	896,944,864.00			
1							
1							
2	1	3	VARIACIÓN DE EXISTENCIAS (DISMINUCIÓN (+) INCREMENTO (-))	0.00			

			2. DEPR 1. ECIA 1. CIÓN 4 Y AMO RTIZA CIÓN  (CON SUM O DE CABI TAL FIJO)	0.00			
			2. ESTI 1. MACI 1. ONES 1. POR 5 DETE RIOR O DE INVE NTARI OS	0.00			
			2. IMPU 1. EST 1. OS 1. SOB 1. RE 1. LOS 6 PROD UCTOS, LA PROD UCIÓN Y LAS IMPO RTACI ONES	0.00			

			DE LAS ENTI DADE S  EMPR ESAR IALES				
		2 . 1 . 2	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00			
		2 . 1 . 3	GASTOS DE LA PROPIEDAD	10,4 07,2 99.0 0			
		2. 1. 3. 1	INTE RESE S	0.00			
		2. 1. 3. 2	GAST OS DE LA PROP IEDA D  DISTI NTOS DE  INTE RESE S	10,4 07,2 99.0 0			
		2 . 1 . 4	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS	397, 424, 424. 00			

			TRANSFERENCIA S, ASIGNACIONES Y DONATIVOS OTORGADOS	16,6 83,7 29,5 24.0 0		
		2 . 1 . 5	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS, LA RIQUEZA Y OTROS A LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	0.00		
		2 . 1 . 6 . 7	PARTICIPACIONES	6,13 4,67 3,81 4.00		
		2 . 1 . 8	PROVISIONES Y OTRAS ESTIMACIONES	0.00		
		2 . 2	GASTOS DE CAPITAL	1,93 4,51 6,61 2.00		
		2 . 2 . 1	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,80 1,01 9,16 6.00		
		2 . 2 . 2	ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL	133,008,007.00		

			FIJO)			
		2 . 2 . 3	INCREMENTO DE EXISTENCIAS	0.00		
		2 . 2 . 4	OBJETOS DE VALOR	489,439.00		
		2 . 2 . 5	ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00		
		2 . 2 . 6	TRANSFERENCIA S, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	0.00		
		2 . 2 . 7	INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00		
		3	FINANCIAMIENTO			4,81 0,93 0.00
		3 . 1	FUENTES FINANCIERAS		0.00	
		3 . 1 . 1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00		

		3	INCREMENTO DE PASIVOS	0.00		
		1				
		2				
		3	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	0.00		
		1				
		3				
		3	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	4,81 0,93 0.00		
		2				
		3	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	4,81 0,93 0.00		
		2				
		1				
		3	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00		
		2				
		2				
		3	DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO	0.00		
		2				
		3				

**ARTÍCULO 16.** La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado se estructura como sigue:  
**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN).**

<b>F</b>	<b>SUBFUNCIÓN</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>
<b>I</b>		

<b>NF</b>			
<b>U</b>			
<b>N.</b>			
1	GOBIERNO		<b>5,835,372,971.00</b>
1.	LEGISLACIÓN		
1		<b>503,506,250.00</b>	
1.	LEGISLACIÓN	<b>408,425,123.00</b>	
1.			
1.	FISCALIZACIÓN	<b>95,081,127.00</b>	
1.			
2			
1.	JUSTICIA		<b>1,480,825,191.00</b>
2			
1.	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	<b>711,945,248.00</b>	
2.			
1.	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	<b>538,550,000.00</b>	
2.			
1.	RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	<b>191,529,882.00</b>	
2.			
3.			
1.	DERECHOS HUMANOS	<b>38,800,061.00</b>	
2.			
4			
1.	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		<b>566,176,054.00</b>
3			
1.	PRESIDENCIA/ GUBERNATURA	<b>109,327,373.00</b>	
3.			
1			
1.	POLÍTICA INTERIOR	<b>13,591,525.00</b>	
3.			
2			

		1. PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	0.00		
		1. FUNCIÓN PÚBLICA	51,769,33		
		3. ASUNTOS JURÍDICOS	8.00		
		5	23,577,84		
		1. ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	53.00		
		3. POBLACIÓN	184,886,0		
		7	12.00		
		1. TERRITORIO	0.00		
		3. OTROS	48,033,40		
		9	8.00		
		1. RELACIONES EXTERIORES		0.00	
		4. RELACIONES EXTERIORES	0.00		
		1			
		1. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		763,621,1	
		5	53.00		
		1. ASUNTOS FINANCIEROS	0.00		
		5			
		1			

		1. ASUNTOS HACENDARIOS	763,621,1		
		5	53.00		
		2			
		1. MARINA	0.00		
		5.			
		3			
		1. SEGURIDAD NACIONAL		0.00	
		6			
		1. DEFENSA	0.00		
		6.			
		1			
		INTELIGENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD NACIONAL	0.00		
		1.			
		6.			
		2			
		ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		1,711,604,731.00	
		1.			
		7			
		1. POLICÍA	1,083,934,074.00		
		7.			
		1			
		1. PROTECCIÓN CIVIL	15,804,657.00		
		7.			
		2			
		OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD NACIONAL DE	0.00		
		1.			
		7.			
		3			
		SISTEMA NACIONAL DE	611,866,000.00		

	1. SEGURIDAD 7. PÚBLICA 4			
	1. OTROS 8 SERVICIOS GENERALES		<b>809,639,592.00</b>	
	1. SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	<b>336,434,256.00</b>		
	1. SERVICIOS 8. ESTADÍSTICOS 2	<b>0.00</b>		
	1. SERVICIOS DE 8. COMUNICACIÓN Y MEDIOS	<b>52,834,075.00</b>		
	1. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 8. GUBERNAMENTAL	<b>12,675,467.00</b>		
	1. OTROS 8. 5	<b>407,695,794.00</b>		
2	DESARROLLO SOCIAL			<b>17,198,021,301.00</b>
	2. PROTECCIÓN 1 AMBIENTAL		<b>290,014,485.00</b>	
	2. ORDENACIÓN 1. DE DESECHOS 1	<b>0.00</b>		
	2. ADMINISTRACIÓN DEL AGUA 1. 2	<b>106,374,746.00</b>		

	2. ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	<b>0.00</b>		
	2. REDUCCIÓN 1. 4 DE LA CONTAMINACIÓN	<b>0.00</b>		
	2. PROTECCIÓN DE LA 1. DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y 5 DEL PAISAJE	<b>59,112,757.00</b>		
	2. OTROS 1. 6 DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	<b>124,526,982.00</b>		
	2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		<b>1,915,151,428.00</b>	
	2. URBANIZACIÓN	<b>1,644,496,960.00</b>		
	2. DESARROLLO 2. COMUNITARIO 2	<b>0.00</b>		
	2. ABASTECIMIENTO DE AGUA 3	<b>0.00</b>		

	2. ALUMBRADO PÚBLICO	0.00		
	2. VIVIENDA	270,654,468.00		
	2. SERVICIOS COMUNALES	0.00		
	2. DESARROLLO REGIONAL	0.00		
3	2. SALUD		2,112,626,288.00	
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	1,829,671,800.00		
	2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	91,750,451.00		
	2. GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	0.00		
	2. RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	126,641,698.00		
	2. PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	64,562,339.00		
4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		215,008,100.00	

1	2. DEPORTE Y RECREACIÓN	82,045,171.00		
2	2. CULTURA	74,461,789.00		
3	2. RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	58,501,140.00		
4	ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00		
5	2. EDUCACIÓN		11,731,479,014.00	
1	2. EDUCACIÓN BÁSICA	10,178,594,068.00		
	2. EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	702,493,106.00		
3	2. EDUCACIÓN SUPERIOR	307,670,192.00		
4	2. POSGRADO	18,713,841.00		
5	2. EDUCACIÓN PARA ADULTOS	81,467,432.00		
6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	442,540,375.00		



		BANCA Y SEGURO AGROPECUA RIO			
3		COMBUSTIBLES Y ENERGÍA		<b>0.00</b>	
	3.3.1	CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS	<b>0.00</b>		
	3.3.2	PETRÓLEO Y GAS NATURAL (HIDROCARBUROS)	<b>0.00</b>		
	3.3.3	COMBUSTIBLES NUCLEARES	<b>0.00</b>		
	3.3.4	OTROS COMBUSTIBLES	<b>0.00</b>		
	3.3.5	ELECTRICIDAD	<b>0.00</b>		
	3.3.6	ENERGÍA NO ELÉCTRICA	<b>0.00</b>		
3		MINERÍA, 4 MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN		<b>0.00</b>	
	3.4.1	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES	<b>0.00</b>		

		EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES MINERALES			
	3.4.2	MANUFACTURAS	<b>0.00</b>		
	3.4.3	CONSTRUCCIÓN	<b>0.00</b>		
3		TRANSPORTE			<b>196,104,328.00</b>
	3.5.1	TRANSPORTE POR CARRETERA	<b>0.00</b>		
	3.5.2	TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS	<b>0.00</b>		
	3.5.3	TRANSPORTE POR FERROCARRIL	<b>0.00</b>		
	3.5.4	TRANSPORTE AÉREO	<b>0.00</b>		
	3.5.5	TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS Y OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE	<b>0.00</b>		

	3.5.6	OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	196,104,328.00		
3	6	COMUNICACIONES		0.00	
	3.6.1	COMUNICACIONES	0.00		
3	7	TURISMO		73,238,153.00	
	3.7.1	TURISMO	73,238,153.00		
	3.7.2	HOTELES Y RESTAURANTES	0.00		
3	8	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		0.00	
	3.8.1	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	0.00		
	3.8.2	DESARROLLO TECNOLÓGICO	0.00		
	3.8.3	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	0.00		
	3.8.4	INNOVACIÓN	0.00		
3	9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS		12,152,455.00	

		ASUNTOS ECONÓMICOS			
	3.9.1	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO		0.00	
	3.9.2	OTRAS INDUSTRIAS	0.00		
	3.9.3	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	12,152,455.00		
4		OTRAS TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA			6,134,673,814.00
	4.1.1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00		
	4.1.2	DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00		
4	2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO			6,134,673,814.00

	4.2.1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	6,134,673,814.00		
	4.2.2	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00		
<p>Es cuanto Presidenta, solicito apoyo para continuar con la lectura.</p> <p><b>Presidenta</b>, gracias Diputado, se pide a la Ciudadana <b>Diputada Reyna Flor Báez Lozano</b>, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, continúe con la lectura por favor.</p>					
<p><b>INTERVENCIÓN</b> <b>DIPUTADA</b> <b>REYNA FLOR BÁEZ LOZANO</b></p>					
<p>Con el permiso de la mesa Presidenta...</p>					
	4.2.3	APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00		
	4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		0.00	

	4.3.1	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00		
	4.3.2	APOYOS IPAB	0.00		
	4.3.3	BANCA DE DESARROLLO	0.00		
	4.3.4	APOYO A LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURA EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS)	0.00		
	4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00		
	4.4.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00		
<b>TOTAL</b>			<b>30,086,079,028.00</b>	<b>30,086,079,028.00</b>	<b>30,086,079,028.00</b>

**ARTÍCULO 17.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas

presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la forma siguiente: **CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL).**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
PROGRAMAS				30,086,079,028.00
SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS			849,533,504.00	
	SUBSIDIOS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN		441,539,650.00	
	SUBSIDIOS SUJETOS A LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN		407,993,854.00	

BIENES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA			21,236,251,295.00	
	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS		0.00	
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		19,433,249,302.00	
	PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA		1,803,001,993.00	
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE GOBIERNO			378,325,102.00	
	FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS		0.00	
	FOMENTO, PROMOCIÓN Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO		209,791,371.00	

	ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	23,464,342.00		
	ATENCIÓN A DESASTRES POR EVENTOS NATURALES	0.00		
	ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	24,432,924.00		
	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	0.00		
	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL	120,636,465.00		
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN			1,205,604,326.00	

PRESUPUESTARIA				
	APOYO PARA DESARROLLO DE FUNCIONES DE GOBIERNO	806,277,057.00		
	APOYO AL BUEN GOBIERNO Y MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	399,327,269.00		
	PROVISIONES Y REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS ESPECÍFICAS	0.00		
	OPERACIONES AJENAS	0.00		
	COMPROMISOS, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y OTRAS APORTACIONES		6,416,364,801.00	
	PARTICIPACIONES			

ENTIDADES	6,134,600		
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	73,814.00		
COSTO FINANCIERO, DEUDA APOYOSA A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	0.00		
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00		
APORTACIONES FEDERALES	262,321,298.00		
PENSIONES JUBILACIONES	0.00		
OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO			

APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	0.00		
APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE PENSIONES	0.00		
	30,086,079,028.00	30,086,079,028.00	30,086,079,028.00

**ARTÍCULO 18.** La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los Entes Públicos desglosados de la forma siguiente

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (POR OBJETO DEL GASTO).**

RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	19,369,689.00		
APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00		

C	PROG	TOT	SER	MA	TRA	BIE	IN			
L	RAMA	AL	VICI	TE	NSF	NE	VE			
A	LA		OS	RIA	ERE	S	RS			
V	PRE		PE	LE	NCI	MU	IO			
E	UPUE		RS	S	AS,	EB	PAR			
	STARI		ONY	VI	CI	LE	TICI			
			AL	CI	ASIG	S,	PACI			
			ES	AS	ONACI	IN	ONE			
			SU	S	O	PU	S Y			
			MI		NACI	BL	AP			
					S	UE	ORTA			
							P			
							U			











ECO NÓM ICO Y S DE LA REG IÓN.														
3 3 ADMI NISTR ATIVO	CONT ROL	22,0 00.0 0	2,00 0.00		0.00		20,0.0 0000 .00		0.00	0.00				0.
GESTI ÓN EJEC UTIVA EN LA NUEV A HISTO RIA DE TLAX CALA			0.00	0.0 0	0.00									
3 4 LA CAPA CIDAD RECT ORA DEL SISTE MA DE SALU D PARA EL	FORT ALECI MIENT O A LA CAPA CIDAD RECT ORA DEL SISTE MA DE SALU D PARA EL		0.00	0.0 0	126,6 41,69 8.00	0.0 0	0.0							0.

BIENE STAR														
3 5 SOS TENIL DO A DE UNI VER SIDA D INTED RCUE LTU RAL TLA XCA LA	DES ARR OLL O SOS TENIL DO A DE UNI VER SIDA D INTED RCUE LTU RAL TLA XCA LA													
3 6 ADM INIS TRA TIVO LA UPT X	ADM INIS TRA TIVO LA UPT X	77,2 51,6 79.0 0	0.00	0.0	77,25 1,679.0 00	0.0 0								0. 00
3 7 ADM INIS TRA TIVO SED ECO	ADM INIS TRA TIVO SED ECO	7,40 5,42 2.00	6,84 5,55 1.00	383, 48 386. 5.0 0	176 0 0	0.0 0	0.00							0. 00

38	CONTROL ADMINISTRATIVO CEA M	503,205.00	0.00	171,942.00	296,263.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
39	DESARROLLO COMUNITARIO BIEN Y EST D AR E PUEB LOS ORIGI NARI OS	18,286.80	0.00	0.00	18,286.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
40	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEAV IT)	3,115.94	0.00	0.00	3,115.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	CONTROL ADMINISTRATIVO DE												

41	LA SEC RETARÍ A DE TRABAJO Y COMPE TITIVID AD	0.00								0.00	0.00	0.00	0.00
42	CONTR OL ADMINISTRATI VO DEL INSTIT UTO DEL DEPOR TE DE TLAXC ALA	557,506.00		194,969.00	362,537.00					38,367.00	0.00	67,263.00	0.00
43	DEPOR TE INCLUY ENTE	82,045.00		82,045.00	0.00					82,045.00	0.00	0.00	0.00
44	FAETA FORMA CIÓN TÉCNIC O BACHIL LER PARA EL BIENES TAR SOCIAL	70,164.00		70,164.00	0.00					70,164.00	0.00	0.00	0.00





ADMINISTRATIVO (ITAES)	1,10 0.00	152. 00							
PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE TLAXCALA	3,076,821.00	0.00						0.00	0.00
INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	0.00	3,076,821.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CENTRO DE REHABILITACIÓN, INCLUSIÓN Y AUTISMO DE TLAXCALA	48,495,524.00	0.00	48,495,524.00	0.00	0.00			0.00	0.00

PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA FAMILIAR	321,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	1,133,717,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,133,717,430.00	0.00
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA	150,834,568.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,834,568.00	0.00



DESARROLLO FAMILIAR				000.00					
COMUNITARIO				0					
PILARES									
76 CASA HOSPITALES	1,500,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00	0.00		0.00	0.00	0.00
77 PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES	4,572,700.00	0.00	0.00	4,572,700.00	0.00		0.00	0.00	0.00
78 SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00	0.00		0.00	0.00	0.00

TLAXCALA									
UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA		0.00	0.00			3,161,285.00	0.00		0.00
ACCIONES INTEGRALES DE CUIDADO DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PARA BIENESTAR SOCIAL		0.00	0.00			24,258,285.00	0.00		0.00
DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR	26,478,441.00	0.00	0.00						0.00

R PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	0.00	0.00	26,470.00	8,441.00	0.00				
ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE FAMILIAR	262,380.00	21,298.00	262,380.00	21,298.00	0.00				
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR	3,265,121.00	0.00	3,265,121.00	0.00	0.00				
PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO	4,100,000.00	0.00	4,100,000.00	0.00	0.00				

CLIMÁTICO									
SOCIEDAD ORGANIZADA PARA EL BIENESTAR	177,593,573.00	0.00	177,593,573.00	0.00	0.00				
EQUIPAMIENTO DE COMEDORES PARA LA TRANSICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE FRÍO A CALIENTE	3,110,789.00	0.00	3,110,789.00	0.00	0.00				
VIVIENDA DIGNA PARA TUTORIA DE BIENESTAR 2026	52,830,300.00	0.00	52,830,300.00	10,000.00	42,830,300.00				
CONTROL ADMINISTRATIVO (CEPC)	645,827.00	628,648.00	17,179.00	0.00	0.00				
GOBIERNO DEL ESTADO	4,402,262.00	0.00	4,402,262.00	0.00	0.00				











1	UNA								
2	NUEVA								
0	HISTORI								
	A								
	EN LOS	0.00	0.00	0.00	0.00				
	TELEBA			1,761					
	CHILLER			,240.					
	ATOS			00					
	COMUNI								
	TARIOS								
	DEL								
	ESTADO								
	DE								
	TLAXCA						0.00	0.00	
	LA	1,761					. . .	. . .	
	2026	,240.					0.00	0.00	
		00	0.00				0.00	0.00	
1	PROGR								
2	AMA								
1	IMPULS	0.00	0.00	0.00	0.00				
	O A								
	LA			12,19					
	SEGURI			5,300					
	DAD			,00					
	ALIMEN								
	TARIA Y						0.00	0.00	
	ECONO	12,19					. . .	. . .	
	MÍA	5,300					0.00	0.00	
	LOCAL	,00	0.00				0.00	0.00	
1	PROGR								
2	AMA								
2	IMPULS	0.00	0.00	0.00	0.00				
	O A								
	MUJERE			9,900					
	S			,000.					
	Y	9,900		00					
	JÓVENE	,000.							
	S	00	0.00						

	AGROE								
	MPRESA								
	RIOS								
	ASISTE								
	NCIA								
1	SOCIAL								
2	PARA LA								
3	POBLAC	0.00	0.00	0.00	0.00				
	IÓN								
	EN					24,77			
	SITU					,938			
	ACIÓN					,00			
	DE								0.00
	VULNER	24,77							. . .
	ABILIDA	0,938							0.00
	D	,00	0.00						0.00
	PROYEC								
	TO DE								
	REOBL								
	ACIÓN Y								
1	APROVE								
2	CHAMIE	0.00	0.00	0.00	0.00				
4	NTO					5,000			
	SUSTEN					,000.			
	TABLE					,00			
	DE								
	MAGUE								
	Y EN EL								
	ESTADO								
	DE	5,000							0.00
	TLAXCA	,000.							. . .
	LA	,00	0.00						0.00
	PROYEC								
1	TO DE	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
2	REFORE	2,000				2,000			. . .
5	STACIÓ	,000.	0.00			,000.			0.00
	N	,00				,00			0.00
	AGRÍCO								
	LA								













SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA				451,633.00		0.00				
CONECTANDO CON LA CIUDAD ANÁ: UNA COMUNICACIÓN PÚBLICA CERCA NA, CLARA Y CONFIA BLE	0.00		11,776,687.00	0.00	2,230.00					
CONTROL ADMINISTRATIVO (ITEA)	16,126,262.00	0.00	0.00	16,126,262.00	0.00					
JUVENTUDES FORMANDO UNA NUEVA HISTORIA (PED)	22,641,058.00	0.00	0.00	22,641,058.00	0.00					

CONTROL ADMINISTRATIVO ITJ	3,188,414.00	0.00								
DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	16,268,947.00	7,599,714.00	10,190,000.00	10,997,700.00	0.00					
RENOVANDO LA HISTORIA DEL TORO BRAVO: ARTE Y TRADICIÓN VIVA DE TLAXCALA	999,129.00	164,426.00	180,000.00	0.00	0.00					
CONTROL	1,934,426.00	75,983.00		0.00						

176	ADMINISTRATIVO (ITDT)	3,674.00	895.00	74.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
177	CULTURAL INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
178	CONTROL ADMINISTRATIVO SC	53,716,389.00	21,037.00	1,976,532.47	702.00	0.00	0.00	0.00	0.00
179	CONTROL ADMINISTRATIVO SMYT	108,399,862.00	67,375.00	8,856,750.42	19,307.40	0.00	0.00	0.00	0.00
180	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
181	AGENDA	51,532.00	26,532.00						

182	CIUDADANA DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
183	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN TLAXCALA	4,269,968.00	703,472.00	389,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
184	EDUCACION PARA LA CONSERVACION DEL ZOOLOGICO ALTIPLANO	11,280,602.00	0.00	11,218,802.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
185	CONTROL ADMINISTRATIVO	19,248,345.00	17,965.40	211,152.00	1,071.74	0.00	0.00	0.00	0.00



ESTADO DE TLAXCALA																			
194	GESTIÓN AMBIENTAL	0.00			2.00			0.00	0.00										
194	DESARROLLO TURÍSTICO	43,633,914.00	0.00	2,311,010.00	24,804.90	16,518,000.00		0.00											
196	CONTROL ADMINISTRATIVO (SECTORES)	29,604,239.00	22,159,000.00	1,217,964.00	6,077,275.00			150,000.00	0.00										
197	EDUCACIÓN SIN BARRERAS:	50,000.00	0.00		0.00			50,000.00											

198	RECONOCIMIENTO ESFUERZO PLANIFICACIÓN INVERSIÓN	24,432,924.00	0.00	1,291,403.00	22,351,521.00	0.00		790,000.00											
-----	---	---------------	------	--------------	---------------	------	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DETONADORA																			
199	PROMOVER Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRACIÓN																		
199	HOMODIGITALIZACIÓN ARCHIVOS DEL ESTADO	359,728.00	0.00	0.00	0.00			0.00						359,728.00	0.00				
201	CONTROL ADMINISTRATIVO (PROPAET)	18,022,417.00	15,535,408.00		2,487,009.00														
202	TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO	12,266,039.00	10,580,952.00		1,065,387.00									0.00	210,000.00				
203	IMPULSA TU EMPRESA EN EL MANTENIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO	3,000.00	0.00		0.00									3,000.00	0.00				







MATRI Z DE CONT ROL ADM NISTR ATIVO DEL TRIBUN AL DE CONCI LIACI ÓN Y ARBIT RAJE DEL ESTA DO	4,540 150. 00	0.00	0.00	4,540 150. 00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FORT ALECI MIENT O DE ADMIN ISTRA TIVO Y RENDI CIÓN DE CUEN TAS	29,06 2,064 .00	0.00	0.00	29,06 2,064 .00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FORT ALECI MIENT O AL DESA RROL LO	408,4 25,12 3.00	0.00	0.00	408,4 25,12 3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PARLA MENT ARIO											
FORT ALECI MIENT O DE LA HACIE NDA MUNI CIPAL	2,85 2,89 8,59 9.00	0.00	0.00	2,85 2,89 8,59 9.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,85 2,89 8,59 9.00	0 .0 0 0
MUNI CIPAL DE AMAX AC DE GUER RERO	36,79 0,121 0.00	0.00	0.00	36,79 0,121 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,7 90,1 21.0 0	0 .0 0 0
MUNI CIPAL DE APETA TITLÁ N DE ANTO NIO CARV AJAL	47,08 1,494 .00	0.00	0.00	47,08 1,494 .00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,0 81,4 94.0 0	0 .0 0 0
MUNI CIPAL DE ATLAN GATE PEC	38,27 9,378 .00	0.00	0.00	38,27 9,378 .00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,2 79,3 78.0 0	0 .0 0 0
MUNI CIPAL DE ATLAN GATE PEC	50,94 7,702 .00	0.00	0.00	50,94 7,702 .00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,9 47,7 02.0 0	0 .0 0 0



MOROS										
2388	MUNICIPIO DE IXTENCO	35,779,847.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,779,847.00	0.00
2392	MUNICIPIO DE MAZATECO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	35,843,222.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,843,222.00	0.00	0.00
2394	MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI	69,876,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,876,120.00	0.00	0.00
2395	MUNICIPIO DE TEPEITITLA DE LARDI ZÁBAL	48,291,977.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,291,977.00	0.00	0.00
2396	MUNICIPIO DE	35,073,820.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,073,820.00	0.00	0.00

1	SANCATORUM DE LÁZARO CÁRDENAS									
2342	MUNICIPIO DE SANANA CAMILPA DE MARIA NO ARISTA	51,462,447.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,462,447.00	0.00	0.00
2344	MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	32,582,567.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,582,567.00	0.00	0.00
2345	MUNICIPIO DE NATIVITAS	59,147,054.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,147,054.00	0.00	0.00
2346	MUNICIPIO DE	60,966,124.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,966,124.00	0.00	0.00





MUNI CIPIO DE LÁZA RO CÁRD ENAS	28,47 2,820 .00	0.00		0.00	0.00	0.00	28,4 72,8 20.0 0 0 0
MUNI CIPIO DE LA MAGD ALEN A TLALT ELUL CO	47,66 9,004 .00	0.00		0.00	0.00	47,6 69,0 0.0 0 0 0	
MUNI CIPIO DE SAN DAMIÁ N TEXÓ LOC	31,55 2,324 .00	0.00		0.00	0.00	31,5 52,3 0.0 0 0 0	
MUNI CIPIO DE SAN FRAN CISCO TETLA NOHC AN	38,77 4,617 .00	0.00		0.00	0.00	38,7 74,6 0 17.0 0 0 0	
MUNI CIPIO DE SAN JERÓ NIMO	30,43 5,483 .00	0.00		0.00	0.00	30,4 35,4 0.0 0 0 0	

ZACU ALPAN							
MUNI CIPIO DE SAN JOSÉ TEAC ALCO	31,40 4,700 .00	0.00		0.00	0.00	31,4 04,7 0.0 0 0 0	
MUNI CIPIO DE SAN JUAN HUAC TZINC O	31,58 0,347 .00	0.00		0.00	0.00	31,5 80,3 0.0 0 0 0	
MUNI CIPIO DE SAN LORE NZO AXOC OMAN ITLA	28,18 1,672 .00	0.00		0.00	0.00	28,1 0 81,6 0 72.0 0 0 0	
MUNI CIPIO DE SAN LUCA S TECO PILCO	26,69 1,450 .00	0.00		0.00	0.00	26,6 91,4 0.0 0 0 0	
MUNI CIPIO DE SANTA ANA	33,38 7,324 .00	0.00		0.00	0.00	33,3 87,3 0.0 0 0 0	

NOPALUCAN																				
MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO	28,024,140.00	0.00		0.00	0.00	0.00							28,000.00	24,100.00	40,000.00					
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA	33,944,484.00	0.00		0.00	0.00	0.00							33,900.00	44,400.00	84,000.00					
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA	30,873,487.00	0.00		0.00	0.00	0.00							30,800.00	73,400.00	87,000.00					
MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA	28,444,398.00	0.00		0.00	0.00	0.00							28,400.00	44,300.00	98,000.00					
CONTROL ADMINISTRATIVO DEL	7,328,503.00	0.00	0.00	7,328,503.00	0.00	0.00							0.00	0.00	0.00					

SESA ET																				
TOTAL	30,086,028.00	3,964,920.00	355,608,000.00	17,081,948.00	133,180,446.00	1,153,497,916.00	1,010,600.00	4,893,000.00	6,130,467.00											

NOTA: Esta matriz contiene metas y acciones planeadas y programadas para realizar actividades que se cumplen sin la ampliación de un presupuesto para el pago de recursos humanos, bienes o servicios. Para una mayor claridad, se incluye el reporte presupuestal a nivel proyecto, los cuales se desglosan en el Anexo 2 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 19.** Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$30,086,079,028.00 distribuidos de la forma siguiente: **PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO.**

C L A V E	PRO GRA MA P R E S U P U E S T A R I O	FEDER AL		ESTATAL		MUNIC IPAL		OTRO S		TO TAL
		DE PE N D E N C I A	AP OR T A C I Ó N	DE PEND EN C I A	AP OR T A C I Ó N	DE PE N D E N C I A	AP OR T A C I Ó N			

1	CONTROL ADMINISTRATIVO (CGPI)	0.0	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	23,600.48	0.0	0.0	23,600.48
2	CONTROL ADMINISTRATIVO OMG	0.0	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	318,387.50	0.0	0.0	318,387.50
3	CONTROL ADMINISTRATIVO (SMA)	0.0	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	62,188.09	0.0	0.0	62,188.09
4	CONTROL ADMINISTRATIVO (AGHET)	0.0	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,315.73	0.0	0.0	12,315.73
5	CONTROL ADMINISTRATIVO (CONALEP)	0.0	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,081.06	0.0	0.0	15,081.06

6	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	0.0	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	12,152.45	0.0	0.0	12,152.45
7	CONTROL ADMINISTRATIVO ICATLAX	0.0	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	3,565.40	0.0	0.0	3,565.40
8	CONTROL ADMINISTRATIVO (CORACYT)	0.0	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	9,888.60	0.0	0.0	9,888.60

9	CONT ROL ADM NIST RATIV O (SB)		0.0	SECRETARÍA DE BIENESTAR	61,854,461.00	0.0	0.0	61,854,461.00
10	FAET A: FORTALEC IENDO LA EDUCACI ÓN PARA ADULTOS Y PROMO VIENDO EL APRENDI AJE PARA TODOS	INS TITUTOS O TALAX EDUCACI ÓN PARA ADULTOS Y PROMO VIENDO EL APREN DI AJE PARA TODOS	65,291,170.00		0.0	0.0	0.0	65,291,170.00
11	ADM NIST RACI ÓN EFICIE NTE DE LOS RECU RSOS		0.0	SECRETARÍA DE FINANZAS	719,942.00	0.0	0.0	719,942.00

	PÚBLI COS EN BENE FICIO DE LA CIUD ADAN ÍA							
12	CONT ROL ADM NIST RATIV O (SF)		0.0	SECRETARÍA DE FINANZAS	34,423,558.00	0.0	0.0	34,423,558.00
13	IMPU LSO DE LOS MEC ANIS MOS DE PREV ENCI ÓN Y COM BATE A LAS OPE RACI ONE S CON REC URS OS DE PRO CEDE NCIA ILÍCIT A Y DELI TOS		0.0	SECRETARÍA DE FINANZAS	10,178,170.00	0.0	0.0	10,178,170.00

	RELA CION ADO S EN BENE FICIO DE LA CIUD ADAN ÍA									
14	DESA RROL LO ECON ÓMIC O	0.0 0	SECRETARÍA DE DESARR OLLO ECONÓM ICO	53, 756 ,81 6.0 0	0.0 0	0.0 0	53, 756 ,81 6.0 0			
16	ESTA BILID AD POLIT ICO SOCIAL	0.0 0	SECRETARÍA DE GOBIERN O	136 ,59 9,6 38. 00	0.0 0	0.0 0	136 ,59 9,6 38. 00			
17	BÚSQ UEDA Y LOCAL IZAC IÓN DE PERS ONAS DESA PARE CIDAS	0.0 0	SECRETARÍA DE GOBIERN O	7,2 39, 841 .00	0.0 0	0.0 0	7,2 39, 841 .00			
	CONT ROL		SECRETARÍA DE							

18	ADMINISTRATIVO DE SEGOB	0.0 0	GOBIERN O	35, 249 ,52 8.0 0		0.0 0	0.0 0	35, 249 ,52 8.0 0		
19	CONTROL ADMINISTRATIVO DE USUARIOS DE EDUCATIVOS DE TLAXCALA		UNIDA D DE SE RVICIO S ED UC ATI VO S DE TL AX CALA	210 ,32 9,1 57. 00		0.0 0	0.0 0	210 ,32 9,1 57. 00		
20	CONTROL ADMINISTRATIVO SEPE	0.0 0	SECRETARÍA DE EDUCACI ÓN PÚBLICA	1,6 56, 187 ,44 2. 00		0.0 0	0.0 0	1,6 56, 187 ,44 2. 00		
21	CONTROL ADMINISTRATIVO UNIV	0.0 0	UNIVERSI DAD POLITÉC NICA DE TLAXCAL A REGIÓN	4,7 32, 442 .00		0.0 0	0.0 0	4,7 32, 442 .00		

ERSI DAD			PONIENTE						
POLIT ECNI CA DE TLAX CALA REGI ON PONI ENTE									
2 2	CONT ROL ADMI NIST RATIV O DEL SISTE MA DE SALU D PARA EL BIEN ESTA R	O.P .D SA LU D DE TL AX CALA	64, 347 ,89 1.0 0	O.P.D SALUD DE TLAXCAL A	103 ,44 5,7 47. 00	0.0 0	0.0 0	167 ,79 3,6 38. 00	
2 4	PROG RAMA BIEN ESTA R PARA LA TRAN SFOR MACI ÓN DE LA EDUC ACIÓ N EN		0.0 0	SECRETARÍA DE EDUCACI ÓN PÚBLICA	174 ,59 0,5 74. 00	0.0 0	0.0 0	174 ,59 0,5 74. 00	

TLAX CALA									
ESTR ATEGI A	UNI DA D								
2 5	INTE GRAL PARA LA CONS OLID ACIÓ N Y TRAN SFOR MACI ÓN DE LA EDUC ACIÓ N BÁSI CA Y NOR MAL EN TLAX CALA (FON E)	DE SE RVI CIO S ED UC ATI VO S DE TL AX CALA	7,7 30, 086 ,74 6. 00		0.0 0	0.0 0	0.0 0	7,7 30, 086 ,74 6.0 0	
2 6	PRO GRA MA PARA EL FORT ALEC IMIEN TO DEL NUEV O MOD ELO	UNIDAD DE SERVICI OS EDUCATI VOS DE TLAXCAL A	0.0 0		380 ,43 9,1 57. 00	0.0 0	0.0 0	380 ,43 9,1 57. 00	

EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL									
ACCIONES REGULADORIAS PARA DISMINUIR LOS GOSANITARIOS	O.P.D. SALUD DE TLAXCALA	39,114,600.00	21,100,624.00	0.00	0.00	60,215,224.00			
GESTIÓN EJECUTIVA EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	0.00	89,487,454.00	0.00	0.00	89,487,454.00			
CONTROL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA								

ADMINISTRATIVO	DE TLAXCALA	0.00	16,969,591.00	0.00	0.00	16,969,591.00			
CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA UIT 2026	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	0.00	299,967.00	0.00	0.00	299,967.00			
CON SOLIDARIDAD UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	0.00	28,722,651.00	0.00	0.00	28,722,651.00			

ROL LO									
ECON ÓMIC O Y SOCI AL DE LA REGI ÓN.									
CONT ROL ADMI NIST RATIV O GEST IÓN EJEC UTIVA EN LA NUEV A HIST ORIA DE TLAX CALA		DES P A C H O D E L A G O B E R N A D O R A	22, 000 .00	0.0 0	0.0 0	22, 000 .00			
FORT ALECI MIEN SA TO ALU LA CAPA CIDA D RECT ORA DEL SISTE	O.P .D SA ALU D DE TL AX CA LA	O.P.D SALUD DE TLAXCAL A	88, 084 ,94 8.0 0	0.0 0	0.0 0	126 ,64 1,6 98. 00			

MA DE SALU D PARA EL BIEN ESTA R									
DESA RROL LO SOST ENID O DE LA UNIV ERSI DAD INTE RCUL TURA L DE TLAX CALA		UNIVERSI DAD INTERCU LTURAL DE TLAXCAL A	10, 609 ,80 2.0 0	0.0 0	0.0 0	10, 609 ,80 2.0 0			
CONT ROL ADMI NIST RATIV O DE LA UPTX		UNIVERSI DAD POLITÉC NICA DE TLAXCAL A	77, 251 ,67 9.0 0	0.0 0	0.0 0	77, 251 ,67 9.0 0			
CONT ROL ADMI NIST RATIV O DE SEDE CO		SECRETA RÍA DE DESARR OLLO ECONÓM ICO	7,4 05, 422 .00	0.0 0	0.0 0	7,4 05, 422 .00			
		COMISIÓ N							

38	CONTROL ADMINISTRATIVO DE CEAM	0.00	ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	503,205.00	0.00	0.00	503,205.00
39	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS	0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	18,286,867.00	0.00	0.00	18,286,867.00
40	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEAVIT)	0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS	3,115,945.00	0.00	0.00	3,115,945.00
41	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	0.00	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	557,506.00	0.00	0.00	557,506.00

42	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	0.00	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	38,367,263.00	0.00	0.00	38,367,263.00
43	DEPORTE INCLUYENTE	0.00	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	82,045,171.00	0.00	0.00	82,045,171.00
44	FAET FORMACIÓN TÉCNICA BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	70,164,604.00	COLEGIO DE EDUCACIÓN BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL TÉCNICA	70,164,604.00	0.00	0.00	70,164,604.00

	DE L ES TA DO DE TL AX CAL A								
4 5	PED FORM ACIÓ N TÉCN ICO BACH ILLER PARA EL BIEN ESTA R SOCIA L	0.0 0	COLEGIO DE EDUCACI ÓN PROFESI ONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCAL A	3,3 35, 256 .00	0.0 0	0.0 0	3,3 35, 256 .00		
4 8	FORT ALECI MIEN TO AL SISTE MA DE SALU D EN ATEN CIÓN DE ESPE CIALI DAD	O.P D SA LU D DE TL AX CAL A	O.P.D SALUD DE TLAXCAL A	22, 756 ,16 7.0 0	0.0 0	0.0 0	23, 626 ,59 4.0 0		
	CONT ROL ADMI		CENTRO DE CONCILIA						

4 9	NIST RATIV O CCLE T	0.0 0	CIÓ LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCAL A	4,4 91, 637 .00		0.0 0	0.0 0	4,4 91, 637 .00
--------	---------------------------------	----------	---	--------------------------	--	----------	----------	--------------------------

	ATENCI ÓN CIUDAD ANA AL MIGRA NTE TLAXCA LTECA EN ESTAD OS UNIDOS DE AMÉRIC A								
		0.00					11,96 0,952 .00 00	00 .00 00 00	11,96 0,952 .00 00
	AYUDA A LOS MIGRA NTES TLAXCA LTECAS Y SUS FAMILIA S	0.00					6,396 ,628. 00 00	00 .00 00 00	6,396 ,628. 00 00
	CONTR OL ADMINI STRATI		COORDINACI ÓN DE						

5	VO	0.00	COMUNICACION	35,7600	00	35,7600
2	CCOM			1,145.00	00	1,145.00
5	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN	0.00	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	78,0900	00	78,0900
3				9,013.00	00	9,013.00
5	UNA NUEVA HISTORIA DESDE LA CASA DE TODOS LOS TLAXCALTECAS, CASA	0.00	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	1,460.33900	00	1,460.33900

	TLAXCALA CDMX					
5	CONTRÓL ADMINISTRATIVO SOTYV 2026	0.00	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	37,017,892.00	00	37,017,892.00
5	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	3,576,684.00	00	3,576,684.00
5	ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA GARANTIZAR SU BIENESTAR E INCLUSIÓN	0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	19,510,047.00	00	19,510,047.00
5	UNA NUEVA		INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA			

HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	0.00	DA A LA SALUD	61,710.00	61,710.00	61,710.00
CONTROL ADMINISTRATIVO (ITAES)	0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	5,773.464.00	5,773.464.00	5,773.464.00
PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3,076.821.00	3,076.821.00	3,076.821.00

CENTRO DE REHABILITACIÓN, INCLUSIÓN Y AUTISMO DE TLAXCALA	0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	48,495.524.00	48,495.524.00	48,495.524.00
PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLACIONES EN CONDICIONES DE EMERGENCIA FAMILIAR	321,180.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	0.00	321,180.00	321,180.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	1,133.717.743.00	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	1,133.717.743.00	1,133.717.743.00



7	VO			592,4	0	0	592,4
3	I.D.C.			82.00	0	0	82.00
7	MODER		INSTITUTO				
7	NIZACI	0.00	DE	10,72	0	0	10,72
4	ÓN		CATASTRO	8,053	.	.	8,053
	Y			.00	0	0	.00
	VINCUL				0	0	
	ACIÓN						
	CATAST						
	RAL-						
	REGIST						
	RAL						
7	CENTR	SISTE					
5	OS DE	MA					
	DESAR	ESTA					
	ROLLO	TAL					
	COMUN	PARA	3,000	0.00	0	0	3,000
	ITARIO	EL	,000.		.	.	,000.
	DIF	DESA	00		0	0	
	PILARE	RROL			0	0	
	S	LO			0	0	
		INTE					
		GRAL					
		DE					
		LA					
		FAMIL					
		IA					
7	CASA		SISTEMA				
6	HOSPIT	0.00	ESTATAL				
	ALES		PARA EL	1,500	0	0	1,500
			DESARROLL	,000.	.	.	,000.
			O INTEGRAL	00	0	0	00
			DE LA		0	0	
			FAMILIA				
			SECRETARÍA				
			DE IMPULSO				

	PROGR		AGROPECUA				
	AMA DE		R IO				
7	IMPULS	0.00		4,572	0	0	4,572
7	O A LA			,700.	.	.	,700.
	GANAD			00	0	0	00
	ERÍA DE				0	0	
	PEQUE						
	ÑOS						
	RUMIA						
	NTES						
	SEGR		SECRETARÍA				
	O		DE IMPULSO				
	AGRÍCO		AGROPECUA				
7	LA PARA	0.00	R IO	35,00	0	0	35,00
8	ATENDE			0,000	.	.	0,000
	R			.00	0	0	.00
	SINIEST				0	0	
	ROS						
	AGROC						
	LIMÁTI						
	COS EN						
	EL						
	ESTAD						
	O DE						
	TLAXCA						
	LA						
	UNA		SISTEMA				
	NUEVA		ESTATAL				
	HISTOR		PARA EL				
7	IA PARA	0.00	DESARROLL				
8	MUJER		O INTEGRAL	3,161	0	0	3,161
	ES, SUS		DE LA	,285.	.	.	,285.
	HIJAS E		FAMILIA	00	0	0	00
	HIJOS				0	0	
	QUE						
	HAN						
	SIDO						
	VÍCTIM						
	AS DE						
	VIOLEN						
	CIA						

ACCIONES INTEGRALES DE CUIDADO DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PARA UN BIENESTAR SOCIAL		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	24,2500	24,2500	8,285000	8,285000
DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	26,4700	26,4700	8,441000	8,441000
ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	262,312,298.00		0.0000	262,312,298.0000		

ESTADO DE TLAXCALA HAMBRE FAMILIAS	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA						
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3,265,121.00	3,265,121.00		
PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	4,100,000.00	4,100,000.00		
SOCIEDAD ORGANIZADA PARA EL		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	177,593,573.00	177,593,573.00		

BIENES TAR						
EQUIPA MIENTO DE COMED ORES PARA LA TRANSI CIÓN DE ALIMEN TACIÓN ESCOL AR DE FRÍO A CALIEN TE		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLL O INTEGRAL DE LA FAMILIA	3,110.00 .789.00 00	00 00 00	3,110, 789.0 00
VIVIEN DA DIGNA PARA TU BIENES TAR 2026		0.00	SECRETARÍA DE ORDENAMIE N TO TERRITORIA LY VIVIENDA	52,830.00 0,300.00 .00	00 00 00	52,83 0,300 .00
CONTR OL ADMINI STRATI VO (CEPC)		0.00	COORDINACI ÓN ESTATAL DE PROTECCIÓ N CIVIL	645,827.00 00 00	00 00 00	645,8 27.00
GOBIER NO DEL ESTAD O			SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLL			

TLAXCA LA FORTAL ECIMIE NTO PARA LA ATENCI ÓN DE NNA MIGRA NTE NO ACOMP AÑADA EN EL MUNICI PIO DE TLAXCA LA		0.00	O INTEGRAL DE LA FAMILIA	4,402.00 .262.00 00	00 00 00	4,402 .262. 00
PROGR AMA DE APOYO E IMPULS O AL SECTO R AGRÍC OLA, (PAISA 2026)		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUA RIO	126,400.00 10,760.00 0.00	00 00 00	126,4 10,76 0.00

91	PROGRA MA DE IMPULSO A LA ACUACU LTURA		0.00	SECR ETARÍ A DE IMPUL SO AGRO PECU ARIO	2,558.00 166.00 00	00 00 00	2,558, 166.0 00
----	---	--	------	--	--------------------------	----------------	-----------------------

92	CONTROL ADMINISTRATIVO SAYBG	0.00	SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	18,800 9,519.00	0 0	0 0	18,800 9,519.00
93	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA A CAMPO LIMPIO	0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	1,200,000.00	0 0	0 0	1,200,000.00
94	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	11,420 4,770.00	0 0	0 0	11,420 4,770.00
	CONTROL,		SECRETARÍA ANTIC				

95	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	0.00	SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	16,510 0,583.00	0 0	0 0	16,510 0,583.00
96	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	0.00	SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	8,303,061.00	0 0	0 0	8,303,061.00
97	COMBATE A LA CORRUPCIÓN	0.00	SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	8,146,175.00	0 0	0 0	8,146,175.00
98	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEAS)	0.00	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	28,270 5,733.00	0 0	0 0	28,270 5,733.00
			COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍ				

99	CONTROL ADMINISTRATIVO (CECYTE - EMSAD)	0.00	FICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	297,141,344.00	0.00	0.00	297,141,344.00
----	---	------	---	----------------	------	------	----------------

Ciudadana Diputada Presidenta, solicito apoyo con la lectura; durante la lectura asume la Presidencia la Diputada Maribel León Cruz.

**Presidenta**, con gusto Diputado, se pide a la Ciudadana **Diputada Lorena Ruíz García**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, apoye con la lectura por favor, gracias; enseguida, asume la Primera Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
LORENA RUÍZ GARCÍA**

Gracias Presidenta, continuo con la lectura...

100	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE	0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO	15,504,000.00	0.00	0.00	15,504,000.00
-----	----------------------------	------	------------------------------------	---------------	------	------	---------------

	MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA		INTEGRAL DE LA FAMILIA				
--	---------------------------------------	--	------------------------	--	--	--	--

101	CUIDADOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE NNAs ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	29,680,486.00	0.00	0.00	29,680,486.00
-----	--	------	---	---------------	------	------	---------------

102	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNAs MIGRANTE ACOMPAÑADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ	0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	5,025,302.00	0.00	0.00	5,025,302.00
-----	--	------	---	--------------	------	------	--------------

	TLAXCALA								
103	CONTROL ADMINISTRATIVO (SESESP)	0.00	SECRETARÍA EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	126,543,694.00	0.00	0.00	126,543,694.00		
104	PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS	0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	57,500.00	0.00	0.00	57,500.00		
105	PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA	0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	9,260,930.00	0.00	0.00	9,260,930.00		
			INSTITUTO						

106	CONTROL ADMINISTRATIVO ITST	0.00	TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCALA	13,709,022.00	0.00	0.00	13,709,022.00		
107	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	0.00	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	10,263,086.00	0.00	0.00	10,263,086.00		
108	PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y EL CRECIMIENTO PROFESIONAL ESTUDIANTIL EN EL CECYTE - EMSAD	0.00	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	3,067,360.00	0.00	0.00	3,067,360.00		
			COORDINACIÓN						

109	PREVENCIÓN COMO CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	0.00	Ó N ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	15,158,830.00	0000	0000	15,158,830.00
110	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	670,000.00	0000	0000	670,000.00
111	PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES	0.00	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA	18,479,697.00	0000	0000	18,479,697.00
112	CONTROL ADMINISTRATIVO COBAT 2026	0.00	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	4,081,379.00	0000	0000	4,081,379.00

113	PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA AGROINDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD	0.00	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA	10,072,700.00	0000	0000	10,072,700.00
115	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA	0.00	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA	7,085,150.00	0000	0000	7,085,150.00
116	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA	0.00	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA	3,730,800.00	0000	0000	3,730,800.00
			COLEGIO DE				

117	UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA 2026	0.00	BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	322,941,923.00	0000	0000	322,941,923.00
118	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	0.00	SECRETARÍA DE AGROPECUARIO	9,145,300.00	0000	0000	9,145,300.00
119	PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	0.00	SECRETARÍA DE AGROPECUARIO	68,697,388.00	0000	0000	68,697,388.00
120	UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS	0.00	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,761,240.00	0000	0000	1,761,240.00

	COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA 2026		TLAXCALA				
121	PROGRAMA DE IMPULSO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONOMÍA LOCAL	0.00	SECRETARÍA DE AGROPECUARIO	12,195,300.00	0000	0000	12,195,300.00
122	PROGRAMA DE IMPULSO A MUJERES Y JÓVENES AGROEMPRESARIOS	0.00	SECRETARÍA DE AGROPECUARIO	9,900,000.00	0000	0000	9,900,000.00
123	ASISTENCIA SOCIAL PARA LA POBLACION	0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO	24,770,938.00	0000	0000	24,770,938.00

	ÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD		O INTEGRAL DE LA FAMILIA		0	0	0	0	
124	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	5,000,000.00	0	0	5,000,000.00	0	0
125	PROYECTO DE REFORESTACIÓN AGRÍCOLA	0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	2,000,000.00	0	0	2,000,000.00	0	0
126	VIVIENDAS ADECUADAS CON	SECRETARÍA DE		0.00	0	0			

	ESPACIOS DIGNOS 2026	ORDENA MIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	65,849,646.00		0	0	65,849,646.00	0	0
127	CONTROL ADMINISTRATIVO (SIA)		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	31,320.00	0	31,320.00	7,539.00	0
128	PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	8,600,000.00	0	8,600,000.00	0	0
129	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTADAL DE	207,371,555.00		51,840.00	0	259,214,440.00	2,889.00	0

	DEL SECRETARÍO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	DEL SISTEMA ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		SEGURIDAD PÚBLICA					
130	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS	2,612,791.00	0	0	2,612,791.00	0	0
131	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO	0.00	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	2,350,117.00	0	0	2,350,117.00	0	0
133	SISTEMA JURÍDICO ESTADAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA (MATRIZ	0.00	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	2,448,625.00	0	0	2,448,625.00	0	0

	ADMINISTRATIVA)								
--	-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--

134	VIVIENDA DIGNA Y SERVICIOS BÁSICOS PARA EL BIENESTAR	SEC	114,956,630.00						114,956,630.00
135	BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	244,776.13	8.00	244,776.13	8.00	244,776.13
136	PROGRAMA DE APOYO AL INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	8,000,000.00		8,000,000.00		8,000,000.00
137	ANÁLISIS SOCIODEMOGRÁFICO PARA UNA PROSPECTIVA POBLACIONAL EN		0.00	CONSEJO ESTADAL DE POBLACIÓN	4,283,779.00		4,283,779.00		4,283,779.00

138	CONTROL ADMINISTRATIVO	0.00	INSTITUTO TLXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	17,24 8,327.00	00 00	17,24 8,327.00
139	PROYECTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	0.00	SECRETARÍA DE EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	226,107,862.00	00 00 00	226,107,862.00
140	SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TLXCALA	0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	1,441,629.00	00 00	1,441,629.00
142	CONTROL ADMINISTRATIVO COESPO	0.00	CONSEJO ESTATAL DE	71,597.00	00 00	71,597.00

143	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLXCALA UNA NUEVA HISTORIA	0.00	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	21,129,220.00	00 00	21,129,220.00
144	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	22,305,163.00	00 00	22,305,163.00
145	SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	0.00	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLXCALA	12,917,321.00	00 00	12,917,321.00
146	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO	0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	1,100,000.00	00 00	1,100,000.00
147	CONTROL ADMINISTRATIVO COLTLAX	0.00	EL COLEGIO DE TLXCALA	103,000.00	00	103,000.00

			ALA A.C.		0 0 0 0	
148	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA	0.00	INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	36,27 1,746 .00	0 0 . . 0 0 0 0	36,27 1,746. 00
149	PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO	0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	3,730 .800. 00	0 0 . . 0 0 0 0	3,730, 800.0 0
150	ATENCIÓN A VÍCTIMAS MUJERES POR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO	0.00	COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS	389,2 02.00	0 0 . . 0 0 0 0	389,2 02.00
151	CONTROL ADMINISTRATIVO (CAT)	0.00		0.00	0 0 . . 0 0 0 0	-
152	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACION	0.00	EL COLEGIO DE TLAXCALA	18,61 0,841 .00	0 0 . . 0 0	18,61 0,841. 00

	ACCIÓN PARA EL BIENESTAR		ALA A.C.		0 0 0 0	
153	CONTROL ADMINISTRATIVO SEDIF	0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	35,37 2,674 .00	0 0 . . 0 0 0 0	35,37 2,674. 00
154	SEGURIDAD CIUDADANA	0.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1,083 .734, 074. 00	0 0 . . 0 0 0 0	1,083 .734, 074.0 0
155	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO (CEAM)	0.00	COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO	3,843 .910. 00	0 0 . . 0 0 0 0	3,843, 910.0 0
156	LIBRES Y JUNTAS POR UNA	0.00	SECRETARÍA DE LAS			0 0 . .

156	NUEVA HISTORIA		MUJERES	18,732,138.00	0000	18,732,138.00
157	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2026)	INSTITUTO TLAEXCALTEPEC DE LA INFRACSTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA		390,151,822.00	0000	390,151,822.00
158	INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA		SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	11,800,000.00	0000	11,800,000.00
			SECRETARÍA DE SEGURIDAD		00	

159	REINserCIÓN SOCIAL		CIUDADANA	191,529,882.00	0000	191,529,882.00
160	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SSC		SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	200,000.00	0000	200,000.00
161	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TLAXCALA		SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	19,720,143.00	0000	19,720,143.00
162	CONTROL ADMINISTRATIVO FOMTLAX		FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	4,227,196.00	0000	4,227,196.00
163	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO		CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	13,090,965.00	0000	13,090,965.00

DE LA IDENTIDAD CULTURAL									
FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD 2026 PED	0.00	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPE- TITIVIDAD	64,83 3,664 .00	0 0 0 0 0 0	64,83 3,664 00				
SISTEMA ESTRATÉGICO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA	O.P. 485,926,431.00	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	1,142,525,202.00	0 0 0 0 0 0	1,628,451,633.00				
CONECTANDO CON LA CIUDADANÍA: UNA COMUNICACIÓN PÚBLICA CERCANA, CLARA Y CONFIABLE	0.00	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	17,072,930.00	0 0 0 0 0 0	17,072,930.00				

CONTROL ADMINISTRATIVO (ITEA)	0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	16,126,262.00	0 0 0 0 0 0	16,126,262.00				
JUVENTUDES FORMANDO UNA NUEVA HISTORIA (PED)	0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	22,641,058.00	0 0 0 0 0 0	22,641,058.00				
CONTROL ADMINISTRATIVO ITJ	0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	3,188,414.00	0 0 0 0 0 0	3,188,414.00				
DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	0.00	COORDINACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN	48,612,531.00	0 0 0 0 0 0	48,612,531.00				
RENOVANDO LA HISTORIA		INSTITUTO TLAXCALTECA							

175	DEL TORO BRAVO: ARTE Y TRADICIÓN VIVA DE TLAXCALA	0.00	A DE DESARROLLO TAURINO	1,384,925.00	0.00	0.00	1,384,925.00
176	CONTROL ADMINISTRATIVO (ITDT)	0.00	INSTITUTO TLAXCALA DE DESARROLLO TAURINO	1,934,426.00	0.00	0.00	1,934,426.00
177	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	0.00	SECRETARÍA DE CULTURA	20,745,400.00	0.00	0.00	20,745,400.00
178	CONTROL ADMINISTRATIVO SC	0.00	SECRETARÍA DE CULTURA	53,716,389.00	0.00	0.00	53,716,389.00
179	CONTROL ADMINISTRATIVO SMYT	0.00	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	108,399,862.00	0.00	0.00	108,399,862.00
180	SERVICIOS Y TÁMITE DE COMUNICACIONES,	0.00	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	87,652,934.00	0.00	0.00	87,652,934.00

	TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE						
181	AGENDA CIUDADANA DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	0.00	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	51,532.00	0.00	0.00	51,532.00
182	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN TLAXCALA	0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	9,009,985.00	0.00	0.00	9,009,985.00
183	EDUCAR PARA CONSERVAR EL MODO DE VIDA ZOOLOÓGICO DEL ALTIPLANO	0.00	INSTITUTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	11,280,602.00	0.00	0.00	11,280,602.00

186	CONTROL ADMINISTRATIVO (IFAST)	0.00	INSTITUTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	19,248,345.00	0000	19,248,345.00
187	PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA BIODIVERSIDAD EN TLAXCALA	0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	16,403,524.00	0000	16,403,524.00
188	DESARROLLO SOSTENIBLE	0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	12,732,125.00	0000	12,732,125.00
189	MONITORIO Y CONTROL PARA EL CUIDADO DE LA CALIDAD DEL AIRE	0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	17,360,379.00	0000	17,360,379.00

190	CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO AMBIENT	0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	280,000.00	0000	280,000.00
-----	---	------	------------------------------	------------	------	------------

191	AL DEL ESTADO		AMBIENTE			
192	CONSERVACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL PARQUE NACIONAL MALINCHÉ	0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	6,841,700.00	0000	6,841,700.00
193	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	1,243,037.00	0000	1,243,037.00
194	COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	1,587,610.00	0000	1,587,610.00
195	GESTIÓN AMBIENTAL	0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	2,000,000.00	0000	2,000,000.00
196	DESARROLLO	0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	43,633,914.00	0000	43,633,914.00

	TURÍSTIC O		TURIS MO		0	0	
1 9 6	CONTROL ADMINIST RATIVO (SECTUR E)	0.00	SECR ETARÍ A DE TURIS MO	29,60 4,239. 00	0	0	29,604 ,239.0 0
1 9 7	EDUCACI ÓN SIN BARRERA S: RECONO CIMIENTO AL ESFUERZ O	0.00	INSTIT UTO TLAX CALTE C A PARA LA EDUC ACIÓN DE LOS ADULT OS	50,00 0.00	0	0	50,000 ,00 0
1 9 8	PLANEACI ÓN E INVERSIÓ N DETONAD ORA	0.00	COOR DINAC IÓN N GENE RAL DE PLAN EACIÓ N E INVER SIÓN	24,43 2,924. 00	0	0	24,432 ,924.0 0
1 9 9	PROMOV ER LA ORGANIZ ACIÓN Y ADMINIST RACIÓN HOMOGÉ NEA DE ARCHIVO	0.00	ARCHI VO GENE RAL E HISTÓ RICO DEL ESTA DO DE TLAX CALA	359,7 28.00	0	0	359,72 ,8.00 0

	S DEL ESTADO						
2 0 1	CONTROL ADMINIST RATIVO (PROPAE T)	0.00	PROC URAD UR ÍA DE PROT ECCIÓ N AL AMBIE NTE DEL ESTA DO DE TLAX CALA	18,02 2,417. 00	0	0	18,022 ,417.0 0
2 0 2	TRANSPA RENCIA PARA EL PUEBLO	0.00	SECR ETARÍ A ANTIC ORRU P CIÓN Y BUEN GOBIE RNO	12,26 6,039. 00	0	0	12,266 ,039.0 0
2 0 3	IMPULSA TU EMPRED IMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETI TIVIDAD	0.00	SECR ETARÍ A DE TRAB AJO Y COMP ETITIV IDAD	3,000, 000.0 0	0	0	3,000, 000.00 0
		0.00	SECR ETARÍ A DE INFRA				

204	CONTROL ADMINISTRATIVO (SI)		ESTRUC TURA	167,300.00	0.00	0.00	167,300.00
205	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR	0.00	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	5,441,925.00	0.00	0.00	5,441,925.00
206	CIUDAD DEL DESARROLLO FAMILIAR TLAXCALA: ESPACIOS PARA UNA NUEVA HISTORIA	0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00
207	CONSOLIDAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS	0.00	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	575,903,410.00	0.00	0.00	575,903,410.00

	CIVILES Y FAMILIARES CAPACITANDO Y ESPECIALIZANDO A TODO EL PERSONAL, ERRADICANDO LA CORRUPCIÓN, PARA LOGRAR UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA						
208	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	0.00	INSTITUTO TLAXCALA DE ELECCIONES	134,990,553.00	0.00	0.00	134,990,553.00
209	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE	0.00	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	140,930,151.00	0.00	0.00	140,930,151.00

TLAXCALA									
210	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	0.00	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	538,550.00	0.00	538,550.00			
211	FORTALECIMIENTO DEL T.J.A. MEDIANTE LA ARMONIZACIÓN NORMATIVA, IMPLEMENTACIÓN DEL MASC Y CONSOLIDACIÓN EN EL SISTEMA ANTICORUPCIÓN HACIA UNA JUSTICIA HUMANISTA, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	0.00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	56,871,378.00	0.00	56,871,378.00			

212	CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS, CALIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES	0.00	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	38,496,669.00	0.00	38,496,669.00			
213	DEFENSA, PROTECCIÓN, RESPETO, PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y UNA CULTURA DE PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	29,105,439.00	0.00	29,105,439.00			
214	GESTIÓN INTEGRAL TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	0.00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	11,830,683.00	0.00	11,830,683.00			
215	CONTROL ADMINISTRATIVO	0.00	TRIBUNAL ELECTORAL DE	9,473,419.00	0.00	9,473,419.00			

			TLAX CALA						
2 1 6	IMPLEME NTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICOR RUPCIÓN DEL ESTADO DEL ESTADO DE TLAXCAL A	0.00	SECR ETARÍ A EJEC UTIVA DEL SISTE MA ANTIC ORRU P CIÓN DEL ESTA DO DE TLAX CALA	6,263, 022.0 0					6,263, 022.00
2 1 7	PROCURA CIÓN E IMPARTICI ÓN DE JUSTICIA	0.00	TRIBU NAL DE CONC ILIACI ÓN Y ARBIT RAJE DEL ESTA DO	14,82 9,539. 00					14,829 539.0 00
2 1 8	FORTALE CIMENT O A LA FISCALIZ ACIÓN Y PROMOCI ÓN DE RESPON SABILIDA DES PARA CONTRIB UIR AL COMBAT E DE LA	0.00	PODER LEGIS LATIV O DEL ESTA DO DE TLAX CALA	66,01 9,063. 00					66,019 063.0 00

2 1 9	MATRIZ DE CONTROL ADMINIST RATIVO DEL TRIBUNAL DE CONCILIA CIÓN Y ARBITRAJ E DEL ESTADO	0.00	TRIBU NAL DE CONC ILIACI ÓN Y ARBIT RAJE DEL ESTA DO	4,540, 150.0 0					4,540, 150.00
2 2 0	FORTALE CIMENTO ADMINIST RATIVO Y RENDICIÓ N DE CUENTAS	0.00	PODER LEGIS LATIV O DEL ESTA DO DE TLAX CALA	29,06 2,064. 00					29,062 064.0 00
2 2 1	FORTALE CIMENTO AL DESARRO LLO PARLAME NTARIO	0.00	PODER LEGIS LATIV O DEL ESTA DO DE TLAX CALA	408,42 5,123. 00					408,42 5,123. 00
2 2 2	FORTALE CIMENTO DE LA HACIEND A MUNICIP AL		MUNI CIPI OS	2,852, 898,5 99. 00			0.00		2,852, 898,59 9.0 0
2 2 3	MUNICIPI O DE AMAXAC	0.00	MUNI CIPIO S	36,79 0,121. 00					36,790 121.0 0

	DE GUERRERO				0	0	
					0	0	
2	MUNICIPIO DE APETATILÁN DE ANTONIO CARVAJAL	0.00	MUNICIPIOS	47,081,494.00	0	0	47,081,494.00
2	MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC	0.00	MUNICIPIOS	38,279,378.00	0	0	38,279,378.00
2	MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA	0.00	MUNICIPIOS	50,947,702.00	0	0	50,947,702.00
2	MUNICIPIO DE APIZACO	0.00	MUNICIPIOS	198,024,063.00	0	0	198,024,063.00
2	MUNICIPIO DE CALPULALPAN	0.00	MUNICIPIOS	95,688,305.00	0	0	95,688,305.00
2	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA	0.00	MUNICIPIOS	45,389,359.00	0	0	45,389,359.00
2	MUNICIPIO DE CUAPIXTLA	0.00	MUNICIPIOS	44,139,654.00	0	0	44,139,654.00
2	MUNICIPIO DE CUAXOMULCO	0.00	MUNICIPIOS	33,035,271.00	0	0	33,035,271.00

2	MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN	0.00	MUNICIPIOS	128,377,100.00	0	0	128,377,100.00
2	MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	0.00	MUNICIPIOS	28,877,438.00	0	0	28,877,438.00
2	MUNICIPIO DE ESPAÑITA	0.00	MUNICIPIOS	35,241,198.00	0	0	35,241,198.00
2	MUNICIPIO DE HUAMANTLA	0.00	MUNICIPIOS	163,851,091.00	0	0	163,851,091.00
2	MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN	0.00	MUNICIPIOS	43,748,416.00	0	0	43,748,416.00
2	MUNICIPIO DE IXTACUILTLA DE MARIANO MATAMOROS	0.00	MUNICIPIOS	73,777,376.00	0	0	73,777,376.00
2	MUNICIPIO DE IXTENCO	0.00	MUNICIPIOS	35,779,847.00	0	0	35,779,847.00
2	MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE	0.00	MUNICIPIOS	35,843,222.00	0	0	35,843,222.00



255	MUNICIPIO DE TLAXCALA	0.00	MUNICIPIO	224,470.00	0.00	224,470.00
256	MUNICIPIO DE TLAXCO	0.00	MUNICIPIO	80,243.894.00	0.00	80,243.894.00
257	MUNICIPIO DE TOCATLÁN	0.00	MUNICIPIO	29,195.186.00	0.00	29,195.186.00
258	MUNICIPIO DE TOTOLAC	0.00	MUNICIPIO	56,207.649.00	0.00	56,207.649.00
259	MUNICIPIO DE ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	0.00	MUNICIPIO	34,041.976.00	0.00	34,041.976.00
260	MUNICIPIO DE TZOMPAN TEPEC	0.00	MUNICIPIO	49,927.271.00	0.00	49,927.271.00
261	MUNICIPIO DE XALOZTOC	0.00	MUNICIPIO	56,444.626.00	0.00	56,444.626.00
262	MUNICIPIO DE XALTOCAN	0.00	MUNICIPIO	39,193.832.00	0.00	39,193.832.00
263	MUNICIPIO DE LA DE XICHTÉNCATL	0.00	MUNICIPIO	66,549.546.00	0.00	66,549.546.00

264	MUNICIPIO DE XICHTÉNCATL	0.00	MUNICIPIO	42,914.210.00	0.00	42,914.210.00
265	MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN	0.00	MUNICIPIO	72,654.659.00	0.00	72,654.659.00
266	MUNICIPIO DE ZACATELCO	0.00	MUNICIPIO	82,465.697.00	0.00	82,465.697.00
267	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	0.00	MUNICIPIO	29,758.108.00	0.00	29,758.108.00
268	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	0.00	MUNICIPIO	27,468.777.00	0.00	27,468.777.00
269	MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS	0.00	MUNICIPIO	28,472.820.00	0.00	28,472.820.00
270	MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELUCCO	0.00	MUNICIPIO	47,669.004.00	0.00	47,669.004.00
271	MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC	0.00	MUNICIPIO	31,552.324.00	0.00	31,552.324.00
272	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	0.00	MUNICIPIO	38,774.617.00	0.00	38,774.617.00

273	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	0.00	MUNICIPIOS	30,435,483.00	0	0	30,435,483.00
274	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO	0.00	MUNICIPIOS	31,404,700.00	0	0	31,404,700.00
275	MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO	0.00	MUNICIPIOS	31,580,347.00	0	0	31,580,347.00
276	MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA	0.00	MUNICIPIOS	28,181,672.00	0	0	28,181,672.00
277	MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO	0.00	MUNICIPIOS	26,691,450.00	0	0	26,691,450.00
278	MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN	0.00	MUNICIPIOS	33,387,324.00	0	0	33,387,324.00
279	MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO	0.00	MUNICIPIOS	28,024,140.00	0	0	28,024,140.00

280	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLAN	0.00	MUNICIPIOS	33,944,484.00	0	0	33,944,484.00	
281	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLAN	0.00	MUNICIPIOS	30,873,487.00	0	0	30,873,487.00	
282	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLAN	0.00	MUNICIPIOS	28,444,398.00	0	0	28,444,398.00	
283	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL SESAET	0.00	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	7,328,503.00	0	0	7,328,503.00	
<b>TOTAL</b>				<b>13,741,742,244.0</b>	<b>16,344,336,784.0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30,086,079,028.00</b>

**GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE. (POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO).**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	GASTO PROGRAMABLE	GASTO NO PROGRAMABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
S	SUBSIDIOS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	441,539,650.00	0.00	441,539,650.00
U	SUBSIDIOS SUJETOS A LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN	407,993,854.00	0.00	407,993,854.00
B	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	15,028,164,998.00	4,405,084,304.00	19,433,249,302.00
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA	1,632,696,960.00	170,305,033.00	1,803,001,993.00
A	FUNCIONES DE LAS	0.00	0.00	0.00

	FUERZAS ARMADAS			
F	FOMENTO, PROMOCIÓN Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	199,214,676.00	10,576,695.00	209,791,371.00
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	23,464,342.00	0.00	23,464,342.00
N	ATENCIÓN A DESASTRES POR EVENTOS NATURALES	0.00	0.00	0.00
P	ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	0.00	24,432,924.00	24,432,924.00
Q	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	0.00	0.00	0.00
V	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y	120,636,465.00	0.00	120,636,465.00

	CONSERVACIÓN AMBIENTAL			
M	APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE GOBIERNO	0.00	806,277,057.00	806,277,057.00
O	APOYO AL BUEN GOBIERNO Y MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	0.00	399,327,269.00	399,327,269.00
R	PROVISIONES Y REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS ESPECÍFICAS	0.00	0.00	0.00
W	OPERACIONES AJENAS	0.00	0.00	0.00
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	6,134,673,814.00	0.00	6,134,673,814.00

D	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOSA DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	0.00	0.00	0.00
H	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00
I	APORTACIONES FEDERALES	262,321,298.00	0.00	262,321,298.00
J	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	0.00	19,369,689.00	19,369,689.00
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
Y	APORTACIONES A FONDOS DE	0.00	0.00	0.00

	ESTABILIZACIÓN			
Z	APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>24,250,706,057.00</b>	<b>5,835,372,971.00</b>	<b>30,086,079,028.00</b>

**ARTÍCULO 20.** Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma: **TRANSFERENCIA A FIDEICOMISOS.**

PARTIDA	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4211	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICHTENCATL	12,152,455.00
<b>TOTAL</b>		<b>12,152,455.00</b>

En el Anexo 3 se reporta el detalle de los Fideicomisos, su objeto, número de contrato, saldo patrimonial y por Dependencia, precisando los que son de estructura y los de administración.

**ARTÍCULO 21.** Los Entes Públicos que otorguen subsidios, subvenciones o ayudas, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los

mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos, garantizando que los recursos se paguen o entreguen a los beneficiarios y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente. La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas de internet oficiales de la Secretaría de Finanzas y de la Dependencia responsable del programa, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO 22.** De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la forma siguiente: **PREVENCIÓN PARA ATENCIÓN DE DESASTRES.**

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DESTINATARIO	PROCEDENCIA DEL RECURSO
---------	-------------------------	--------------	-------------------------

4481	1,351,711.00	PREVENCIÓN COMO CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	FONDO DE FISCALIZACIÓN
4481	35,000,000.00	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES
<b>TOTAL</b>		<b>36,351,711.00</b>	

Los Municipios deberán crear su respectivo Fondo de Desastres Naturales como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 23.** Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2026 son de \$ 0.00 (cero pesos) como sigue:

**ASIGNACIONES A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

PARTIDA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

	NINGUNO	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>

**ARTÍCULO 24.** Los recursos destinados a acciones y programas específicos, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, por \$290,014,485.00, se encuentran en el presupuesto de la Secretaría del Medio Ambiente, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, el Instituto de Fauna Silvestre para el Estado de Tlaxcala y la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, dichas acciones y programas son los siguientes: **MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

No.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
3	CONTROL ADMINISTRATIVO (SMA)	62,188,090.00
53	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN	78,099,013.00
98	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEAS)	28,275,733.00

182	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN TLAXCALA	9,009,985.00
185	EDUCAR PARA CONSERVAR EL ZOOLOGICO DEL ALTIPLANO	11,280,602.00
186	CONTROL ADMINISTRATIVO (IFAST)	19,248,345.00
187	PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA BIODIVERSIDAD EN TLAXCALA	16,403,524.00
188	DESARROLLO SOSTENIBLE	12,732,125.00
189	MONITOREO Y CONTROL PARA EL CUIDADO DE LA CALIDAD DEL AIRE	17,360,379.00
190	CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL DEL ESTADO	280,000.00
191	CONSERVACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL PARQUE NACIONAL MALINCHE	6,841,700.00
192	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	1,243,037.00
193	COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	1,587,610.00
194	GESTIÓN AMBIENTAL	2,000,000.00

201	CONTROL ADMINISTRATIVO (PROPAET)	18,022,417.00
205	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR	5,441,925.00
<b>TOTAL</b>		<b>290,014,485.00</b>

**ARTÍCULO 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026 es de: \$1,801,019,166.00. **PRESUPUESTO EN INVERSIÓN PÚBLICA.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ADMINISTRADOR	ETIQUETADO	NO ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ESTATAL	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	498,036,945.00	498,036,945.00
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	942,585.00	942,585.00
APORTACIONES FEDERALES			0.00	

PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	1,133,717,430.00		1,133,717,430.00
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00
ESTATAL	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	0.00	30,830,300.00	30,830,300.00
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	0.00	23,800,000.00	23,800,000.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO	65,849,646.00	0.00	65,849,646.00

FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	TERRITORIAL Y VIVIENDA			
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE BIENESTAR	42,842,260.00	0.00	42,842,260.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,242,409,336.00</b>	<b>558,609,830.00</b>	<b>1,801,019,166.01</b>

Los recursos destinados para obra pública serán ejercidos conforme al programa anual de obras que emite la Secretaría de Infraestructura a más tardar en el mes de enero de 2026. **ARTÍCULO 26.** Las cuentas bancarias productivas específicas que opera la Secretaría de Finanzas para administrar los recursos estatales y federales se enlistan en el Anexo 4 del presente Decreto. **ARTÍCULO 27.** Los recursos presupuestarios estatales y federales asignados a las Dependencias y Entidades del sector educativo, se integran de la manera siguiente:

**INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL.**

CONCEPTO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTO EDUCATIVO ESTATAL				<b>11,703,782,288.00</b>
	RECURSOS FISCALES		<b>199,619,929.00</b>	
	MAGISTERIO	<b>19,766,454.00</b>		
	RESTO DEL GASTO	<b>179,853,475.00</b>		
	RECURSOS FEDERALES		<b>11,390,071,176.00</b>	
	MAGISTERIO	<b>9,995,952,161.00</b>		
	RESTO DEL GASTO	<b>1,394,119,015.00</b>		
	INGRESOS		<b>114,087,183.00</b>	

	PROPIOS			
	MAGISTERIO	<b>37,682,794.00</b>		
	RESTO DEL GASTO	<b>76,404,389.00</b>		

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo. Independientemente de lo anterior, los colegios y universidades, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), recibirán recursos federales del Ramo 11, previa firma de convenios con la Secretaría de Educación Pública Federal. Las aportaciones estatales están previstas en el presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria. **INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL ANALÍTICO.**

DEPENDENCIA Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
14.SECRETARÍA	165,840,574.00	1,664,900	0.00	0.00	0.00	1,830,778,016.00

DE EDUCACIÓN PÚBLICA						
36.INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	0.00	119,66 8,609.0 0	0.00	0.00	743,8 25.00	120,41 2,434. 00
38.COL EGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNO LÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	33,77 9,355 .00	250,06 2,521.0 0	0.00	0.00	16,36 6,828 .00	300,20 8,704. 00
39.COL EGIO DE BACHIL LERES DEL ESTAD O DE TLAXC ALA	0.00	299,54 8,532.0 0	0.00	0.00	29,23 6,010 .00	328,78 4,542. 00
40.INST ITUTO TLAXC	0.00	16,919, 327.00	390,1 51,82 2.00	0.00	329,0 00.00	407,40 0,149. 00

ALTECA DE LA INFRAE STRUC TURA FÍSICA EDUCA TIVA						
41.UNIV ERSIDA D POLITÉ CNICA DE TLAXC ALA	0.00	42,344, 428.00	0.00	0.00		35,57 7,251 .00 77,921 ,679.0 0
42.INST ITUTO TECNO LÓGIC O SUPERI OR DE TLAXC O	0.00	14,183, 150.00	0.00	0.00		1,875 ,989. 00 16,059 ,139.0 0
43.UNIV ERSIDA D TECNO LÓGICA DE TLAXC ALA	0.00	35,763, 042.00	0.00	0.00		9,929 ,200. 00 45,692 ,242.0 0
44.INST ITUTO TLAXC ALTECA PARA LA EDUCA	0.00	16,176, 262.00	65,29 1,170. 00	0.00	0.00	81,467 ,432.0 0

CIÓN DE LOS ADULTOS						
46.EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	0.00	18,143,641.00	0.00	0.00	570,200.00	18,713,841.00
56.NSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	36,271,746.00	0.00	0.00	3,565,400.00	39,837,146.00
58.UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	0.00	380,439,157.00	7,940,415.903.00	0.00	0.00	8,320,855.060.00
59.COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	0.00	7,841,036.00	70,164,604.00	0.00	10,575,283.00	88,580,923.00

CA DEL ESTADO DE TLAXCALA						
66.UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	0.00	10,904,112.00	0.00	0.00	5,253,100.00	16,157,212.00
79.UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	0.00	10,844,672.00	0.00	0.00	65,097.00	10,909,769.00
<b>TOTAL</b>	<b>199,619,929.00</b>	<b>2,924,047,677.00</b>	<b>8,466,023,499.00</b>	<b>0.00</b>	<b>114,087,183.00</b>	<b>11,703,778,288.00</b>

**ARTÍCULO 28.** El presupuesto de gasto de salud estatal y federal, se integra como sigue: **INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL SECTOR SALUD ESTATAL.**

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL				
GASTO DE					

SALUD					2,078,568,068.00
<p>Presidenta pido apoyo para continuar con la lectura.</p> <p><b>Presidenta</b>, si Diputada, se pide a la Ciudadana <b>Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips</b>, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, continúe con la lectura.</p>					
<p><b>INTERVENCIÓN</b> <b>DIPUTADA</b> <b>SORAYA NOEMÍ BOCARDO</b> <b>PHILLIPS</b></p>					
Con su permiso Presidenta...					
	RECURSOS FISCALES				487,108,927.00
		SERVICIOS PERSONALES	0.00		
		RESTO DEL GASTO	487,108,927.00		

	RECURSOS FEDERALES				1,583,645,053.00
		SERVICIOS PERSONALES	1,181,351,871.00		
		RESTO DEL GASTO	402,293,182.00		
	INGRESOS PROPIOS				7,814,088.00
		SERVICIOS PERSONALES	0.00		
		RESTO DEL GASTO	7,814,088.00		

**INTEGRACIÓN DEL GASTO SECTOR SALUD ESTATAL ANALÍTICO.**

DEPENDENCIA	RECURSOS	RECURSOS FEDERALES			INGR	TOTAL
		PARTICIPACION	APORTA	CONV		

AS Y ENTIDAD	FISCAL	ACIONES	CIONES	ENOS	ES	PROPIOS
16. O.P.D SALUD DE TLAXCALA	487,108,927.00	882,989,673.00	628,816,099.00	0.00	7,814,088.00	2,006,728,700
51. INSTI TUTO TLAXCALTECA DE ASIS TEN CIA ESP ECIA LIZA DA A LA SALU D	0.00	67,492,166.00	0.00	0.00	0.00	67,492,166.00
52. COMI SION ESTA TAL DE ARBI TRAJ E	0.00	4,347,115.00	0.00	0.00	0.00	4,347,115.00

MÉDICO						
TOTAL	487,108,927.00	954,828,954.00	628,816,099.00	0.00	7,814,088.00	2,006,728,700

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo. El monto del recurso federal definitivo proveniente del Instituto de Salud para el Bienestar para el ejercicio 2026 será determinado al firmar el Convenio con la Federación. **ARTÍCULO 29.** El presupuesto total destinado al gasto social es de \$3,780,311,966.00 integrado por \$2,193,679,474.00 provenientes de recursos no etiquetados y \$1,586,632,492.00 provenientes de recursos etiquetados, los cuales se aplicarán por las Dependencias de la forma siguiente: **PRESUPUESTO GASTO SOCIAL.**

N	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	666,282,570.00	1,133,717,430.00	1,800,000,000

1 8	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	461,97 2,393.0 0	0.00	461,97 2,393.0 0
3 5	SECRETARÍA DE CULTURA	74,461, 789.00	0.00	74,461, 789.00
4 8	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	30,889, 639.00	0.00	30,889, 639.00
4 9	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	330,08 4,380.0 0	272,10 8,786.0 0	602,19 3,166.0 0
5 4	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	25,829, 472.00	0.00	25,829, 472.00
6 2	SECRETARÍA DE ORDENAMIENT O TERRITORIAL Y VIVIENDA	101,64 8,192.0 0	65,849, 646.00	167,49 7,838.0 0
7 3	SECRETARÍA DE BIENESTAR	502,51 1,039.0 0	114,95 6,630.0 0	617,46 7,669.0 0
<b>TOTAL</b>		<b>2,193,6 79,474. 00</b>	<b>1,586,6 32,492. 00</b>	<b>3,780,3 11,966. 00</b>

**ARTÍCULO 30.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2026 incluye recursos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado

de Tlaxcala, como sigue:  
**PRESUPUESTO PARA NIÑOS, NIÑAS  
Y ADOLESCENTES.**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
24	PROGRAMA BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA	45,830,025.68
26	PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO  EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	126,838,414.94
32	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN.	861,679.53
43	DEPORTE INCLUYENTE	9,189,059.15
57	ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA GARANTIZAR SU BIENESTAR E INCLUSIÓN	1,951,004.70

58	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	6,171,870.20
62	CENTRO DE REHABILITACIÓN, INCLUSIÓN Y AUTISMO DE TLAXCALA	16,488,478.16
71	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE	10,841,194.26
72	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	404,428.88
79	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	316,128.50
80	ACCIONES INTEGRALES DE CUIDADO DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PARA UN BIENESTAR SOCIAL	6,064,571.25
81	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	1,588,706.46
82	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE	73,449,963.44

	TLAXCALA SIN HAMBRE FAM-AS	
89	GOBIERNO DEL ESTADO TLAXCALA FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE NO ACOMPAÑADA EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA	4,402,262.00
101	CUIDADOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE NNA EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	26,712,437.40
102	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE ACOMPAÑADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA	1,407,084.56
108	PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y EL CRECIMIENTO PROFESIONAL ESTUDIANTIL EN EL CECYTE - EMSAD	1,042,902.40
157	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2026)	390,151,822.00

162	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TLAXCALA	7,888,057.20
<b>TOTAL</b>		<b>731,600,090.71</b>

**ARTÍCULO 31.** El importe y porcentaje de gasto destinado a los derechos a la supervivencia, al desarrollo, a la protección y a la participación de la infancia, y adolescencia, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026, son los siguientes:

DE RECHOS O TEMÁTICA	AUTORIZADO	MONTO	PONDERADOR DE GASTO EN LA INFANCIA	% RESPECTO AL PRESUPUESTO O ASIGNADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	% RESPECTO AL PRESUPUESTO O ASIGNADO AL TOTAL DEL PODER EJECUTIVO
<b>1. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA</b>					
1. SALUD	12,388,294,672.00	835,903,135.20	35.00	6.36	3.88

1. 2. VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	2,158,082,797.00	755,328,978.95	35.00	5.75	3.50
1. 3. NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	1,013,877,519.00	250,433,275.73	24.70	1.90	1.16
1. 4. ASISTENCIA SOCIAL	1,362,694,727.00	476,943,154.45	35.00	3.63	2.21
1. 5. DESARROLLO INFANTIL TEMPORANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. DERECHO AL DESARROLLO</b>					
2. EDUCACIÓN	111,735,725,540.00	9,727,203,108.50	82.88	74.00	45.13
2.				1.09	0.67

2	310,226,7		46.26		
DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	02.00	143,521,276.10			
2. 3					
URBANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	0.00	0.00	0.00		
				0.00	0.00
<b>3. DERECHO A LA PROTECCIÓN</b>					
3. 1			39.03		
MECANISMOS DE ACCESO Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS	317,973,757.00	124,108,907.90		0.94	0.58
3. 2			32.95		
PROTECCIÓN CONTRA ABUSOS,	503,287,716.00	165,835,544.72			
				1.26	0.77

VIOLENCIA, EXPLORACIÓN Y DISCRIMINACIÓN					
3. 3					
REGISTRO DE NACIMIENTO	0.00	0.00	0.00		
				0.00	0.00
<b>4. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN</b>					
4. 1					
ACCESO A LA INFORMACIÓN	932,212,204.00	326,274,271.40		35.00	
				2.48	1.51
4. 2					
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	831,296,693.00	338,728,751.55		40.75	
				2.58	1.57
<b>TOTAL</b>	<b>21,553,672,327.00</b>	<b>13,144,280,404.50</b>		<b>100.00</b>	<b>60.98</b>

La información corresponde a la Administración Central y Descentralizada del Poder Ejecutivo, por lo que cada Dependencia o Entidad son responsables de la información. **ARTÍCULO 32.** El presupuesto del Sector Gobierno, Seguridad y Procuración de Justicia, se integra como sigue:

N o.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	179,089,007.00	0.00	179,089,007.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	15,804,657.00	0.00	15,804,657.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	5,797,005.00	0.00	5,797,005.00
27	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	404,494,445.00	207,371,555.00	611,866,000.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	9,694,622.00	0.00	9,694,622.00

63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1,275,463,956.00	0.00	1,275,463,956.00
72	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	17,408,958.00	0.00	17,408,958.00
83	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	23,577,845.00	0.00	23,577,845.00
<b>GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA</b>		<b>1,931,330,495.00</b>	<b>207,371,555.00</b>	<b>2,138,701,050.00</b>

**ARTÍCULO 33.** El sector de Economía y Turismo tendrá un presupuesto que se integra como sigue:

N o.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	61,162,238.00	0.00	61,162,238.00

1 2	SECRETARÍA DE TURISMO	73,238, 153.00	0.00	73,238,1 53.00
1 5	SECRETARÍA DE MO VILIDAD Y TRANSPORT E	196,104 ,328.00	0.00	196,104, 328.00
3 2	FONDO MACRO PARA EL DESARROLL O INTEGRAL DE TLAXCALA	14,490, 282.00	0.00	14,490,2 82.00
3 4	INSTITUTO TLAXCALTEC A DE DESARROLL O TAURINO	3,319,3 51.00	0.00	3,319,35 1.00
6 9	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	13,090, 965.00	0.00	13,090,9 65.00
7 4	SECRETARÍA DE  TRABAJO Y  COMPETITIVI DAD	68,391, 170.00	0.00	68,391,1 70.00
<b>ECONOMÍA Y TURISMO</b>		<b>429,796 ,487.00</b>	<b>0.00</b>	<b>429,796, 487.00</b>

**ARTÍCULO 34.** El Sector de Administración tendrá un presupuesto de \$1,445,462,249.00, se integra como sigue:

<b>N o .</b>	<b>SECTOR</b>	<b>NO ETIQUE TADO</b>	<b>ETIQU ETAD O</b>	<b>ASIGNA CIÓN PRESUP UESTAL</b>
4	DESPACHO DE LA GOBERNADOR A	109,327 ,373.00	0.00	109,327 ,373.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	325,113 ,721.00	0.00	325,113 ,721.00
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	763,621 ,153.00	0.00	763,621 ,153.00
1 7	SECRETARÍA ANTICORRUPCI ÓN Y BUEN GOBIERNO	64,035, 377.00	0.00	64,035, 377.00
2 0	COORDINACIÓ N DE  COMUNICACIÓ N	52,834, 075.00	0.00	52,834, 075.00
2 8	INSTITUTO DE CATASTRO	11,320, 535.00	0.00	11,320, 535.00
3 3	COORDINACIÓ N DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	58,501, 140.00	0.00	58,501, 140.00
7 0	COORDINACIÓ N  GENERAL DE  PLANEACIÓN E INVERSIÓN	48,033, 408.00	0.00	48,033, 408.00
8 0	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,675, 467.00	0.00	12,675, 467.00

ADMINISTRACIÓN	1,445,4 62,249. 00	0.00	1,445,4 62,249. 00
----------------	--------------------------	------	--------------------------

La Oficialía Mayor de Gobierno podrá firmar, además, convenios con la Secretaría de Gobernación Federal, para obtener recursos para los programas de fortalecimiento del Registro Civil.

**ARTÍCULO 35.** Las asignaciones presupuestarias para fiscalización interna son por un monto de \$64,035,377.00, el cual está dentro del Presupuesto de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Adicionalmente la Secretaría de Finanzas podrá transferir recursos para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado, así como los recursos derivados del 5 al millar a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Dichas transferencias se realizarán en los términos de los convenios que se suscriban. **ARTÍCULO 36.** El presupuesto por concepto de subsidios y ayudas sociales, estará sujeto a la autorización y suficiencia presupuestaria de la Secretaría, dicho presupuesto se presenta en los anexos

siguientes: » Anexo 5. Subsidios y Subvenciones. » Anexo 6. Ayudas Sociales. » Anexo 7. Pensiones y Jubilaciones. **ARTÍCULO 37.** El presupuesto para el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala importa la cantidad de \$503,506,250.00, como sigue:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	408,425,123.00
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	95,081,127.00
<b>TOTAL</b>	<b>503,506,250.00</b>

El presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala incluye la cantidad de \$95,212,800.00 para apoyos sociales que están contemplados dentro del capítulo 4000. La clasificación por objeto del gasto del presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, se presenta en los Anexos 8 y 8.1 respectivamente. El presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, es por la cantidad de \$95,081,127.00, incluye recursos para la aplicación de tecnologías de la información a los procesos de fiscalización. **ARTÍCULO 38.** Las asignaciones previstas para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala importan

la cantidad de \$575,903,410.00 como sigue:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ÓRGANO ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	DE	575,903,410.00
<b>TOTAL</b>		<b>575,903,410.00</b>

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala se presenta en el Anexo 9.

**ARTÍCULO 39.** Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de \$993,209,506.00, como sigue:

No.	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
3	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	140,930,151.00
23	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	29,105,439.00
24	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	134,990,553.00
61	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	19,369,689.00
68	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	47,970,088.00

71	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	13,591,525.00
75	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	68,702,061.00
82	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	538,550,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>993,209,506.00</b>

El desglose del presupuesto de la Clasificación por Objeto del Gasto por cada Órgano Autónomo se aprecia en los anexos siguientes: » Anexo 10. Universidad Autónoma de Tlaxcala. » Anexo 11. Comisión Estatal de Derechos Humanos. » Anexo 12. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. » Anexo 13. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. » Anexo 14. Tribunal Electoral de Tlaxcala. » Anexo 15. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. » Anexo 16. Tribunal de Justicia Administrativa. » Anexo 17. Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO 40.** Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su página oficial, en un término de 15 días naturales posteriores a la publicación de este Decreto, su presupuesto autorizado, de acuerdo con

la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, de conformidad a sus requerimientos. **ARTÍCULO 41.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de \$80,161,927.00 cuya distribución es la siguiente:

**CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

PAR TIDO	EN E	FE B	MA R	AB R	MA Y	JU N	JU L	AG O	SE P	OC T	NO V	DI C	TO TAL
PAR TIDO ACCI ON NACI ONA L	586 ,11 5.0 0	7,0 33, 380 ,00											
PAR TIDO REV OLU	588 ,62 7.0 0	588 ,62 2.0 0	7,0 63, 469 ,00										

CION ARIO													
INST ITUC IONA L													
PAR TIDO VER DE	488 ,91	5,8											
ECO LOGI STA DE	1.0 0 6.0 0	66, 987 ,00											
MEXI CO													
PAR TIDO DEL	849 ,43	849 ,44	10, 193										
TRA BAJ O	8.0 0 2.0 0	130 ,00											
MOV IMIE NTO CIUD ADA NO	701 ,25 3.0 0	701 ,25 1.0 0	8,4 15, 014 ,00										
MOR ENA													
	1,2 14, 97 5.0 0	1,2 14, 97 6.0 0	14, 579 ,71 ,00										
PAR TIDO ALIA NZA	518 ,51		518 ,52	518 ,52								518 ,52	518 ,52



				LAS MUJERES
PARTIDO ACCION NACIONAL	211,00 1.00	0.00	0.00	0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	211,90 4.00	0.00	0.00	0.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	176,01 0.00	0.00	0.00	0.00
PARTIDO DEL TRABAJO	305,79 9.00	0.00	0.00	0.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	252,45 0.00	0.00	0.00	0.00
MORENA	437,39 1.00	0.00	0.00	0.00
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	186,66 7.00	0.00	0.00	0.00
NUEVA ALIANZA TLAXCALA	131,36 1.00	0.00	0.00	0.00
REDES SOCIALES PROGRESISTAS TLAXCALA	123,21 0.00	0.00	0.00	0.00
FUERZA POR MEXICO TLAXCALA	149,16 8.00	0.00	0.00	0.00
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA TLAXCALA	149,85 1.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,334,812.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

FUENTE: ITE\*

### CAPÍTULO III. DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. ARTÍCULO 42.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural. Para fomentar, impulsar y promover la participación equitativa entre mujeres y hombres, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberán considerar en la ejecución de los programas presupuestarios con enfoque de género lo siguiente: **I.** Alineación de los programas sociales con enfoque de género al Programa Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres; **II.** Incluir en la formulación de programas de salud, educación, bienestar social y fomento económico mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres; **III.** Identificar la población objetivo en las Reglas de Operación y registrar la población atendida en el padrón de beneficiarios, en el que se considere los criterios de beneficio

entregado, grupo de edad, sexo, localidad y municipio; **IV.** Incluir indicadores sensibles al género y la medición del desempeño con metas vinculadas al cumplimiento de los objetivos del programa en su Matriz de Indicadores de Resultados, con el propósito de medir avances y evaluar resultados; **V.** Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres, y **VI.** Promover que, en las prácticas de comunicación social de los programas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorpore un lenguaje incluyente. Para evaluar el desempeño de los programas con enfoque de género las Dependencias y Entidades informarán trimestralmente, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de las Mujeres y a la Coordinación General de Planeación e Inversión sobre las acciones realizadas para la igualdad entre mujeres y hombres, desglosando objetivos específicos, población atendida, indicadores sensibles al género establecidos, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos. Las Dependencias y Entidades deberán

remitir a la Secretaría de las Mujeres y a la Coordinación General de Planeación e Inversión, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 25 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, la información contenida en los informes presentados a la Secretaría de las Mujeres y a la Coordinación General de Planeación e Inversión deberá ponerse a disposición del público en general, a través de las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, en la misma fecha en que se entreguen a la Coordinación General de Planeación e Inversión los informes de seguimiento.

**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EQUIDAD DE GÉNERO.**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
10	FAETA: FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y PROMOVRIENDO EL APRENDIZAJE PARA TODOS	34,604,320.10
11	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	35,950,971.20

14	DESARROLLO ECONÓMICO	13,439,204.00
16	ESTABILIDAD POLITICO SOCIAL	94,800,148.77
17	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	7,239,841.00
24	PROGRAMA BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACI ÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA	120,467,496.06
25	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACI ÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONE)	5,469,809,381.47
26	PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIEN TO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	158,528,996.72
28	ACCIONES REGULATORIAS PARA DISMINUIR RIESGOS SANITARIOS	6,623,674.64

29	GESTIÓN EJECUTIVA EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA	49,218,099.70
32	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN.	14,074,098.99
34	FORTALECIMIEN TO A LA CAPACIDAD RECTORA DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR	3,799,250.94
35	DESARROLLO SOSTENIDO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	1,060,980.20
39	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS	12,252,200.89
43	DEPORTE INCLUYENTE	31,997,616.69
44	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA	28,065,841.60

	EL BIENESTAR SOCIAL	
45	PED FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	1,574,240.83
48	FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE SALUD EN ATENCIÓN DE ESPECIALIDAD	4,489,052.86
51	AYUDA A LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	319,831.40
53	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN	35,144,555.85
56	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	893,813.33
57	ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA GARANTIZAR SU BIENESTAR E INCLUSIÓN	7,804,018.80
58	UNA NUEVA HISTORIA EN	14,195,301.46

	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	
61	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,522,993.22
62	CENTRO DE REHABILITACIÓN, INCLUSIÓN Y AUTISMO DE TLAXCALA	26,187,582.96

64	PROGRAMA TLAXCALTECA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA FAM-AS	321,180.00
68	MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	538,133.68
70	DESARROLLO COMUNITARIO PARA UNA NUEVA HISTORIA FAM-AS	775,956.96
71	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA UN ESTADO DE	5,420,597.13

	TLAXCALA SIN HAMBRE	
72	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	3,437,645.48
74	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	8,138,301.01
76	CASA HOSPITALES	1,350,000.00
77	PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES	4,572,700.00
79	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	3,161,285.00
80	ACCIONES INTEGRALES DE CUIDADO DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PARA UN BIENESTAR SOCIAL	14,312,388.15
81	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	12,709,651.68
82	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE FAMAS	118,044,584.10

83	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR	1,436,653.24
84	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO	2,952,000.00
86	EQUIPAMIENTO DE COMEDORES PARA LA TRANSICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE FRÍO A CALIENTE	3,110,789.00
87	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026	31,698,180.00
89	GOBIERNO DEL ESTADO TLAXCALA FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES MIGRANTES NO ACOMPAÑADAS EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA	2,289,176.24
90	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2026)	18,544,458.49
91	PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACUACULTURA	1,534,899.60
93	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	1,200,000.00
94	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE	4,112,917.20

	TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	
96	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	1,660,612.20
10 0	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA	15,504,000.00
10 1	CUIDADOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE NNA EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	21,073,145.06
10 2	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE ACOMPAÑADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA	2,613,157.04
10 3	CONTROL ADMINISTRATIVO (SESESP)	126,543,694.00
10 4	PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS	49,266,000.00
10 5	PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA	3,056,106.90
10 7	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	8,415,730.52

10 8	PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y EL CRECIMIENTO PROFESIONAL ESTUDIANTIL EN EL CECYTE - EMSAD	2,116,478.40
10 9	PREVENCIÓN COMO CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	3,941,295.80
11 0	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	174,200.00
111	PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES	5,543,909.10
11 3	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD	5,036,350.00
11 5	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA	7,085,150.00
11 6	PROGRAMA CAPACITACIÓN, EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA	2,238,480.00
11 7	UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA 2026	138,865,026.89

118	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	7,773,505.00
119	PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	34,348,694.00
120	UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA 2026	898,232.40
121	PROGRAMA IMPULSO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONOMÍA LOCAL	7,317,180.00
122	PROGRAMA IMPULSO A MUJERES Y JÓVENES AGROEMPRESARIOS	6,435,000.00
123	ASISTENCIA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	22,541,553.58
124	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	5,000,000.00
125	PROYECTO DE REFORESTACIÓN AGRÍCOLA	2,000,000.00
126	VIVIENDAS ADECUADAS CON	26,339,858.40

	ESPACIOS DIGNOS 2026	
128	PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA	8,600,000.00
129	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	45,880,956.59
131	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO	1,198,559.67
134	VIVIENDA DIGNA Y SERVICIOS BÁSICOS PARA EL BIENESTAR	25,290,458.60
135	BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL	58,746,273.12
136	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	8,000,000.00
139	PROYECTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	72,354,515.84
140	SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y	288,325.80

	ADOLESCENTES DE TLAXCALA	
143	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA	422,584.40
144	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	11,152,581.50
145	SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	8,654,605.07
146	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO	825,000.00
148	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA	21,037,612.68
149	PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO	3,730,800.00
150	ATENCIÓN A VÍCTIMAS MUJERES POR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO	389,202.00
152	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	8,374,878.45
154	SEGURIDAD CIUDADANA	140,885,429.62
155	FORTALECER LA CAPACIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA	1,164,704.73

	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO (CEAM)	
156	LIBRES Y JUNTAS POR UNA NUEVA HISTORIA	12,970,132.35
157	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2026)	19,507,591.10
162	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TLAXCALA	9,465,668.64
167	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	6,676,392.15
168	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD 2026 PED	30,640,389.61
169	SISTEMA ESTRATÉGICO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA	410,369,811.52
170	CONECTANDO CON LA CIUDADANÍA: UNA COMUNICACIÓN	341,458.60

	PÚBLICA CERCANA, CLARA Y CONFIABLE	
17 2	JUVENTUDES FORMANDO UNA NUEVA HISTORIA (PED)	13,154,454.70
17 7	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	6,700,764.20
18 0	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACION ES Y TRANSPORTE	2,191,323.35
19 0	CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL DEL ESTADO	112,000.00
19 2	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	621,518.50
19 5	DESARROLLO TURÍSTICO	13,962,852.48
19 7	EDUCACIÓN SIN BARRERAS: RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO	30,000.00
19 8	PLANEACIÓN E INVERSIÓN DETONADORA	3,909,267.84
19 9	PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGENEA DE ARCHIVOS DEL ESTADO	89,932.00

20 3	IMPULSA TU EMPRESA DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	2,100,000.00
20 5	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR	1,088,385.00
20 6	CIUDAD DEL DESARROLLO FAMILIAR TLAXCALA: ESPACIOS PARA UNA NUEVA HISTORIA	3,200,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>7,874,640,800.04</b>

**ARTÍCULO 43.** En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán: **I.** Atender a los grupos en situación de discriminación creando acciones para nivelar la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculicen el ejercicio de sus derechos y libertades priorizando a las mujeres; **II.** Se considerarán como

grupos en situación de discriminación para estos efectos: hombres y mujeres, grupos indígenas, comunidad LGBT+, migrantes y discapacitados; **III.** Realizar actividades planeadas programática y presupuestalmente enfocadas a atender a estos grupos, y **IV.** Las Dependencias y Entidades deberán de dar el seguimiento y cumplimiento de las metas correspondientes y contar con los medios de verificación transparentando en sus páginas institucionales la aplicación correcta de los recursos. **PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA ACCIONES AFIRMATIVAS.**

CL	PROGRA MA E PRESUPU ESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL				
		IGUALD AD DE GÉNER O (*)	INDÍG ENAS	COM UNID AD LGBT +	MIG RAN TES	DISCAP ACITAD OS
10	FAETA: EN FORTA D LECI O LA PA EDUCAR CIÓN A ADULT Y OS EL PROM PA OVIENT R DO A APREN DIZAJE	34,604,3 20.10	0.00	0.00	0.00	0.00

	TODOS					
11	ADMINIST RACIÓN EFICIENT E DE LOS RECURS OS PÚBLICO S EN BENEFICI O DE LA CIUDADA NÍA	35,950,9 71.20	0.00	0.00	0.00	0.00
14	DESARR OLLO ECONÓMI CO	13,439,2 04.00	0.00	0.00	0.00	537,568.1 6
16	ESTABILI DAD POLITICO SOCIAL	94,800,1 48.77	0.00	0.00	0.00	0.00
17	BÚSQUE DAY LOCALIZA CIÓN DE PERSONA S DESAPAR ECIDAS	7,239,84 1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	PROGRA MA BIENESTA R PARA LA	120,467, 496.06	2,182,3 82.18	0.00	2,182, 382.18	10,911,91 88

	TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA					
25	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONE)	5,469,809,381.47	633,094,104.50	0.00	0.00	724,309,128.10
26	PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y	158,528,996.72	0.00	0.00	0.00	

	NORMAL					
28	ACCIONES REGULATORIAS PARA DISMINUIR RIESGOS SANITARIOS	6,623,674.64	0.00	0.00	0.00	

29	GESTIÓN EJECUTIVA EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA	49,218,099.70	0.00	0.00	0.00	0.00
32	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO	14,074,098.99	0.00	0.00	0.00	0.00

CO Y SOCIAL DE LA REGIÓN.					
3 FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD DE LA RECTORA DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR	3,799,250.94	0.00	0.00	0.00	0.00
3 DESARROLLO SOSTENIDO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	1,060,980.20	0.00	636,588.12	0.00	0.00
3 DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS	12,252,200.89	12,252,200.89	0.00	0.00	0.00

4 DEPORTE INCLUYENTE	31,997,616.69	0.00	0.00	0.00	0.00
4 FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	28,065,841.60	0.00	0.00	0.00	0.00
4 PED FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	1,574,240.83	0.00	0.00	0.00	0.00
4 FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE SALUD EN ATENCIÓN DE ESPECIALIDAD	4,489,052.86	0.00	0.00	0.00	0.00

50	ATENCIÓN CIUDADANA AL MIGRANTE TLAXCALTECA EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	0.00	0.00	0.00	11,960,952.00	0.00
51	AYUDA A LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	319,831.40	0.00	0.00	6,396,628.00	0.00
53	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA	35,144,555.85	0.00	0.00	0.00	0.00

56	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	893,813.33	0.00	0.00	0.00	0.00
57	ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS	7,804,018.80	0.00	0.00	0.00	19,510,047.00

Presidenta solicito apoyo con la lectura; durante la lectura, asume la Presidencia la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.

**Presidenta**, gracias Diputada, se solicita apoyo a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, adelante Diputada.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARIBEL LEÓN CRUZ**

CON DISCAPACIDAD PARA					
-----------------------	--	--	--	--	--

	GARANTIZAR SU BIENESTAR E INCLUSIÓN					
586	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	14,195,301.46	0.00	0.00	0.00	0.00
61	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,522,993.22	0.00	0.00	0.00	1,507,642.29
62	CENTRO DE REHABILITACIÓN, INCLUSIÓN Y AUTISMO DE TLAXCALA	26,187,582.96	0.00	0.00	0.00	48,495,524.00

64	PROGRAMA TLAXCALTECA DE ATENCIÓN A POBLACION EN CONDICIONES DE EMERGENCIA FAM-AS	321,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00
68	MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	538,133.68	0.00	269,066.84	0.00	0.00
70	DESARROLLO COMUNITARIO PARA UNA NUEVA HISTORIA FAM-AS	775,956.96	0.00	0.00	0.00	0.00
71	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE	5,420,597.13	0.00	0.00	0.00	0.00
72	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD	3,437,645.48	0.00	0.00	0.00	0.00

	MENTAL Y ADICCIONES					
74	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	8,138,301.0	0.00	0.00	0.00	0.00
76	CASA HOSPITALES	1,350,000.0	0.00	0.00	0.00	0.00
77	PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES	4,572,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
79	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	3,161,285.00	0.00	0.00	0.00	0.00
80	ACCIONES INTEGRALES DE CUIDADO DE LA SALUD Y	14,312,388.15	1727,74	3.55	0.00	0.00

	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PARA UN BIENESTAR SOCIAL					
81	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	12,709,651.68	0.00	0.00	0.00	0.00
82	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE FAMILIAR	118,044,584.10	0.00	0.00	0.00	0.00
83	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR	1,436,653.24	0.00	0.00	0.00	0.00

84	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA	2,952,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
----	------------------------------------	--------------	------	------	------	------

	EL CAMBIO CLIMÁTICO				
86	EQUIPAMIENTO DE COMEDORES PARA LA TRANSICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE FRÍO A CALIENTE	3,110,789.00	0.00	0.00	0.00
87	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026	31,698,180.00	0.00	0.00	0.00
89	GOBIERNO DEL ESTADO TLAXCALA FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE NO ACOMPAÑADA EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA	2,289,176.24	0.00	4,402,262.00	0.00
90	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR	18,544,458.49	0.00	0.00	0.00

	AGRÍCOLA, (PAISA 2026)				
91	PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACUACULTURA	1,534,899.60	511,633.20	0.00	511,633.20
93	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00
94	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	4,112,917.20	0.00	0.00	0.00
96	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	1,660,612.20	0.00	0.00	0.00
100	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTE	15,504,000.00	0.00	0.00	0.00

	CAS JEFAS DE FAMILIA				
101	101 CUIDADOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE NNA EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	21,073,145.06	0.00	0.00	0.00
102	102 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE ACOMPAÑADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA	2,613,157.04	0.00	5,025,302.00	0.00
103	103 CONTROL ADMINISTRATIVO (SESESP)	126,543,694.00	0.00	0.00	0.00
104	104 PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE	49,266,000.00	0.00	0.00	0.00

	SUELOS				
105	105 PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA	3,056,106.90	0.00	0.00	0.00
107	107 CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	8,415,730.52	0.00	0.00	0.00
	PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE LA				

108	108 EXCELENCIA ACADÉMICA Y EL CRECIMIENTO PROFESIONAL ESTUDIANTIL EN EL CECYTE EMSAD	2,116,478.40	0.00	0.00	0.00
	PREVENCIÓN COMO		0.00	0.00	0.00

109	CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	3,941,295.80		0.00			
110	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	174,200.00	0.00	0.00	0.00		
111	PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES	5,543,909.10	2,771,954.55	0.00	0.00	2,771.95	4.55
113	PROGRAMA DE IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA COMPETITIVA	5,036,350.00	0.00	0.00	0.00		0.00
115	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS PARA AGRÍCOLA	7,085,150.00	0.00	0.00	0.00		0.00
116	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	2,238,480.00	0.00	0.00	0.00		

	EXTENSIONES E INNOVACIÓN PRODUCTIVA						
117	UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLEROS DEL ESTADO DE TLAXCALA 2026	138,865,026.89	0.00	0.00	0.00		0.00
118	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	7,773,505.00	0.00	0.00	0.00		0.00
119	PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	34,348,694.00	0.00	0.00	0.00		0.00
120	UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLEROS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA 2026	898,232.40	0.00	0.00	0.00		0.00

12 1	PROGRAMA IMPULSO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONOMÍA LOCAL	7,317,180.00	0.00	0. 00	0.00
12 2	PROGRAMA IMPULSO A MUJERES Y JÓVENES AGROEMPRESARIOS	6,435,000.00	0.00	0. 00	0.00
12 3	ASISTENCIA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	22,541,553.58	0.00	0. 00	0.00
12 4	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	5,000,000.00	0.00	0. 00	0.00
12 5	PROYECTO DE REFORESTACIÓN AGRÍCOLA	2,000,000.00	0.00	0. 00	0.00

12 6	VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS  2026	26,339,858.40	0.00	0. 00	0.00
12 8	PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA  DEL ESTADO DE TLAXCALA	8,600,000.00	0.00	0. 00	0.00
12 9	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	45,880,956.59	0.00	0. 00	0.00
13 1	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO	1,198,559.67	0.00	0. 00	0.00

134	VIVIENDA DIGNA Y SERVICIOS BÁSICOS PARA EL BIENESTAR	25,290,458.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135	BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL	58,746,273.12	0.00	0.00	0.00	186,029,864.88	
136	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	8,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
139	PROYECTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	72,354,515.84	0.00	0.00	0.00	0.00	
140	SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TLAXCALA	288,325.80	0.00	0.00	0.00	0.00	
143	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL	422,584.40	0.00	0.00	0.00	0.00	

	MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA		0.00	0.00	0.00		
144	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	11,152,581.50	0.00	0.00	0.00	0.00	
145	SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	8,654,605.07	0.00	0.00	0.00	4,262,715.93	
146	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO	825,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
148	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA	21,037,612.68	0.00	0.00	0.00	2,539,022.22	
149	PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
150	ATENCIÓN A VÍCTIMAS MUJERES PERSONAL FEMENINO CAPACITADO	389,202.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
152	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL	8,374,878.45	0.00	0.00	0.00	0.00	

	BIENESTAR						
154	SEGURIDAD CIUDADANA	140,885,429.62			0.00	0.00	0.00
155	FORTALECER LA CAPACIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y	1,164,704.73			0.00	0.00	0.00

	ARBITRAJE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO (CEAM)						
156	LIBRES Y JUNTAS POR UNA NUEVA HISTORIA	12,970,132.35	723,060.53		0.00	0.00	0.00
157	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD (FONDO DE APORTACIONES)	19,507,591.10			0.00	0.00	0.00

	MÚLTIPLES BÁSICO (2026)						
162	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TLAXCALA	9,465,668.64			0.00	0.00	1,183,208.58
167	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	6,676,392.15			0.00	0.00	0.00
168	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA	30,640,389.61			0.00	0.00	0.00

COMPETITIVIDAD 2026 PED					
SISTEMA ESTRATÉGICO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA	410,369,39,082,16,284,811.52	39,082,16,284,516.3	16,284,516.3	16,284,516.3	16,284,516.33
CONECTANDO CON LA CIUDADANÍA: UNA COMUNICACIÓN PÚBLICA CERCANA, CLARA Y CONFIABLE	341,458.60	0.00	0.00	0.00	0.00
JUVENTUDES FORMANDO UNA NUEVA HISTORIA (PED)	13,154,454.70	0.00	0.00	0.00	837,719.15
CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	6,700,764.20	244,795.72	304,957.38	0.00	62,236.20
SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES,	2,191,323.35	0.00	0.00	0.00	0.00

TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE					
UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN TLAXCALA	0.00	0.00	0.00	0.00	900,998.50
CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL DEL ESTADO	112,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	621,518.50	0.00	0.00	0.00	0.00
DESARROLLO TURÍSTICO	13,962,852.48	0.00	0.00	0.00	0.00
EDUCACIÓN SIN BARRERAS: RECONOCIMIENTO AL	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ESFUERZO					
PLANEACIÓN INVERSIÓN DETONADORA	3,909,267.84	0.00	0.00	0.00	0.00
PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y					
ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE ARCHIVOS DEL ESTADO	89,932.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPULSA TU EMPRESA DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	2,100,000.00	0.00	900,000.00	0.00	900,000.00
PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR	1,088,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CIUDAD DEL		0.00	0.00	0.00	0.00

DESARROLLO FAMILIAR TLAXCALA: ESPACIOS PARA UNA NUEVA HISTORIA	3,200,000.00				
<b>TOTAL</b>	<b>7,874,640,800.04</b>	<b>691,590,719.31</b>	<b>18,395,128.67</b>	<b>47,435,251.09</b>	<b>1,020,372,481.39</b>

(\* ) La inversión en Igualdad de Género se refleja en el Capítulo III DE LA IGUALDAD DE GÉNERO en cumplimiento a la presupuestación con enfoque de género. **ARTÍCULO 44.** La Secretaría de Gobierno preside el Consejo Estatal Contra la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala, para lo cual se deben implementar acciones concretas alineadas al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 aplicándose de manera interinstitucional, de la siguiente manera para lo cual se designa el presupuesto siguiente: **PRESUPUESTO PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS.**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	FAETA: FORTALECIENDO LA	

10	EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y PROMOVRIENDO EL APRENDIZAJE PARA TODOS	5,223,293.60
13	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	9,669,262.45
14	DESARROLLO ECONÓMICO	537,568.16
16	ESTABILIDAD POLITICO SOCIAL	50,541,866.06
24	PROGRAMA BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA	8,729,528.70
25	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONE)	361,768,059.71
35	DESARROLLO SOSTENIDO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	742,686.14
43	DEPORTE INCLUYENTE	7,384,065.39
44	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER	28,065,841.60

	PARA EL BIENESTAR SOCIAL	
45	PED FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	173,433.31
79	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	31,612.85
81	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	7,943,532.30
110	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	100,500.00
117	UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA 2026	6,458,838.46
120	UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA 2026	158,511.60
129	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL	30,587,304.39

	SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
139	PROYECTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	90,443,144.80
154	SEGURIDAD CIUDADANA	184,234,792.58
156	LIBRES Y JUNTAS POR UNA NUEVA HISTORIA	5,406,095.03
169	SISTEMA ESTRATÉGICO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA	8,142,258.16
	CONECTANDO CON LA CIUDADANÍA: UNA COMUNICACIÓN PÚBLICA CERCANA,	682,917.20
170	CLARA Y CONFIABLE	
172	JUVENTUDES FORMANDO UNA NUEVA HISTORIA (PED)	2,513,157.44
174	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	1,944,501.24
177	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	2,952,070.42
195	DESARROLLO TURÍSTICO	436,339.14
<b>TOTAL</b>		<b>814,871,180.73</b>

**ARTÍCULO 45.** La Secretaría de las Mujeres con el objetivo de regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, que permitan cualquier forma de discriminación en mujeres se ha destinado recurso a diversas Dependencias y Entidades, para realizar un trabajo de manera transversal:

**PRESUPUESTO PARA SOLVENTAR LA ALERTA DE GÉNERO.**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
10	FAETA: FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y PROMOVRIENDO EL APRENDIZAJE PARA TODOS	8,487,852.10
13	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	1,017,817.10
14	DESARROLLO ECONÓMICO	537,568.16

16	ESTABILIDAD POLITICO SOCIAL	3,619,890.41
24	PROGRAMA BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA	4,364,764.35
25	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONE)	316,160,547.91
35	DESARROLLO SOSTENIDO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	1,167,078.22
39	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS	6,217,534.78
79	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	3,098,059.30
81	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	10,326,591.99
87	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026	5,283,030.00
94	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE	571,238.50

	TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	
100	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA	15,504,000.00
107	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	3,797,341.82
129	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	15,293,652.20
139	PROYECTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	18,088,628.96
143	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA	422,584.40
144	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	5,576,290.75
150	ATENCIÓN A VÍCTIMAS MUJERES POR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO	389,202.00
154	SEGURIDAD CIUDADANA	75,861,385.18
156	LIBRES Y JUNTAS POR UNA NUEVA HISTORIA	15,307,903.17

167	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	850,912.72
169	SISTEMA ESTRATÉGICO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA	8,142,258.16
170	CONECTANDO CON LA CIUDADANÍA: UNA COMUNICACIÓN PÚBLICA CERCANA, CLARA Y CONFIABLE	341,458.60
172	JUVENTUDES FORMANDO UNA NUEVA HISTORIA (PED)	2,513,157.44
174	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	3,889,002.48
177	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	346,448.18
180	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	1,314,794.01
181	AGENDA CIUDADANA DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	15,459.60
190	CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL	112,000.00

	MARCO JURÍDICO AMBIENTAL DEL	
	ESTADO	
198	PLANEACIÓN E INVERSIÓN DETONADORA	977,316.96
<b>TOTAL</b>		<b>529,595,769.45</b>

**CAPÍTULO IV. DE LOS SERVICIOS PERSONALES. ARTÍCULO 46.**

En el Ejercicio Fiscal 2026, la Administración Pública Estatal Centralizada contará con 6,139 plazas de conformidad con los Anexos 18 y 19 de este Decreto.

**ARTÍCULO 47.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los Anexos 20 y 21 aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno; sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

**ARTÍCULO 48.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Oficialía Mayor de Gobierno se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y bienestar social, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control

y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado, sin exceder las asignaciones presupuestarias autorizadas. Las Entidades Públicas establecerán los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad Pública deberán ser convenidas con la Oficialía Mayor de Gobierno, sin rebasar los presupuestos autorizados. El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio. **ARTÍCULO 49.** Las Dependencias y Entidades deberán ajustarse a las asignaciones presupuestarias del capítulo de Gasto de Servicios Personales previstas en el presente Decreto y continuarán con el proceso de racionalización de estructuras y plantillas, a fin de garantizar su suficiencia presupuestaria y liquidez financiera. **ARTÍCULO 50.** Las Dependencias o Entidades que cubran el pago de servicios personales con recursos federales, estatales o mixtos por concepto de proyectos productivos, de inversión, becas, lista de raya, remuneraciones por servicios especiales, honorarios y cualquier otro tipo de pago

relacionado con servicios personales, deberán apegarse a las plantillas de personal, así como los importes de percepciones y deducciones del Tabulador de Sueldos, mediante los procedimientos que determine la Oficialía Mayor de Gobierno y en la plataforma tecnológica que establezca la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en la materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. **ARTÍCULO 51.** La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Humanos, analizará la información proporcionada por las Dependencias y Entidades verificando el cumplimiento de la normatividad en materia de prestaciones y tabuladores de sueldos, y les comunicará los casos en los que encuentre inconsistencias, a efecto de corregir las mismas en el trimestre subsecuente, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. **ARTÍCULO 52.** La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, verificarán que no existan

incrementos en los importes correspondientes al pago de servicios personales, en caso de detectar diferencias, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad justificar dicho incremento, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público. **ARTÍCULO 53.** Las Dependencias o Entidades no podrán realizar la modificación de prestaciones que impliquen aportaciones de recursos adicionales por parte del Poder Ejecutivo, en su caso deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable. **ARTÍCULO 54.** El gasto en servicios personales comprende lo siguiente: **I.** Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables; **II.** Las aportaciones de seguridad social, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas

por la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral, y **III.** Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores. El tabulador para pago de quinquenios se muestra en el Anexo 22. **ARTÍCULO 55.** Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar las disposiciones conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público, así como: **I.** Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas; **II.** Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades; las cuales deberán ajustarse a la normatividad correspondiente; **III.** Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales; **IV.** Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la

Secretaría de Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las Dependencias; en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, e informarlo oportunamente a estas últimas; **V.** Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Finanzas; **VI.** Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas, y **VII.** Observar estrictamente las disposiciones fiscales vigentes. **ARTÍCULO 56.** Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios por participar en consejos, Órganos de Gobierno, comités técnicos o equivalentes en las Dependencias y Entidades. **ARTÍCULO 57.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Entidades y Municipios

deberán observar las disposiciones que regulen el gasto público conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria y abstenerse de cubrir cualquier tipo de compensación especial, a los servidores públicos, por término de Administración o Legislatura. **ARTÍCULO 58.** La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026, no podrá incrementarse durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas a las mismas conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **ARTÍCULO 59.** Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales que no esté previsto en el tabulador de sueldos gestionado directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en el Sistema Integral de Información Financiera conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **ARTÍCULO 60.** Las Dependencias y Entidades no podrán

crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Finanzas. En casos debidamente justificados, deberá efectuar movimientos compensados, previo visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno. **ARTÍCULO 61.** La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes. **ARTÍCULO 62.** Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria. Cualquier modificación estructural debe ser presupuestalmente compensada. **ARTÍCULO 63.** La Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala

(USET) y la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberán efectuar un proceso de reestructura para fusionar puestos y funciones, a fin de racionalizar su estructura y eliminar plazas de honorarios y administrativas. **ARTÍCULO 64.** La Secretaría de Salud, deberá reducir su plantilla administrativa y reorientar los recursos a la contratación de médicos especialistas y personal médico de atención al público. **ARTÍCULO 65.** La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo con el programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera. **ARTÍCULO 66.** El Ejecutivo, por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia. **ARTÍCULO 67.** El Presupuesto de Egresos del Estado incluye una reserva de \$20,000,000.00 para el pago de

Provisiones Administrativas a cargo de la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

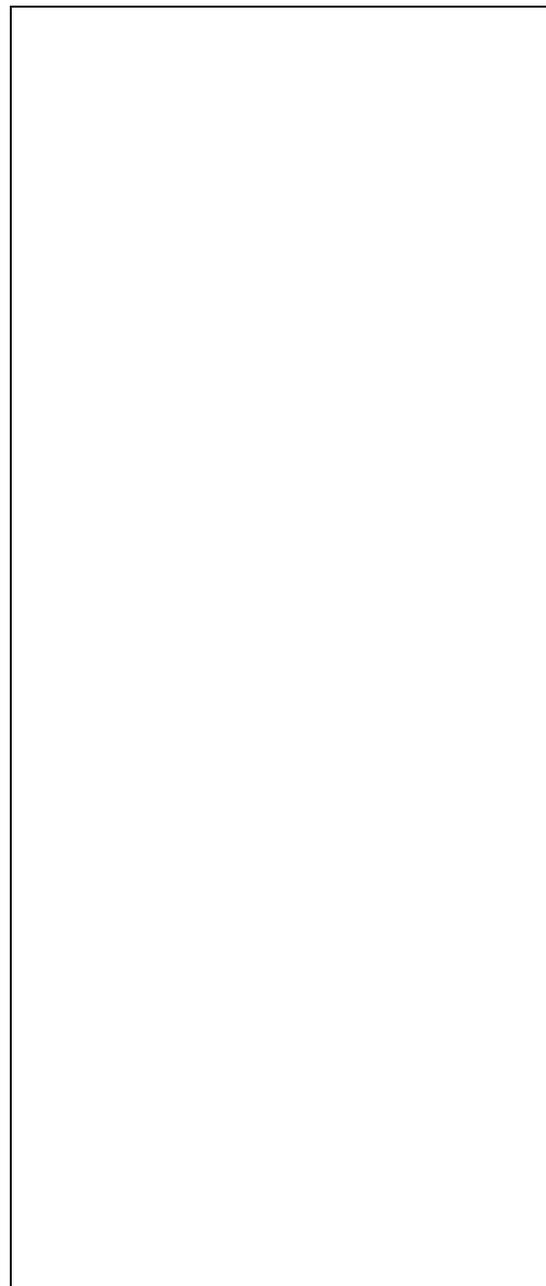
**ARTÍCULO 68.** Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, por el O.P.D. denominado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, y que derivarán de las aportaciones del Gobierno del Estado y retenciones a los servidores públicos del Gobierno son las siguientes: **PENSIONES.**

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4510	BUROCRACIA	156,432,584.00
4510	MAGISTERIO	53,599,111.00
<b>TOTAL</b>		<b>210,031,695.00</b>

**JUBILACIONES.**

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4520	BUROCRACIA	131,815,403.00
4520	MAGISTERIO	110,690,020.00
<b>TOTAL</b>		<b>242,505,423.00</b>

Las partidas anteriores se ven reflejadas por el O.P.D. Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en su cuenta pública. Conforme lo establece el artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el informe del último estudio actuarial es el siguiente:



<b>TIPO DE SISTEMA</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>SALUD</b>	<b>RIESGOS DE TRABAJO</b>	<b>INVALIDEZ Y VIDA</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES</b>
PRESTACIÓN LABORAL O FONDO GENERAL PARA TRABAJADORES DEL ESTADO O MUNICIPIO	PRESTACIÓN LABORAL	PRESTACIÓN LABORAL	PRESTACIÓN LABORAL	PRESTACIÓN LABORAL	PRESTACIÓN LABORAL

BENEFICIO DEFINIDO, CONTRIBUCIÓN DEFINIDA O MIXTO	MIXTO	MIXTO	MIXTO	MIXTO	MIXTO
POBLACIÓN AFILIADA					
ACTIVOS	9149	0	9149	9149	0
EDAD MÁXIMA	88	0	88	88	0
EDAD MÍNIMA	18	0	18	18	0
EDAD PROMEDIO	45.67	0	45.67	45.67	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS	1650	0	69	633	0
EDAD MÁXIMA	103	0	98	105	0
EDAD MÍNIMA	51	0	47	18	0
EDAD PROMEDIO	69.62	0	68.91	65.49	0
BENEFICIARIOS	0	0	0	0	0
PROMEDIO DE AÑOS DE SERVICIO (TRABAJADORES ACTIVOS)	15.24	0	0	0	0
APORTACIÓN INDIVIDUAL AL PLAN DE PENSIÓN	0.12	0	0	0	0

COMO % DEL SALARIO					
APORTACIÓN DEL ENTE PÚBLICO AL PLAN DE PENSIÓN COMO % DEL SALARIO	0.18	0	0	0	0
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS (COMO %)	0.0649	0	0	0	0
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS ACTIVOS (COMO %)	0.0097	0	0	0	0
EDAD DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	57.56	0	0	0	0
ESPERANZA DE VIDA	23.72	0	0	0	0
INGRESOS DEL FONDO					
INGRESOS ANUALES AL FONDO DE	460502792.21	0	0	0	0

PENSIONES					
NÓMINA ANUAL	0	0	0	0	0
ACTIVOS	1305536279.39	0	0	0	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS	335566290.83	0	6430311.66	59224279.87	0
BENEFICIARIOS DE PENSIONADOS Y JUBILADOS	0	0	0	0	0
MONTO MENSUAL POR PENSIÓN					
MÁXIMO	76398.301	0	32787.13	37472.03	0
MÍNIMO	2170.07	0	2182.45	1660.47	0
PROMEDIO	15253.17	0	6989.54	7017.16	0
MONTO DE LA RESERVA					
VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES					
PENSIONES Y JUBILACIONES EN CURSO DE PAGO	4124830134.73	836799348.48	82857280.76	806194860.35	127135815.29

GENERACION ACTUAL	106585.9297246	1813106.03396	353362.22833	1336698.49648	1181125.38127
GENERACIONES FUTURAS	127659.9633488	2256071.41829	140991.462172	1631135.50376	4382196.23335
VALOR PRESENTE DE LAS CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LOS SUELDOS FUTUROS DE COTIZACIÓN X%					
GENERACION ACTUAL	203324.082457	3644552.2568	599955.3066	2947232.3319	1799319.4504
GENERACIONES FUTURAS	397272.056808	7020792.6521	438759.08877	5076020.2299	1363719.73271
VALOR PRESENTE DE APORTACIONES FUTURAS					
GENERACION ACTUAL	248612.776628	4456344.9896	733590.2016	3603703.0368	2200102.4139
GENERACIONES FUTURAS	689030.427479	1217689.40942	760985.7069	8803872.1299	2365241.58769
OTROS INGRESOS	0	0	0	0	0
DÉFICIT/SUPERÁVIT ACTUARIAL					

GENERACION ACTUAL	-	-	-	-	-
GENERACIONES FUTURAS	997128.107583	17873.3647824	294225.99248	14453.6159329	8824099.8157
GENERACIONES FUTURAS	190297.149201	3363027.4366	210169.83406	2431462.6778	6532349.1294
PERIODO DE SUFICIENCIA					
AÑO DE DESCAPITALIZACIÓN	2028	2028	2028	2028	2028
TASA DE RENDIMIENTO	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02

Presidenta solicito apoyo para la lectura.

**Presidenta**, gracias Diputada Maribel, solicito apoyo de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, adelante Diputada; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Presidencia la Diputada Maribel León Cruz.

### INTERVENCIÓN

#### DIPUTADA

**REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Gracias Presidenta...

ESTUDIO ACTUARIAL					
AÑO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL	2024	2024	2024	2024	2024
EMPRESA QUE ELABORÓ EL ESTUDIO ACTUARIAL	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.				

**ARTÍCULO 69.** El sector educativo estatal comprende un total de 3,491 plazas, el desglose se presenta en el Anexo 23 y el Analítico de Plazas del Sector en el Anexo 24 de este Decreto. **ARTÍCULO 70.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector educativo percibirán las remuneraciones que se establecen en el tabulador estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto: » Anexo 25. Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo Estatal. » Anexo 26. Tabulador del Sector

Educativo Estatal. **ARTÍCULO 71.** Las Entidades del Sector Educativo deberán contar con la autorización previa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas en lo referente a sus tabuladores o modificaciones de plazas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa legal aplicable. Los cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo se muestran como sigue: » Anexo 27. Instituto del Deporte de Tlaxcala. » Anexo 28. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. » Anexo 29. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala. » Anexo 30. Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa. » Anexo 31. Universidad Politécnica de Tlaxcala. » Anexo 32. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. » Anexo 33. Universidad Tecnológica de Tlaxcala. » Anexo 34. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. » Anexo 35. El Colegio de Tlaxcala. » Anexo 36. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. » Anexo 37. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala. » Anexo 38. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala. » Anexo 39. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.

» Anexo 40. Universidad Intercultural de Tlaxcala. **ARTÍCULO 72.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del Sector Salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal de sueldos y salarios, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto, la integración se presenta en el Anexo 41. **ARTÍCULO 73.** Los Poderes y Órganos Autónomos aplicarán, en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo y lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad, Honradez y Disciplina Presupuestaria. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto. **ARTÍCULO 74.** El analítico de plazas de los Poderes y Órganos Autónomos se muestran en los anexos siguientes: » Anexo 42. Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. » Anexo 43. Órgano de Fiscalización Superior. » Anexo 44. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. » Anexo

45. Tribunal de Justicia Administrativa. » Anexo 46. Universidad Autónoma de Tlaxcala. » Anexo 47. Comisión Estatal de Derechos Humanos. » Anexo 48. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. » Anexo 49. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. » Anexo 50. Tribunal Electoral de Tlaxcala. » Anexo 51. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. » Anexo 52. Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala. **CAPÍTULO V DE LA DEUDA PÚBLICA. ARTÍCULO 75.** El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de \$0.00(CERO); conformada por \$0.00(CERO) de capital y \$0.00(CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2025. Para el Ejercicio Fiscal 2026, se establece una asignación presupuestaria de \$0.00 (CERO) que será destinada a la amortización de capital en \$0.00 (CERO) y al pago de intereses \$0.00 (CERO) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada. **PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2026.**

PAR TIDA	CONCEP TO	ASIGNA CIÓN  PRESUP UESTAL	PRIME R TRIME STRE	SEGU NDO TRIME STRE	TERC ER TRIME STRE
9100	AMORTI ZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00

	DE LA DEUDA PÚBLICA				
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCAL ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00

	(ADEFAS)				
<b>TOTAL</b>		0.00	0.00	0.00	0.00

La composición de dicha asignación será ejercida de la forma siguiente:

No. DE CRÉDITO (DECRETOS APROBATORIOS / REGISTRO FEDERAL ESTADAL)	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE DE GARANTÍA	MONTO CONTRACTADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERESES CONTRACTADA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
---	-----------------------	---------------------	----------------------	--------------------	-------------------	----------------------	-------------------------------	--------------	-----------	-------

N / A	N / A	N / A	N / A	N / A	0.00	N / A	N / A	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>					<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

**ARTÍCULO 76.** En caso de ser necesario, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2026 no podrá exceder del 20 por ciento del presupuesto anual del Estado durante el Ejercicio Fiscal respectivo, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública.

**ARTÍCULO 77.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo. **CAPÍTULO VI DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 78.** El saldo neto de la deuda pública de los Municipios del Estado de Tlaxcala es de \$0.00 (CERO); conformada por \$0.00 (CERO) de capital y \$0.00 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2025. El Presupuesto destinado al

pago de deuda pública municipal en el Ejercicio Fiscal 2026 se desglosa de la manera siguiente: **PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL 2025.**

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTOS POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES	0.00	0.00	0.00	0.00

S ANTERIO RES (ADEFAS)				
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

En caso de que algún Municipio del Estado contrate Deuda Pública en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá informarlo de conformidad a la normatividad aplicable y a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 79.** Conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública, los Municipios que contraten créditos o empréstitos, con base en el decreto correspondiente en el ejercicio fiscal 2026, deberán prever en su Ley de Ingresos y su respectivo Presupuesto de Egresos, el importe del ingreso asociado al crédito que se contrate y el monto para el servicio de la deuda respectivamente.

**ARTÍCULO 80.** Los Municipios deberán inscribir en el Sistema del Registro Público Único las obligaciones y financiamientos que contraten; asimismo, deberán comunicar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a

las obligaciones y financiamientos contratados, para que ésta pueda integrarlos en el informe trimestral que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **ARTÍCULO 81.** Los Municipios, en la contratación de Deuda Pública, deberán apegarse a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los créditos deberán ser contratados tras la implementación de un procedimiento competitivo, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, considerando cuando menos una propuesta de la Banca de Desarrollo. **CAPÍTULO VII. DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES. ARTÍCULO 82.** En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tienen a su cargo programas de desarrollo social se deberán apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las

disposiciones generales siguientes: **I.** Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población: **a)** Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos, metas y resultados; **b)** Los programas sociales deben apegarse a Reglas de Operación, e **c)** Las Dependencias y Entidades publicarán las Reglas de Operación de los programas sociales estatales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en sus páginas de Internet, mismas que deben ser presentadas antes de la ejecución de los mismos. Las Reglas de Operación, lineamientos y convenios de los fondos federales o concurrentes serán difundidas en los portales oficiales de Internet; **II.** Las Reglas de Operación para su diseño y publicación deberán integrar los siguientes criterios: **a)** Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios; **b)** Objetivos estratégicos de los programas, su alineación a la política de planeación estatal y nacional, e **c)** Identificación y registro de la población potencial y población objetivo,

así como la contribución a la reducción de las carencias sociales en materia de educación, salud, vivienda, alimentación e ingreso; **III.** Identificación y registro de la población potencial y objetivo de cada programa, con el propósito de realizar un análisis de la cobertura del programa que sea considerada en los procesos de evaluación y monitoreo del gasto, procurando atender a la de menor ingreso: **a)** La población potencial entendida como la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención; **b)** La población objetivo entendida como la población que el programa tiene planeado o programado atender en un período dado de tiempo, pudiendo cubrir la población potencial o una parte de ella, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad, e **c)** La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales; **IV.** Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral

de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán en sus Reglas de Operación el desglose de los recursos destinados para su atención; **V.** Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad; **VI.** Asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa; **VII.** Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa; **VIII.** Identificar fuentes alternativas de financiamiento; **IX.** Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos; **X.** Prever la temporalidad en su otorgamiento, y **XI.** Informar sobre el importe de los recursos del programa.

**ARTÍCULO 83.** Corresponde a las Dependencias y Entidades informar de la

ejecución de los programas sujetos a Reglas de Operación a la Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General de Planeación e Inversión, así como los reportes oficiales al Gobierno Federal y subir a las plataformas el avance de la información. En el caso de recurso extraordinario y/o ampliación otorgada para Programas de Desarrollo Social y el cual se encuentra fuera del presente Decreto, ya sea por una instancia Federal y/o Estatal, la Dependencia deberá de generar un Programa Operativo Anual nuevo bajo la metodología de Presupuesto basado en Resultados o, en su caso, dar aviso a las instancias correspondientes para modificar la cuantificación de metas conforme a las reglas contenidas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 84.** Los padrones de beneficiarios de los programas sociales, deberán difundirse en datos abiertos y se integrarán de acuerdo a los lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios, en el que se identificará el nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento del beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario, domicilio del beneficiario, edad del beneficiario, sexo del beneficiario, estado, municipio y localidad de nacimiento del beneficiario, cantidad

total de beneficios entregados, clave del beneficio entregado, importe total en pesos que representa el beneficio entregado, fecha de entrega del beneficio, clave de entidad, municipio y localidad de residencia del beneficiario, conforme a los Lineamientos expedidos por la Secretaría de Bienestar Federal. Adicionalmente, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá incluir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la carta de autorización para la difusión de datos personales. **ARTÍCULO 85.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, Ley de Planeación, Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con el objetivo de atender a la población más necesitada las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo coadyugarán al cumplimiento del Programa de Atención a la Pobreza y deberán: **I.** Planear estrategias mediante acciones dentro de sus proyectos programáticos y presupuestarios para garantizar productos y servicios en los rubros de educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social; **II.** La Coordinación por medio de

su área correspondiente determinará la zona de atención prioritaria para implementar las acciones referentes en el numeral anterior; **III.** Las Reglas de Operación, lineamientos y cualquier instrumento a nivel estatal que delimite el actuar del programa deberá dar prioridad a la zona de atención prioritaria determinada por la Coordinación; **IV.** La información remitida para seguimiento de las acciones a la Coordinación deberá de contener como mínimo padrones georreferenciados o, en su caso, reporte de acciones cumplidas por área geográfica; **V.** La Coordinación remitirá a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo la estructura de los archivos para su seguimiento, y **VI.** Las Dependencias y Entidades deberán de dar el seguimiento correspondiente y contar con los medios de verificación y transparentar en sus páginas institucionales la aplicación correcta de los recursos. **TÍTULO SEGUNDO. DE LOS RECURSOS FEDERALES. CAPÍTULO ÚNICO. DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS. ARTÍCULO 86.** El Presupuesto de Egresos del Estado se conforma por \$2,249,830,796.00 de gasto propio y \$27,836,248,232.00 provenientes de gasto federalizado. Las ministraciones de recursos federales a las

que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes. En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará las aportaciones conforme a los montos presupuestarios previstos en este Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes. Las aportaciones estatales se efectuarán conforme el presupuesto aprobado en el presente Decreto, en función de la disponibilidad presupuestaria, conforme a las prioridades del programa de gobierno. La celebración de Convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación de este Decreto, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones al presupuesto en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Los recursos que transfiera la Federación se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO 87.** El presupuesto de gasto federalizado es de \$27,836,248,232.00, que corresponde a Participaciones Federales provenientes del Ramo 28 por un monto de \$14,094,505,988.00 y las

Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33 por un monto de \$13,741,742,244.00. **ARTÍCULO 88.** Las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 de la Federación al Estado y Municipios, las cuales se estimaron en \$13,741,742,244.00 distribuidos conforme a ley, se desglosan a continuación:

		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE)		7,940,415,903.00
	1. LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2026	7,615,091,503.00	
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA		

	1.2	Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2026	210,329,157.00	
	1.3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2026	114,995,243.00	
2		FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)		628,816,099.00
3		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)		1,491,622,290.00
	3.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL	1,310,816,014.00	

		DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2026		
	3.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ENTIDADES (FISE 2026)	180,806,276.00	
4		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)		1,542,082,585.00
5		FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)		662,260,608.00
	5.1	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2026	272,108,786.00	
	5.2	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA	213,128,961.00	

		EDUCATIVA BÁSICA 2026		
	5.3	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2026	12,926,876.00	
	5.4	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2026	164,095,985.00	
6		FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)		135,455,774.00
	6.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2026	65,291,170.00	
	6.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2026	70,164,604.00	

7	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)		207,371,555.00
8	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)		1,133,717,430.00
<b>TOTAL</b>			<b>13,741,742,244.00</b>

El presupuesto de recursos federales provenientes del Ramo 33, se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo. **ARTÍCULO 89.** Los montos, aplicación y destino de los recursos federalizados provenientes del Ramo 33, por fondo se desglosan como sigue: **RECURSOS FEDERALIZADOS RAMO 33.**

FONDO	PROGRAMA O DESTINO ESTIMADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)	SECTOR EDUCATIVO	7,615,091,503.00

SERVICIOS PERSONALES 2026		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACIÓN 2026	SECTOR EDUCATIVO	210,329,157.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2026	SECTOR EDUCATIVO	114,995,243.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2026	SECTOR SALUD	628,816,099.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2026	MUNICIPIOS	1,310,816,014.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ENTIDADES (FISE 2026)	GASTO SOCIAL	180,806,276.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2026	MUNICIPIOS	1,542,082,585.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2026	SECTOR EDUCATIVO	65,291,170.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2026	SECTOR EDUCATIVO	70,164,604.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2026	SECTOR GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	207,371,555.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2026	GASTO SOCIAL	272,108,786.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	SECTOR EDUCATIVO	213,128,961.00

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2026		
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2026	SECTOR EDUCATIVO	12,926,876.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2026	SECTOR EDUCATIVO	164,095,985.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2026	GASTO SOCIAL	1,133,717,430.00
<b>TOTAL</b>		<b>13,741,742,244.00</b>

Las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud. **ARTÍCULO 90.** Las aportaciones federales asignadas al Poder Ejecutivo del Estado suman un total de \$10,888,843,645.00 clasificándose como sigue:  
**APORTACIONES FEDERALES ASIGNADAS AL PODER EJECUTIVO.**

FONDO	EJECUTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2026	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	7,615,091,503.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	210,329,157.00

OPERACIÓN 2026		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2026	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	114,995,243.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2026	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	628,816,099.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ENTIDADES (FISE 2026)	SECRETARÍA DE BIENESTAR	114,956,630.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ENTIDADES (FISE 2026)	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	65,849,646.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2026	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	65,291,170.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2026	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	70,164,604.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2026	SECRETARÍA EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	207,371,555.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2026	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	272,108,786.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2026	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	213,128,961.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2026	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	12,926,876.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	164,095,985.00

2026		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2026	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	1,133,717,430.00
<b>TOTAL</b>		<b>10,888,843,645.00</b>

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Entidades, se destinará al programa de “Vivienda 2026” y “Vivienda Digna para el Bienestar”, conforme al Programa de Inclusión Social y Reglas de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. **ARTÍCULO 91.** Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a las Reglas de Operación establecidas en los Convenios de Colaboración específicos, contenidos en este Decreto y los que se suscriban durante el Ejercicio Fiscal 2026. **ARTÍCULO 92.** Las Dependencias y Entidades ejecutoras de los Convenios a los que hace referencia el artículo anterior, deberán publicar en sus páginas oficiales y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el padrón de beneficiarios de cada programa, señalando en el caso de las personas físicas, nombre, domicilio,

comunidad y municipio, el Registro Federal de Contribuyentes, o la Clave Única del Registro de Población o Credencial de Elector, el programa, apoyo social y su costo, y para el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes. La Secretaría de Finanzas determinará los datos que deberán contener los padrones, para la integración del “Padrón Único”, excepcionalmente la Secretaría de Bienestar para los recursos federales transferidos al Estado y los municipios en materia de desarrollo social podrá manejar un padrón de beneficiarios con diferentes características. **ARTÍCULO 93.** La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Jurídica, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, en el ámbito de su competencia al recibir ministraciones federales y transferirlos a Entes públicos, deberá: **I.** Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada tipo de fondo; **II.** Emitir y enviar el recibo y comprobante correspondiente, por concepto de transferencia de ministraciones federales; **III.** Obtener y registrar el recibo oficial del Ente público; **IV.** Efectuar la transferencia, dentro del plazo que establezcan las reglas. En el caso de Dependencias Centralizadas, la



Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación; **VIII.** Integrar la Cuenta Pública y entregarla a la Secretaría de Finanzas, en los plazos y términos de armonización contable; **IX.** Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría; **X.** Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes; **XI.** Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y **XII.** Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios. **ARTÍCULO 95.** La Secretaría de Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Organismos Desconcentrados. Las Dependencias y Organismos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las obligaciones siguientes: **I.** Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 87 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos

y a las reglas establecidas en los convenios respectivos; **II.** En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación; **III.** Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley; **IV.** Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etcétera, que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización; **V.** Llevar el control de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría de Finanzas; **VI.** Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría de Finanzas, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo; **VII.** Entregar la información que requiera la Secretaría de Finanzas, para integrar la cuenta pública, en los plazos que establece la misma; **VIII.** Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las

observaciones de auditoría, en los plazos establecidos; **IX.** Conciliar el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo, así como solicitar a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas la cancelación de la cuenta bancaria al concluir el objeto de los recursos; **X.** Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría de Finanzas y la establecida en las disposiciones federales aplicables, y **XI.** Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios. **ARTÍCULO 96.** La asignación presupuestal de los Fondos de Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33 para los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026, se integran de la manera siguiente: **FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS.**

FONDO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2026	1,542,082,585.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL	1,310,816,014.00

DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2026	
<b>TOTAL</b>	<b>2,852,898,599.00</b>

**ARTÍCULO 97.** El monto estimado específico por Municipio proveniente de Aportaciones Federales es el siguiente:  
**DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2026.**

MUNICIPIO	FAISMUN	FORTAMUN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
AMAXAC DE GUERRERO	6,418,885.00	11,819,244.00	18,238,129.00
APETATILAN DE ANTONIO CARVAJAL	8,092,325.00	16,587,158.00	24,679,483.00
ATLANGATEPEC	10,695,570.00	7,345,697.00	18,041,267.00
ATLTZAYANCA	30,327,423.00	18,772,106.00	49,099,529.00
APIZACO	28,399,844.00	83,671,705.00	112,071,549.00
CALPULALPAN	28,306,158.00	53,039,932.00	81,346,090.00
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	33,926,306.00	17,964,670.00	51,890,976.00
CUAPIAXTLA	18,512,922.00	16,814,152.00	35,327,074.00

CUAXOMULCO	8,127,917.00	6,144,390.00	14,272,307.00
CHIAUTEMPAN	51,016,515.00	75,887,567.00	126,904,082.00
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	7,561,730.00	4,928,572.00	12,490,302.00
ESPAÑITA	15,966,981.00	9,759,712.00	25,726,693.00
HUAMANTLA	107,430,993.00	102,369,183.00	209,800,176.00
HUEYOTLIPAN	19,350,538.00	15,744,481.00	35,095,019.00
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	28,183,103.00	40,392,522.00	68,575,625.00
IXTENCO	9,112,781.00	7,777,919.00	16,890,700.00
MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	20,939,660.00	12,015,143.00	32,954,803.00
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	36,517,415.00	39,987,249.00	76,504,664.00
TEPETITLA DE LARDIZABAL	17,427,744.00	23,087,068.00	40,514,812.00
SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	9,780,250.00	8,880,758.00	18,661,008.00
NANACAMILPA DE	12,619,373.00	19,368,095.00	31,987,468.00

MARIANO ARISTA			
ACUAMANA LA DE MIGUEL HIDALGO	5,363,092.00	6,666,787.00	12,029,879.00
NATIVITAS	26,669,621.00	27,269,358.00	53,938,979.00
PANOTLA	18,778,094.00	29,392,116.00	48,170,210.00
SAN PABLO DEL MONTE	99,604,185.00	85,706,360.00	185,310,545.00
SANTA CRUZ TLAXCALA	14,644,899.00	24,996,306.00	39,641,205.00
TENANCINGO	16,545,796.00	13,447,590.00	29,993,386.00
TEOLOCHOLCO	24,638,178.00	26,178,956.00	50,817,134.00
TEPEYANCANCO	8,016,586.00	13,814,512.00	21,831,098.00
TERRENATE	19,712,432.00	16,039,884.00	35,752,316.00
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	18,736,221.00	36,571,972.00	55,308,193.00
TETLATLAHUCA	9,573,811.00	14,056,017.00	23,629,828.00
TLAXCALA	20,332,684.00	103,542,503.00	123,875,187.00
TLAXCO	48,132,638.00	47,096,623.00	95,229,261.00
TOCATLAN	7,245,179.00	6,523,750.00	13,768,929.00

TOTOLAC	9,749,775. 00	23,351,37 6.00	33,101,15 1.00
ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	20,257,36 0.00	9,543,081. 00	29,800,44 1.00
TZOMPANTEPEC	11,186,84 1.00	18,663,27 3.00	29,850,11 4.00
XALOZTOC	22,407,37 4.00	26,541,73 2.00	48,949,10 6.00
XALTOCAN	9,703,244. 00	10,987,96 8.00	20,691,21 2.00
PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	28,111,40 0.00	34,721,81 4.00	62,833,21 4.00
XICOHTZINCO	7,711,316. 00	14,715,23 2.00	22,426,54 8.00
YAUHQUEMEHCAN	18,481,60 9.00	43,783,95 9.00	62,265,56 8.00
ZACATELCO	25,361,55 3.00	47,385,80 7.00	72,747,36 0.00
BENITO JUAREZ	9,472,100. 00	7,333,259. 00	16,805,35 9.00
EMILIANO ZAPATA	11,362,06 0.00	5,131,726. 00	16,493,78 6.00
LAZARO CARDENAS	6,915,915. 00	3,663,002. 00	10,578,91 7.00
LA MAGDALENA TLALTELULCO	14,747,64 8.00	19,730,87 1.00	34,478,51 9.00
SAN DAMIAN TEXOLOC	7,803,891. 00	6,098,784. 00	13,902,67 5.00

SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	13,163,54 7.00	12,190,31 2.00	25,353,85 9.00
SAN JERONIMO ZACUALPAN	5,434,950. 00	4,241,370. 00	9,676,320. 00
SAN JOSE TEACALCO	10,871,26 2.00	6,670,933. 00	17,542,19 5.00
SAN JUAN HUACTZINCO	9,736,963. 00	7,968,635. 00	17,705,59 8.00
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	6,273,997. 00	5,896,666. 00	12,170,66 3.00
SAN LUCAS TECOPILCO	7,688,089. 00	3,189,325. 00	10,877,41 4.00
SANTA ANA NOPALUCAN	12,028,18 1.00	8,242,272. 00	20,270,45 3.00
SANTA APOLONIA TEACALCO	8,235,563. 00	4,805,228. 00	13,040,79 1.00
SANTA CATARINA AYOMETLA	9,676,992. 00	9,808,428. 00	19,485,42 0.00
SANTA CRUZ QUILEHTLA	10,231,21 7.00	8,032,898. 00	18,264,11 5.00
SANTA ISABEL XILOXOTLA	7,906,316. 00	5,641,686. 00	13,548,00 2.00
<b>TOTAL AUTORIZADO 2025</b>	<b>1,151,227,012.00</b>	<b>1,391,999,694.00</b>	<b>2,543,226,706.00</b>

<b>ADICIONAL ESTIMADO 2026</b>	<b>159,589,002.00</b>	<b>150,082,891.00</b>	<b>309,671,893.00</b>
<b>TOTAL PROYECTADO 2026</b>	<b>1,310,816,014.00</b>	<b>1,542,082,585.00</b>	<b>2,852,898,599.00</b>

\*La información registrada es de acuerdo a la publicación en el Periódico Oficial Extraordinario del 30 de enero de 2025 para FORTAMUN y del 28 de febrero de 2025 para FAISMUN. El incremento para cada Municipio se determinará una vez que la Federación publique el Decreto de Presupuesto de Egresos 2026 y la Entidad efectúe la distribución correspondiente. **ARTÍCULO 98.** El monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, será publicado por la Secretaría de Finanzas el 31 de enero de 2026, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal. **ARTÍCULO 99.** El Poder Ejecutivo podrá convenir con los Ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de bienestar social Estado-Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios

deberán cumplir como mínimo con lo siguiente: **I.** Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; **II.** Establecer de manera clara su objeto, sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización, y **III.** Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional. **ARTÍCULO 100.** En las transferencias de los Municipios a que se refieren los artículos 88, 89, 96 y 97 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, los Municipios deberán observar lo siguiente: **I.** Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla vía oficial a la Secretaría de Finanzas, previo a la recepción del recurso; **II.** Remitir a la Secretaría de Finanzas por cada ministración del fondo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente; **III.** Firmar un Convenio con la Secretaría de Finanzas, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos; **IV.** Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial





1CHIA CUTE MPA N	6,57 84,31 0,912 .00	2,6 4,59 2,00 .00	23,88 98,32 97,08 0	124,90 3,95 8,00 0	103, 704, 00 00	521, 4,59 090, 2,41 6,00 00	128, 377, 100, 00
MUÑ OZ DE DOM ING O ARE NAS	19,41 4,249 .00	979, 396 931, .44 00 2,0	187, 1,12 0,02 9,23 7,0 6,00 0	23,8 80,0 0	186, 1,05 104, 7,49 00 2,00	28,8 77,4 38,0 0	
1ESP 2AÑIT A	1,66 23,17 9,145 .00	673, 4,37 1,00 0,0	223, 1,34 6,57 2,29 0,25 3,0 2,00 0	28,5 12,0 0	291, 1,26 489, 2,57 00 0,00 0	35,2 41,1 98,0 0	
1HUA 3MAN TLA	8,95 107,0 19,198 4,00	3,6 7,89 0,15 0,00	30,31 35,13 0,96 7,00 0,00	6,22 131, 628, 00 0,00 0	698, 5,82 070, 9,34 5,00 00	163, 851, 091, 00	
1HUE 4YOT LIPA N	1,60 29,35 8,068 .00	647, 1,48 8,89 9,0	282, 1,70 8,32 8,82 1,70 1,0 9,00 0	36,1 08,0 0	193, 1,59 572, 9,13 3,00 0	43,7 48,4 16,0 0	
IXTA CUIX TLA DE MAR IANO	49,01 1,003 .00	3,24 6,34 13, 39,0 0	13,8 92,4 472, 2,85 0,73 76,0 6,0 2,00 0	60,2 445, 9,64 0,00 0	255, 2,66 255, 2,66 445, 9,64 0,00 0	73,7 71,3 76,0 0	

MAT AMO ROS							
1IXTE 6ENCO	1,01 24,307 5,067 .00	411, 7,41, 0,00 0	234, 1,41 9,40 2,0 7,00 0	1,41 29,8 3,71 92,0 3,00 0	154, 1,32 715, 3,89 00 7,00 0	35,7 79,8 47,0 0	
MAZ ATE COC HCO DE JOS É MAR ÍA MOR ELO S	24,13 5,277 .00	1,23 1,79 3,00 5,0	498, 33 5,0 6,84 0 1,27 7,00	232, 1,40 3,83 88,0 5,0 2,00 0	29,6 88,0 0	155, 1,31 865, 4,65 00 0,00	35,8 43,2 22,0 0
CON TLA DE JUA N CUA MAT ZI	46,43 5,538 .00	3,07 1,2 1,48 42, 9,00 604 13,1 16,0 4,00 0	447, 2,70 0,93 08,0 62,40 12,0 0	57,1 08,0 0	229, 2,52 348, 9,35 00 1,00	69,8 76,1 20,0 0	
TEP ETIT LA DE LAR DIZÁ BAL	32,17 4,722 .00	2,01 2,21 0,06 814, 309, 1,87 39,5 76,0	814, 309, 1,87 39,5 76,0	48,2 91,9			
SAN CTÓ RUM DE	1,13 457, 6,00 19	6,71 2,22 6,00 12	228, 1,37 29,1	169, 1,28 863, 9,85 00 5,00	35,0 73,8		

LÁZ	23,67	0,09	3,0	1,0	7,34	24,0			20,0
ARO	9,993	6,00	0	0	9,00	0			0
CÁR	.00								
DEN									
AS									
NAN									
ACA									
MILP	34,30								
A DE	2,654	2,09	848	330	1,99	42,1			51,4
MAR	.00	6,15	.02	.45	5,22	92,0			62,4
IANO		6,00	3,0	9,72	4,0	2,00	0	256,1,86	47,0
ARIS			0	3,27				004,8,46	0
TA			7,00					00 5,00	
ACU									
AMA	21,48								
NAL	5,681	1,47	595	206	1,24	26,4			32,5
A DE	.00	0,79	.02	.98	9,71	24,0			82,5
MIG		2,00	5,0	2,0	6,00	0			67,0
UEL			0	6,090				287,1,17	0
HIDA				0,23				385,0,32	
LGO			6,00					00 6,00	
NATÍ									
VITA		2,34	950	11,2380	2,29	48,6			59,1
S	39,53	9,02	.32	07,1,88	9,71	24,0	220,2,15		47,0
	7,676	4,00	3,0	74,05,0	6,00	0	006,3,62		54,0
	.00	0	0	0			00 6,00	0	
PAN									
OTL		2,39	967	11,5393	2,37	50,1			60,9
A	40,79	1,07	.33	64,8,04	3,10	84,0	204,2,22		66,1
	9,436	1,00	4,0	27,00,0	5,00	0	779,2,34		24,0
	.00	0	0	0			00 8,00	0	
SAN									
PAB	76,02								
LO	2,032	6,44	2,6	21,5732	4,42	93,5			116,
DEL	.00	3,31	06,	48,8,35	1,83	04,0	393,4,14		403,
MON		9,00	715	69,06,0	8,00	0	455,0,92		010,
TE			0	0			00 2,00	00	

SAN									
TA									
CRU	32,81								
Z	7,162	2,15	872	316	1,90	40,3			49,4
	.00	6,50	,43	,14	8,81	68,0			04,1
TLA		4,00	7,0	9,30	3,0	5,00	0	202,1,78	03,0
XCA			0	2,200				918,7,54	0
LA				7,00				00 9,00	
TEN									
ANCI		1,48	599	255	1,54	32,6			39,6
NGO	26,54	0,94	,13	7,52	,74	4,17	54,0	195,1,44	27,5
	8,052	4,00	2,0	5,19	9,0	7,00	0	541,6,07	12,0
	.00	0	2,000					00 1,00	0
TEO									
LOC		2,70	1,0	10,2347	2,09	44,4			54,8
HOL	36,09	3,21	93,	31,9,74	9,60	01,0	306,1,96		90,7
CO	7,323	3,00	616	86,01,0	5,00	0	668,6,22		84,0
	.00		.00	0	0			00 6,00	0
TEP									
SEYA		1,48	600	240	1,45	30,6			37,3
NCO	24,95	4,66	,63	7,07	,43	1,67	97,0	191,1,35	90,9
	7,781	2,00	6,0	4,42	0,0	3,00	0	237,9,45	93,0
	.00	0	2,000					00 5,00	0
TER									
REN		1,43	581	271	1,64	34,6			41,8
ATE	28,20	7,65	,61	7,99	,72	0,61	94,0	155,1,53	59,1
	6,135	1,00	7,0	5,18	4,0	3,00	0	178,6,39	88,0
	.00	0	4,000					00 2,00	0
TETL									
A DE	46,19								
LA	4,131	3,34	1,3	13,0445	2,68	56,8			69,9
SOLI	.00	0,74	51,	93,9,01	6,89	20,0	311,2,51		96,4
DARI		4,00	534	83,00,0	2,00	0	145,6,19		51,0
DAD			.00	0	0			00 2,00	0



HCA N	0,12 0.00	152 .00	9.0 0	2,79 8.00	32.0 0			59.0 0
4ZAC 4ATEL CO	3,93 54,45 8,158 .00	1,5 6,50 0.00	15,45 36,4 66.00	524,61 7,57 0.00	3,16 84.0 0	66,9 316, 503.	2,96 6,34 3.00	82,4 65,6 97.0
4BENI 5TO JUÁ REZ	669, 20,41 8,015 .00	271, 190,01 7,0 0.00	196, 5,78 7,608 0.00	1,18 7,61 8.00	25,1 16.0 0	89,9 76.0 0	1,11 2,16 7.00	29,7 58,1 08.0
4EMIL 6IANO ZAP ATA	965, 18,43 1,718 .00	390, 227,49 3,0 3.00	177, 5,22 4,573 0.00	1,07 2,86 6.00	22,6 68.0 0	180, 472. 00	1,00 3,97 7.00	27,4 68,7 77.0
4LÁZ 7ARO CÁR DEN AS	671, 19,47 6,655 .00	271, 611,70 8,0 6.00	187, 5,52 0,767 0.00	1,13 2,86 0.00	23,9 52.0 0	126, 739. 00	1,06 0,90 2.00	28,4 72,8 20.0
LA MAG 4DAL 8ENA TLAL TEL ULC O	31,58 0,039 .00	2,12 0,40 0.00	857, .83 1.0	304, 1,83 5.0	38,8 44.0 0	259, 106. 00	1,72 0,16 5.00	47,6 69,0 04.0
SAN 4DAM 1ÁN	21,29 5,301 .00	1,00 407, 35	6,03 6,27 2.00	205, 1,23 14	26,1 0	545, 9,95 00	1,15 9,95 0.00	31,5 31,5 52,3

TEX ÓLO C	6,90 8.00	6.0 0	9.0 0	8,64 7.00	96.0 0			24.0 0
SAN FRA 5NCIS CO CO TETL ANO HCA N	26,00 4,056 .00	1,41 7,90 .62	573, .50 2,53	250, 1,51 31,9	96.0 80.0	4.00 9.0 0	7,370 0,99 3.00	196, 1,41 0 568, 6,44 00 7.00
SAN JER 5ÓNI 1MO ZAC UAL PAN	20,76 6,079 .00	766, 507, 9.0	310, .09 5,88	200, 1,20 7,86	25,5 36.0	0.0 4.00	0	141, 1,13 83.0 955, 1,13 0 00 4.00
SAN JOS 5É 2TEA CAL CO	21,30 0,700 .00	916, 947, 0.00	370, .96 1.0	205, 6,03 7,80	1,23 26,1 1.0	8,96 96.0 3.00	0	147, 1,16 04,7 683, 0,24 00.0 00 7.00
SAN JUA 5N 3HUA CTZI NCO	21,50 5,727 .00	857, 464, 00	346, .89 6.0	207, 1,25 5,91	26,4 48.0	6,09 17 5.0	0,88 48.0	118, 1,17 80,3 411, 1,42 47.0 00 5.00
SAN LOR 5ENZ 4O AXO COM ANIT LA	18,90 3,195 .00	1,00 1,64 22	405, .10 4.0	182, 1,09 9,51	23,2 56.0	0	0	28,1 81,6 72.0 178, 1,02 0 873, 9,64 00 9.00

SAN LUC 5 AS 5	18,36 1,716	539, 00	218, 339	176, 5,20	1,06 88	22,5 8,01	84,0 84,0	99,8 99,8	1,00 1,00	26,6 91,4
TEC OPIL CO		00	6,0 4,72	9,0 9,00		3,00 0	0	21,0 0	0,16 3,00	50,0 0
SAN TA 5 ANA 6	22,52 4,741	1,08 4,39	439, 216	1,31 27,7						33,3
NOP ALU CAN		7,21 5,00	84, 5,0	6,38 4,76	99, 2,0	0,15 2,00	08,0 0	168, 985	1,22 6,92	87,3 24,0
			0 3,00	0 0				00 3,00	0 0	0
SAN TA 5 APO 7 LONI A	19,08 6,060	741, 898	300, 14	183, 86	1,11 0,14	23,4 75,0				28,0 24,1
TEA CAL CO		00 3,0	0 5,41	0 0,04	4,0 4,00	0		128, 884	1,03 9,62	0 0
			7,00					00 5,00		
SAN TA 5 CAT 8 ARIN A	22,92 6,240	1,09 4,53	442, 80	220, 86	1,33 3,50	28,2 01,0				33,9 44,4
AYO MET LA		9,00 8,0	8,0 6,49	0 8,57	0 0	7,00 0		150, 965	1,24 8,79	84,0 0
			1,00					00 3,00		
SAN TA 5 CRU 9 Z	20,77 7,024	1,05 2,41	425, 76	200, 15	1,20 8,49	25,5 60,0				30,8 73,4
QUIL EHT LA		8,00 7,0	5,88 9,36	3,0 4,00	7,00 0	0		162, 980	1,13 1,72	87,0 0
								00 4,00		
SAN TA 6 ISAB C EL	19,17 0,604	930, 964	376, 5,43	184, 1,11	23,5 23,5	164, 1,04				28,4 44,3
		00 3,00	4,01 3,00	68, 1,00	80,0 0	641, 4,22		00 4,00		

XILO XOX TLA		0,0 0	1,0 0						98,0 0
TOTA L				62					
		134, 2,18	54, 871,	0,1 24,	21, 075	127, 2,69			3,28
		7,73 674,	80, 563	39, 24,	45 075	768, 5,00			14,3 119,
		0,63 00	0,0 0,0	7,0 1,0	00 00				45,0 825,
		0,00	0	0	0				00 5,00

El monto y calendario de ministración mensual definitivo del Fondo Estatal Participable, para cada uno de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026, se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2026, conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores finales a aplicar. Los recursos de Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal por \$3,162,609,390.00, estarán sujetos al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **ARTÍCULO 104.** La transferencia de las Participaciones Federales estará sujeta al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **ARTÍCULO 105.** En caso de excedente de recursos, se determinará trimestralmente y se

aplicará conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **ARTÍCULO 106.** En caso de ajustes a la baja de Participaciones Federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **CAPÍTULO II. PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES.**

**ARTÍCULO 107.** Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades que reciban transferencias de Participaciones Federales, serán responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas. Tendrán las obligaciones siguientes: **I.** Aperturar una cuenta bancaria productiva específica; **II.** Remitir a la Secretaría de Finanzas un Comprobante Fiscal Digital por Internet por cada ministración del fondo; **III.** Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria; **IV.** Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 87 del

presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las Reglas de Operación establecidas en los convenios respectivos; **V.** Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas de conformidad con las Reglas de Operación; **VI.** Integrar la Cuenta pública y entregarla a la Secretaría de Finanzas, en los plazos y términos de armonización contable; **VII.** Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría; **VIII.** Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y **IX.** Cualquier otra obligación que se establezca en las Reglas de Operación o Convenios.

## **CAPÍTULO III. DE LOS MUNICIPIOS.**

**ARTÍCULO 108.** La Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos del Fondo Estatal Participable a los Municipios, deberá: **I.** Efectuar las

ministraciones mensuales a cada uno de los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026; **II.** Solicitar a los Municipios aperturar una cuenta bancaria específica y productiva por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Estatal Participable, para registrarla ante la Secretaría de Finanzas, así como las firmas autorizadas; **III.** Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas; **IV.** Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y **V.** Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos, además deberán observar lo siguiente: **a)** Aperturar una cuenta bancaria productiva específica; **b)** Remitir a la Secretaría de Finanzas por cada ministración, su Comprobante Fiscal

Digital por Internet respectivo; **c)** Remitir a la Secretaría de Finanzas la emisión de Comprobante Fiscal Digital por Internet por concepto de liquidación y pago de ministraciones federales, dentro de los cinco días hábiles posteriores al que fueron transferidas; **d)** Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria; **e)** Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 96 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las Reglas de Operación establecidas en los convenios respectivos; **f)** Integrar la Cuenta pública y entregarla al Congreso, en los plazos y términos de ley; **g)** Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría; **h)** Cumplir con las obligaciones de contabilidad y transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como acreditar el cumplimiento de la evaluación de armonización contable, a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC); **i)**

Integrar y digitalizar el ejercicio del gasto, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y j) Cualquier otra obligación que establezca la ley. **CAPÍTULO IV. DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS.**

**ARTÍCULO 109.** Las Dependencias y Organismos Desconcentrados como responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, tendrán las obligaciones siguientes: **I.** Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 87 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos; **II.** Efectuar las operaciones consolidadas para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad; **III.** Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, así como evidencia que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización; **IV.** Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría de Finanzas; **V.** Entregar la información que requiera la Secretaría de Finanzas, para

integrar la Cuenta Pública, en los plazos que establece la misma; **VI.** Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos; **VII.** Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría de Finanzas y la establecida en las disposiciones estatales aplicables, y **VIII.** Cualquier otra obligación que establezca la Secretaría de Finanzas. **TÍTULO CUARTO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 110.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a lo previsto en el presente Decreto, y a las disposiciones que en materia de disciplina presupuestaria emita la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, los cuales deberán considerar como mínimo: **I.** No crear plazas, las plazas vacantes al 31 de diciembre del año anterior quedan congeladas; **II.** Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, para mantener el nivel de poder adquisitivo, respecto al año anterior; **III.** Se reducirá la plantilla de

honorarios; **IV.** Se continuará con la reducción de estructura orgánica y puestos con funciones duplicadas o que puedan fusionarse; **V.** La adquisición de bienes inmuebles se limitará a los debidamente justificados para programas prioritarios, considerando la oferta de bienes nacionales y previo estudio de costo beneficio; **VI.** No se procederá a la adquisición de vehículos, salvo los de carácter operativo indispensables para programas prioritarios; los vehículos deben destinarse exclusivamente para uso oficial; **VII.** La adquisición de bienes y servicios se efectuará conforme el programa anual consolidado, por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad, y **VIII.** De manera especial, los Sectores Educativo y de Salud, en un término de treinta días hábiles a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo. Los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán a garantizar los servicios educativos y de salud y a cubrir fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores

autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno y a las disposiciones aplicables. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y Municipios, deberán implantar medidas equivalentes de austeridad, reducción de estructuras y gasto corriente, para lo cual emitirán las disposiciones correspondientes. En todos los casos, los Órganos de Control Interno vigilarán su cumplimiento. **ARTÍCULO 111.** El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2026, los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades. Los lineamientos, que emita el Poder Ejecutivo, así como los demás Poderes, los Órganos Autónomos y los Municipios, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en su página oficial a más tardar el 15 de febrero de 2026. En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los Órganos Internos de Control vigilarán su cumplimiento. **ARTÍCULO 112.** Los servidores públicos de los Entes Públicos responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir

oportunamente los adeudos contraídos.

**ARTÍCULO 113.** La Secretaría de Finanzas, previo análisis de los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar transferencias presupuestarias adicionales al presupuesto autorizado, de acuerdo con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Asimismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios. **ARTÍCULO 114.** Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas. Presidenta pido apoyo para la lectura por favor.

**Presidenta**, si Diputada, se solicita a la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, continúe con la lectura por favor.

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADA

**BRENDA CECILIA VILLANTES  
RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidenta. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Entes Públicos han devengado o comprometido las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Serán sancionados en términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que por omisión o derivado de su negligencia no hayan ejercido los recursos públicos conforme a los fines y plazo previstos, y que hubieran reintegrado recursos a la Federación.

**ARTÍCULO 115.** Los Entes Públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral federal y estatal. **ARTÍCULO**

**116.** Las Dependencias, Entidades, Poderes, Órganos Autónomos, así como los Municipios, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normativa aplicable en el ejercicio del gasto, austeridad, racionalidad, probidad, y disciplina presupuestaria. **CAPÍTULO II.**

**DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO.**

**ARTÍCULO 117.** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán estrictamente al monto asignado en el presente Decreto, aplicarán medidas de reducción de estructuras, plantillas y gasto corriente para garantizar la suficiencia presupuestaria, y la Secretaría de Finanzas focalizará los recursos a programas y proyectos prioritarios de mayor beneficio social e inversión

pública. **ARTÍCULO 118.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas. **ARTÍCULO 119.** Los

Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los informes siguientes: **I.** Presupuesto autorizado, clasificado por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica; **II.** Tabulador de sueldos y número de plazas clasificadas por fuente de financiamiento (federal o estatal) y tipo de relación laboral (base, confianza u honorarios); tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de plazas; en el Sector Educativo, deberán además especificarse las plazas magisteriales y administrativas; **III.** Programa de austeridad e informe de avance del mismo; **IV.** Avance del ejercicio del presupuesto; **V.** Cuenta Pública; **VI.** Reporte específico por fondo federal, monto recibido y aplicación por proyecto; **VII.** Reglas de Operación de los

programas estatales; **VIII.** Padrones de beneficiarios de programas; **IX.** Informes de actividades, e informes oficiales, y **X.** Informes de evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR). **ARTÍCULO 120.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a pagar, a solicitud de la Oficialía Mayor de Gobierno, con justificación y comprobación respectiva, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos: **I.** Combustibles, lubricantes y aditivos; **II.** Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; **III.** Energía eléctrica; **IV.** Agua; **V.** Telefonía tradicional; **VI.** Telefonía celular; **VII.** Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información; **VIII.** Arrendamientos de edificios; **IX.** Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores; **X.** Seguros de bienes patrimoniales; **XI.** Comisiones por venta; **XII.** Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, y **XIII.** Impuestos y derechos. La Oficialía Mayor de Gobierno, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles, es responsable de verificar el suministro de los servicios, el consumo por Dependencia, las tarifas contratadas y el costo a distribuir por usuario. En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Finanzas deberá llevar un control por

Dependencia y podrá realizar afectaciones directas al presupuesto de las Dependencias, por gastos de servicios de carácter general. **ARTÍCULO 121.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables. Sólo se podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus titulares y en los términos de las respectivas Reglas de Operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo. Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO 122.** Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente. **ARTÍCULO 123.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá

establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado. Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los treinta días naturales siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión. En caso de que exista compromiso del Municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos que incumplan con la aportación de dichos recursos, con las Reglas de Operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes. **ARTÍCULO 124.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos

análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad del Presupuesto de Egresos del Estado. **ARTÍCULO 125.** Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes. Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaría de Finanzas. **ARTÍCULO 126.** Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya

extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido. **ARTÍCULO 127.** En función de la disponibilidad de recursos con que cuente el Gobierno del Estado, la titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de los Entes Públicos. **ARTÍCULO 128.** Los titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información, rendición de cuentas y evaluación, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables. **ARTÍCULO 129.** La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo

anterior. **ARTÍCULO 130.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los criterios siguientes: **I.** Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y **II.** Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología. **ARTÍCULO 131.** Cuando los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo dispongan durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, deberán considerar y aplicarlos conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Tratándose de recursos excedentes de

libre disposición, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación estatal aplicable. **ARTÍCULO 132.** Los recursos excedentes de que dispongan los Municipios deberán aplicarse, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO 133.** La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de los recursos excedentes derivados del superávit presupuestal, apegándose a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable. **ARTÍCULO 134.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá

contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto. Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área Administrativa y los directivos encargados de la operación de los programas de las mismas, serán directamente responsables de que la información citada en el párrafo anterior sea proporcionada a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para los efectos que señalan en la normatividad aplicable. Las Dependencias y Entidades no podrán asumir compromisos presupuestarios, no previstos en el presupuesto, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas. **ARTÍCULO 135.** La Secretaría de Finanzas podrá ajustar los montos o suspender las transferencias de recursos estatales, de acuerdo con las disposiciones en la materia, cuando: **I.** Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera dentro de sus ingresos propios o subejercicios presupuestarios; **II.** En función de requerimientos presupuestarios de las propias Dependencias y Entidades, para garantizar gasto irreductible; **III.** Las Dependencias y Entidades no cumplan con las Reglas de Operación u omitan

entregar o difundir informes del ejercicio de su presupuesto u operación; **IV.** Los programas o acciones para los que están destinados ya no cumplan con el objetivo; **V.** Por reestructuración de la organización o los programas de gobierno, y **VI.** Por recortes presupuestarios, derivados de insuficiencia recaudatoria o ajustes en participaciones federales, apegándose a las normas de disciplina financiera.

**ARTÍCULO 136.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días hábiles, la Secretaría de Finanzas analizará su reasignación a programas sociales y de inversión en infraestructura o ampliará el plazo para su ejercicio, conforme a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 137.** Los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**ARTÍCULO 138.** En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance

presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el orden que establecen las disposiciones de disciplina financiera, conforme a lo siguiente: **I.** La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingreso, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría de Finanzas para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades; **II.** En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las

Dependencias, Entidades, y programas, conforme el orden siguiente: **a)** Los gastos de comunicación social; **b)** El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de población; **c)** El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, e **d)** Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades, y **III.** En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales. En su caso, los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria. **ARTÍCULO 139.** Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y

Políticas para el Ejercicio del Gasto Público, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Finanzas conforme a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables. El área responsable de las adquisiciones de las Dependencias y Entidades deberá integrar, a más tardar el 31 de enero de 2026, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente. Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos de las Dependencias y deberá observar el apego a la ley y la transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias los expedientes de los procesos de adquisición. Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2026, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

MODALIDAD DE	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)	EN PESOS
--------------	---	----------

CONTRATACION	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	8,065.00	113.14	912,474.10
INVITACIÓN A CUANDO MENOS PERSONAS	8,065.01	21,092.00	912,475.23	2,386,348.88
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 21,092.01	MAYOR A 2,386,350.01		

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA. Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dichas adquisiciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades. A los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos les será aplicable un 30% de los montos señalados. Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios, sostenimiento de precio, y calidad y vicios ocultos que se requiere, se solicitan garantías a

proveedores, las cuales pueden ser: cheques cruzados, cheques certificados o de caja y pólizas de fianza; de acuerdo con el monto adjudicado es el tipo de garantía que deberá exhibirse, tal y como se detalla a continuación:

MODALIDAD DE CONTRATACION	MONTOS		DOCUMENTO
	DE	HASTA	
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	1.00	10,000.00	SIN GARANTIA
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	10,000.01	200,000.00	CHEQUE CRUZADO, CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	MAYOR A 200,000.01		CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA

PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA		SECRETAR ÍA DE FINANZAS
------------------------------------	--	-------------------------------

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, y prestación de servicios de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos. **ARTÍCULO 140.** Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar los

Entes Públicos durante el Ejercicio Fiscal 2026, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes: La Unidad Administrativa de Contratación del gasto deberá integrar a más tardar el 15 de enero de 2026, el programa anual de obras y servicios relacionados con los mismos, así como la documentación técnica correspondiente, conforme al presupuesto aprobado. Los montos de adjudicación de acuerdo a la actualización de la UMA 2026: I. Para obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	28,299.13	113.14	3,201,763.57
INVITACIÓN CUANDO MENOS 3 PERSONAS	28,299.14	53,269.50	3,201,763.58	6,026,911.23
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 53,269.51		MAYOR A 6,026,911.24	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el

valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA. Para los Entes Públicos le será aplicable un 20% de los montos señalados. II. Para servicios relacionados con obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	14,14 9.57	113.14	1,600,8 82.35
INVITACIÓN CUANDO MENOS PERSONAS	14,14 9.58	28,29 9.13	1,600,8 82.36	3,201,7 63.57
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 28,299.14		MAYOR A 3,201,763.58	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se

modificará al momento de que sea actualizada la UMA. Para los Entes Públicos les será aplicable un 20% de los montos señalados. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. El proceso de adjudicación de las obras deberá observar el apego a la ley, transparencia y rendición de cuentas. Los servicios relacionados con obra pública deben justificar la necesidad del mismo; establecer claramente el objeto y las actividades requeridas que se deben cumplir; realizar presupuesto con base a precios unitarios y costos de mercado, en su caso identificar los elementos cualitativos que inciden en el costo, como experiencia, prestigio, certificaciones, entre otros; demostrar que los servicios o resultados de los mismos son sustantivos para la realización de las obras. En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable, en forma y tiempo, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante. Dichos conceptos de obra pública y los servicios

relacionados con ésta estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades. La contratación de obras y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

### **CAPÍTULO III. DE LA TRANSPARENCIA.**

**ARTÍCULO 141.** La difusión de los programas en los que se otorgan beneficios directos a la población deberá incluir el nombre del programa con la siguiente leyenda; “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. **ARTÍCULO 142.** En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, así como los Municipios, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales y el portal de transparencia, entre otros, lo siguiente: **I.** Clasificadores presupuestarios: rubros de ingresos, administrativa, funcional del gasto, programática, tipo de gasto, objeto de

gasto y fuentes de financiamiento; **II.** Tabulador de sueldos; **III.** Analítico de plazas y remuneraciones; **IV.** Avance trimestral del ejercicio del presupuesto; **V.** Cuenta Pública; **VI.** Convenios; **VII.** Reglas de operación de los programas sociales (federales y estatales); **VIII.** Estudios, diagnósticos e investigaciones; **IX.** Manuales de organización y procedimientos; **X.** Diagramas de operación; **XI.** Padrones de beneficiarios de programas; **XII.** Informes de actividades; **XIII.** Reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de los fondos federales; **XIV.** Informe de evaluaciones internas y externas; **XV.** Resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; **XVI.** Programa Operativo Anual; **XVII.** Matriz de Indicadores para Resultados; **XVIII.** Fichas Técnicas de Indicadores; **XIX.** Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos; **XX.** Informe de evaluación de resultados PbR-SED (Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño), y **XXI.** Los demás informes y reportes previstos en las disposiciones legales federales y locales aplicables.

**ARTÍCULO 143.** Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o proyectos de inversión, cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS), deberán difundir los estudios de análisis costo y beneficio, a través de las páginas oficiales de internet. **CAPÍTULO IV. DE LA CUENTA PÚBLICA. ARTÍCULO 144.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios, son responsables de integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán presentar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas para efectos de consolidación de la Cuenta Pública del Estado y efectuar su difusión en términos de la normatividad aplicable. Los Organismos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización contable y presentar la información a la Secretaría de Finanzas, en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta

Pública del Poder Ejecutivo. Las Dependencias deberán entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas, para la integración de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo. Los titulares de las Dependencias y Entidades cabeza de Sector, son responsables de verificar que las Dependencias y Entidades bajo su coordinación cumplan con las normas de información contable y disciplina financiera. Los Entes Públicos son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso, la integración, presentación y difusión de su Cuenta Pública.

**ARTÍCULO 145.** El Gobierno del Estado, los Municipios, los Poderes y Órganos Autónomos, así como las Entidades Estatales y Municipales, deberán utilizar el Portal de Cuentas Públicas diseñado por la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS), para difundir su información financiera, conforme al mecanismo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas. El Consejo de Armonización Contable del Estado de Tlaxcala verificará el cumplimiento de la

información. **CAPÍTULO V. DE LA PLANEACIÓN. ARTÍCULO 146.** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán de dar cumplimiento al Sistema Estatal de Planeación Democrática integrando planes, programas y proyectos de desarrollo de carácter Estatal, Regional, Municipal, especial, sectorial e institucional. **I.-** Sistema Democrático deberá de contener los siguientes objetivos: **I.** Promover el desarrollo sustentable y la transformación socioeconómica; **II.** Garantizar los derechos de las personas; **III.** Establecer políticas que permitan orientar la redistribución de la riqueza, la reducción de la desigualdad económica, la Perspectiva de Género, la no discriminación, inclusión y sostenibilidad; **IV.** Acciones ambientales sustentables; **V.** Promover la participación ciudadana; Presidenta solicito apoyo para continuar con la lectura por favor.

**Presidenta**, si Diputada, se solicita al Ciudadano **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, continúe con la lectura por favor.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con su venia Presidenta, continuo con la lectura. **VI.** Organizar la producción de bienes y la prestación de servicios públicos con efectividad y eficacia; **VII.** Favorecer el ejercicio de los derechos con apego a valores y principios de libertad, igualdad y cohesión social; **VIII.** La Coordinación General de Planeación e Inversión, colaborará de manera activa con el ente ejecutor, en la realización de estudios y diagnósticos, de carácter regional, metropolitano y estatal, que permitan generar propuestas de solución integral, promoviendo así acciones alineadas a la realidad urbana territorial de Tlaxcala, y **IX.** La Coordinación General de Planeación e Inversión en coordinación con el ente ejecutor actuarán como entes articuladores entre niveles de gobierno y sectores sociales, garante técnico-normativo y facilitador para que los Municipios instalen, operen y fortalezcan sus Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda, alineados con los objetivos estatales y federales en materia de desarrollo urbano y vivienda, así como para garantizar la alineación municipal en el proceso integral de planeación estatal. **ARTÍCULO 147.** Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán: **I.** Contribuir al correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación

Democrática; **II.** Promover la participación social en el ámbito de su competencia a la que se refiere este Decreto para la conformación de documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mediante instancias de participación ciudadana para fortalecerlo; **III.** Participar en la elaboración de los documentos rectores derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, planes sectoriales, institucionales y especiales; **IV.** Dar cumplimiento a los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mediante la planeación y programación estratégica en cada ejercicio; **V.** Atender las estrategias, políticas, programas, objetivos, metas, líneas de acción e indicadores contenidos en los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, con la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados con su correspondiente Metodología del Marco Lógico; **VI.** Participar en la capacitación y elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión para el seguimiento y evaluación de los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; **VII.** Cuando las Dependencias y Entidades realicen la celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación del

Presupuesto de Egresos e implique el desembolso de fondos públicos no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones automáticas al presupuesto, por lo cual las Dependencias deberán de realizar el análisis a la Matriz de Indicadores de Resultados autorizada en el Proyecto de Decreto y presentar, en su caso, las modificaciones a la programación, si el objetivo fue incluido desde el Anteproyecto de Presupuesto o realizar un Proyecto específico nuevo cuando el objetivo a cumplir no se encuentra dentro de la MIR; **VIII.** En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, al Estado, con la finalidad de cumplir con el presupuesto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos contra los recursos radicados disponibles las Dependencias y Entidades deberán de presentar modificaciones, reducciones o recalendarizaciones según sea el caso, en sus programaciones ante la Coordinación General de Planeación e Inversión; **IX.** Proporcionar y participar a través de los enlaces designados, facilidades en la captación, integración, generación y difusión de la información estadística y geográfica que se genera derivada de los indicadores establecidos en el Programa Operativo Anual (POA) de cada Dependencia, con base a la

normatividad de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) coadyuvando con la Coordinación General de Planeación e Inversión en la creación de grupos interinstitucionales de servidores públicos de las Dependencias y Entidades, para fortalecer el Sistema de Información Estadística y Geográfica del Estado de Tlaxcala (SIEGET); **X.** Cumplir con la función de brindar información estadística y geográfica básica, así como la geolocalización de las acciones de gobierno dentro del proceso de planeación, y **XI.** Con la finalidad de integrar el Banco de Proyectos, las Dependencias, Entidades y Municipios deberán: mediante la entrega oportuna a la Coordinación General de Planeación e Inversión de las obras que cuentan con expediente técnico de proyectos conceptuales, arquitectónicos y ejecutivos mediante los elementos mínimos siguientes: **a)** Ubicación georreferenciada de las obras, así como la dirección; **b)** Justificación del proyecto que incluya la problemática que pretende atender; **c)** Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, según corresponda; **d)** Objetivos del proyecto; **e)** Descripción de las obras; **f)** Estatus del proyecto, conceptual, anteproyecto, arquitectónico y ejecutivo; **g)** Beneficio e

impacto social y económico de la obra; **h)** Dictámenes de viabilidad técnica, social, legal y financiera; **i)** Estudios complementarios y su estatus como lo son: impacto urbano, impacto ambiental, impacto vial, impacto de protección civil, constancia de uso de suelo, licencia de construcción, alineación y número oficial, entre otros; **j)** Permisos con instancias federales, estatales y municipales como lo son uso de derecho de vía, descarga de aguas; **k)** Tenencia de la tierra en el lugar donde se vaya a ejecutar la obra; **l)** Detalles constructivos de la obra a desarrollar; **m)** Catálogos de conceptos y parámetros para la inversión pública; **n)** Propuesta de inversión federal, estatal, municipal, mixta, y **o)** Evidencia fotográfica de la situación actual. **DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO. ARTÍCULO 148.** En cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Con el propósito de fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño, las Dependencias y Entidades del Gobierno

del Estado de Tlaxcala responsables de fondos y programas, deberán cumplir con lo siguiente: **I.** Las Dependencias y Entidades de manera general, deberán elaborar y proponer anualmente a la Coordinación General de Planeación e Inversión, los objetivos estratégicos de los Programas Presupuestarios, conforme a lo establecido en el Manual de Planeación y Programación, alineándolos y vinculándolos con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y los programas que se deriven del mismo. Los objetivos a nivel de fin de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal y del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; **II.** Las Dependencias y Entidades deberán tener la información relativa a los objetivos estratégicos que deberán de contener, al menos, los elementos siguientes: **a)** La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML; **b)** Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico; **c)** La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo; **d)** La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios, y **e)** Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo. Esta información

será integrada en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) dentro de la Metodología para la obtención de la MML; **III.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno supervisarán que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos; **IV.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán diseñar cada Programa Presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual de Planeación y Programación para el Ejercicio Fiscal que corresponda; **V.** La Coordinación General de Planeación e Inversión, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados la MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda aprobará las mismas; **VI.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán atender las recomendaciones que emita la Coordinación General de

Planeación e Inversión y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, deberán difundir la MIR de cada uno de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026; **VII.** Derivado de los incumplimientos presentados en el avance de las metas y/o objetivos, deberán las Dependencias y Entidades justificar dicha situación en el SIIF, así como la atención oportuna de los ASM los cuales podrán ser aplicados en el año en curso o se entiende su aplicación en el año subsecuente; **VIII.** La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades evaluadas, verificarán la publicación y veracidad de los reportes de los Tipos de Evaluación, el Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones; **IX.** Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SIIF, se aplicarán los tipos de evaluación siguientes: **a)** Evaluación de Diseño: Dirigida a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a

la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo, la contribución del Programa Presupuestario a los objetivos estratégicos de la Dependencia o Entidad responsable del mismo, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas; **b)** Evaluación de Consistencia y Resultados: Evaluación que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas; **c)** Evaluación de Procesos: Evaluación que proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas; **d)** Evaluación de Impacto: Las evaluaciones de impacto permiten

medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su ejecución;

**e) Evaluación Específica de Desempeño:** Valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en el SED y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. En el reporte ejecutivo se integra información sobre los resultados, productos, presupuesto, cobertura y seguimiento de aspectos susceptibles de mejora;

**f) Evaluación Específica:** Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo;

**g) Evaluación de Indicadores:** Evaluación que analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados;

**h) Evaluación Complementaria:** Las evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades

e intereses de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño, e

**i) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones;

**X.** La Coordinación General de Planeación e Inversión, conforme a sus atribuciones, está obligada a contratar servicios externos de evaluación a través de los procedimientos vigentes que establezca la Oficialía Mayor de Gobierno para contrataciones y adquisiciones de dichos servicios, para garantizar la transparencia e independencia de las opiniones;

**XI.** La Coordinación General de Planeación e Inversión establecerá un Programa Anual de Evaluación (PAE) en el que se determinarán las Dependencias y Entidades evaluadas, los Programas Presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas. El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2026;

**XII.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas Presupuestarios que se

pretendan incluir dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2026 o, en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los Programas Presupuestarios existentes, precisando su impacto económico y las fuentes de financiamiento. En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo Programa Presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, de las estrategias, políticas, los objetivos, líneas de acción e indicadores, así como de los objetivos estratégicos de las Dependencias y Entidades evaluadas que lo presenten, y para el caso de programas sociales, incluirá las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en términos del Manual de Planeación y Programación. Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la Coordinación General de Planeación e Inversión, para su revisión y autorización, para incluirlo al PAE; **XIII.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas

Presupuestarios que ejecutan; **XIV.** Las Dependencias y Entidades evaluadas, deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas. Para el seguimiento y la atención de los ASM, las Dependencias y Entidades, atenderán en la Plataforma SED las recomendaciones, con sus respectivas evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el PAE, además de verificar oportunamente las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, y el impacto que tuvieron éstas en la operación del Programa Presupuestario. Asimismo, enviarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el reporte de cumplimiento con semáforos en verde. En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el PAE, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM derivados del PAE para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales del Programa Presupuestario". Asimismo, las Dependencias y Entidades evaluadas informarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la liga electrónica donde se encuentren

publicados los documentos del Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones a más tardar treinta días hábiles posteriores a la entrega final de la evaluación, deberán difundir en sus respectivas páginas de internet la información siguiente: **a)** Matriz de Indicadores para Resultados aprobadas por la Coordinación General de Planeación e Inversión y contenidas en el presente Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado; **b)** El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas Presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente; **c)** En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones, e **d)** En su caso, las Reglas de Operación vigentes de los Programas Presupuestarios; **XV.** Para la evaluación de Programas presupuestarios, la Coordinación General de Planeación e Inversión, validará y emitirá los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia; **XVI.** El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en

el que se exponga de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados; **XVII.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, y las demás disposiciones aplicables vigentes. Las responsabilidades administrativas se fincarán a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones, y de igual manera a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos, y **XVIII.** Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR - SED). **ARTÍCULO 149.** La Secretaría

Anticorrupción y Buen Gobierno y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorías de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. **ARTÍCULO 150.** Los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme los indicadores y metas establecidos, que se presentan en el anexo 53 de este Decreto. **CAPÍTULO VI. DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR). ARTÍCULO 151.** Los Programas Presupuestarios que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 266, tienen asignados en conjunto un total de \$30,086,079,028.00 y son ejercidos por Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, así como los Poderes, Órganos Autónomos y Municipios. Su distribución por Dependencia se señala a continuación:

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO PbR 2026

ENTIDAD	PROGRAMA PRESUPUESTARIOS	MONTO	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (%)	MONTOS (%)	MATERIALES DE INDICADORES	INDICADORES PARA RESULTADOS
PODER EJECUTIVO	109	9,181,120,281.00	40.98	30.52	109	1,790
DESPACHO DE LA GOBERNADORA	5	109,327,373.00	1.88	0.36	5	61
SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	179,089,007.00	1.13	0.60	3	58
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	2	325,113,721.00	0.75	1.08	2	40
SECRETARÍA DE FINANZAS	3	763,621,153.00	1.13	2.54	3	51
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	2	61,162,238.00	0.75	0.20	2	82

SECRETARÍA DE TURISMO	2	73,238,153.00	0.75	0.24	2	59
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	4	1,800,000,000.00	1.50	5.98	4	26
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	2	1,830,778,016.00	0.75	6.09	2	105
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	3	196,104,328.00	1.13	0.65	3	65
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	5	64,035,377.00	1.88	0.21	5	51
SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPecuARIO	24	461,972,393.00	9.02	1.54	24	251
COORDINACIÓN DE		52,834,075.00	0.75			37

COMUNICACIÓN	2					0.18	2
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	10	129,646,450.00	3.76			0.43	10
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	2	15,804,657.00	0.75			0.05	2
SECRETARÍA EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	3	611,866,000.00	1.13			2.03	3
COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	2	58,501,140.00	0.75			0.19	2
INSTITUTO TLAXCALTECA DE	2	3,319,351.00	0.75			0.01	2

DESARROLLO TAURINO						
SECRETARÍA DE CULTURA	2	74,461,789.00	0.75	0.25	2	105
SECRETARÍA DE LAS MUJERES	2	30,889,639.00	0.75	0.10	2	68
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA LA SALUD	2	67,492,166.00	0.75	0.22	2	25
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	2	4,347,115.00	0.75	0.01	2	46
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO	4	167,497,838.00	1.50	0.56	4	29

TERRITORIAL Y VIVIENDA						
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	3	1,275,463,956.00	1.13	4.24	3	62
CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	2	13,090,965.00	0.75	0.04	2	27
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	2	48,033,408.00	0.75	0.16	2	61

SECRETARÍA DE BIENESTAR	5	617,467,669.00	1.88	2.05	5	73
SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	3	68,391,170.00	1.13	0.23	3	80

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	23,464,342.00	0.75	0.08	2	25
INSTITUTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	2	30,528,947.00	0.75	0.10	2	21
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	2	23,577,845.00	0.75	0.08	2	24
ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	80	12,697,665,767.00	30.08	42.20	8	1,5059
O.P.D SALUD DE TLAXCALA	5	2,006,728,787.00	1.88	6.67	5	298
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	3	5,797,005.00	1.13	0.02	3	36
INSTITUTO DE CATASTRO	2	11,320,535.00	0.75	0.04	2	41

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	1	12,152,455.00	0.38	0.04	1	12
FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	2	14,490,282.00	0.75	0.05	2	23
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	2	120,412,434.00	0.75	0.40	2	40
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	300,208,704.00	0.75	1.00	2	27
COLEGIO DE BACHILLEROS DEL ESTADO DE TLAXCALA	3	328,784,542.00	1.13	1.09	3	51
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	2	407,400,149.00	0.75	1.35	2	22

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	2	77,921,679.00	0.75	0.26	233
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	2	16,059,139.00	0.75	0.05	238
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	2	45,692,242.00	0.75	0.15	236
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	3	81,467,432.00	1.13	0.27	329
EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	2	18,713,841.00	0.75	0.06	236

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	602,193,166.00	8.65	2.00	23371

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS	4	9,694,622.00	1.50	0.03	442
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	2	25,829,472.00	0.75	0.09	242
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	39,837,146.00	0.75	0.13	226
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	3	8,320,855,060.00	1.13	27.66	3127
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	3	88,580,923.00	1.13	0.29	342
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	2	16,157,212.00	0.75	0.05	235
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	17,408,958.00	0.75	0.06	221

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	106,374,746.00	0.75	0.35	2	75
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	2	10,909,769.00	0.75	0.04	2	34
ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	12,675,467.00	0.75	0.04	2	22
PODER LEGISLATIVO	3	503,506,250.00	1.13	1.67	3	12
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	3	503,506,250.00	1.13	1.67	3	12
PODER JUDICIAL	1	575,903,410.00	0.38	1.91	1	4
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	575,903,410.00	0.38	1.91	1	4
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	12	993,209,506.00	4.51			49

				3.30	12	
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	1	140,930,151.00	0.38	0.47	1	5
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	1	29,105,439.00	0.38	0.10	1	4
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	1	134,990,553.00	0.38	0.45	1	4
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	2	19,369,689.00	0.75	0.06	2	8
TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	2	47,970,088.00	0.75	0.16	2	8
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	13,591,525.00	0.75	0.05	2	8
TRIBUNAL DE JUSTICIA	2	68,702,061.00	0.75	0.23	2	8

ADMINISTRATIVA						
FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	538,550,000.00	0.38	1.79	1	4
MUNICIPIOS	61	6,134,673,814.00	22.93	20.39	61	0
MUNICIPIOS	61	6,134,673,814.00	22.93	20.39	61	0
<b>TOTAL</b>	<b>266</b>	<b>30,086,079,028.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>266</b>	<b>3,414</b>

En el Anexo 54 de este Decreto, se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultados. **CAPÍTULO VII. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. ARTÍCULO 152.** Los servidores públicos ejecutores en el ejercicio de los presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos

Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo previsto en este artículo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables. Asimismo, los Entes Públicos ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en la normativa aplicable con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas. Los Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen. **ARTÍCULO 153.** Los Entes Públicos ejecutores de gasto público deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro, calendarización, ejecución, tramitación de prórrogas, comprobación, informes, cierre de proyectos o programas y evaluación de los recursos públicos estatales o federales a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Los Órganos de Fiscalización

internos auditarán el ejercicio del gasto conforme sus atribuciones.

**TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.**

El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026 tendrá vigencia a partir del primero de enero de dos mil veintiséis y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. **ARTÍCULO**

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

**ARTÍCULO TERCERO.** La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Finanzas en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos. **ARTÍCULO**

**CUARTO.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, y todos los Entes Públicos, deberá realizar las adecuaciones de recursos humanos, materiales y financieros necesarios, derivados de la eventual extinción de fideicomisos e instituciones, así como de

la reducción de estructuras orgánicas con motivo de la reestructura administrativa y austeridad. **ARTÍCULO QUINTO.**

El Gobierno del Estado registrará en la cuenta pública del año 2026, el ingreso y gasto de los recursos adicionales que provengan del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Federal, con la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos. **ARTÍCULO**

**SEXTO.** Los tabuladores de sueldos y analíticos de plazas no previstos en este Decreto, deberán ser publicados por el Ente Público correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación oficial del presente. El Órgano de Fiscalización Superior, revisará su cumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Con motivo de la implementación del IMSS Bienestar en el Estado de Tlaxcala, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala (OPD Salud de Tlaxcala), con cargo a su presupuesto autorizado en el presente Decreto, transferirá los recursos que correspondan en términos de la normatividad aplicable y de los convenios que para tal efecto se celebren. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE**

**Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, al **primer día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Es cuanto Presidenta.

**Presidenta,** queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ  
DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta,** se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes

estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veinticuatro** votos a favor.

**Presidenta,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidenta,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; quienes estén a favor

porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veinticuatro** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, veinticuatro** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

**CORRESPONDENCIA 02 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**Copia** del oficio 8S/0338/DPM/2025, que dirige Rogelio Pichón Luna, Presidente Municipal de Acuamanala de Miguel Hidalgo, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual remite copia certificada del Acta de Cabildo Extraordinario de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinticinco,

respecto a la modificación presupuestal del Ejercicio dos mil veinticinco. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Copia** del oficio PRESTC/705/2025, que dirige Sergio Avendaño Pérez, Presidente Municipal de Tocatlán, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual presenta el Presupuesto de Egresos modificado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Copia** del oficio que envían la Presidenta y Tesorero del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado, quienes remiten el Presupuesto de Egresos modificado del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Copia** del oficio MMT/TM/230/2025, que dirige la Lic. Rocío Claudia Meléndez Pluma, Presidenta Municipal de La Magdalena Tlaltelulco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual presenta el Presupuesto de Egresos modificado del Ejercicio Fiscal dos mil

veinticinco. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Oficio** 0798/PMT/2024-2027/2025, que dirige el Lic. Williams Zainos Flores, Presidente Municipal de Tepeyanco, a través del cual remite la primer modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

**Copia** del oficio PM/SJT-278/TLAX-2025, que dirige Griselda Aguilar Macías, Presidenta Municipal de San José Teacalco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual remite la modificación al Pronostico de Ingresos y Presupuesto de Egresos dos mil veinticinco. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Copia** del oficio PM/-279/TLAX-2025, que dirige Griselda Aguilar Macías, Presidenta Municipal de San José Teacalco, al C. Ezequiel Sanluis Vázquez, Síndico Municipal, a través del cual le solicita realizar el trámite correspondiente ante el SAT para generar y/o restablecer la e-firma del Municipio. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Oficio** IXT/PM/196/2025, que dirige la Mtra. Miriam Aline Lazo Caballero, Presidenta Municipal de Ixtenco, a través del cual da contestación al acuerdo para implementar la publicación de la Normatividad Reglamentaria en materia de Movilidad. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su conocimiento.**

**Copia** del oficio DP/630/2025, que dirige el Lic. Omar Maldonado Tetlalmatzi, Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual hace entrega del Presupuesto de Egresos modificado del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Copia** del oficio MDM/PRES/TES/0369/2025, que dirige el Lic. Héctor Prisco Fernández, Presidente Municipal de Muñoz de Domingo Arenas, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que remite la Primera modificación al Presupuesto del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Oficio** MSCA/SINDICATURA/132/2025, que dirige Chantal Cortes Díaz, Síndico del Municipio de Santa Catarina Ayometla, a través del cual solicita la intervención de este Congreso ante el titular del Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina Ayometla, y cese en los actos de molestia a su persona y obstaculización a las actividades como Síndico y representante legal del Ayuntamiento. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Se recibieron **oficios** que dirigen los presidentes municipales de San Pablo del Monte e Ixtenco, así como los secretarios de los ayuntamientos de La Magdalena Tlaltelulco y Apizaco, a través del cual informan que han dado cumplimiento a la publicación del Reglamento en materia de bienestar animal. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento.**

**Oficio** sin número que dirige la Lic. Yamilet Real Cervantes, Quinta Regidora del Ayuntamiento de San Damián Texoloc, a través del cual solicita la intervención de este Congreso por violaciones sistemáticas a los derechos político-electorales, violencia política contra las mujeres en razón de género y

de la petición de remoción de la Secretaria del Ayuntamiento. **Presidenta** dice, **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su atención.**

**Copia** del oficio PM/TM/2025/148, que envía el C.P. José Luis Pérez Ríos, Tesorero del Municipio de San José Teacalco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual le informa que el Síndico Municipal revocó los sellos y la e-firma del Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Copia** del escrito que dirige la C.P. Estefanny Patricia Tizapantzi Grande, Ex Tesorera del Municipio de Amaxac de Guerrero, al C. Mauricio Pozos Castañón, Presidente Municipal, a través del cual remite Conciliación Bancaria del Fondo de Infraestructura Social Municipal correspondiente del primero al veinte de octubre de dos mil veinticinco, en relación a los movimientos realizados y autorizados por el Presidente Municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Oficio** sin número que dirige Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala y Luis Antonio

Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno, por el que solicitan a este Congreso la autorización para ejercer acto de dominio respecto de una fracción de la fracción restante del predio denominado Mazintetla, ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

**Oficio** número SGT/975/2025 que dirige Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala y Luis Antonio Ramírez Hernández Secretario de Gobierno, por el que remiten Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

**Copia** del escrito que dirige el Licenciado en Ciencias de la Comunicación Alejandro Aguilar Gómez, Presidente del Colegio de Periodistas y Comunicadores de Tlaxcala, A.C., a través del cual solicita fortalecer la transparencia pública, profesionalizar la

comunicación institucional y garantizar el ejercicio responsable de las profesiones en el Estado. **Presidenta** dice, **esta Mesa Directiva queda debidamente enterada.**

**Oficio** SG/3439/2025, que envían los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del **Congreso del Estado de Puebla**, mediante el cual remiten copia del Acuerdo, por el que se designa al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**Oficio** SG/3543/2025, que dirigen los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del **Congreso del Estado de Puebla**, a través del cual informan de la sustitución de la Vicepresidencia y la Secretaria de la Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio Legal. **Presidenta** dice, **de los oficios dados a conocer, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.**

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**Presidenta**, se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Emilio De la Peña Aponte.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

Con el permiso de la mesa directiva y compañeras y compañeros diputados, amigas y amigos, hoy nos hoy nos reúne algo más grande que una fecha. Nos reúne la memoria de casi cinco siglos, casi 500 años de historia, de lucha, de identidad y de un profundo amor por esta tierra que nos vio nacer, crecer y soñar. Hoy celebramos 496 años de la segunda fundación de Santa Inés Zacatelco. Es imposible no sentir emoción al decirlo, porque Zacatelco no es solo un punto en el mapa, es hogar, es raíz, es camino y es destino. Aquí nacieron nuestros padres, aquí nacen nuestras hijas e hijos. Aquí hemos visto cumplirse sueños y aquí también hemos despedido a quienes amamos. Por eso Zacatelco se lleva en el alma. Mucho antes de que existiéramos, cuando este lugar era pura milpa, agua abundante y tierra fértil, nuestros ancestros veneraban a Xilonen, la “Diosa del maíz tierno”. La imaginaban joven, hermosa, luminosa, como el maíz cuando

empieza a ganar. También así es Zacatelco, una tierra siempre joven, siempre fértil, lista para comenzar de nuevo. Con la llegada de los españoles cambió la historia, cambió la deidad y cambió el destino del pueblo. Fue el primero de diciembre de 1529, hace 496 años cuando el propio Agustín de Castañeda dejó escrito lo que marcaría para siempre nuestra identidad. Ponemos a nuestra Madre Santa Inés, formamos este pueblo. A lo largo de casi cinco siglos, este pueblo ha sido protagonista de hechos que marcaron a Tlaxcala y a México. Aquí nació en 1900 la construcción del templo que hoy es orgullo de todos. Aquí se eligió el primer alcalde mayor en 1723. Aquí con la independencia nos convertimos en municipio en 1823. Aquí nació Domingo Arenas, protagonista de nuestra historia agrarista. Aquí se inauguró la primera línea telefónica en la zona en 1885. Zacatelco siempre ha sido un pueblo que avanza, un pueblo que no se detiene, un pueblo que sabe que su pasado es grande, pero que su futuro puede serlo aún más. Hoy, a 4 años de llegar al quinto centenario, tenemos una gran responsabilidad, ser la generación que prepare a Zacatelco para sus próximos 500 años. Como Diputado, sí, pero sobre todo como joven de esta tierra, como alguien que respira esta historia, quiero

decirles que estoy comprometido en trabajar para que Zacatelco tenga más oportunidades para sus jóvenes, más desarrollo para sus familias, más protección para su cultura y tradiciones y más impulso para crecer, sin olvidar que nunca de dónde venimos. Hoy celebramos 496 años de resistir, de reinventarnos, de honrar nuestras raíces y de caminar juntos. Felicidades Zacatelco. Que viva su historia, que viva su gente y que viva su futuro. Muchas gracias.

**Presidenta**, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **dieciséis** horas con **cuarenta y cuatro** minutos del día **dos** de diciembre de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **cuatro** de diciembre de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado  
de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **cuatro** de **diciembre** del año **dos mil veinticinco**.

### **Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día **cuatro de diciembre de dos mil veinticinco**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz**, actuando como Secretarios los Diputados **Emilio De la Peña Aponte** y **Engracia Morales Delgado**.

**Presidenta**, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

**Secretaría**, claro que sí, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo;

Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Ulloa; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura.

**Presidenta**, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Lorena Ruíz García**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

## ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA “2026, AÑO DE MARGARITA EUSTAQUIA MAZA PARADA”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MADAI PÉREZ CARRILLO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANEL MARTÍNEZ PÉREZ.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MADAI PÉREZ CARRILLO.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA,

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS.

6. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE JUICIO POLÍTICO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.

7. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA

Y LA LEY DE SALUD MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO ADICTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA.

**8.** LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANEL MARTÍNEZ PÉREZ.

**9.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SÉPTIMO Y OCTAVO DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO ADICTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS Y LA DE SALUD.

**10.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

**11.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

**12.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

**13.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

**14.** ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciocho** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

**Presidenta**, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **dos** de diciembre de dos mil veinticinco.

**Secretaría**, con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **dos** de diciembre de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Engracia Morales Delgado**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, dieciocho** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **dos** de diciembre de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara “2026, Año de Margarita Eustaquia Maza Parada”**.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con la venida de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados, público que nos acompaña, comparezco ante esta tribuna para poner a su

consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO 2026 COMO: “2026 AÑO DE MARGARITA EUSTAQUIA MAZA PARADA”**. Un acto que no solo honra la memoria de una mujer esencial para nuestra historia nacional, sino que también reivindica el papel del pensamiento liberal, de la valentía femenina y de la participación de mujeres en la construcción de México. Margarita Masa Parada fue mucho más que una compañera de vida del presidente Benito Juárez. Fue una mujer libre y firme en sus convicciones, que enfrenta tiempos de invasión extranjera, persecución política y precariedad familiar con dignidad, inteligencia y temple. Cuando las circunstancias exigieron valor, Margarita no fue espectadora, fue sostén del hogar republicano, madre de la resistencia liberal y símbolo de una generación de mujeres que ejercieron influencia profunda en la vida pública de la nación. Su nombre representa la fuerza callada que sostuvo a México en sus horas más oscuras. Su historia nos recuerda que la patria también se edifica desde la casa, desde el cuidado, desde la lealtad y desde la memoria. Hoy transitamos por un proceso de recuperación histórica que reconoce a esas mujeres que fueron silenciadas por una narrativa que excluyó sus nombres de

los libros y sus rostros de los monumentos. Esta propuesta nace de la voluntad política nacional encabezada por nuestra presidenta de la República, Claudia Shembard, la primera mujer en ocupar el más alto cargo del Estado mexicano y que ha sido respaldada por el Congreso de la Unión. Invitados invitamos a las entidades federativas a sumarse a esta gran iniciativa histórica. En Tlaxcala no debemos permanecer al margen de este reconocimiento. Nuestra tierra ha sido crisol de mujeres de convicción, maestras, artesanas, médicas tradicionales, lideresas comunitarias, pensadoras, artistas, deportistas y políticas que como Margarita Masa han sostenido procesos colectivos con trabajo, con inteligencia y con amor patrio. Declarar el año 2026 en su honor no es únicamente un gesto simbólico, es una acción educativa, cultural y cívica. Es un recordatorio permanente de que la historia de México también tiene nombre de mujer. Esta declaratoria permitirá que los poderes del Estado, los organismos autónomos, los ayuntamientos, las instituciones educativas y la sociedad civil desarrollen actividades que preserven y difundan la vida de Margarita Mas, actividades que fortalezcan nuestra conciencia democrática, nuestra memoria republicana y nuestra convicción de construir un país más igualitario. Porque

la historia no es solo pasada, es una herramienta para transformar el presente y dignificar el futuro. Compañeras y compañeros diputados, honrar a Margarita Masa es honrar a todas las mujeres que sostuvieron esta nación y a las que hoy siguen transformando. Es reconocer que sin ellas no habría Estado, no habría República, no habría México. Por ello, con respeto y con profundo sentido histórico, les pido sumarse al presente acuerdo para que Tlaxcala declare el 2026 como año de Margarita Eustaquia más aparada. Y con ello nuestro congreso se sume al llamado nacional para reivindicar a las mujeres que han dado forma y sentido a nuestra patria. Es cuánto, Presidenta.

**Presidenta**, Gracias Diputada, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, proceda a dar lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan los párrafos quinto y sexto al artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

Gracias Presidenta. Con la venia de la Presidencia, saludo con mucho respeto a mis compañeros y compañeras diputados, a los medios de comunicación y a todos los que me ven y me escuchan. Quien suscribe, **Diputada Anel Martínez Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de ésta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adicionan los párrafos quinto y sexto al artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El desarrollo agrícola sostenible constituye un pilar fundamental para garantizar la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales y el bienestar de las comunidades rurales. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas

para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la agricultura sostenible implica la gestión y conservación de la base de recursos naturales, orientada a satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras. Este modelo productivo se caracteriza por preservar la tierra, el agua y la diversidad genética vegetal y animal; evitar la degradación ambiental; y ser técnica, económica y socialmente viable (FAO, 2015). La transformación de los sistemas agroalimentarios es hoy una condición indispensable frente a los desafíos globales del cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la desigualdad rural y la creciente inseguridad alimentaria. Diversos organismos internacionales han señalado que la agricultura sostenible es una vía estratégica para impulsar dicha transformación, al promover modelos productivos que incrementen la productividad sin comprometer los recursos naturales (FAO, 2023). La intensificación sostenible de la agricultura busca fortalecer el capital natural y los servicios ecosistémicos mediante sistemas altamente productivos que permitan obtener mayores rendimientos utilizando los mismos recursos, reduciendo al mínimo los impactos ambientales. Este enfoque es crucial si se considera que, para 2030, la humanidad deberá alimentar a mil quinientos millones

de personas adicionales, y que para 2050 la producción de alimentos tendrá que incrementarse hasta en un 60%. En este sentido, la agricultura sostenible no solo se orienta a mejorar la productividad, sino a garantizar prácticas responsables que preserven la biodiversidad, protejan las semillas nativas, fomenten la agricultura orgánica y fortalezcan la resiliencia de las comunidades agropecuarias. Por ello, su reconocimiento expreso en el marco constitucional del Estado de Tlaxcala se vuelve necesario y oportuno. **I. Marco Internacional. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (PNUD – ONU).** La Agenda 2030 constituye la hoja de ruta global para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar el bienestar de todas las personas sin comprometer los recursos de las generaciones futuras. Sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de los cuales 16 se vinculan directamente con los derechos humanos, promueven medidas transformadoras basadas en la sostenibilidad, la innovación y la inclusión. En materia agroalimentaria, la FAO ha señalado que los sistemas productivos actuales requieren enfoques integrales que atiendan problemas interrelacionados, como la degradación ambiental y la desigualdad rural, mediante políticas y acciones que impulsen modelos sostenibles y resilientes. **Cultura de Paz**

**(UNESCO).** La UNESCO ha establecido, desde 1945, que la construcción de una cultura de paz es inseparable del desarrollo sostenible. La educación, la ciencia y la cultura son herramientas esenciales para formar sociedades capaces de gestionar sus recursos de manera responsable, respetar los derechos humanos, prevenir conflictos y generar condiciones de gobernanza efectiva. La agricultura sostenible, al proteger el entorno y fortalecer comunidades, se alinea plenamente con estos principios. **Acuerdo de Escazú.** El Acuerdo de Escazú (2018) es el primer instrumento regional con enfoque integral en materia ambiental y derechos humanos en América Latina y el Caribe. Establece obligaciones claras respecto al acceso a la información ambiental, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. México participó activamente en su negociación. Su espíritu coincide con el reconocimiento constitucional de modelos agrícolas que protejan los ecosistemas, fomenten prácticas productivas responsables y garanticen la participación informada de las comunidades rurales. **II. Marco Normativo Nacional.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, fracción XX, establece que el Estado debe promover las condiciones para el desarrollo rural

integral con el propósito de generar empleo, garantizar el bienestar de la población campesina y fomentar la actividad agropecuaria, forestal y el uso de semillas nativas —particularmente el sistema milpa— apoyado en infraestructura, investigación, innovación, capacitación y asistencia técnica. Asimismo, la CPEUM reconoce la prohibición del uso de maíz genéticamente modificado y ordena emitir legislación para la planeación, organización, monitoreo y comercialización de la producción agropecuaria, considerándola de interés público. A nivel federal, el Gobierno de México ha implementado programas orientados al fortalecimiento de prácticas agroecológicas y sostenibles, como: • **Fertilizantes para el Bienestar,** • **Producción para el Bienestar,** • **Agricultura Sostenible,** Entre otros mecanismos destinados a reducir el impacto ambiental y mejorar la productividad. En el Estado de Tlaxcala, se han impulsado programas para disminuir la contaminación, proteger la biodiversidad y fortalecer la producción sustentable, alineándose gradualmente con los estándares internacionales y nacionales en materia de sostenibilidad y desarrollo rural. **III. Justificación Constitucional.** Reconocer expresamente la agricultura sostenible en

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala permitirá: **1. Elevar a rango constitucional** la obligación del Estado de promover prácticas agrícolas responsables, resilientes y protectoras de la biodiversidad. **2. Fortalecer la protección de las semillas nativas**, especialmente las propias del sistema milpa, promoviendo su conservación, investigación y aprovechamiento sustentable. **3. Impulsar la agricultura orgánica** y otras prácticas productivas de bajo impacto ambiental. **4. Promover la adaptación y mitigación al cambio climático** en el sector agropecuario. **5. Asegurar la continuidad de políticas públicas** más allá de los ciclos gubernamentales, mediante un mandato constitucional claro. **6. Consolidar un enfoque transversal de sostenibilidad** en el desarrollo rural, la seguridad alimentaria y la protección ambiental.

**Conclusión.** Por las consideraciones expuestas, se estima necesaria y pertinente la incorporación en nuestra Constitución del reconocimiento expreso de la agricultura sostenible como un principio rector del desarrollo rural en Tlaxcala. Esta reforma permitirá avanzar hacia un modelo agrícola que responda a las necesidades presentes y futuras, proteja la biodiversidad del estado, preserve las semillas nativas y fortalezca la capacidad de las comunidades rurales

para enfrentar los retos ambientales, económicos y sociales de nuestro tiempo.

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción LXIV y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de ésta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adicionan los párrafos quinto y sexto al artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 99.-** ...; ...; ...; ...; **El Estado reconoce a la agricultura sostenible como un modelo de producción agrícola que preserva los recursos naturales, protege la biodiversidad, promueve el uso y consumo de semillas nativas y fomenta prácticas agroecológicas que garanticen alimentos inocuos y resiliencia frente al cambio climático. Para tal efecto, impulsará políticas públicas que alienten la innovación, la capacitación y el fortalecimiento de las comunidades rurales en esta materia. La Federación podrá concurrir al desarrollo de la Entidad, en forma coordinada con el Estado en los**

**términos que señalen los convenios correspondientes y los objetivos Nacionales derivados del Plan Nacional y los objetivos Estatales. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** Remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos de los municipios del Estado, para los efectos previstos en el artículo 120 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dando en la Sala de Sesiones del palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE. DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ,** DIPUTADA DE LA LEGISLATURA LXV DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**Presidenta,** de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidenta,** para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Madai Pérez Carrillo,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MADAI PÉREZ CARRILLO**

Con la venida de la Presidencia. compañeras y compañeros diputados que nos acompaña, que nos ve por redes sociales. Hago uso de esta tribuna para someter a su consideración una iniciativa que no solo es una reforma legislativa, es un acto de amor a nuestra niñez, un compromiso con el futuro de Tlaxcala y una deuda histórica que hoy tenemos la oportunidad de saldar. Esta propuesta surge de una premisa fundamental. Educación y salud no pueden ni deben caminar por separado. El artículo tercero de nuestra Constitución Federal señala que la educación debe desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, pero no podemos hablar de desarrollo pleno si nuestras niñas y niños enfrentan entornos escolares donde la mala alimentación, el sedentarismo, la ansiedad o la violencia afectan su

rendimiento, su estabilidad emocional. y su futuro. En nuestro estado, tres de cada 10 niños y niñas entre 5 y 11 años padecen sobrepeso u obesidad. Más de 8,000 adolescentes están diagnosticados con obesidad y alrededor de 2300 niñas y niños menores de 10 años se encuentran en esa misma condición. Estos no es solo estadísticas, son rostros, son sueños truncados, son infancias que merecen algo mejor. son el reflejo de un sistema que toleró durante años la venta indiscriminada de comida chatarra en las escuelas, la ausencia de espacios para la actividad física y la desarticulación entre educación y salud. Por eso hoy decimos basta y la escuela es por excelencia el espacio donde podemos cambiar esta realidad. La Organización Mundial de la Salud y la UNICEF han levantado evidencia contundente que nos hace ver que los entornos escolares saludables reducen el sobrepeso y la obesidad infantil, mejorando la asistencia y el rendimiento académico, fortalecen la salud mental y la convivencia y previenen el consumo de sustancias nocivas y conductas de riesgo. En Tlaxcala hemos avanzado, pero aún existe una brecha entre la valoración diagnóstica y la acción normativa. Hoy damos un paso indispensable para cerrar esta brecha. Con la presente reforma incorporaremos de manera explícita y transversal el

modelo de escuelas promotoras de la salud en nuestra legislación estatal. Esto propone, entre otros cambios: **Uno**, entornos escolares saludables, que se refiere a la obligación de proponer la actividad física, el deporte, la educación física y el bienestar psicológico dentro y fuera del plantel. **Dos**, alimentación sana y segura. Establece lineamientos claros para garantizar alimentos nutritivos, limitar la comida chatarra y priorizar productos naturales, especialmente de la región. Se refuerza la vigilancia sobre los alimentos preparados y preenvasados ofrecidos en las escuelas. **Tres**, educación para la salud física y mental. Se integran contenidos sobre salud emocional, ámbitos alimentarios, actividad física y prevención de adicciones. **Cuatro**, regulación del uso de dispositivos electrónicos. Se prohíbe su uso en educación básica durante clases, recreos e intervalos, salvo fines pedagógicos o por razones de salud o accesibilidad. **Cinco**, coordinación interinstitucional, educación, salud y DIP estatal podrán colaborar para garantizar acceso a alimentos saludables y espacios deportivos adecuados. **Seis**, cooperativas y comedores con responsabilidad social. Se establece que las cooperativas escolares deben promover alimentación sana, consumo de agua simple y productos de temporada. Esta iniciativa

reconoce que la niñez tlaxcalteca merece algo más que buenas intenciones. Merece garantías legales, condiciones reales y políticas públicas que trasciendan administraciones. No podemos permitir que una generación crezca creyendo que la comida ultra procesada es normal. que el sedentarismo es cotidiano o que la salud emocional es un lujo. Nuestra tarea es protegerlos, formarlos y darles las herramientas para vivir sanos, felices y seguros. Estamos ante una decisión histórica. No, no solo actualizamos la ley, afirmamos que en Tlaxcala la educación es una política de bienestar integral. Con esta reforma colocamos a nuestro estado como referente en la certificación de escuelas promotoras de la salud, alineándonos con la estrategia federal vive saludable, vive feliz. Compañeras y compañeros diputados, cuando una escuela cambia, cambia una comunidad. Cuando una niña o un niño aprende a cuidarse, se transforma el futuro de todo un estado por las niñas y niños que hoy están en uno en cada uno de los salones, por quienes enfrentan problemas de salud derivados de una mala alimentación, por quienes necesitan un entorno seguro para aprender, jugar, crecer y soñar por el Tlaxcala que estamos construyendo juntos. Les invito a aprobar esta iniciativa con visión, con responsabilidad y con la convicción de que las escuelas

promotoras de salud son una política de justicia, de bienestar y de futuro, porque invertir en nuestra infancia es invertir en el estado que merecemos. Muchas gracias. Es cuánto, presidenta.

**Presidenta**, gracias Diputada, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas**, proceda a dar lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación**

**en el Estado de Tlaxcala y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**

Con su permiso, Presidenta. Saludo con afecto a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación presente, al público y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Antes de iniciar con la lectura de esta iniciativa, quiero mencionar que la misma ha nacido desde la lucha incansable de diversas organizaciones y de la necesidad de garantizar el empleo a un grupo vulnerable que muchísimas veces permanece a la sombra de la discriminación. Además, quiero reconocer el impulso, empuje y determinación que se dio a esta iniciativa desde colectivos, organizaciones y movimientos. Reconozco de manera particular a Adil de la Oficina de Atención a la Diversidad, de la Secretaría de Cultura, que estuvo siempre organizando, promoviendo y haciendo todo lo humanamente posible para que esto fuese realidad. A Daniel, quien realizó y apoyó siempre para la redacción legislativa y quien ha pulido también la iniciativa. A la coalición LGBTTTTQB plus, al colectivo

Diversidad, al colectivo LGBTTTTIQ+ Tlaxcala, al colectivo Osos, al colectivo Trans Tlaxcala, a Diversidad de San Pablo del Monte, quienes avanzaron al lado y acompañando a la iniciativa, y a todos, todas y todes, quienes se sumaron, cobijan y respaldan este proyecto. Esta iniciativa les pertenece. **HONORABLE ASAMBLEA.** La que suscribe Dra. Gabriela Hernández Islas, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del PARTIDO MORENA de esta LXV Legislatura del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como 9 fracción II y 10 apartado A, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como por demás disposiciones relativas y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY MUNICIPAL, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE**

**TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ASÍ COMO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE TLAXCALA,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En México persiste una situación generalizada de violencia en contra de las personas que pertenecen a las poblaciones de la diversidad sexual y de género. Con todo, esta violencia se vive de forma diferenciada entre las distintas poblaciones, siendo una de las poblaciones más históricamente vulneradas la de las personas trans y las personas con una identidad o expresión de género no normativas. En nuestro país, la mayoría de las personas trans viven en situaciones de vulneración económica extrema y enfrentan claras brechas de desigualdad que impiden el acceso en igualdad de condiciones a derechos como la identidad, el libre desarrollo de la autodeterminación, la educación, la salud y el empleo. En este sentido, las personas transexuales, transgénero y no binarias son consideradas de atención prioritaria, debido a que viven una constante práctica discriminatoria y de violencia en sus

entornos familiares, escolares y laborales, especialmente por prejuicio a razón de su ruptura corpórea con el sistema cisheteronormativo y, por tanto, el mercado laboral formal, en muchos casos, les resulta inaccesible para su desarrollo profesional. La realidad nacional muestra que la mayoría de estas personas viven en condiciones de precariedad económica extrema y enfrentan brechas de desigualdad que obstaculizan el acceso en igualdad de condiciones a derechos fundamentales como la educación, la salud, el empleo, la vivienda, la seguridad social, la certeza jurídica y la debida protección del Estado. Dentro de este contexto, las personas trans y no binarias constituyen uno de los sectores más expuestos a la discriminación estructural, toda vez que soportan de manera persistente prácticas de exclusión y violencia en el ámbito familiar, escolar y laboral, motivadas por prejuicios que sancionan socialmente su ruptura con el sistema cisheteronormativo. En consecuencia, el mercado laboral formal se convierte, en muchos casos, en un espacio inaccesible para el desarrollo de su proyecto de vida y para el ejercicio pleno de sus derechos. Si bien en el marco del Orden Jurídico Mexicano han existido avances sustanciales para el reconocimiento de los derechos humanos de las personas

trans, como el sucedido el 29 de agosto de 2008, donde las y los diputados locales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobaron la reasignación de sexo para personas transexuales, a través de la identidad que se asigna en el acta de nacimiento (El Economista, 2009). Iniciando con ello un proceso de cambios normativos nacionales para el reconocimiento de su identidad nacional como sujetas de derecho en documentos como la Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), credencial para votar, número de seguridad social, entre otros. Específicamente en el ámbito laboral formal, la creación del “Protocolo para garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género de las personas que laboran en el Instituto Nacional Electoral” (2019) representó el primer documento normativo que propicia la inclusión y, por tanto, un cambio en las costumbres, creencias y emociones de las personas que se encuentran adscritas al Instituto Nacional Electoral (INE) para generar un ambiente laboral saludable e incluyente las personas trans, transexuales, transgénero y no binarias. Seguido de este protocolo, se generaron otros instrumentos en el sector público y privado para sumar en la construcción de un mercado laboral transincluyente, como

protocolos específicos. Sin embargo, los cambios que devienen de este proceso civilizatorio no sólo se dan a partir de estos acontecimientos históricos, es necesario tener presente que las personas las personas trans, transexuales, transgénero y no binarias muy probablemente ya se encuentran insertas en los espacios laborales formales mucho tiempo antes de que las normativas fueran creadas y reformadas en las leyes mexicanas y empresariales. Ahora bien, la existencia y experiencias laborales de las personas las personas trans, transexuales, transgénero y no binarias no están enmarcadas o construidas a partir de estos cambios normativos, muy por el contrario, a partir de diversas estrategias y acciones es que lograron insertarse. No obstante, esta reconfiguración brinda a las personas transexuales, transgénero y no binarias un marco de protección que permite generar un cambio social y reivindicatorio de la violencia estructural que son sujetos. En el informe sobre Personas Trans y de Género Diversos y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (2020) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (COIDH), específicamente el capítulo cuarto sobre “Derechos al trabajo y sus condiciones justas, equitativas y satisfactorias”, se realiza un

reconocimiento de las condiciones laborales en las que se encuentran las personas trans, transexuales, transgénero y no binarias en el continente americano. Por ello cobra relevancia que la Encuesta Nacional sobre Discriminación (INEGI, 2022) nos dice que el 46.4% de las personas encuestadas perciben poco respeto a la población las personas trans, transexuales, transgénero y no binarias en México, mientras que el 15.2% no lo percibe, siendo las mujeres el sector que vislumbra un menor respeto. El 33.4% de las personas de 18 años y más que contestaron esta encuesta no rentaría un cuarto o vivienda a personas trans (transgénero, transexual o travesti). Sobre la apertura a la diversidad en el ámbito laboral, el 58.3% de las personas encuestadas respondieron con “mucho” ante la posibilidad de contratar a personas trans, siendo las mujeres las que cuentan con una mayor apertura. El 48.8% de las personas con una diversidad sexual y de género declaró haber sido discriminado en los últimos 12 meses, siendo ésta la población con mayores casos registrados en el país. El 41.8% del total de los participantes de esta población se sintió discriminado en los últimos 12 meses por la forma de vestir o arreglo personal, incluyendo tatuajes, ropa, forma de peinarse y perforaciones (INEGI, 2023).

Por ello garantizar la rectificación de la identidad de género es fundamental para posibilitar la inserción de las personas las personas trans, transexuales, transgénero y no binarias ya que es la normativa para acreditar la nacionalidad e identidad en los procesos de contratación. En muchos de los casos no se cuenta con una congruencia en su expresión de género con el sistema cisheteronormativo legal, por lo que su nacionalidad e identidad está comprometida debido a creencias que se tienen sobre el sistema sexo/género. Para las personas las personas trans, transexuales, transgénero y no binarias, la contratación se convierte en un proceso complejo y desigual debido a estas incongruencias sociales que se presentan en su imagen e identidad, ya que en muchos de los casos no se cuenta con los recursos económicos para llevar a cabo el proceso de rectificación de la identidad de género y todos los tramites que de ahí devienen (Valencia, 2020). Estadísticamente, en el ámbito laboral, el 5.1% de personas de 15 años o más a nivel nacional (97.2 millones) se identifican como parte de las poblaciones LGBTTTIQ+, siendo un total de 5 millones de personas. Del total de esta población, el 64.3% declaró ser una población económicamente activa y destacan su participación en sectores de actividad de apoyo y agropecuario

(24.6%), profesionales y técnicos (18.4%) y comerciantes (16.9%). De ellos, el 28.1% recibió un trato desigual respecto a los beneficios, prestaciones laborales o ascensos; así como comentarios ofensivos o burlas, entre otros actos de discriminación (INEGI, 2021). El 47.2% de personas de la diversidad sexual y de género de 18 años y más que participaron en la ENADIS (2022) declaró contar con un contrato por escrito y el 48.4% tener derecho a servicios públicos de salud (INEGI, 2023). Otras estadísticas que se pueden rescatar para generar una imagen sobre la situación laboral de las personas las personas trans, transexuales, transgénero y no binarias en México es la que brinda la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG, 2018), la cual mostró en sus resultados que se le negó algún derecho a una de cada cuatro personas encuestadas; dicha cifra se incrementó en las personas trans, transexuales, transgénero y no binarias el 50.3% y el 40.9% en hombres las personas trans, transexuales, transgénero y no binarias. Mientras que los derechos más vulnerados son la oportunidad para trabajar y la entrada a un negocio, con el 53.8% en personas con orientación sexual no normativa y el 50.4% en personas con identidades de género no normativas (Consejo Nacional

para Prevenir la Discriminación [CONAPRED] y Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], 2019). Esta misma encuesta muestra que el 59% de las mujeres trans, el 55.4% de hombres trans y el 56% de las personas con una identidad de género no normativa dicen haber escuchado o visto comentarios, conductas o actitudes negativas hacia una compañera(o) en el empleo por su orientación sexual o identidad de género y resulta ser la principal razón por la que experimentan discriminación. Derivado de lo hasta aquí expuesto, se estima procedente considerar que una de las estrategias más eficaces para coadyuvar a la reducción de la precariedad laboral de las personas transexuales, transgénero y no binarias radica en la expedición de un decreto que reforme diversas disposiciones de normas del orden jurídico tlaxcalteca y por tanto, la obligación expresa de reservar un porcentaje mínimo de plazas destinadas a personas pertenecientes a las poblaciones transexuales, transgénero y no binarias residentes en el Estado de Tlaxcala. Este mecanismo, a todas luces, constituiría no solo una acción afirmativa reparadora, sino también una medida de justicia social y constitucionalmente compatible con los principios de igualdad y no discriminación. En otras palabras, su implementación permitiría mitigar los

efectos de exclusión estructural y garantizar el acceso digno al empleo formal, dotando a dichas personas de un horizonte de estabilidad y seguridad laboral. No se trata de una medida aislada ni ajena al Derecho comparado. Diversos países han instrumentado ordenamientos legales con el propósito de combatir la precariedad laboral de grupos en situación de vulnerabilidad. La Organización Internacional del Trabajo ha señalado reiteradamente que, si bien no existen cuotas universales obligatorias para mujeres o personas de la comunidad LGBT+T, los convenios internacionales que dichos países han ratificado se erigen como verdaderas garantías de protección laboral para todos los grupos históricamente discriminados (OIT, 2023). En Europa, ordenamientos de países como Noruega, Francia, Reino Unido y Portugal han avanzado en la instauración de cuotas de género y medidas específicas en favor de la comunidad trans, consolidando el principio de no discriminación a través de acciones afirmativas. El caso de España resulta paradigmático, pues desde el año dos mil doce se han emitido disposiciones normativas en materia laboral que reconocen y tutelan la diversidad sexual y de género. Particularmente, comunidades como Cataluña, Extremadura, Andalucía, Canarias, Madrid y Murcia han legislado

en beneficio de la comunidad LGBT+T, destacando, en tiempos recientes, la Ley 2/2022 de La Rioja y la Ley 5/2022 de Castilla-La Mancha (Hernández Melián, 2023). En América Latina, el ejemplo de Uruguay resulta emblemático: en octubre de dos mil dieciocho se promulgó la Ley 19.684, la cual establece que dentro de las estructuras ejecutivas, legislativas, judiciales, electorales y administrativas del Estado debe destinarse al menos el uno por ciento de los puestos de trabajo anuales a personas trans que cumplan con los requisitos normativos para el acceso (Gobierno de Uruguay, 2019). Argentina, por su parte, consolidó en el año dos mil veintiuno la Ley N.º 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero, estableciendo la obligación de reservar un uno por ciento de las plazas en el sector público nacional para la comunidad trans (Gobierno de Argentina, 2021). Ambas normas constituyen un claro ejemplo de derecho vivo que busca transformar realidades históricamente adversas mediante un mandato legislativo inclusivo y eficaz. El trasfondo de estas medidas es claro: enfrentar la discriminación histórica y las desigualdades estructurales que impiden el acceso digno al empleo formal. Por ello el establecimiento de una cuota laboral a

personas transexuales, transgénero y no binarias puede ser un parteaguas a nivel nacional al constituirse como un instrumento jurídico que propicia el empoderamiento económico de estas poblaciones históricamente segregadas, otorgándoles autonomía real, reduciendo su dependencia de empleos precarios o informales y cerrando, de manera tangible, la brecha de género en el mundo del trabajo. Si bien el Estado, en su calidad de ente público, funge como el principal empleador dentro del universo laboral, la presente iniciativa tiene por objeto establecer un incentivo de naturaleza fiscal dirigido al sector privado. Dicho estímulo consistirá en fijar en tasa cero el pago del impuesto sobre nómina respecto de aquellas personas trabajadoras pertenecientes a las poblaciones transexual, transgénero y no binaria, generando así un mecanismo jurídico que permita a los empleadores encontrar un aliciente real y directo para su contratación, favoreciendo con ello la inclusión laboral efectiva de dichos colectivos históricamente vulnerados. Si bien el grueso de la burocracia estatal se concentra en las dependencias adscritas al Poder Ejecutivo, resulta ineludible que los organismos constitucionalmente autónomos asuman, con la misma intensidad y compromiso, la responsabilidad de coadyuvar en la lucha

contra toda forma de discriminación, en atención a su mandato jurídico y a la naturaleza garantista que les es inherente. La propuesta de decreto en que se actúa pretende reformar diversas disposiciones de la Ley de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, de la Ley Municipal, de la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos así como del Código Financiero del Estado de Tlaxcala, la cual puede ser ejemplificada al tenor de los siguientes cuadros comparativos: De la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Tlaxcala**

Vigente	Propuesta
Artículo 14. Todas las personas tienen derecho a no ser discriminadas por la administración pública, por su condición física, género, discapacidad, origen étnico o nacional, edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales o el estado civil ni a recibir ningún trato que vulnere su dignidad y valor inherentes como ser humano. El Estado tiene	Artículo 14. ... .. <b>La Administración Pública del Estado de Tlaxcala deberá garantizar la incorporación a su plantilla de plazas y puestos, en una proporción no inferior al tres por ciento (3%) del total, la inclusión de personas, transexuales, transgénero y no binarias. Para los efectos del párrafo anterior, se tomará en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Ley</b>

<p>la obligación de generar y aplicar una política transversal no discriminatoria, tanto en la aplicación normativa, como en la atención al público en general y al interior de la administración pública con el propio personal de las instituciones, abonando con ello a la prevención, la atención y eliminación de la discriminación. La Coordinación de Comunicación, instrumentará campañas de difusión y promoción de la denuncia de conductas discriminatorias; sensibilización y toma de conciencia de las personas servidoras públicas respecto al derecho a la no discriminación, incorporación de la igualdad en el Código de Ética y Código de Conducta respectivos.</p>	<p><b>para prevenir y erradicar la Discriminación del Estado de Tlaxcala.</b></p>
<p>Artículo 73. Además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución, corresponde a la Oficialía Mayor el despacho de los asuntos siguientes: I a XXIV. ... XXV. Las demás que le confiera la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, esta Ley y demás ordenamientos legales.</p>	<p>Artículo 73. Además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución, corresponde a la Oficialía Mayor el despacho de los asuntos siguientes: I a XXIV. ... <b>XXV. Garantizar la incorporación a la plantilla de plazas y puestos del personal señalado en el artículo 14 de la presente ley. XXVI. Las demás que le</b></p>

	<p><b>confiera la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, esta Ley y demás ordenamientos legales.</b></p>
--	---

## De la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

<p>Artículo 33. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes: XVII. Crear y suprimir empleos municipales según lo requiera el servicio y lo prevea el presupuesto de egresos; anualmente autorizará el organigrama de la administración municipal; <del>Promover</del> la contratación progresiva de personas con discapacidad, debiendo cubrir el perfil laboral al puesto solicitado, hasta alcanzar cuando menos el 2% de la plantilla laboral de la administración pública municipal. Promover la transversalidad y la equidad de género al 50% en ambos géneros, mediante la contratación de personal para ejercer los cargos de servidor público de primer nivel con funciones previstas en la Ley, dirección, coordinación y jefaturas dentro de la Administración Pública Municipal, a fin de</p>	<p>Artículo 33. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes: XVII. ... <b>Garantizar</b> la contratación de personas con discapacidad, debiendo cubrir el perfil laboral al puesto solicitado, hasta alcanzar cuando menos el 3% de la plantilla laboral de la administración pública municipal. <b>Garantizar la contratación de personas, transexuales, transgénero y no binarias, debiendo cubrir el perfil laboral al puesto solicitado, hasta alcanzar cuando menos el 3% de la plantilla laboral de la administración pública municipal.</b> Promover la transversalidad y la equidad de género al 50% en ambos géneros, mediante la contratación de personal para ejercer los cargos de servidor público de primer nivel con funciones previstas en la Ley, dirección, coordinación y jefaturas dentro de la</p>
--	---

garantizar la paridad de género.	Administración Pública Municipal, a fin de garantizar la paridad de género.
----------------------------------	---

**De la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala:**

Vigente	Propuesta
ARTÍCULO 22 La Fiscalía General contará con personal directivo y de mando, personas agentes del Ministerio Público, personas agentes de la Policía de Investigación, personas peritas y personas facilitadoras, así como personas servidoras públicas especializadas, profesionales, técnicas y administrativas necesarias para la realización de sus funciones previstas en las disposiciones legales aplicables.	ARTÍCULO 22. ... <b>La Fiscalía General deberá garantizar la contratación de personas, transexuales, transgénero y no binarias; las cuales no podrán ser menos del tres por ciento (3%) de la plantilla laboral.</b>

**De la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.**

Vigente	Propuesta
Artículo 68.- Las relaciones laborales entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y su personal, estará regulado por las disposiciones contenidas en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del	Artículo 68.- ... <b>La Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá garantizar la contratación de personas, transexuales, transgénero y no binarias; las cuales no podrán ser menos del</b>

Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	<b>tres por ciento (3%) de la plantilla laboral.</b>
--------------------------------------	--

**De la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus municipios.**

Vigente	Propuesta
ARTÍCULO 2 BIS. NO EXISTE CORRELATIVO	ARTÍCULO 2 BIS. Los sujetos obligados que señala el artículo 1 de la presente Ley deberán <b>garantizar la contratación de personas, transexuales, transgénero y no binarias; las cuales no podrán ser menos del tres por ciento (3%) de la plantilla laboral. A ninguna persona se le limitarán o vulnerarán sus derechos laborales, por su identidad sexual, preferencia o autodefinirse en los géneros trans y no binarios, y una vez contratado, no será objeto de discriminación, represalia o despido laboral por esa causa.</b>

**Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tlaxcala.**

Vigente	Propuesta
Artículo 68. Todas las comisiones podrán auxiliarse con el personal con que cuente el Instituto para cumplir sus funciones. El Consejo General podrá autorizar la contratación temporal de personal	Artículo 68. Todas las comisiones podrán auxiliarse con el personal con que cuente el Instituto para cumplir sus funciones. El Consejo General podrá autorizar la contratación temporal de personal especializado que requieran las comisiones,

especializado que requieran las comisiones, conforme a la disponibilidad presupuestal del Instituto.	conforme a la disponibilidad presupuestal del Instituto, la cual <b>deberá garantizar la contratación de personas, transexuales, transgénero y no binarias; las cuales no podrán ser menos del tres por ciento (3%) de la plantilla laboral.</b>
Artículo 71. La Junta General Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes: V. Elaborar el proyecto de estructura operativa y técnica de los órganos y áreas del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y someterlo a la consideración y aprobación del Consejo General, en lo que no prevea el Estatuto del Servicio Profesional;	Artículo 71. La Junta General Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes: V. Elaborar el proyecto de estructura operativa y técnica de los órganos y áreas del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y someterlo a la consideración y aprobación del Consejo General, la cual <b>deberá garantizar la contratación de personas, transexuales, transgénero y no binarias; las cuales no podrán ser menos del tres por ciento (3%) de la plantilla laboral</b> , en lo que no prevea el Estatuto del Servicio Profesional;

### Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Vigente	Propuesta
Artículo 12. La cuenta pública estará constituida por: B). Información adicional, que deberá contener la	Artículo 12. ... B). ... V. Plantilla de personal y tabulador de sueldos, que contenga nombre, Registro Federal de

primera cuenta pública que se presente en el año: V. Plantilla de personal y tabulador de sueldos, que contenga nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), puesto, nivel o categoría;	Contribuyentes (RFC), puesto, nivel o categoría, <b>además se deberá indicar si su contratación se debe a la pertenencia a los grupos poblacionales: transexual, transgénero y personas no binarias;</b>
--	--

### De la Ley para prevenir y erradicar la discriminación en el Estado de Tlaxcala.

Vigente	Propuesta
1. Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por: COLECTIVIDAD: Grupo social constituido por personas que comparten los mismos intereses o ideas; ESTADO: El Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; GÉNERO: Es el conjunto de ideas, creencias, representaciones y atribuciones sociales hombre y a la mujer en cada cultura tomando como base la diferencia sexual; LEY: La Ley para	I. Cisgénero: Forma de identidad construida a partir de un modelo de correspondencia entre los caracteres sexuales asociados con la reproducción y las categorías culturales mujer y hombre. Una persona cisgénero no ha emprendido una transición identitaria de género. II. Colectividad: Grupo social constituido por personas que comparten los mismos intereses o ideas; III. Estado: El Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; IV. Expresión de Género: Se refiere a la forma subjetiva en que cada persona se presenta ante sí y ante el mundo mediante recursos estéticos y de gestualidad culturalmente significados como femenino, andrógino y/o masculino. V. Identidad de Género: La identificación y convicción de cada persona en el género que siente, reconoce y/o nombra como propio. Incluye identidades cisgénero, trans, no binarias, fluidas, entre otras, demostrando la dimensión

Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala; MINORIA: Conjunto de individuos de una sociedad determinada por distinguirse de alguna manera a la que forman la categoría social predominante; PERSONAS ADULTAS MAYORES: Aquellos que cuenten con sesenta y cinco años o más de edad; PERSONA CON DISCAPACIDAD: Todo ser humano que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales que impide realizar una actividad normal; POBLACIÓN INDIGENA: Aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y	espectral de las subjetividades dentro del marco identitario de género. VI. Intersex / Intersexual: Personas que presentan variaciones de los caracteres sexuales respecto de la normativa genital dimórfica. VII. Ley: La Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala; VIII. LGBTTTIQ+: Acrónimo que abarca a las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestis, Intersexuales, Queer, y el símbolo "+" incluye todas las demás inagotables diversidades sexogenéricas. El uso político de este término apunta a la comunidad que construye sus vidas a partir de identidades, expresiones y formas de vinculación erótico-afectivas no normativas desde el punto de vista del orden de género heterocis-patriarcal. VII. Minoría: Conjunto de personas de una sociedad determinada por distinguirse de alguna manera a la que forman la categoría social predominante; IX. Mujer Trans / Hombre Trans: Personas que al nacer fueron asignadas y/o socializadas con un género diferente al que se identifican, y han transitado hacia la feminidad o masculinidad, respectivamente. X. No Binario: Persona cuya identidad de género no corresponde con la estructura tradicional de género binario, reconociendo su identidad fuera de las categorías culturales hombre/mujer. XI. Orientación Sexual: Refiere a las múltiples posibilidades vinculatorias y de construcción del deseo erótico,
---	---

que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; SECTORES VULNERABLES: Los integrados por niños, adultos mayores, indígenas, mujeres, personas con discapacidad, en pobreza extrema, sin empleo, sentenciados, y en general cualquier sector de la población que directa o indirectamente se enfrenten a tratos o acciones discriminatorias; SERVIDORES PÚBLICOS: Los descritos como tales en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ley de Responsabilidad es de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás ordenamientos aplicables, y TITULAR DEL	afectivo y sexual de las personas en relación con la atracción hacia otras personas, basada en la condición sexogenérica y/u otras condiciones. XII. Personas adultas mayores: Aquellas que cuenten con sesenta y cinco años o más de edad; XIII. Persona con discapacidad: Persona que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales que impide realizar una actividad normal; XIV. Población indígena: Persona que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; XV. Persona Trans: Término paraguas que describe diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género, incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras. XVI. Sectores vulnerables: Los integrados por niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, indígenas, mujeres, personas con discapacidad, en pobreza extrema, sin empleo, sentenciados, y en general cualquier sector de la población que directa o indirectamente se enfrenten a tratos o acciones discriminatorias; XVII. Servidores públicos: Personas descritas como tales en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ley
--	---

EJECUTIVO: El Gobernador del Estado de Tlaxcala.	de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás ordenamientos aplicables, y XVIII. Titular del ejecutivo: Persona que detenta el cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado de Tlaxcala.
--	---

### Del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Vigente	Propuesta
Artículo 136 bis. No existe correlativo	Artículo 136 bis. Los contribuyentes que empleen a personas transexuales, transgénero y no binarias, gozarán de una reducción equivalente al 100% en el pago de este Impuesto, causado por las remuneraciones pagadas a dichas personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se adicionan dos párrafos al artículo 14 y las fracciones XXV y XXVI del artículo 73 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Tlaxcala para quedar como sigue: **Artículo 14.** ...; ...; ...; La Administración Pública del Estado de Tlaxcala deberá garantizar la incorporación a su plantilla de plazas y

puestos, en una proporción no inferior al tres por ciento (3%) del total, la inclusión de personas, transexuales, transgénero y no binarias. Para los efectos del párrafo anterior, se tomará en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Ley para prevenir y erradicar la Discriminación del Estado de Tlaxcala. **Artículo 73.** Además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución, corresponde a la Oficialía Mayor el despacho de los asuntos siguientes: I a XXIV. ... XXV. Garantizar la incorporación a la plantilla de plazas y puestos del personal señalado en el artículo 14 de la presente ley. XXVI. Las demás que le confiera la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, esta Ley y demás ordenamientos legales. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se reforman el segundo y tercer párrafo de la fracción XVII y se adiciona un párrafo al artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala para quedar como sigue: **Artículo 33.** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes: I a XVI ... XVII. ... (...). Garantizar la contratación de personas, transexuales, transgénero y no binarias, debiendo cubrir el perfil laboral al puesto solicitado, hasta alcanzar cuando menos el 3% de la plantilla laboral de la administración pública municipal. Promover la transversalidad y la equidad de género al 50% en ambos géneros,

mediante la contratación de personal para ejercer los cargos de servidor público de primer nivel con funciones previstas en la Ley, dirección, coordinación y jefaturas dentro de la Administración Pública Municipal, a fin de garantizar la paridad de género. **ARTÍCULO TERCERO: Se adiciona un párrafo al artículo 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: ARTÍCULO 22. ...** ... La Fiscalía General deberá garantizar la contratación de personas, transexuales, transgénero y no binarias; las cuales no podrán ser menos del tres por ciento (3%) de la plantilla laboral. **ARTÍCULO CUARTO: Se adiciona un párrafo al artículo 68 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para quedar como sigue: Artículo 68.- ...** ... La Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá garantizar la contratación de personas, transexuales, transgénero y no binarias; las cuales no podrán ser menos del tres por ciento (3%) de la plantilla laboral. **ARTÍCULO QUINTO: Se adiciona el artículo 2 bis de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus municipios, para quedar como sigue: ARTÍCULO 2 BIS.** Los sujetos obligados que señala el artículo 1 de la presente Ley deberán garantizar la contratación de personas, transexuales, transgénero y no

binarias; las cuales no podrán ser menos del tres por ciento (3%) de la plantilla laboral. A ninguna persona se le limitarán o vulnerarán sus derechos laborales, por su identidad sexual, preferencia o autodefinirse en los géneros trans y no binarios, y una vez contratado, no será objeto de discriminación, represalia o despido laboral por esa causa. **ARTÍCULO SEXTO: Se reforman el artículo 68 y la fracción V del artículo 71 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 68.** Todas las comisiones podrán auxiliarse con el personal con que cuente el Instituto para cumplir sus funciones. El Consejo General podrá autorizar la contratación temporal de personal especializado que requieran las comisiones, conforme a la disponibilidad presupuestal del Instituto, la cual deberá garantizar la contratación de personas, transexuales, transgénero y no binarias; las cuales no podrán ser menos del tres por ciento (3%) de la plantilla laboral. **Artículo 71.** La Junta General Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes: I a IV ... V. Elaborar el proyecto de estructura operativa y técnica de los órganos y áreas del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y someterlo a la consideración y aprobación del Consejo General, la cual deberá garantizar la contratación de

personas, transexuales, transgénero y no binarias; las cuales no podrán ser menos del tres por ciento (3%) de la plantilla laboral, en lo que no prevea el Estatuto del Servicio Profesional; **ARTÍCULO SÉPTIMO: Se reforma la fracción V del apartado B del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue: Artículo 12. ... A). ... B). ... I a IV. ... V.** Plantilla de personal y tabulador de sueldos, que contenga nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), puesto, nivel o categoría, además se deberá indicar si su contratación se debe a la pertenencia a los grupos poblacionales: transexual, transgénero y personas no binarias; **ARTÍCULO OCTAVO: Se reforma el artículo 2 de la Ley para prevenir y erradicar la discriminación en el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entiende por: I. Cisgénero: Forma de identidad construida a partir de un modelo de correspondencia entre los caracteres sexuales asociados con la reproducción y las categorías culturales mujer y hombre. Una persona cisgénero no ha emprendido una transición identitaria de género. II. Colectividad: Grupo social constituido por personas que comparten los mismos intereses o ideas; III. Estado: El Estado Libre y Soberano de

Tlaxcala; IV. Expresión de Género: Se refiere a la forma subjetiva en que cada persona se presenta ante sí y ante el mundo mediante recursos estéticos y de gestualidad culturalmente significados como femenino, andrógino y/o masculino; V. Identidad de Género: La identificación y convicción de cada persona en el género que siente, reconoce y/o nombra como propio. Incluye identidades cisgénero, trans, no binarias, fluidas, entre otras, demostrando la dimensión espectral de las subjetividades dentro del marco identitario de género; VI. Intersex / Intersexual: Personas que presentan variaciones de los caracteres sexuales respecto de la normativa genital dimórfica; VII. Ley: La Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala; VIII. LGBTTTIQ+: Acrónimo que abarca a las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestis, Intersexuales, Queer, y el símbolo "+" incluye todas las demás inagotables diversidades sexogenéricas. El uso político de este término apunta a la comunidad que construye sus vidas a partir de identidades, expresiones y formas de vinculación erótico-afectivas no normativas desde el punto de vista del orden de género heterocis-patriarcal; IX. Minoría: Conjunto de personas de una sociedad determinada por distinguirse de alguna manera a la que forman la

categoría social predominante; X. Mujer Trans / Hombre Trans: Personas que al nacer fueron asignadas y/o socializadas con un género diferente al que se identifican, y han transitado hacia la feminidad o masculinidad, respectivamente; XI. No Binarie: Persona cuya identidad de género no corresponde con la estructura tradicional de género binario, reconociendo su identidad fuera de las categorías culturales hombre/mujer; XII. Orientación Sexual: Refiere a las múltiples posibilidades vinculatorias y de construcción del deseo erótico, afectivo y sexual de las personas en relación con la atracción hacia otras personas, basada en la condición sexogenérica y/u otras condiciones; XIII. Personas adultas mayores: Aquellas que cuenten con sesenta y cinco años o más de edad; XIV. Persona con discapacidad: Persona que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales que impide realizar una actividad normal; XV. Población indígena: Persona que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; XVI. Persona Trans: Término paraguas que describe diferentes variantes de

transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género, incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras; XVII. Sectores vulnerables: Los integrados por niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, indígenas, mujeres, personas con discapacidad, en pobreza extrema, sin empleo, sentenciados, y en general cualquier sector de la población que directa o indirectamente se enfrenten a tratos o acciones discriminatorias; XVIII. Servidores públicos: Personas descritas como tales en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás ordenamientos aplicables, y XIX. Titular del ejecutivo: Persona que detenta el cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO NOVENO: Se adiciona el artículo 136 bis del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue: Artículo 136 bis.** Los contribuyentes que empleen a personas transexuales, transgénero y no binarias, gozarán de una reducción equivalente al 100% en el pago de este Impuesto, causado por las remuneraciones pagadas a dichas personas. **TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.** El presente

Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La administración Pública Estatal, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como los Ayuntamientos, tendrán un año a partir de haber entrado en vigor el presente Decreto para implementar de forma completa las acciones para impulsar la contratación y completar el porcentaje de contratación del personas Trans (transgénero, transexual y no binarias) incluyendo la programación presupuestal, ajustándose a lo señalado en los artículos 10 a 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en relación con las erogaciones en servicios personales y el uso de recursos excedentes; la adecuación de instrumentos normativos aplicables, tales como leyes secundarias, reglamentos normativos y reglamentos interiores de trabajo; así como las acciones de sensibilización y capacitación correspondientes, a fin de garantizar el ejercicio del derecho al trabajo en igualdad de oportunidades por las personas que se adscriben a este grupo de atención prioritaria. **ARTÍCULO TERCERO.** La contratación de personas transexuales, transgénero y no binarias se realizará sin incrementar la plantilla

laboral. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE. DRA. GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA LXV LEGISLATURA;** es cuanto Presidenta; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**Presidenta,** de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidenta,** para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca,** proceda a dar lectura a la

Iniciativa con Proyecto de **Ley de Juicio Político para el Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**MIGUEL ÁNGEL CABALLERO**  
**YONCA**

Con su permiso Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA.** El que suscribe, **MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA**, en mi carácter de Diputado integrante de la Sexagésima Quinta (**LXV**) Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifiesto que: Con fundamento en lo establecido en los artículos 43 párrafo primero, 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, me permito formular la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE JUICIO POLÍTICO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, para lo cual procedo a expresar la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I. En las dos últimas décadas, en nuestro país se ha manifestado un clamor social ineludible, tendente a atender uno de los problemas que más ha dificultado la vida gregaria, a saber, la corrupción. Por ello, como una demanda popular impostergable, mediante Decreto publicado en el Diario

Oficial de la Federación, el día veintisiete de mayo del año dos mil quince, se reformó y adicionó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de crear el Sistema Nacional Anticorrupción y disponer que el mismo se replicara en las entidades federativas, mediante sistemas locales anticorrupción que, además, forman parte del sistema nacional aludido. Al respecto, se procuró colocar a la ciudadanía en el centro del aludido sistema y, en general, de la política de combate a la corrupción, mediante la previsión de sendos comités de participación ciudadana, de los sistemas nacional y locales, con el carácter de órganos rectores de dicha política. La perspectiva de combate a la corrupción, consecuentemente implantada, permeó en diversas instituciones de nuestro sistema jurídico y, de manera muy especial, en el ámbito de las responsabilidades. En efecto, hasta antes de la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, el sistema tradicional de responsabilidades de nuestro país, integrado por la responsabilidad política, la responsabilidad administrativa, la responsabilidad penal y la responsabilidad civil, en el ámbito público, se concebía exclusivamente con relación a las personas servidoras públicas; en cambio, a partir de la reforma

constitucional de referencia, se ha entendido que las personas particulares también son susceptibles de incurrir en responsabilidades en el contexto público, particularmente de naturaleza administrativa. **II.** El citado cambio de visión ha sido trascendente y ha generado cambios en la legislación. En efecto, tanto a nivel federal como en la mayoría de las entidades federativas, y entre ellas Tlaxcala, se estilaba regular en un mismo Ordenamiento Legal, generalmente llamado “Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos”, la responsabilidad penal, la responsabilidad política y el procedimiento para tramitar el juicio de declaratoria de procedencia de causa y desafuero, que era menester tramitar, de forma previa, a que se intentara fincar responsabilidad penal, es decir, ejercitar acción penal, a alguna persona servidora pública que gozara de fuero procesal. Sin embargo, merced a aquella reforma constitucional y a la consecuente ulterior expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, precisamente, la responsabilidad administrativa, a nivel federal y local, ha pasado a regirse por su ley especial, bajo una orientación de carácter nacional. Es decir, el viraje particularmente resentido en el régimen de la responsabilidad administrativa propició que ésta dejara de normarse conjuntamente con la

responsabilidad política. Así, las leyes de responsabilidades de los servidores públicos han seguido regulando únicamente al juicio político y al juicio de declaratoria de causa y desafuero. **III.** Posteriormente, ahondando en los esfuerzos dirigidos al combate a la corrupción y a garantizar la igualdad sustantiva de las personas, volvió a reformarse y adicionarse la Constitución Política Federal, con el propósito de suprimir la figura del fuero procesal que se concedió a determinadas personas servidoras públicas. Esa reforma a la Carta Magna generó que se torne inoficiosa la previsión del procedimiento de juicio de declaratoria de procedencia de causa y desafuero, pues al suprimirse el fuero procesal, desapareció también la necesidad de retirar el fuero para poder procesar penalmente a las personas a las que se les concedía. Como es evidente, ello tiene como efecto que las leyes de responsabilidades de los servidores públicos, que aún se conservan vigentes, en la actualidad solo regulen lo relativo a la responsabilidad política. **IV.** En Tlaxcala son patentes los fenómenos expuestos en los puntos que anteceden, como se explica en seguida: **A.** Se conserva vigente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, contenida en el Decreto número ochenta y dos (**82**), aprobado el día

dieciocho de diciembre del año dos mil tres, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil tres. **B.** La referida Ley Local, de origen, normó lo atinente a la responsabilidad administrativa, la responsabilidad penal y el procedimiento del juicio de declaratoria de procedencia de causa y desafuero. **C.** Mediante Decreto número ciento treinta y dos (**132**) de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la indicada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se suprimió de su contenido todo el régimen de la responsabilidad administrativa, pasando a normarse en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **D.** A través del Decreto número ciento cuarenta y ocho (**148**), de fecha catorce de agosto del año dos mil veintiuno, emitido por la Sexagésima Tercera (**LXIII**) Legislatura del Congreso del Estado, el cual se declaró aprobado por el Poder Constituyente Permanente Local, a través de Acuerdo de fecha veintisiete de los referidos mes y año, se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, a efecto de suprimir la figura jurídica del fuero procesal de las personas servidoras públicas y, consecuentemente, las previsiones del procedimiento llamado “juicio de declaratoria de procedencia de

causa y desafuero”. En efecto, el juicio de declaratoria de procedencia de causa y desafuero tenía como propósito la tramitación de la secuela tendente a que se determinara si era procedente o no retirar el fuero procesal a alguna persona servidora pública, de las que gozaban de aquel, ante la imputación de la probable comisión de algún delito, que ameritara dejarla a disposición de las autoridades competentes para que, en su caso, fuera juzgada penalmente. El Decreto de referencia se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, e inició su vigencia el día siguiente, en los términos de su artículo segundo transitorio. El contenido de dicho Decreto ha generado el efecto de dejar inoperantes las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, en lo relativo al aludido juicio de declaratoria de procedencia de causa y desafuero, al haber quedado sin sustento constitucional. Lo anterior implica que, por regla general, no pueden iniciarse ese tipo procedimientos, por tener como presupuesto la figura jurídica del fuero procesal, la cual ya no existe, por haberse extinto, conforme a lo expuesto. Así las cosas, en la actualidad la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado regula,

exclusivamente el procedimiento de juicio político. **E.** Lo anteriormente expuesto conlleva al razonamiento en el sentido de que deviene inadecuado conservar vigente un Ordenamiento Legal llamado Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos..., que solo se refiere a la responsabilidad política, que ha sido mutilado de forma trascendente y que, en la actualidad, conserva disposiciones inoficiosas, en materia de declaratoria de procedencia de causa y desafuero, por ya no gozar del atributo de generalidad, que debe revestir la ley. Asimismo, inmediatamente, como efecto, surge la idea de que lo pertinente es emitir una Ley de Juicio Político para el Estado, en la que se norme específica y exclusivamente la especie inherente de responsabilidad. **F.** Esa idea, convertida en pretensión, de crear una Ley de Juicio Político para el Estado, se robustece al considerar que las disposiciones vigentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado han sido rebasadas por el resto de nuestro orden jurídico local, pues fueron inspiradas en el sistema procesal penal inquisitorio y, por ende, en un modelo de procedimiento eminentemente escrito, sin dar cabida al uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Muestra de lo anterior, es que en la referida Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos para el Estado se sigue estableciendo la supletoriedad del Código de Procedimientos Penales para el Estado, el cual ha sido abrogado y sustituido por el Código Nacional de Procedimientos Penales. Así, el planteamiento de una Ley de Juicio Político para el Estado, obedece no solo a una adecuación formal o cosmética del ordenamiento legal que actualmente rige en Tlaxcala, en materia de responsabilidad política, sino a un cambio estructural en el tratamiento de las denuncias de juicio político y en la secuela procesal de éste, para hacerlos acordes a los actuales modelos de impartición de justicia y a la preeminencia en la observancia de los derechos humanos. En el contexto expuesto me permito proponer la emisión de la Ley aludida, y para ello someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO DE LEY DE JUICIO POLÍTICO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA;** que contiene 98 artículos con cinco títulos denominados: **TÍTULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES. TÍTULO SEGUNDO, ÁMBITO PERSONAL Y MATERIA DE JUICIO POLÍTICO. TÍTULO TERCERO, DISPOSICIONES COMUNES A LA COMISIÓN ESPECIAL Y A LA COMISIÓN INSTRUCTORA. TÍTULO CUARTO, FASES PREVISTAS AL**

**PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO. TÍTULO QUINTO, PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. No obstante la supletoriedad que se establece en esta Ley con relación al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares será aplicable hasta que dicho Código entre en vigor en el Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, contenida en el Decreto número ochenta y dos (**82**), aprobado el día dieciocho de diciembre del año dos mil tres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día treinta y uno de diciembre del año dos mil tres. **ARTÍCULO TERCERO.** El trámite que corresponda a las denuncias de juicio político presentadas durante la vigencia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, mencionada en el artículo anterior, y los procedimientos de juicio político iniciados estando en vigor ese Ordenamiento Legal, se seguirán, hasta su conclusión, conforme a las disposiciones de esa Ley. **ARTÍCULO CUARTO.** Si con posterioridad al inicio de la vigencia de

esta Ley se imputara formalmente la comisión de algún delito a alguna de las personas servidoras públicas a las que no les es aplicable lo dispuesto en el Decreto número ciento cuarenta y ocho (**148**), de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho; sancionado y promulgado el diez de septiembre del año dos mil veintiuno y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, el correspondiente procedimiento de declaración de procedencia de causa y desafuero se tramitará conforme a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala que se abroga, no obstante lo establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO de esta Ley. **ARTÍCULO QUINTO.** Sin perjuicio de lo establecido en los dos artículos transitorios que inmediatamente anteceden, se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de esta Ley. **ARTÍCULO SEXTO.** Mientras no inicia la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, la supletoriedad conferida a éste, a que se refiere el párrafo primero del artículo 15 de esta Ley corresponderá al Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, contenido en el Decreto número ciento sesenta

(160), de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el mismo día. **AL EJECUTIVO PARA QUE LA SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en el Palacio Juárez, recinto oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE. DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA;** INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; Gracias Presidente, es cuánto.

**Presidenta**, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
SANDRA GUADALUPE AGUILAR  
VEGA**

Gracias **Presidenta;** **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Quien suscribe, **DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito someter a consideración del pleno de este cuerpo colegiado la siguiente: **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO ADICTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA,** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, conforme al artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho incluye la protección contra los riesgos que afectan la salud mental, así como el derecho a una atención accesible, digna y

de calidad. La salud mental es esencial para el bienestar integral y el desarrollo humano en todas sus etapas de vida, tal como se reconoce en el artículo primero de la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala, y en el artículo 112 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; sin embargo, a lo largo de los años, la salud mental no ha recibido la atención y el enfoque adecuado que su importancia demanda, particularmente en los grupos poblacionales vulnerables como las personas adultas mayores y trabajadores. En la actualidad, de acuerdo con las estimaciones más recientes del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2025), en México existen diecisiete millones ciento veintiún mil quinientas ochenta (17,121,580) personas adultas mayores, lo que representa el doce punto ocho por ciento (12.8%) de la población total del país.<sup>1</sup> Ahora bien, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el estado de Tlaxcala existe una población total de 1, 342, 977 (un millón trescientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y siete), de los cuales son 145, 886 son adultos mayores (sesenta años de edad en adelante), es decir representan el 10.86 % de la población total. Este sector poblacional

suele experimentar diversas afectaciones emocionales y cognitivas que impactan negativamente su entorno, especialmente el familiar. La salud mental en el adulto mayor es un componente esencial para garantizar una calidad de vida óptima en la vejez. A medida que se envejece, no solo se enfrentan cambios físicos, sino también desafíos emocionales y sociales que pueden influir significativamente en el bienestar psicológico. Entre las principales afecciones mentales que enfrentan los adultos mayores se encuentran: dificultades de concentración, pérdida de memoria, fatiga crónica y demencia senil; estas condiciones pueden derivar en conductas de riesgo como el consumo de alcohol o tabaco, y en casos más severos, desencadenar cuadros de depresión grave que comprometen significativamente su calidad de vida. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente el quince por ciento (15%) de los adultos mayores de 60 años sufren algún trastorno mental, siendo la depresión y la ansiedad los más prevalentes. En México, esta situación se agrava por factores como el aislamiento social, la pérdida de autonomía, el duelo por pérdidas múltiples, enfermedades crónicas y la estigmatización asociada tanto al envejecimiento como a los trastornos

mentales. El catorce punto uno por ciento (14,1%) de los adultos de 70 años o más tienen un trastorno mental, según las estimaciones mundiales de salud de 2021, las afecciones de salud mental más frecuentes en los adultos mayores son la depresión y la ansiedad. Las estimaciones mundiales de salud 2021 muestran que, a escala mundial, alrededor de una sexta parte de las muertes por suicidio, el dieciséis punto seis por ciento (16,6%) se producen en personas de 70 años o más. Las afecciones de salud mental en las personas mayores suelen infravalorarse y tratarse insuficientemente; la estigmatización que rodea a dichas afecciones puede hacer que las personas sean reacias a buscar ayuda. Es por todo lo anterior que, los cambios psicológicos y emocionales en la edad adulta tienden a afectar la salud mental de las personas, por lo que resulta fundamental generar estrategias de atención y acompañamiento que permitan identificar tempranamente los signos y así brindar herramientas adecuadas para su mejor manejo y atención. En la edad adulta, la salud mental y el bienestar emocional tienen la misma importancia que en cualquier otro periodo de la vida, pues influyen en la salud del cuerpo y a la inversa, la presencia de síntomas depresivos puede deberse, entre otras

cosas, a los cambios físicos y mentales en la persona o una negación del envejecimiento. En la Encuesta sobre Salud y Envejecimiento en México (ENASEM) se indagó sobre nueve síntomas depresivos. Se preguntó a la persona si se sintió deprimida; si sintió que todo lo que hacía era un esfuerzo; que su sueño era intranquilo: si se sintió infeliz, se sintió solo, si sintió que no disfrutaba de la vida; se sintió triste; se sintió cansado y si sintió que no tenía mucha energía. Presentar cinco o más de estos síntomas es una situación de alerta e indicador de riesgo del estado emocional de la o del adulto mayor. En el levantamiento de 2021, el porcentaje de la población de 53 años y más que refirió presentar cinco o más síntomas depresivos en los últimos siete días, fue de veinticinco punto tres por ciento (25.3%). Los síntomas depresivos más frecuentes fueron: cansancio, tristeza y sueño intranquilo<sup>4</sup>. Por lo anterior resulta necesario generar estrategias para que las personas adultas mayores, puedan contar con terapia o rehabilitación con un enfoque diverso y así lograr una buena salud mental. Por consiguiente, es indispensable impulsar la presente reforma a la ley de salud mental y comportamiento adictivo con el fin de garantizar la atención en salud mental de las personas adultas mayores, dando

certeza que se realice un diagnóstico específico y oportuno. Con su correspondiente armonización a la Ley de Salud Mental para el Estado, con el objeto de generar certeza de las acciones que las dependencias de salud y gobierno estatal y municipal deben realizar. La salud mental de las personas adultas mayores y de los trabajadores representa un desafío prioritario para nuestro Estado. El envejecimiento poblacional acelerado, el incremento de trastornos mentales en adultos mayores y los riesgos psicosociales en el ámbito laboral demandan respuestas legislativas inmediatas y efectivas. Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO ADICTIVO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción I, 54 Fracción II, 48 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que Se reforman*, la fracción primera del artículo 113 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 113.** Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud de Tlaxcala y las instituciones del sector salud, en coordinación con las autoridades estatales competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán: **I.-** El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la prevención de trastornos mentales y al fortalecimiento de la salud mental, priorizando la atención de grupos en situación de vulnerabilidad, tales como la infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores y personas con discapacidad; **II a la V...; ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción I, 54 Fracción II, 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que Se adicionan*, los artículos 13 Bis, 13 Ter, 13 Quáter, 13 Quinquies de la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de

Tlaxcala; para quedar como sigue:

**Artículo 13 BIS.** Los servicios de atención a la salud mental brindados a las personas adultas en el estado de Tlaxcala, deberán garantizar una atención y tratamiento de calidad que incluya terapia o rehabilitación con un enfoque individualizado, diferenciado y basado en las necesidades específicas de cada persona. Se deberán establecer mecanismos eficientes para la identificación temprana y el diagnóstico oportuno de trastornos y condiciones de salud mental, principalmente aquellos que son característicos de la edad adulta mayor, así como garantizar el acceso al medicamento cuando sea requerido. Los servicios de atención deberán considerar las particularidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales de las personas adultas mayores, promoviendo su autonomía, dignidad e integración familiar y comunitaria.

**Artículo 13 TER.** La Secretaría implementará campañas permanentes de prevención, promoción y sensibilización sobre la salud mental dirigidas a las personas adultas, poniendo especial énfasis en las personas adultas mayores de 60 años en adelante, dichas campañas incluirán: I. La promoción de hábitos y estilos de vida saludables que

favorezcan el bienestar mental y emocional; II. La difusión de información sobre la detección temprana de trastornos mentales que se presentan con mayor frecuencia en la edad adulta mayor, tales como la depresión, ansiedad, deterioro cognitivo y demencias; III. La eliminación del estigma asociado a los trastornos mentales y el envejecimiento, y IV. La orientación sobre los servicios de atención disponibles y las formas de acceso a los mismos.

**Artículo 13 QUATER.** La Secretaría, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Competitividad del Estado, implementará anualmente un programa de promoción de la salud mental en los centros de trabajo, el cual operará de manera permanente con actividades de difusión intensiva durante los meses de enero y febrero. En dicho programa se invitará a las empresas e instituciones establecidas en el Estado a: fomentar la salud mental de sus trabajadores, mediante la implementación de políticas laborales que promuevan ambientes de trabajo saludables, así como la implementación de hábitos saludables para el equilibrio entre la vida laboral y personal, aunado a lo anterior, se deberá facilitar el acceso de sus

trabajadores a servicios de orientación en salud mental. En dicho programa, las Secretarías pondrán a disposición de las empresas que lo soliciten los servicios de profesionales especializados en salud mental, quienes brindarán orientación y referirán a los trabajadores para que reciban una evaluación, diagnóstico y tratamiento especializado, mediante entrevistas presenciales o a través de medios telemáticos. **Artículo 13 QUINQUIES.** Se deberá garantizar en todo momento la confidencialidad y protección de datos personales de las personas adultas mayores o trabajadores que soliciten el apoyo a través de las campañas o programa señalado en los artículos precedentes, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia de protección de datos personales. La información relativa a la salud mental de las personas será considerada como dato personal sensible y su manejo estará sujeto a las medidas de seguridad correspondientes.

**TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente

Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA, LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** es cuanto Presidenta; durante la lectura asume la Primera Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**Presidenta,** de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Salud, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidenta,** para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se reforma el artículo 36 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**ANEL MARTÍNEZ PÉREZ**

Con la venia de la Presidenta,  
**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** la Quien suscribe,  
**Diputada Anel Martínez Pérez,** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción I y 47 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de ésta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforma el artículo 36 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La organización municipal en México tiene sus raíces en la influencia española, particularmente en lo previsto por la Constitución de Cádiz de 1812 (Constitución de Cádiz, 1812), la cual impulsó la conformación de ayuntamientos como la instancia básica del gobierno local, dotándolos de un modelo territorial y poblacional definido. Bajo ese diseño se consolidó también la figura del jefe político, concebido como autoridad intermedia entre los municipios y el gobierno estatal. En el proceso de construcción del Estado mexicano independiente (Villoro, 2007) (Hamnett,

1997), los ayuntamientos fueron actores centrales: su participación fue determinante en la integración del Congreso Constituyente y en la formación de la estructura institucional del naciente país. Desde entonces puede hablarse propiamente de la existencia del municipio mexicano. (González Oropeza, 2010) (Bazant, 1984) Un paso significativo para el fortalecimiento municipal ocurrió el 2 de noviembre de 1989, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que creó el Centro Nacional de Desarrollo Municipal (CEDEMUN). Sus objetivos respondieron al Plan Nacional de Desarrollo 1989–1994, orientado a modernizar políticamente al municipio y reforzar el pacto federal, reconociendo las facultades otorgadas por el artículo 115 constitucional. Más tarde, con la reforma constitucional de 1999 (DOF, 1999) (Fix-Zamudio & Valencia, 2005), el municipio evolucionó de ser únicamente un ente administrativo a consolidarse como un orden de gobierno, lo que implicó una ampliación sustantiva de sus atribuciones y responsabilidades. (DOF, 1989) (INAFED, 2023) En materia de transparencia, en los años sesenta comenzaron los esfuerzos por fortalecer el derecho de acceso a la información en México, lo que derivó, décadas después, en reformas constitucionales que

consagraron este derecho como una garantía fundamental, indispensable para el control democrático y la rendición de cuentas. (Peschard, 2005)(Trejo Delarbre, 2005) (DOF, 1977) En ese mismo sentido, el Gobierno Abierto surge como un modelo que integra políticas y estrategias de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, integridad pública, participación ciudadana y uso de tecnologías digitales, con el propósito de fortalecer la relación entre autoridades y ciudadanía, promover la innovación cívica y mejorar los servicios públicos. La doctrina especializada y organismos internacionales, como la CEPAL (2025), coinciden en que el Gobierno Abierto se sustenta en tres principios esenciales (CEPAL, 2025) (OCDE, 2017) (INAI, 2023): 1. Transparencia, que implica proporcionar información clara, verificable y oportuna sobre la actuación gubernamental, publicar bases de datos y documentos oficiales, y rendir cuentas de los objetivos y resultados alcanzados. 2. Participación, mediante mecanismos que permitan a la ciudadanía colaborar en la formulación de políticas públicas, aportando ideas, conocimientos y experiencia, lo que favorece la deliberación pública. 3. Colaboración, que se traduce en el trabajo conjunto entre gobierno, sociedad, academia, empresas y organizaciones

civiles para atender problemas públicos de manera coordinada, aprovechando las capacidades y recursos de todos los sectores. En suma, el gobierno abierto y la transparencia buscan fortalecer la cooperación con la ciudadanía para enfrentar retos como la corrupción, la desigualdad y la falta de confianza institucional, asegurando que la información generada por los sujetos obligados sea útil, accesible y pertinente. **Marco Normativo Federal.** El artículo 60. constitucional, en su Base A, fracciones I y V, establece que toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública, que debe prevalecer principio de máxima publicidad, y que las autoridades deberán preservar documentos actualizados y publicar información completa sobre el ejercicio de los recursos públicos y sus resultados. el La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 71, fracción II, establece obligaciones específicas para los municipios, entre ellas: • Publicar el contenido de las gacetas municipales, que deben incluir los resolutivos y acuerdos aprobados; • Publicar las actas de cabildo, controles de asistencia y el sentido de votación de las y los integrantes del ayuntamiento. (CPEUM, 2024)(LGTAIP, 2015). **Marco Normativo Estatal.** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Tlaxcala (Ley de Transparencia de Tlaxcala, 2024)<sup>9</sup>, en el artículo 64, fracción II, replica estas obligaciones para los municipios, disponiendo la publicación de: Los resolutivos y acuerdos aprobados; Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia y el sentido de votación del ayuntamiento. Necesidad de la reforma. En otras entidades federativas -como Puebla, Ciudad de México y San Luis Potosí- la legislación obliga a los ayuntamientos a transmitir en vivo sus sesiones de cabildo. En Tlaxcala, si bien algunas administraciones comenzaron a hacerlo durante la pandemia de 2020, no existe aún una obligación normativa que asegure el acceso permanente, remoto y posterior a estas sesiones. Para garantizar el derecho de acceso a la información, fortalecer la transparencia municipal y permitir que la ciudadanía pueda seguir las deliberaciones públicas fuera del recinto del ayuntamiento, resulta necesario que las sesiones de cabildo sean transmitidas en tiempo real mediante Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y que dichas transmisiones queden disponibles como archivos digitales para su consulta posterior. Es importante destacar que la propuesta no pretende alterar el carácter público de las sesiones de cabildo, ya reconocido en la normatividad municipal,

ni busca interferir en los casos excepcionales en que, conforme a la ley y bajo causa fundada, el ayuntamiento determine celebrar una sesión privada. Por el contrario, que se propone es materializar la publicidad de las sesiones mediante herramientas tecnológicas, garantizando que la población tlaxcalteca tenga acceso real, efectivo y oportuno a los asuntos de interés público. (Ley Orgánica Municipal de Puebla, 2023) (Ley de Cabildos y Alcaldías CDMX, 2022) (Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 2023) lo Por todo lo anterior, se estima procedente la presente iniciativa:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**UNICO;** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 Fracción I, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala **por el que se reforma el artículo 36 de Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:** Artículo 36....; **Las sesiones de cabildo serán públicas y deberán transmitirse en vivo mediante los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento integrará y coordinará el comité encargado de**

realizar la transmisión, así como de garantizar su adecuado funcionamiento, resguardo y disponibilidad para consulta pública posterior. No se transmitirán aquellas sesiones que el Ayuntamiento determine, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado aprobado por mayoría, que deban celebrarse de forma privada.

**TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.**

El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.**

Dando en la Sala de Sesiones del palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. ATENTAMENTE. **DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ,** DIPUTADA DE LA LEGISLATURA LXV CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**Presidenta,** de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia

y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidenta,** para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Blanca Águila Lima,** en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Salud, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **exhorta a los sesenta ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, para que, en cumplimiento de sus facultades y obligaciones constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Séptimo y Octavo de la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN**

**DIPUTADA**

**BLANCA ÁGUILA LIMA**

Muchas gracias. Muy buenos días a todos y a todas. Con el permiso de la Presidenta y la mesa directiva y de mis compañeros y compañeras diputados y diputadas de la LXV Legislatura, saludo como siempre con el reconocimiento y respeto a los medios de comunicación, sus representantes, por supuesto, al público

que nos acompaña y a nuestro querido pueblo de Tlaxcala. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 030/2025**, que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a los ayuntamientos de los municipios del Estado de Tlaxcala, a dar cumplimiento a diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala**, presentada por la Diputada Blanca Águila Lima; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, en lo relativo al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción III, 78, 81 y 82 fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones XX y XXII, 38 fracciones I, VII y VIII, 57, 59, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** En la Iniciativa de mérito, la Diputada iniciadora, esencialmente justifica la viabilidad del exhorto planteado mediante los siguientes razonamientos: ...; la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha equiparado

la salud mental con el bienestar subjetivo, la percepción de la propia eficacia, autonomía, competencia, dependencia intergeneracional y autorrealización de las capacidades intelectuales y emocionales (OMS 2001a, p. 1); esto incluye el desarrollo de capacidades cognitivas, emocionales, conductuales y relacionales que permiten afrontar circunstancias cotidianas, trabajar de manera fructífera y aportar al desarrollo comunitario, la salud mental es un estado de bienestar pleno que a nosotros como seres humanos sintientes nos permite hacerle frente a distintas situaciones de la vida. En situaciones de crisis como guerras, desplazamientos forzados, migración, desastres naturales, epidemias, pandemias, etcétera; se pierde este bienestar subjetivo con un alto impacto en diferentes esferas, ocasionando afectaciones psicológicas, sociales y físicas que impiden el crecimiento personal, familiar y comunitario. Actualmente el mundo, el país y el estado de Tlaxcala viven una situación excepcional exacerbada derivada de la pandemia generada por el SARS CoV-2 que causa la enfermedad COVID-19. Entre las diversas afectaciones que ha acarreado este fenómeno resaltan las relacionadas con la Salud Mental y la conducta adictiva. Durante el desarrollo de la pandemia por la COVID-19, las

personas han experimentado preocupación por el daño a nuestra salud, incluyendo la de nuestros seres queridos, además de frustración por el aislamiento social, daño económico, patrimonial, la información parcial e inadecuada sobre la pandemia, la incertidumbre personal, familiar, comunitaria, así como de las irreparables pérdidas de seres queridos; lo que genera afectaciones psicológicas y psiquiátricas derivadas de todo lo anterior. De acuerdo a los datos del estudio sobre salud mental de los mexicanos durante la pandemia COVID-19, publicado por Rodríguez Hernández Cristina en el año 2020, la ansiedad padecida por la población de 18 a 83 años pasó de 14.3% a 37.7%, siendo más afectados los adultos mayores con un 47.4% de síntomas ansiosos, seguidos por mujeres con un 19.6% y varones con un 12.8%. En el caso de la depresión, la población en general pasó de un 7.2% a un 36.3 %. Siendo nuevamente los adultos mayores los más afectados con un 39.3%; las mujeres con un 34.1% y los varones con un 21.9% en el mismo estudio, se observa una prevalencia de 4.2% para trastorno obsesivo compulsivo, 11.9% para insomnio en todos los grupos poblacionales, 2.9% para trastorno por déficit de atención con hiperactividad en población adolescente y joven adulta, 1.3% trastorno psicótico y 1.9% deterioro

cognitivo, con mayor afectación en adultos y adultos mayores. En relación a la Conducta Adictiva, de acuerdo a la encuesta "Consumo de alcohol durante la emergencia sanitaria COVID-19" publicada en 2020, por el Instituto para la Atención y Prevención de Adicciones de la Ciudad de México, el 60% de las personas manifestó haber consumido alcohol recientemente y de ellos, el 35% señaló que su consumo aumentó durante la contingencia sanitaria. Si a esto le sumamos que, de acuerdo a la ENCUESTA NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA PSIQUIÁTRICA 2002 (ENEP) una de cuatro personas en México atravesará por algún problema de la Salud Mental en su vida, siendo las enfermedades mentales específicas más comunes: la bipolaridad, la esquizofrenia, los trastornos del espectro autista y los trastornos neuropsiquiátricos. En relación al consumo de sustancias ilegales, de acuerdo al Reporte de Información Epidemiológica del Consumo de Drogas, presentado por los Centros de Integración Juvenil (CIJ), en el primer semestre de 2024, Tlaxcala muestra que el consumo de clorhidrato de cocaína, está por encima del promedio nacional con una tasa de 51.1% en personas que ingresaron al tratamiento en el primer semestre de 2024, por encima de la media nacional de 34.6%. En Tlaxcala, todo lo

anterior descrito, ha generado de acuerdo al Sistema de Información en Salud - Sistema de Información Nacional Básica en Salud (SIS-SINBA), un aumento en la incidencia de suicidios, con un total de 52 casos consumados en 2020, 55 en el año 2021 y 48 preliminares en el 2022; sin olvidar que en promedio por cada suicidio existen 15 intentos suicidas; así mismo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2017 (ENCODAT 2017) se ha visto un aumento en el consumo excesivo de alcohol en población de 12 a 65 años con un 51.4% y el 16.8% en el consumo excesivo, lo que genera presentismo, ausentismo y deserción laboral y escolar. La salud mental es un componente esencial del bienestar integral de las personas, influyendo directamente en su calidad de vida y en su capacidad para contribuir activamente a la sociedad. En el Estado de Tlaxcala, la relevancia de este tema se ha visto reflejada en la promulgación de la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial el 16 de noviembre de 2023, este avance marca un nuevo paradigma en nuestra sociedad. Sin embargo, La Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala establece las bases para garantizar el acceso a servicios de salud mental y atención de

comportamientos adictivos, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Entre sus objetivos destacan la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Asimismo, la ley contempla la creación del Consejo Estatal de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo, encargado de coordinar las acciones interinstitucionales y promover la participación ciudadana en el desarrollo de programas relacionados. También se prevé la instalación de Consejos Municipales para atender las particularidades de cada región. A pesar de los avances legislativos, persisten desafíos significativos en la atención de la salud mental en Tlaxcala. Uno de los principales obstáculos es el costo de las terapias psicológicas; en promedio, una sesión equivale a dos días de salario mínimo, haciendo que el acceso a estos servicios sea limitado para una parte considerable de la población. Además, la infraestructura y el personal especializado son insuficientes para atender la demanda existente. En 2021, se reportaron 28 unidades médicas con equipo completo para brindar atención en salud mental, concentrándose el 93% de estas en la Secretaría de Salud, seguida del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). De acuerdo a publicaciones de la Coordinación de Comunicación del Poder

Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, brindaron sesiones de atención especializada en 40 municipios, se realizaron llamadas de seguimiento y visitas domiciliarias en 11 municipios de 60 que conforman nuestro estado, esto representa un déficit en el sistema estatal para el desarrollo integral de la familia. A través del programa clínica de las emociones; se brindó atención directa a 9 mil 41 personas para prevenir, tratar problemas de salud mental y el consumo de sustancias, no obstante, cabe recalcar, que para llevar un correcto seguimiento es importante cumplir con lo que la ley establece y coadyuvar con los municipios para un servicio eficaz, de calidad y calidez para nuestro estado, hace falta recordarle a los distintos entes de gobierno, que la salud mental no se ve en fotos, por eso la importancia de cumplir con este mecanismo en beneficio de cada tlaxcalteca. La prevención del suicidio es una prioridad mundial y forma parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, algunas medidas permitirían avanzar considerablemente al respecto, como limitar el acceso a los medios de suicidio, fomentar una cobertura mediática responsable, promover el aprendizaje socioemocional en los adolescentes y favorecer la intervención temprana. La salud mental es un pilar fundamental para el desarrollo social y económico de

Tlaxcala, es imperativo fortalecer las políticas públicas, incrementar la inversión en personal especializado y garantizar el acceso equitativo a servicios de salud mental, con un enfoque integral y coordinado en el cual se pueda hacer frente a los desafíos actuales y mejorar el bienestar de la población. La Organización Mundial de la Salud, hace hincapié en la máxima protección y promoción de nuestros derechos humanos, el empoderamiento de las personas que experimenta afecciones de salud mental y la elaboración sólida de colaboración tripartita. Los consejos municipales, fortalecerán y generarán un entorno de pluralidad en la toma de decisiones, instrumentación, control y evaluación de acciones para mejorar la competitividad del estado en materia de salud. Con el antecedente narrado, las comisiones que dictaminan se pronuncian mediante los siguientes:

**CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...**" La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en su fracción III define al

Acuerdo como **"Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado"**. II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas de las Comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados"** y **"cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados"**, respectivamente. En lo particular al asunto que se trata, la fracción VIII del artículo en cita, precisa que, a las comisiones ordinarias, les corresponde **"Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política"**, y en atención a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, es de concluirse que estas comisiones son competentes. De igual forma, el artículo 82 del invocado ordenamiento reglamentario dispone que: **"Si por motivo de su competencia debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones estas podrán dictaminar**

**conjuntamente, en caso de que haya acuerdo en su proposición"**. Estos preceptos normativos reconocen la facultad y atribución para que en comisiones unidas procedan al estudio, análisis y dictamen correspondiente. III. Al respecto, las suscritas comisiones, se permiten razonar la propuesta en los términos siguientes: El propósito de la iniciadora versa en que el Congreso del Estado, exhorte a los Ayuntamientos de los municipios a efecto de que den cumplimiento a diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental y Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala, respecto a la instalación de su Consejo de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo, así como, la emisión de su respectivo reglamento en la materia. Es de precisar que, mediante Decreto número 248 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, se expidió la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala, cuyo objeto es el de "regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud mental y de atención del comportamiento adictivo en el Estado y sus municipios, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género"; "Establecer los mecanismos adecuados para la promoción,

prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental y del comportamiento adictivo en instituciones de salud pública, sociales y privadas del Estado y sus municipios que coadyuven en la prestación de servicios", así como, "Definir los mecanismos y lineamientos para promover la participación de la población, en el desarrollo de los programas de salud mental y atención del comportamiento adictivo del Estado y sus municipios", determinando las competencias entre las autoridades estatales y municipales en la materia. Al respecto la citada Ley refiere que la Salud Mental es "Un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad, en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y puede apoyar a lo largo de su comunidad". En este sentido, dicho estado versa en un equilibrio que debe existir entre la persona y el entorno socio-cultural que lo rodea, mismo que incide directamente en cómo piensa, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés, de esta forma, la salud mental es la base para el bienestar y funcionamiento efectivo de una persona y por ende para su comunidad. Para los gobiernos, es de

vital importancia la promoción y garantía de la Salud Mental, esto a través de la efectividad de las políticas públicas que exigen contar con un andamiaje administrativo, así como, con los ordenamientos jurídicos que tengan a bien fundamentar y legitimar la actuación de las autoridades en los diferentes órdenes de gobierno. De esta forma, del análisis del propósito de la iniciadora, se basa en la premisa de que, dentro del marco jurídico, no se cuenta con la debida emisión de determinados ordenamientos reglamentarios por parte de las autoridades, mismo que son indispensables para la efectiva coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y en la materia de Salud Mental. Estas comisiones, consideran que los municipios son niveles de gobierno estratégicos para el diseño, implementación y ejecución de políticas públicas, esto partiendo de que su posición frente a la sociedad, y particularmente en materia de salud mental, su intervención responde a la necesidad de ampliar la garantía de acceso a servicios de salud. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los Estados de la República adoptarán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio libre, en este sentido, el orden

de gobierno municipal se posiciona como la instancia que tiene un contacto más estrecho y directo con la población, siendo el primer respondiente ante las necesidades públicas y las funciones gubernamentales. La fracción II del artículo en mención, reconoce a los municipios la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, para organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como la participación ciudadana y vecinal. En el mismo sentido, la fracción III, enlista de forma más específica los servicios públicos y funciones que tendrá a su cargo el municipio, expresando de forma genérica en su inciso i) que además serán competentes para brindar los servicios que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. De esta forma, la mencionada fracción delimita la prestación de los servicios públicos al marco jurídico, al referir que, "Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los

municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales." Lo anterior es replicado en la fracción I del artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, que expresa que los ayuntamientos tienen la facultad de **"expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios para fomentar la convivencia, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana, vecinal y comunitaria, preservar el equilibrio ecológico, propiciar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de toda persona a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como para organizar la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de acuerdo con las bases normativas que establezcan las leyes;"** De igual forma, la fracción XXX del citado numeral establece que el Ayuntamiento deberá ejercer las facultades en materia de salud, educación, seguridad, medio ambiente, asentamientos humanos, desarrollo urbano, y demás que les concedan las leyes federales y estatales. Por lo anterior se permite advertir la competencia que tiene el Municipio en materia de Salud,

esto se refuerza en lo que dispone la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, toda vez que atribuye determinadas facultades y obligaciones para el Municipio en materia de prestación de servicios de salud, siendo que la fracción I del artículo 34, refiere que el Estado a través del O.P.D. Salud de Tlaxcala le corresponde organizar y operar los servicios de salud a la población abierta y derechohabientes del Sistema, en coordinación con las autoridades municipales correspondientes, en materia de salubridad general y de regulación y control sanitarios en los municipios del Estado. De esta forma, el numeral 37 del mismo ordenamiento concentra las obligaciones específicas de los municipios, destacando para efectos del presente dictamen, la facultad de formular y desarrollar programas municipales de salud, así como, vigilar y cumplir en la esfera de su competencia con todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. Es de precisar también, que el artículo 113 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, refiere a la coordinación de las autoridades estatales competentes en cada materia para fomentar y apoyar la promoción de la salud mental, la elaboración de programas enfocados a la prevención de adicciones y la detección y prevención de conductas suicidas. Por su parte, la Ley

de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala, señala en su numeral 11 la atribución del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud y los municipios para desarrollar acciones y proyectos que beneficien a la salud mental y la erradicación del comportamiento adictivo. Es así que, el artículo 29 de la referida Ley, expresa que será el Consejo de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo el órgano encargado del análisis, diseño e implementación, vigilancia, asesoría y evaluación de planes, programas y proyectos en materia de salud mental y atención del comportamiento adictivo en el municipio, disponiendo que su operación estará regulada por lo que determine el Reglamento municipal. Como se ha expresado en líneas anteriores, para el cumplimiento de su competencia en materia de Salud y particularmente de Salud mental, es necesario que los municipios instalen sus Consejos Municipales de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo, así como, expidan los reglamentos que contribuyan a la aplicación de la norma, basándose en las necesidades de cada municipio, cuya única condicionante es la armonía con los ordenamientos legales estatales y federales. Considerando que las leyes responden a una aplicación general, su diseño no puede regular de forma

específica circunstancias o particularidades de un caso, por lo que, a efecto de fortalecer su aplicación, la reglamentación de los municipios contribuye a perfeccionar la aplicación de la norma y por ende en lograr la materialización de los beneficios que reconoce la legislación. En este contexto, este órgano dictaminador colegiado considera que, dentro de nuestro orden jurídico, resulta necesario contar con la reglamentación municipal correspondiente en materia de Salud Mental, en términos de los Artículos Transitorios Séptimo y Octavo de la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala los cuales establecen: ARTÍCULO SÉPTIMO. Los Municipios tendrán un término de hasta 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para instalar los Consejos Municipales. ARTÍCULO OCTAVO. Los Consejos Municipales tendrán un término de hasta 30 días naturales para elaborar, aprobar y publicar el Reglamento del Consejo Municipal de la presente Ley de Salud Mental a partir de su instalación. Luego entonces, del análisis de la iniciativa, las comisiones que suscriben, deduce procedente el objetivo de la iniciativa consistente en fortalecer el marco jurídico a partir de la emisión de los reglamentos municipales en materia de salud mental,

así como la creación de la estructura administrativa municipal que pueda llevar a cabo la coordinación y cooperación entre los distintos órdenes de gobierno en el diseño e implementación de políticas públicas, planes y estrategias en materia de salud mental. **IV.** En este tenor, estas comisiones dictaminadoras coinciden con la Diputada iniciadora, en los argumentos que plantea, enfocados en la necesidad de exhortar, con pleno respeto a la autonomía municipal, a los ayuntamientos del Estado, para instalar su Consejo Municipal de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo, así como, expedir las disposiciones reglamentarias en materia de Salud Mental, en términos de lo dispuesto por los Artículos Transitorios Séptimo y Octavo de la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala. Por los razonamientos anteriormente expuestos, las comisiones que suscriben se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### **PROYECTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO**, para que, en cumplimiento a sus facultades y obligaciones constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios SEPTIMO y OCTAVO de la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala, instalen su Consejo Municipal de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo y una vez instalados, elaboren, aprueben y publiquen el Reglamento del Consejo Municipal de conformidad con la referida Ley, a efecto de ejercer una adecuada coordinación y formulación de estrategias, políticas públicas y programas en la materia. **SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, por conducto del Actuario Parlamentario, notifique el presente Acuerdo a los sesenta ayuntamientos de esta Entidad Federativa, para los efectos conducentes. **TERCERO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en

la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, el día primero del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCIA, VOCAL; DIP. DAVID MARTINEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. MARIA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE SALUD, DIP. MARIA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, PRESIDENTA; DIP. BLANCA AGUILA LIMA, VOCAL; DIP. MADAI PEREZ CARRILLO, VOCAL;** es cuanto Presidenta.

**Presidenta**, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por las comisiones unidas de

Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Salud. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Blanca Águila Lima.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Con su permiso Presidenta y mesa directiva, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Blanca Águila Lima, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **veintiún** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a la Señora Diputada Blanca Águila Lima.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Gracias Presidenta. Con el permiso de todo el pleno y de quienes se encuentran acompañándonos, medios de comunicación, ciudadanos, ciudadanas, a propósito del tema que nos ocupa y de esta iniciativa que se acaba de leer y también quiero hacer eh referencia y felicitar a mi compañera, la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega por la iniciativa concurrente que hoy subió, eh quiero también hacer referencia a dos

notas informativas que en días recientes han ocupado titulares en la prensa local. La primera de ellas tiene que ver con la alta incidencia de suicidios reportada y reconocida por el propio titular de la Secretaría de Educación Pública en el estado, el Dr. Homero Mené Hernández, quien destacó que el suicidio en adolescentes o menores de edad es un tema grave de atención en nuestra entidad al llegar a una incidencia aproximada de hasta dos casos por mes. Por otro lado, también hay que subrayar que Tlaxcala se encuentra en alerta por el incremento de ansiedad, depresión y consumo de alcohol, fenómeno que nos ha perseguido a lo largo de varios años y como lo cité en el cuerpo de la iniciativa, el parteaguas para dispararlos fue la pandemia de COVID y se ha continuado en esa ascendencia, lo que nos da la muestra de una muy alta necesidad de establecer acciones que permitan reducir esta incidencia. Hay que recordar que durante las celebraciones de fin de año estos dos fenómenos suelen agudizarse por distintos motivos, lo que nos debe motivar a establecer medidas que mitiguen la incidencia tanto del alcoholismo como del suicidio, sobre todo si estos se presentan entre personas menores de edad. Aunado a ello, es necesario subrayar que en Tlaxcala persisten importantes brechas en el

acceso a servicios especializados de salud mental, especialmente en comunidades rurales donde los centros de atención son escasos o se encuentran saturados. Esta falta de cobertura no solo limita la detección oportuna de trastornos como la depresión o la ansiedad, sino que también dificulta la intervención temprana en casos de riesgo suicida. En esta intervención tampoco quisiera obviar, porque no es de obviar, que el gobierno del Estado de Tlaxcala ha avanzado en este rubro mediante las denominadas clínicas de las emociones que específicamente atienden a través de profesionales de la salud a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores con problemas socioemocionales como estrés, ansiedad, duelo, ideación, suicida, autoestima, etcétera. Estas clínicas tienen el objetivo principal de orientar y fortalecer sus habilidades sociales y emocionales para un sano desarrollo. Es decir, si bien la administración estatal ha establecido líneas de acción para atender estos fenómenos, es necesario que las administraciones municipales acompañen estas estrategias para cerrar pinza y desde luego y den las suyas. Y con esto reduzcan al mínimo los índices de fenómenos que afectan la salud mental y conducta adictiva de las y los tlaxcaltecas. Y es que estas problemáticas se fortalecen con el evidente crecimiento en

el consumo de sustancias entre adolescentes y jóvenes, quienes se encuentran cada vez más expuestas a entornos donde el consumo de alcohol y otras sustancias se normaliza. Esta problemática se ve agravada por la falta de campañas efectivas de la prevención y por la insuficiente coordinación interinstitucional para atender el comportamiento adictivo desde el enfoque integral. Por ello, estimados diputados y diputadas, resulta impostergable que las autoridades estatales, pero sobre todos los gobiernos municipales, porque para ellos va de va este dirigida esta iniciativa, fortalezcan sus estrategias de atención, prevención y seguimiento en materia de salud mental y adicciones, pues las cifras actuales evidencian que el problema ya ha rebasado la capacidad de respuesta tradicional. La aprobación de este exhorto a los municipios permitirá impulsar acciones articuladas, establecer protocolos obligatorios de atención y sensibilizar a las instituciones educativas y de salud sobre su papel fundamental sobre la protección de la niñez y la juventud tlaxcalteca. Solo mediante esfuerzo coordinado será posible reducir estos indicadores y garantizar el bienestar. Por ello les solicito con mucho respeto y atención a mis compañeros puedan acompañar esta, esté exhorto y

además también por supuesto felicito a las ponentes de las iniciativas que han subido el día de hoy. Es cuánto.

**Presidenta**, gracias Diputada, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **veintiún** votos a favor.

**Presidenta**, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**,

integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Gracias Presidenta, **COMISIÓN DE PUNTOS CONTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 213/2025**, que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala**, presentada por la **Ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros**, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, asistida por el ciudadano Luis **Antonio Ramírez Hernández**, Secretario de Gobierno, de conformidad con la facultad que le otorgan los artículos 46, fracción II y 70, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para su análisis y dictamen

correspondiente. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 35, 36, 37 fracción XX, 38, fracciones I y VII, 57 fracción III y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.**

1. En sesión ordinaria de la LXV Legislatura, celebrada el trece de noviembre del año dos mil veinticinco, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, ordenó el turno a la Comisión que suscribe, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto propuesta por la **ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala**, mediante la cual **se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala**, dando origen al expediente parlamentario número **LXV 213/2025**. 2. Para motivar su iniciativa, la **Lic. Lorena Cuéllar Cisneros**, expresa, en esencia, lo siguiente: “(...) En ese sentido, la modificación del artículo 4 busca actualizar las definiciones básicas de la Ley, incorporando conceptos institucionales que reflejan la actual

estructura orgánica del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Con ello, se dota de claridad a la interpretación de términos como Subprocuradurías y Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores (PPPAM), asegurando coherencia con la legislación estatal vigente en materia de asistencia social. Ahora bien, con respecto a la derogación del segundo párrafo de las fracciones XIII y XIV del artículo 32; relativas al ejercicio de la tutela y curatela de niñas, niños y adolescentes expósitos e incapaces obedece a la necesidad de garantizar una protección efectiva e inmediata para quienes carecen de un entorno familiar seguro o de personas que ejerzan la patria potestad, otorgando certeza jurídica en la interpretación de la Ley en mención. Estas reformas dotan al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de facultades expresas para asumir estas funciones en coordinación con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en observancia del principio del interés superior de la niñez, consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón a la reforma al artículo 34 fracción IV, por medio del cual se prevé la modificación de la integración de la Junta de Gobierno del DIF Estatal; establece la actualización de la denominación de sus integrantes como

vocales a las personas titulares de la Secretaría de Finanzas, de Educación Pública, de la Coordinación Estatal de Protección Civil y de la Fiscalía General de Justicia, anteriormente denominada Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala. Esta ampliación busca asegurar una gestión integral de los programas asistenciales, vinculando las políticas sociales con la seguridad, la justicia y la educación como factores de bienestar. En ese mismo orden de ideas, con respecto a la reforma al artículo 42, se actualiza la denominación de la Secretaría de Función Pública para quedar como Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con las mismas facultades de vigilancia, con el fin de transparentar el ejercicio de los recursos públicos y la actuación de los servidores del Organismo. En relación a la adición de los artículos 52, 53, 54 y 55 estas proponen la creación de Subprocuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, mismas que trabajarán de manera coordinada como enlaces entre las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes- Así como la creación de la Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores, con el fin de proteger y otorgar los servicios de asistencia social

en materia de psicología, jurídico y de trabajo social. Las Subprocuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes permitirán una cobertura territorial más amplia, distribuidas por distritos judiciales, y atenderán en coordinación con las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; casos de vulneración de derechos, restitución, tutela y acompañamiento psicológico y jurídico. Con ello, se pretende garantizar una respuesta oportuna y profesional a los casos de violencia, abuso o abandono infantil, fortaleciendo el enfoque de protección integral. Por su parte, la Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores atenderá de manera especializada los asuntos relacionados con este grupo etario, promoviendo el respeto a su dignidad, autonomía y derechos humanos. Esta instancia contará con facultades para brindar asesoría legal, realizar visitas domiciliarias y canalizar casos de violencia. La creación de estas instancias responde al creciente número de casos de vulneración de derechos registrados en la entidad y a la obligación del Estado de implementar mecanismos de atención diferenciada que respondan a las necesidades específicas de cada grupo poblacional, En suma, las reformas y adiciones propuestas pretenden dotar a la

Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala de una estructura más moderna, eficiente y con enfoque de derechos humanos. Su aprobación permitirá fortalecer el entramado institucional de protección social, garantizar una atención más cercana y efectiva a la ciudadanía y cumplir con los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en materia de protección integral de la niñez y de las personas adultas mayores. Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe, formula los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...". Asimismo, el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala: "Los proyectos o iniciativas adquirirán el carácter de Ley o Decreto, cuando sean aprobados por la mayoría de los diputados presentes, salvo que la Ley disponga otra cosa.". De igual forma, el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ordena: "Todo proyecto de decreto, así como los asuntos en que deba recaer resolución del Congreso, se tramitarán conforme a lo establecido en su Ley Orgánica y disposiciones reglamentarias."- La citada clasificación

de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que, en su fracción II, define al Decreto como: "Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo local, para: "Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. La competencia de la Comisión que suscribe, deriva del artículo 57 fracción III del Reglamento invocado, el cual establece que le corresponde conocer: De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución...". Por ende, dado que la materia a analizar consiste, en una Iniciativa con Proyecto de Decreto a través del cual se plantea reformar el texto de la Ley de Asistencia Social para el

Estado de Tlaxcala, es de concluirse que la Comisión que suscribe es competente para dictaminar al respecto. **III.** La iniciativa que se dictamina propone reformar los artículos 4, fracción VII, 34 fracción IV y 42; derogar el segundo párrafo de las fracciones XIII y XIV del artículo 32 y adicionar los artículos 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala. Lo anterior, a efecto de actualizar y robustecer la estructura institucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como fortalecer los mecanismos de protección y restitución de derechos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores. De la iniciativa en comento queda claro que se busca respetar, proteger y garantizar los derechos de dos grupos en situación de vulnerabilidad: las niñas, niños y adolescentes, así como el de personas adultas mayores y actualizar el contenido de definiciones y denominaciones de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala. **IV.** A efecto de proveer la propuesta contenida en la iniciativa, la Comisión que suscribe, plantea los razonamientos siguientes: 1. La presente iniciativa tiene por finalidad la creación de órganos administrativos que se encontrarán adscritos al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado. Se trata de las

Subprocuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de la Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores. Dos grupos en situación de vulnerabilidad que requieren de una atención diferenciada en relación con los problemas que enfrentan y con la tutela de sus derechos fundamentales. 2. De igual manera, tiene la finalidad de incorporar a la Ley la definición de la Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores y de actualizar la denominación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno anteriormente Secretaría de la Función Pública, entre otras adecuaciones nominales del mismo tipo. 3. Asimismo, se propone derogar algunas disposiciones de la Ley señalada con la finalidad de lograr garantizar una protección efectiva e inmediata a niñas, niños y adolescentes que carecen de un entorno familiar seguro o de personas que ejerzan la patria potestad, otorgándoles certeza jurídica respecto de los derechos de los que son titulares, así como de las garantías para su protección. 4. De acuerdo con datos obtenidos de distintas fuentes, el Estado de Tlaxcala reporta un aumento de casos de violencias en contra de la niñez en los últimos años, en esto contexto, el panorama resulta preocupante si se tienen en cuenta que, desde años anteriores, el incremento ha sido sostenido sin que se hubiese logrado

implementar una estrategia adecuada de contención o de prevención de acontecimientos de esa naturaleza en contra de niñas, niños y adolescentes. 5. Los registros disponibles muestran niveles preocupantes respecto a la violencia familiar que afecta a niñas, niños y adolescentes, incluyendo manifestaciones de agresión psicológica, abuso sexual infantil y casos de mortalidad violenta. 6. Lo anterior, no solo hace visible la existencia de un problema sino la necesidad de crear órganos administrativos que se ocupen de manera técnica y profesional del mismo y que se enfoquen en crear mecanismos de contención y de prevención de este tipo de violencias en contra de la niñez. 7. La iniciativa que se dictamina, propone la creación de órganos administrativos (Subprocuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores) que se encarguen de acompañar a los integrantes de estos grupos en situación de vulnerabilidad, asimismo, se les dota de facultades administrativas para coordinarse y actuar de manera conjunta con otros órganos del Estado con la intención de brindar una atención especializada y profesional a la niñez del Estado y a las personas adultas mayores, 8. La magnitud del problema que se ha señalado en párrafos anteriores

en relación con la niñez, pone de manifiesto que estamos ante una necesidad social y administrativa, la tutela de los derechos fundamentales de la niñez y de las personas adultas mayores debe acompañarse de diversas herramientas de garantía, de esta forma, las Subprocuradurías tendrán la finalidad de apoyar, coadyuvar, coordinarse y mantener actualizada la información que atañe a menores que se encuentran en situación de violencia. 9. La iniciativa propone la creación de seis Subprocuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes con competencia en materia civil y familiar y dos con competencia en materia penal, como unidades administrativas adscritas al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para brindar el apoyo técnico en diversas áreas como la jurídica, la psicológica y otras que tienen influencia en los diversos asuntos que conozca, de esta forma, se busca garantizar una respuesta oportuna y profesional a los casos de violencia, abuso o abandono infantil, fortaleciendo el enfoque de protección integral. 10. La iniciadora estima que, a través de este tipo de medidas, permite contar con unidades que coadyuven para atender los principales problemas que afectan a la niñez en el Estado, lo anterior es acorde con los principios previstos en la Ley

General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en los diversos tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte. 11. Las Subprocuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, mantendrán actuación coordinada con la Procuraduría Estatal y las Procuradurías de los municipios, particularmente en materia de: protección y restitución inmediata de derechos; acciones de seguimiento; recepción de reportes, quejas y denuncias que versen sobre vulneración de derechos de la niñez; ejercer la tutela y/o representación en coadyuvancia; representación legal; tutela del debido proceso en materia penal para adolescentes; reparación del daño; medidas urgentes de protección; mediación; registro y actualización de información; reintegración familiar; gestión de atención psicológica y trabajo social; entre otras. 12. Por otra parte, en la iniciativa que se dictamina se propone la creación de una Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores, ésta atenderá de manera especializada los asuntos relacionados con este grupo en situación de vulnerabilidad, promoviendo el respeto a su dignidad, autonomía y derechos humanos, misma que contará con facultades para brindar asesoría legal, realizar visitas domiciliarias y canalizar casos de

violencia. 13. A esta Procuraduría se le dota de facultades en materia de: tutela de derechos de las personas adultas mayores; asesoría, representación y asistencia gratuita; verificación de condiciones de vida; para denunciar vulneración de sus derechos; realizar visitas domiciliarias; promoción y difusión de programas de atención; vigilancia sobre el respeto de los derechos inherentes a su persona, entre otras. 14. Dada la naturaleza de los problemas que enfrentan estos dos grupos en situación de vulnerabilidad, se estima que la iniciativa propuesta tiene la finalidad de fortalecer el aparato institucional para atender los diversos problemas sociales, asimismo, garantizar el ejercicio de sus derechos fundamentales. **V.** Por lo anterior, la Comisión que suscribe, coincide en **dictaminar en sentido positivo** y estima que la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, es acorde con la normativa en materia de protección de grupos en situación de vulnerabilidad como la niñez y las personas adultas mayores; asimismo que la creación de los órganos del Estado que se proponen tienen como finalidad coadyuvar con garantizar el ejercicio de los derechos de grupos

vulnerables de manera eficaz. De acuerdo con los razonamientos expuestos, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48, y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9, fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforman** la fracción VII del artículo 4, las fracciones XIII y XIV del artículo 32, la fracción IV del artículo 34 y el artículo 42; se **adicionan** una fracción VII Bis al artículo 4, un Capítulo VII denominado "De las Subprocuradurías" con sus artículos 52 y 53 y un Capítulo VIII denominado "De la Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores" con sus artículos 54 y 55, todos de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** ...; I. a VI. ...; **VII.** Procuraduría: Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes, que forma parte de la estructura del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; **VII Bis.** **PPPAM: La Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores,** y VIII. ...;

**Artículo 32.** ...; I. a XII. ...; **XIII.** Ejercer la tutela de las niñas, niños y adolescentes expósitos e incapaces, en los términos de la Ley respectiva; **XIV.** Ejercer la curatela de las niñas, niños y adolescentes expósitos e incapaces, cuando la tutela la ejerza el ministerio público o no existan personas que la ejerzan; XV. a XIX. ....; **Artículo 34.** ...; I. a III. ...; **IV.** Cuatro vocalías que serán las personas titulares de la Secretaría de Finanzas, Educación Pública, de la **Fiscalía General de Justicia** y de la Coordinación de Protección Civil, todas del Estado de **Tlaxcala.** ...; ...; **Artículo 42.** La Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno** podrá vigilar a la Junta de Gobierno y fiscalizar al Organismo, de conformidad con las leyes que integran el Sistema Estatal Anticorrupción, **Capítulo VII. De las Subprocuradurías.** **Artículo 52.** La Procuraduría contará con seis **Subprocuradurías** distribuidas operativamente de conformidad con los **Distritos Judiciales** en materia civil y familiar; y dos **Subprocuradurías** en materia penal para el territorio del Estado. Éstas serán unidades administrativas adscritas al Organismo. **Artículo 53.** Corresponde a las **Subprocuradurías** las atribuciones siguientes: I. Brindar, en coordinación con la **Procuraduría** y las

**procuradurías municipales;** protección y restitución inmediata de derechos a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o vulneración; II. **Coordinar acciones** con las dependencias y entidades de la **Administración Pública Estatal,** así como con los municipios a fin de dar **seguimiento a casos** en conjunto con las **procuradurías municipales** que correspondan a su distrito judicial; III. **Recibir reportes, quejas o denuncias** sobre las posibles situaciones de riesgo, o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como **realizar visitas y entrevistas** para establecer el diagnóstico de vulneración de caso; así como **diagnósticos sociales y evaluaciones multidisciplinarias;** **IV.** En **coordinación con la Procuraduría** para ejercer la tutela y representación en **coadyuvancia,** según sea el caso, de las niñas, niños y adolescentes; **V.** **Representar legalmente** a niñas, niños y adolescentes en procedimientos **jurisdiccionales y administrativos** cuando no cuenten con quien ejerza la patria potestad o tutela, o si estos vulneran sus derechos, a través de la **designación de la Procuraduría;** **VI.** **Ejercer la representación legal** de niñas, niños y adolescentes víctimas u **ofendidos del delito,** cuando cuenten

con representación deficiente o cuando quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia sea omiso, se encuentre imposibilitado o impedido, represente un riesgo para su integridad, o exista un conflicto de interés; VII. Intervenir en coordinación con el sistema integral de justicia para adolescentes, cuando un adolescente sea imputado en un proceso penal deberá asegurar que se respeten sus derechos durante el procedimiento y promover medidas no privativas de la libertad, conforme a los principios del sistema especializado; VIII. Promover la reparación del daño a favor de las víctimas menores de edad, incluyendo compensación económica, rehabilitación, garantías de no repetición y medidas de satisfacción; IX. Efectuar el acompañamiento ante la autoridad jurisdiccional o administrativa correspondientes para la atención, protección y restitución con el debido seguimiento de cada caso; X. Dictar medidas urgentes de protección especial, en coordinación y bajo la autorización de la Procuraduría; cuando se ponga en riesgo la vida, libertad e integridad de niñas, niños y adolescentes, a fin de garantizar la restitución integral de derechos, priorizando el interés superior de la niñez; XI. Actuar como mediadores en

conflictos familiares, así como, fomentar su resolución pacífica, priorizando el interés superior en aquellos que afecten el bienestar de niñas, niños y adolescentes; XII. Solicitar la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, cuando éstos beneficien a la víctima; XIII. Brindar acompañamiento técnico y supervisión a las procuradurías municipales y servir como segunda instancia en la atención o escalamiento de casos complejos; XIV. Registrar, sistematizar y reportar información sobre los casos atendidos, con el propósito de crear una base de datos que permita el análisis, planeación y evaluación de políticas públicas respecto al distrito judicial que corresponda y remitir dicha información a la Procuraduría en los periodos establecidos para realizarlo; XV. Dar seguimiento puntual a las medidas de protección dictadas; XVI. Elaborar planes de restitución de derechos individuales y familiares, bajo el modelo y autorización de la Procuraduría; XVII. Intervenir en procesos de reintegración familiar o, en su caso, solicitar a la Procuraduría su canalización a centros de asistencia social; XVIII. Proporcionar o en su caso gestionar atención jurídica,

psicológica y trabajo social de las niñas, niños y adolescentes involucrados en procesos judiciales; XIX. Asesorar a la víctima o testigo infantil para su declaración ante autoridades judiciales, en coordinación con el grupo multidisciplinario, integrado por profesionales en Psicología, Trabajo Social y Derecho; XX. Las demás que le confiera la persona titular de la Procuraduría, así como las demás atribuciones que por disposición legal le sean aplicables. Capítulo VIII De la Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores Artículo 54, La PPPAM es la autoridad que forma parte de la estructura del Organismo, será la encargada de brindar una efectiva protección y atención de los derechos de Personas Adultas Mayores en situación de vulnerabilidad. Artículo 55. Para el cumplimiento de su objetivo, la PPPAM tendrá las atribuciones siguientes: I. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores; Prestar asesoría y representación coadyuvante a personas adultas mayores involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público.

Quando por causa justificada, así lo determine el órgano jurisdiccional competente, previa sentencia, asumirá la representación en suplencia; Orientar, asesorar y asistir gratuitamente en materia legal cualquier asunto en que la persona adulta mayor tenga un interés jurídico directo o indirecto, en especial aquellos que se refieren a la garantía de sus derechos humanos y a la seguridad de su patrimonio; Identificar redes familiares y verificar condiciones de vida de las personas adultas mayores, mediante una entrevista directa; así como informar los programas de asistencia social en su beneficio; Atender, asesorar y valorar el estado cognitivo y psicosocioemocional de las personas adultas mayores, así como identificar signos de violencia; VI. Coadyuvar con las autoridades competentes de procuración de justicia, cuando las personas adultas mayores sean víctimas de cualquier conducta tipificada como delito; VII. Asesorar con relación a los mecanismos alternativos de solución de controversias para la prevención y solución de los mismos, a las personas adultas mayores en cualquier procedimiento legal en que sean partes interesadas y en los asuntos que la

persona titular de la PPPAM así lo determine, se canalizará el asunto a la autoridad competente, siempre que no medie violencia; VIII. Denunciar en coadyuvancia ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de vulneración de derechos de alguna persona adulta mayor, sin que se vea afectado su derecho a la independencia y autonomía en cada asunto en concreto; Realizar visitas domiciliarias mediante la intervención de un equipo multidisciplinario para el reconocimiento de hechos, actos u omisiones en los que se vean afectados los derechos de las personas adultas mayores; x. Promover y difundir las acciones y programas de atención a favor de las personas adultas mayores, así como los resultados de las investigaciones sobre la vejez y su participación social, política y económica; Vigilar el respeto de los derechos consignados a favor de las personas adultas mayores en su persona, bienes y derechos ante cualquier autoridad competente, promoviendo todos los medios legales que conforme a derecho procedan; XII. Brindar consulta y asesoría para las dependencias estatales en relación a las personas adultas mayores; XIII. Realizar visitas a las instituciones

públicas y privadas, albergues o cualquier otro centro de atención para las personas adultas mayores, a efecto de verificar las condiciones de funcionamiento, la calidad de su personal y modelo de atención, y XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

#### **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.**

Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, deberá crear las Subprocuradurías previstas en el Capítulo VII del presente Decreto. **ARTÍCULO**

**TERCERO.** Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, deberá crear la Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores. **ARTÍCULO CUARTO.**

Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, deberá realizar las adecuaciones operativas y

reglamentarias necesarias de las Subprocuradurías, así como de la Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores. **ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, el día primero del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. **LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.** Es cuanto Presidenta.

**Presidenta,** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense

el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** veinte votos a favor.

**Presidenta,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** cero votos en contra.

**Presidenta,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen

referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; Martínez del Razo David, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; Morales Pérez Vicente, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Villeda Temoltzin María

Aurora, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; León Cruz Maribel, sí; Morales Delgado Engracia, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Villantes

Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; Martínez del Razo David, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; Morales Pérez Vicente, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; León Cruz Maribel, sí; Morales Delgado Engracia, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría

elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala**; enseguida, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**BRENDA CECILIA VILLANTES**  
**RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 21512025**,

que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala**, presentada por la Ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, asistida por el Ciudadano Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado, de conformidad con la facultad que le otorgan los artículos 46, fracción II, y 70, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para su análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 35, 36, 37, fracción XX, 38, fracciones I y VII, 57, fracción III, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** Que en sesión ordinaria del Congreso del Estado, celebrada el trece de noviembre del año dos mil veinticinco, la **Lic. Lorena Cuéllar Cisneros**, en su carácter de Gobernadora del Estado de Tlaxcala, a través del Lic. Luis Antonio

Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala**, formándose el expediente parlamentario número LXV 215/2025, y turnado a esta Comisión el día trece del mismo mes y año, mismo que se analiza. A efecto de motivar la iniciativa de mérito, la Gobernadora iniciadora, en lo conducente expresó lo siguiente: (...) No obstante, la evolución institucional y los nuevos desafíos sociales han evidenciado la necesidad de fortalecer los mecanismos de articulación entre las instancias responsables de la protección de la niñez y adolescencia en el estado. En particular, se ha identificado la importancia de establecer estructuras intermedias que permitan una coordinación más eficiente entre la Procuraduría Estatal y las Procuradurías Municipales de Protección. En este sentido, las reformas que se proponen buscan crear Subprocuradurías como unidades administrativas adscritas al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de fungir como enlaces operativos y de supervisión entre los niveles estatal y municipal, Esta innovación permitirá

atender de manera más ágil y uniforme los casos de vulneración de derechos, garantizando que las medidas de protección y restitución se ejecuten con oportunidad, especialización y seguimiento permanente. Asimismo, se precisan las atribuciones de la Procuraduría Estatal, dotándola de facultades de dirección, coordinación, capacitación y evaluación de las Subprocuradurías y Procuradurías Municipales, lo que permitirá una mayor coherencia institucional y un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales. Se fortalece también el papel de las autoridades municipales, quienes deberán auxiliar en la emisión y ejecución de medidas urgentes de protección, así como mantener una comunicación constante con las Subprocuradurías para garantizar una actuación coordinada y eficiente. Estas reformas no implican una modificación estructural/ meramente administrativa, sino una reconfiguración funcional del Sistema Estatal de Protección Integral, encaminada a garantizar una respuesta oportuna, territorialmente cercana y con enfoque de derechos humanos, perspectiva de infancia, de adolescencia y enfoque de género. De igual forma, se incorporan disposiciones relativas a los requisitos de las personas titulares de las

Subprocuradurías, estableciendo perfiles profesionales y experiencia mínima en temas de niñez, adolescencia y derechos humanos, lo que contribuirá a elevar los estándares de atención y especialización institucional. Con la creación y regulación de las Subprocuradurías, el Estado de Tlaxcala consolida un modelo descentralizado, articulado y eficaz de protección y restitución de derechos, en concordancia con la Ley General y con los principios de corresponsabilidad, interés superior de la niñez, igualdad sustantiva y participación activa de niñas, niños y adolescentes. Con el referido antecedente, la Comisión que suscribe, se permite formular los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos Asimismo, el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala: "Los proyectos o iniciativas adquirirán el carácter de Ley o Decreto, cuando sean aprobados por la mayoría de los diputados presentes, salvo que la Ley disponga otra cosa". De igual forma, el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ordena: "Todo proyecto de decreto, así como los asuntos en que deba recaer

resolución del Congreso, se tramitarán conforme a lo establecido en su Ley Orgánica y disposiciones reglamentarias". El diverso 54 fracción II del citado Ordenamiento Constitucional establece que es facultad del Congreso Local "reformular, abrogar, derogar y adicionar las Leyes o Decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que, en su fracción II, define al Decreto como: "Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos II. La competencia de las comisiones ordinarias se justifica conforme lo previsto en las fracciones I y VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que establecen que les corresponde, entre otras atribuciones: recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados..." así como "...cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados La competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación

y Justicia y Asuntos Políticos, deriva del artículo 57 fracción III del Reglamento invocado, el cual establece que le corresponde conocer: De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución...". III. Por ende, dado que la materia a analizar consiste, en una Iniciativa con Proyecto de Decreto a través del cual se plantea reformar el texto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, es de concluirse que la suscrita Comisión es competente para dictaminar al respecto. IV. La iniciativa que se dictamina propone reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala a efecto de fortalecer los mecanismos de articulación entre las instancias responsables de la protección de la niñez y adolescencia en el Estado, por lo que se busca crear Subprocuradurías como unidades administrativas adscritas al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de que funjan como enlaces operativos y de supervisión entre los niveles estatal y municipal. Lo anterior, se estima, que permitirá atender de manera más ágil y uniforme los casos de vulneración de derechos, garantizando que las medidas de protección y restitución se ejecuten con oportunidad,

especialización y seguimiento permanente. V. A efecto de proveer la propuesta contenida en la iniciativa, la Comisión que suscribe, plantea los razonamientos siguientes: Las niñas, niños y adolescentes son el futuro del Estado y del país, por lo que procurar el mejor de los presentes en relación con sus derechos fundamentales conduce a tener, en el futuro, una sociedad más consciente, plena y feliz. La iniciativa que se dictamina, propone el reconocimiento y homologación en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con lo previsto en otras disposiciones de leyes secundarias, en las que se encuentran desarrolladas las facultades específicas de las Subprocuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Serán la Procuraduría y las Subprocuradurías quienes se encargarán de acompañar a las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren atravesando por un problema que comprometa sus derechos fundamentales, por lo que a estos órganos se les dota de las facultades necesarias para atender este tipo de problemas, que van desde el primer contacto hasta la restitución plena de sus derechos fundamentales. Dentro de la multicitada iniciativa se establece un listado de atribuciones de carácter meramente administrativo con la finalidad de que entre estos órganos exista control,

coordinación y auxilio en la implementación de medidas urgentes, con la intención de que, actuando de manera conjunta o independiente, se logre garantizar una efectiva promoción, prevención, protección y restitución de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Se propone contar con seis Subprocuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes con competencia material en el ámbito civil y familiar y con dos Subprocuradurías en el ámbito penal, las cuales contarán con facultades para actuar territorialmente de acuerdo con la distribución de Distritos Judiciales que se encuentran previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. En la iniciativa se reconfiguran las facultades de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en cuanto a que será la encargada de coordinar la ejecución y de dar seguimiento a las medidas urgentes de protección especial de igual forma dirigirá, coordinará y supervisará los trabajos y/o acciones que deban llevar a cabo las Subprocuradurías, será la responsable de centralizar la información derivada de la coordinación entre las Subprocuradurías y las Procuradurías municipales, asimismo, será encargada de elaborar los protocolos y lineamientos que deben seguir las Subprocuradurías y Procuradurías

municipales y se establece a su cargo la atribución de brindar capacitación permanente al personal de las Subprocuradurías y Procuradurías municipales, entre otras. Lo anterior se entiende como una armonización legislativa que tiene por finalidad homologar la regulación en materia de protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a través de órganos especializados. Ello permitirá atender de primera mano los problemas que enfrenta la niñez en el Estado brindando asesoría profesional en diversas áreas y dando seguimiento puntual a través de la representación social, lo que implica un esfuerzo del gobierno local. Con el aumento de casos de violencias en contra de la niñez en los últimos años en el Estado de Tlaxcala, la creación de órganos especializados que se encuentren vinculados de manera directa con las niñas, niños y adolescentes, resulta fundamental y necesario. Es decir, por medio de la actuación de estos órganos, se estima que se podrán desarrollar programas de prevención y de contención que garanticen a las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado el ejercicio pleno de todos sus derechos. **VI.** Por las razones expresadas, la Comisión que dictamina, considera oportuna la propuesta legislativa para reformar y adicionar la Ley de los Derechos de

Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala. **VII.** Por lo anterior, la Comisión que suscribe, **dictamina en sentido positivo** y estima que la presente Iniciativa, es idónea, funcional y acorde con la protección de este grupo vulnerable y que la propuesta de creación de las procuradurías y subprocuradurías como órganos del Estado, tienen la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos de manera eficaz. De acuerdo con los razonamientos expuestos, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48, y 54, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9, fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala: **SE REFORMAN**, el párrafo segundo del artículo 102, la fracción VI del artículo 112, los párrafos primero y tercero del artículo 113, las fracciones III, VIII, IX, XII y XVII del artículo 114, el párrafo primero del artículo 116, las fracciones IV, XII y XIII del artículo 116 Quinquies; y **SE ADICIONAN** la fracción XXVIII Bis al artículo 3, el párrafo quinto al artículo 83,

la fracción XVIII y el contenido actual de esta fracción se recorre para pasar hacer la fracción XIX del artículo 114, el Capítulo II Bis denominado "De las Subprocuradurías Distritales" con su artículo 116 Bis, y el contenido del actual 116 Bis pasa a ser el artículo 116 Bis 1 del Capítulo III denominado "De las Procuradurías Municipales para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 3. ...; I. a XXVIII. ...; XXVIII Bis. Subprocuradurías: Unidades administrativas pertenecientes a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, adscritas al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, con la función de articular y coordinar las acciones de las procuradurías municipales en el ámbito de cada distrito judicial, garantizando la ejecución uniforme de medidas de protección y restitución de derechos; Tratados Internacionales: Los tratados internacionales vigentes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de los que el Estado mexicano sea parte, y Trato humillante: Cualquier actitud dirigida a niñas, niños y adolescentes que sea ofensiva o denigrante, y que tenga el efecto de**

**desvalorizarlos, estigmatizarlos, ridiculizarlos o menospreciarlos, o tenga como objetivo provocarles dolor, amenaza, molestia o humillación. Artículo 83. ...; ...; ...; ...; Corresponderá a la Procuraduría directamente o a través de sus Subprocuradurías; determinar la instancia responsable de brindar el acompañamiento y la representación jurídica de la Niña, Niño o Adolescente, pudiendo encomendar dicha función a la Procuraduría Municipal o, en su caso, a los equipos especializados de la Procuraduría Estatal. Artículo 102. ...; Las autoridades garantizarán que en cualquier procedimiento jurisdiccional o administrativo se dé intervención a la Procuraduría para que ejerza la representación coadyuvante, a través de sus equipos multidisciplinarios, directamente o mediante las Subprocuradurías en coordinación con las procuradurías municipales de protección, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables. ...; ...; ...; ...; Artículo 112. ...; I. a V. ...; VI. Auxiliar a la Procuraduría y Subprocuradurías en la emisión de las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones; VII a XII. ...; Artículo 113. Para garantizar una efectiva promoción,**

prevención, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Estado de Tlaxcala contará con una Procuraduría Estatal, seis Subprocuradurías en materia civil y familiar y dos en materia penal; así como sesenta procuradurías municipales para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes las cuales formarán parte de la estructura del Sistema Estatal DIF y los Sistemas Municipales DIF, respectivamente. ...; Para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría, las Subprocuradurías y procuradurías municipales, deberán establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 114.** ...; I. y II. ...; **III. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas urgentes de protección especiales para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada, pudiendo intervenir de manera directa**

**en aquellos asuntos que por su complejidad, naturaleza y gravedad de la vulneración de derechos se requiera;** IV. a VII. ...; VIII. Dirigir, coordinar y supervisar los trabajos y/o acciones que deban llevar a cabo las Subprocuradurías a favor de la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes; **IX. Centralizar la información derivada de la coordinación entre las subprocuradurías y las procuradurías municipales de protección;** X. a XI. ...; **XII. Desarrollar los lineamientos, protocolos y procedimientos a los que se sujetará la Procuraduría, Subprocuradurías y Procuradurías Municipales para la protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;** XIII. a XVI. ...; XVIII. Capacitar permanentemente al personal de las Procuradurías Municipales para el mejor desempeño de sus funciones; **XVIII. Capacitar permanentemente al personal de las Subprocuradurías y Procuradurías Municipales para el mejor desempeño de sus funciones, en materia de derechos humanos, protección infantil, perspectiva de infancia y adolescencia, justicia penal juvenil, violencia, trata de personas y demás temas relevantes, y** XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables. **Artículo 116.**

La persona titular de la Procuraduría y de las Subprocuradurías serán designadas y removidas libremente por la persona titular del Sistema Estatal DIF. ...;

**Capítulo II Bis. De las Subprocuradurías Distritales. Artículo**

**116 Bis.** La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contará con Subprocuradurías, las cuales son unidades administrativas adscritas al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, con el objetivo de fungir como intermediarias entre la Procuraduría y las Procuradurías Municipales, canalizar, supervisar y dar seguimiento a casos regionales; cuya delimitación territorial será de conformidad con los Distritos Judiciales en materia civil, familiar y penal para el territorio del Estado de Tlaxcala. Las atribuciones de las Subprocuradurías serán de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables. Para ser titular de las Subprocuradurías se cubrirán los requisitos siguientes: I. Ser tlaxcalteca, o en su caso, demostrar una residencia mínima de dos años en el Estado, inmediatamente anteriores al día de la designación; II. Contar con título de licenciatura en derecho, legalmente expedido por institución educativa; Contar con cédula profesional expedida por la autoridad competente, y; Contar con una

experiencia mínima de un año en asuntos relacionados con niñez y adolescencia, así como en materia familiar, penal, administrativa y de derechos humanos.

**Capítulo III. De las Procuradurías Municipales para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Artículo**

**116 Bis 1.** Los sesenta Ayuntamientos que integran el Estado de Tlaxcala deberán contar con una Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual tendrá por objeto garantizar, prevenir, procurar, proteger y restituir los derechos de las personas menores de edad que se encuentren en sus respectivas demarcaciones, Las Procuradurías Municipales deberán coordinarse permanentemente con la Subprocuraduría que corresponda a su ámbito territorial, en los términos de esta Ley y de los lineamientos que emita la Procuraduría Estatal de Protección. **Artículo 116 Quinquies.** ...; I. a III. ...; IV. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección, para la restitución integral de derechos de niñas, niños y adolescentes, previa solicitud realizada por la Procuraduría o la Subprocuraduría correspondiente; V. a XI. ...; XII. Informar y rendir cuentas periódicamente a la Subprocuraduría correspondiente de cada una de sus actuaciones, procedimientos y

seguimientos relacionados con niñas, niños y adolescentes, a fin de garantizar una actuación uniforme y coordinada; XIII. Coordinarse obligatoriamente con la Subprocuraduría de su jurisdicción en todos los asuntos relacionados con procedimientos jurisdiccionales, medidas de protección y cualquier actuación que implique la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes y; XIV. ...;

**TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se contraponga al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

Es cuánto.

**Presidenta,** queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia

y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BRENDA CECILIA VILLANTES  
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta,** se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** dieciocho votos a favor.

**Presidenta,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente,

sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; Martínez del Razo David, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; León Cruz Maribel, sí; Morales Delgado Engracia, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de

Decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Ortiz Ortiz Héctor, sí; Hernández Islas Gabriela, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; Martínez del Razo David, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; León Cruz Maribel, sí; Morales Delgado Engracia, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tlaxcala**.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**SORAYA NOEMÍ BOCARDO**  
**PHILLIPS**

Con el permiso de la mesa directiva, buenas tardes a todos, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 214/2025**, que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tlaxcala**, presentada por la **Ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros**, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, asistida por el **Ciudadano Luis Antonio Ramírez Hernández**, Secretario de Gobierno, de conformidad con la facultad que le otorgan los artículos 46, fracción II y 70, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para su análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 35, 36, 37 fracción XX, 38, fracciones I y VII, 57 fracción III, y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los

siguientes: **RESULTANDOS. 1** . En sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, celebrada el trece de noviembre del año dos mil veinticinco, por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva, determino turnar a la Comisión que suscribe la **Inciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tlaxcala**, presentada por la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, formándose el expediente parlamentario número **LXV 214/2025**. 2. Para motivar su iniciativa, la titular del Poder Ejecutivo Estatal, expresa, en esencia, lo siguiente: "Las personas adultas mayores representan una parte esencial de nuestra sociedad, son portadoras de la memoria, la cultura y la historia de nuestras comunidades; han contribuido al desarrollo social, económico y humano del Estado y del país. Por ello, garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y su inclusión en todos los ámbitos de la vida pública es una obligación jurídica, moral y social del Estado de Tlaxcala. (...) Esta nueva Ley tiene como objetivo reconocer expresamente a las personas adultas mayores como sujetos plenos de derechos, y no únicamente como beneficiarias de asistencia. Plantea un cambio estructura/ en la visión de la

política pública estatal, transitando de un enfoque asistencialista a uno de derechos humanos y autonomía personal, donde el envejecimiento sea considerado una etapa activa, productiva y con plena participación social. Se establecen los principios de atención preferente, autonomía y autorrealización, corresponsabilidad, equidad, igualdad sustantiva y participación, que deberán guiar la actuación de todas las instituciones públicas y privadas del estado. Estos principios garantizan que la política pública en materia de envejecimiento sea integral, inclusiva y equitativa. Se define la corresponsabilidad familiar en la atención, cuidado y protección de las personas adultas mayores, imponiendo obligaciones concretas a sus integrantes y sancionando actos de abandono, maltrato o despojo. Creación y articulación de la Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores: como un órgano dependiente del Sistema Estatal D/F, encargado de brindar acompañamiento auxiliar, asesoría jurídica y atención especializada a personas mayores en situación de vulnerabilidad. Así como de las Unidades Municipales de Atención a Personas Adultas Mayores como instancias adscritas a los Sistemas Municipales D/F, que actuarán de forma coordinada con la

Procuraduría Estatal para garantizar atención integral, inmediata y cercana a la población. Esta estructura permitirá consolidar un modelo descentralizado de atención con perspectiva territorial y enfoque multidisciplinario. Se crea el Comité de Atención a Personas Adultas Mayores del Estado de Tlaxcala, el cual se constituye como un órgano honorario de consulta, coordinación y evaluación de las políticas públicas dirigidas a este sector, integrado por dependencias estatales, instituciones académicas y organizaciones sociales. Su función será garantizar la coherencia interinstitucional y fomentar una cultura de respeto, valoración y participación de las personas mayores. La Ley delimita las atribuciones específicas de las Secretarías de Estado, tales como la Secretaría de Trabajo, Educación, Salud, Cultura, Turismo y Movilidad y Transporte; en materia de atención, capacitación, inclusión laboral, recreación y accesibilidad, promoviendo un trabajo coordinado entre los tres niveles de gobierno y el sector social. Con el presente proyecto se prevé la creación del Banco Estatal de Información sobre Violencia a Personas Adultas Mayores (BEVIPAM); como un instrumento que permitirá el registro y seguimiento de casos de maltrato, abandono y discriminación, fortaleciendo la capacidad institucional del Estado para prevenir,

atender y sancionar violaciones a los derechos de las personas adultas mayores. Asimismo, se reconoce el derecho a recibir apoyo institucional en los procedimientos judiciales y administrativos, con el fin de asegurar que las personas adultas mayores comprendan plenamente los actos jurídicos en los que intervienen y manifiesten su voluntad libre e informada, mediante el Acompañamiento Auxiliar. Aunado a lo anterior, se establecen sanciones para quienes cometan actos de maltrato, abandono o violencia en contra de personas adultas mayores, con el propósito de disuadir las conductas que atenten contra su dignidad y derechos. Con esta nueva Ley, el Estado de Tlaxcala fortalecerá los mecanismos de atención, protección y restitución de derechos de las personas adultas mayores, promoviendo una cultura de envejecimiento activo, saludable y digno. Además, facilitará la coordinación entre autoridades estatales y municipales, con la participación de la sociedad civil, para asegurar que las acciones de gobierno sean efectivas, humanas y sostenibles. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, se consolida como el eje operativo de la política pública de atención a las personas adultas mayores, garantizando la atención cercana, empática y con enfoque de derechos. Con

los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe, formula los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos Asimismo, el artículo 47 del mismo ordenamiento Constitucional, señala: "Los proyectos o iniciativas adquirirán el carácter de Ley o Decreto, cuando sean aprobados por la mayoría de los diputados presentes, salvo que la Ley disponga otra cosa.". De igual forma, el artículo 48 de la norma en comento, ordena: "Todo proyecto de decreto, así como los asuntos en que deba recaer resolución del Congreso, se tramitarán conforme a lo establecido en su Ley Orgánica y disposiciones reglamentarias."- La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que, en su fracción I, define a la Ley como: "Norma jurídica que establece derechos y obligaciones a la generalidad de las personas II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo local,

para: "Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. La competencia de la Comisión que suscribe, deriva del artículo 57 fracción III del Reglamento invocado, el cual establece que le corresponde conocer: "...De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución Por ende, dado que la materia a analizar consiste, en una Iniciativa con Proyecto de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tlaxcala, es de concluirse que la Comisión que suscribe es competente para dictaminar al respecto. III. La iniciativa que se dictamina propone expedir un nuevo ordenamiento jurídico denominado "Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tlaxcala" lo anterior a efecto de incorporar los avances nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de personas adultas mayores, envejecimiento digno y políticas públicas con enfoque de derechos. Asimismo, esta nueva Ley tiene por objetivo garantizar a las personas adultas mayores el ejercicio de sus derechos, superando con ello la

visión asistencialista que ha prevalecido en los últimos años. Este nuevo enfoque propone un cambio en la visión de la política pública estatal, transitando de un enfoque asistencialista a uno donde el envejecimiento sea considerado una etapa activa, productiva y con plena participación social. En el ordenamiento materia del presente dictamen, se busca respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas adultas mayores en armonía con las disposiciones que se encuentran previstas en el plano federal, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte. IV. A efecto de proveer la propuesta contenida en la iniciativa, la Comisión que suscribe, plantea los razonamientos siguientes: 1 . El Estado mexicano, ha reconocido en la legislación de manera expresa los derechos que asisten y de los que son titulares las personas adultas mayores, de ahí que las últimas reformas a leyes federales en relación con pensiones universales no contributivas, salud como derecho universal, entre otros derechos, inciden en la modificación y actualización de la normativa local. 2. En ese sentido, resulta de especial relevancia la firma de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por el Senado de la República el 13 de

diciembre de 2022, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2023. 3. Las normas protectoras de los derechos de los adultos mayores previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, exigen su observancia general en toda la República, de esta forma, exige que las entidades federativas, a través de las atribuciones auto configurativas previstas en el Ordenamiento Constitucional citado, puedan legislar sobre los derechos fundamentales que asisten a este grupo vulnerable. 4. En cualquier caso, las disposiciones previstas en ordenamientos jurídicos generales o en aquellos de las entidades federativas, deben atender a un mismo propósito respecto a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores y establecer bases para su cumplimiento. 5. La normativa que protegerá a este grupo vulnerable, será acompañada de políticas públicas emitidas por los diversos órganos de Gobierno que tienen algún tipo de vinculación con los integrantes de este sector, ambas disposiciones, constituirán la base de protección de derechos de personas adultas mayores, no solo aquellos de carácter fundamental, sino también patrimoniales y personales, que tienen su fuente no solo en la ley sino en

las diversas relaciones jurídicas que como personas pueden llegar a formar, los que la legislación en la materia se ha enfocado proteger en un sentido amplio, sin brindar mayor atención a los derechos de este grupo vulnerable. 6. Al tratarse de un grupo vulnerable, es evidente que existe responsabilidad por parte del Estado para tutelar sus derechos con un enfoque diferenciado y eficaz, esto implica [a necesidad de contar con mecanismos que garanticen su debido ejercicio, considerando la multiplicidad de derechos fundamentales de las que son titulares las personas adultas mayores. 7. El Proyecto de Ley que se dictamina tiene como propósito reconocer los derechos, las garantías y la protección de las personas adultas mayores para alcanzar un estado de bienestar que propicie una mejor calidad de vida y la plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural, para tal efecto, se crean órganos administrativos encargados de brindar información, protección, asesoría y enfoque a los integrantes de este grupo en situación de vulnerabilidad. 8. En este sentido, la Procuraduría de Protección de Personas Adultas Mayores tendrá como objetivo atender a las personas que forman parte de este grupo en situación de vulnerabilidad a efecto de que sean capaces de ejercer sus derechos de manera plena y eficaz. 9. La iniciativa con

Proyecto de Ley que se dictamina, contiene un capítulo de Disposiciones Generales y de los Principios Rectores, en los que reconoce de manera enunciativa los derechos de los que son titulares las personas adultas mayores del Estado, dando pauta a reconocer cualquier otro que se encuentre en la legislación aplicable. 10. Asimismo, la Ley reconoce como copartícipes a la familia en la atención y protección de los adultos mayores, por ello, dispone de regular las obligaciones que tendrán dichos núcleos familiares respecto a las necesidades que permitan salvaguardar los derechos de los adultos mayores. 11. De igual forma, norma las facultades y obligaciones de las autoridades reconociendo expresamente los deberes del Estado y las atribuciones particulares de las dependencias y entes públicos que integran la Administración Pública del Estado, que tendrán competencia sobre la tutela de derechos de personas adultas mayores, con ello se garantiza una participación transversal del andamiaje institucional para el cumplimiento de la Ley materia del presente dictamen. 12. Paralelamente, se crea el Comité de Atención a Personas Adultas Mayores, como órgano honorario de consulta, análisis, asesoría y elaboración de propuestas cuyo objetivo es favorecer el pleno desarrollo de las personas integrantes de este grupo en

situación de vulnerabilidad y la integración social. 13. De igual manera, el ordenamiento jurídico propuesto, faculta al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para brindar el acompañamiento auxiliar como herramienta tendiente a facilitar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores y actuar como representante en los diversos procedimientos los integrantes de este grupo vulnerable sean parte. 14. A su vez, reconoce la creación de la Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores, misma que actuara como representación social, con las atribuciones administrativas necesarias para cumplir con su objetivo en la materia. 15. Dado que la tutela de los derechos de las personas adultas mayores corresponde a los tres niveles de gobierno, se regula lo relativo a las Unidades Municipales de Atención y su responsabilidad en la tutela de los derechos fundamentales. 16. Adicionalmente, dispone la competencia que tendrán las diferentes autoridades que deban de conocer sobre la protección y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, partiendo de los criterios de atención preferencial y asistencias social, 17. Asimismo, establece las infracciones y sanciones dividiendo sus consecuencias en: civiles,

penales y, en caso de infracciones a la ley, administrativas, asimismo, prevén los medios de impugnación y la denuncia popular como un mecanismo que permite presentar denuncias ante los órganos competentes, cuando se estime que una determinada conducta ha causado detrimento a los derechos de las personas adultas mayores. V. Por lo expuesto, la Comisión que dictamina coincide con los motivos señalados por la Gobernadora iniciadora, por lo que consideramos necesaria, oportuna y pertinente la expedición de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tlaxcala, esto con la finalidad de armonizar el marco jurídico local con el del ámbito nacional, así como la reciente ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos, los cuales dan un nuevo enfoque al tratamiento y tutela de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores. Por los razonamientos anteriormente narrados, con fundamento en lo dispuestos por los artículos 45, 47, 48 y 54, fracción I y LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3, 5 fracción I, 7 y 9, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de

esta Asamblea Legislativa, el siguiente Proyecto de:

**LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE TLAXCALA. TÍTULO PRIMERO. GENERALIDADES.**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES** Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de Tlaxcala y tiene por objeto: I. Reconocer los derechos de las personas adultas mayores, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; II. Garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las personas adultas mayores, y III. Establecer principios rectores y criterios que orienten a la política estatal en materia de derechos de las personas adultas mayores, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre autoridades estatales y municipales. **Artículo 2.** La aplicación, vigilancia y seguimiento de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, estará a cargo de: I. La persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal; II. Del Consejo de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tlaxcala; III. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública

Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias; **IV.** El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; **V.** Los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, por medio de las Unidades Municipales de Atención a Personas Adultas Mayores dependientes de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; **VI.** La familia de la persona adulta mayor vinculada por parentesco, cualquiera que sea este, Y **VII.** La ciudadanía y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación, a través de la denuncia popular. **Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por: **I. Acompañamiento auxiliar.** Apoyo extraordinario a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad en procedimientos jurisdiccionales, administrativos y de mediación, para facilitar el ejercicio de sus derechos, incluyendo el apoyo en la comunicación, la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias y la manifestación de la voluntad, que de manera oficiosa, quedará a cargo de las diversas instituciones de gobierno estatal y municipal conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público; **II. Asistencia Social.** Conjunto de acciones tendientes a

modificar y mejorar, las circunstancias de carácter social que impidan a una Persona Adulta Mayor su desarrollo integral, así como su protección física, mental y social y que se encuentren en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta propiciar su incorporación a una vida plena y productiva; **III. Atención integral.** La satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas, espirituales, de usos y costumbres de las personas adultas mayores; **IV. Atención Médica.** Conjunto de servicios integrales para la prevención, tratamiento, curación y rehabilitación que se proporcionan a las personas adultas mayores en todos los niveles, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud; **V. BEVIPAM.** Banco Estatal de Información de Violencia a Personas Adultas Mayores; **VI. Condición de vulnerabilidad.** Limitación o imposibilidad para superar los efectos adversos causados por factores biopsicosociales, eventos naturales, que les restringe sus derechos; **VII. Convivencia familiar.** Ambiente de respeto, comprensión y cooperación que se da entre las personas familiares de la Persona Adulta Mayor, con el único objetivo de que esta ejerza su derecho a vivir en familia; **VIII. Denuncia popular.**

Acción que puede ser ejercida por toda persona, grupo social, organización no gubernamental, asociación o sociedad, para hacer del conocimiento ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores; **IX. Discriminación.** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular e) reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro

motivo; **X. Familia.** La familia la forman las personas que, estando unidas por matrimonio o concubinato o por lazos de parentesco de consanguinidad, de afinidad o civil, habitan en una misma casa y tienen por ley o voluntariamente, unidad en la administración del hogar; **XI. Integración social.** El conjunto de acciones que realizan las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, y la sociedad organizada, encaminadas a superar las circunstancias que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral; **XII. Ley.** A la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tlaxcala; **XIII. Persona Adulta Mayor.** Aquella que cuente con sesenta años cumplidos o más de edad, que se encuentre domiciliada o en tránsito en el territorio estatal, bajo cualquiera de las siguientes condiciones: a) Autonomía plena: Condición de una persona apta para desarrollar cualquier tipo de actividades físicas o mentales sin ayuda; b) Baja dependencia: Condición de una persona con capacidad permanente que se encuentre con limitaciones que le permiten desarrollar parcialmente actividades físicas o mentales, por lo que requieren de ayuda permanente; c) Alta dependencia: Condición de una persona con discapacidad permanente que se

encuentre impedida para la realización de actividades físicas o mentales que requiere de ayuda permanente total, ya sea en su domicilio o en instituciones de asistencia, e d) Riesgo o desamparo: Situación de un Persona Adulta Mayor que por razones de situación de salud, abandono, contingencias ambientales o desastres naturales, requiere de asistencia inmediata; **XIV. Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores.** Unidad administrativa perteneciente al SEDIF, que tiene como objeto la atención a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad; **XV. Sano Desarrollo.** Proceso integral mediante el cual la Persona Adulta Mayor alcanza y preserva condiciones de bienestar físico, mental, emocional y social, en un entorno que le garantice dignidad, autonomía, participación, inclusión y seguridad. El sano desarrollo implica el ejercicio pleno de sus derechos humanos, el acceso efectivo a servicios y apoyos que favorezcan su calidad de vida, y la ausencia de toda forma de violencia, negligencia, discriminación o exclusión; **XVI. SEDIF.** El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; **XVII. SMDIF.** Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; **XVIII. Unidades Municipales de Atención a las Personas Adultas Mayores.** Espacios físicos dentro de los

SMDIF, donde se ofrece atención directa a las personas adultas mayores, para realizar trámites, solicitar información, recibir asesoramiento y a petición de la Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores, brindar el acompañamiento ante órganos jurisdiccionales de impartición de justicia conforme a sus ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público; **XIX. Ventanilla Única de Atención a Personas Adultas Mayores.** Espacios dentro de las Instituciones que ofrecen atención prioritaria a personas adultas mayores, para realizar trámites, solicitar información o recibir asesoramiento; **XX. Violencia Contra las Personas Adultas Mayores.** Cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, las cuales pueden tipificarse de forma indicativa, más no limitativa bajo los siguientes tipos: a) Violencia psicológica. Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la

depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio; b) Violencia física. Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas; c) Violencia patrimonial. Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima, que se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado; d) Violencia económica. Toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima, se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; e) Violencia sexual. Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder; f) Violencia institucional. Todo tipo de actos u omisiones de las

personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores, lo mismo que su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia que se ejerce contra ellas, e g) Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas adultas mayores. **CAPÍTULO II. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES. Artículo 4.** Son principios rectores en la observancia y aplicación de esta Ley: **I.** Atención preferente. Es aquella que obliga a las instituciones estatales y municipales del Estado de Tlaxcala, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores; **II.** Autonomía y autorrealización. Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores, tendientes a fortalecer su independencia, capacidad de decisión y desarrollo personal y colectivo; **III.** Corresponsabilidad. Concurrencia y responsabilidad compartida por los sectores público, privado y social, y en especial de las familias de las personas adultas mayores,

para la consecución del objeto de esta ley; **IV.** Equidad. Trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores; **V.** Igualdad Sustantiva. Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin distinción de sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia, y **VI.** Participación. La incorporación de las personas adultas mayores en todos los órdenes de la vida pública que sean de su interés, los cuales, les serán consultados y tomados en cuenta, con base en lo que determine la Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala. **TÍTULO SEGUNDO.**

**DE LOS DERECHOS. CAPÍTULO ÚNICO. DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**Artículo 5.** De manera enunciativa más no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los derechos siguientes: **I.** A tomar decisiones por propia voluntad, en uso de una plena independencia y autonomía; **II.** A gozar de igualdad y no discriminación, por razones de edad, disfrutar el respeto pleno a sus derechos humanos, sin distinción alguna; **III.** A vivir una vida de calidad, libre de violencia, en

entornos seguros para su sano esparcimiento, por lo que será obligación de las instituciones públicas la comunidad, la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho, así como su sobrevivencia; **IV.** A contar con una identidad, con nombre y apellidos, nacionalidad, así como a ser registrados en el Registro Civil correspondiente; **V.** A recibir trato digno y apropiado de las instituciones federales, estatales o municipales, en cualquier procedimiento judicial, en el ejercicio y respeto de sus derechos, cuando sean víctimas, indiciados o sentenciados en cualquier tipo de ilícito o infracción; **VI.** A ser asesoradas de manera gratuita, en materia jurídica por parte de las autoridades estatales o municipales, en los procedimientos administrativos o judiciales en que sean parte, en lo relativo al ejercicio, cuidado y respeto de sus derechos, y contar con un representante legal cuando se considere necesario por las instituciones facultadas para ello; **VII.** A tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público, quienes deberán implementar medidas para facilitar el uso y acceso adecuado para las personas adultas mayores, así como contar con asientos preferentes en los

establecimientos que prestan servicios al público y en los servicios de autotransporte; **VIII.** A vivir en el seno de una familia, o mantener relaciones personales y contacto directo con ella aun en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses; **IX.** A ser beneficiarias de los gobiernos, estatal, municipales y comunitarios y recibir los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, para su atención integral; **X.** A acceder a espacios deportivos y a servicios de salud en las instituciones públicas con el objeto de que gocen de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual; para mejorar su calidad de vida y la prolongación de ésta; **XI.** A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, en sus respectivas comunidades, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal a través de la coordinación de las dependencias afines; **XII.** A recibir educación conforme lo señalan los artículos 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **XIII.** A gozar de igualdad de oportunidades para el acceso al trabajo digno, así como a la capacitación que les permita desarrollar una actividad para obtener un ingreso propio y desempeñarse

productivamente tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de los derechos que les otorga la Ley Federal del Trabajo y otros ordenamientos de carácter laboral; **XIV.** A tener acceso a espacios para realizar actividades recreativas, sociales y culturales para personas adultas mayores; **XV.** A ejercer los derechos políticos que les otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **XVI.** A conformar grupos de personas adultas mayores para promover su desarrollo, así como participar en los procesos productivos, educativos, culturales, deportivos, recreativos y de capacitación de su comunidad, y **XVII.** A gozar de los demás derechos que la presente Ley contempla, así como los establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

### **TÍTULO TERCERO. DE LA FAMILIA.**

#### **CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS OBLIGACIONES DE LA FAMILIA.**

**Artículo 6.** La familia de la Persona Adulta Mayor deberá cumplir con su función social de manera permanente, haciéndose responsable de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral. **Artículo 7.** La familia de la persona adulta mayor tendrá las obligaciones siguientes: I. Proporcionarle todo aquello que satisfaga sus necesidades básicas, cumplir con sus obligaciones de proporcionar alimentos y

asegurarle un entorno físico adecuado para su atención y desarrollo integral; II. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la Persona Adulta Mayor participe activamente, de acuerdo a sus habilidades físicas y cognitivas y promover al mismo tiempo los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo; III. Promover y participar en todas aquellas acciones que resulten necesarias para el sano desarrollo de la Persona Adulta Mayor; IV. Evitar que alguno de sus integrantes de la familia cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos; V. Procurar la integridad física, mental y social de la Persona Adulta Mayor, a través de cuidados relacionados a la salud, alimentación, seguridad e higiene, así como todas aquellas acciones que resulten necesarias para un envejecimiento activo y saludable; VI. Denunciar ante la autoridad competente cualquier acto u omisión que atente o ponga en riesgo su persona, bienes y derechos; VII. Velar porque la Persona Adulta Mayor no sea despojada de su hogar; VIII. Salvo decisión personal o cualquier otra causa grave, podrá solicitar su ingreso en alguna institución de asistencia pública o privada dedicada al cuidado de personas adultas

mayores, y IX. Asegurar que no haya omisiones con respecto a los cuidados propios a su salud física o mental.

#### **TÍTULO CUARTO. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES. CAPÍTULO I. DE LOS DEBERES DEL ESTADO. Artículo**

**8.** El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores, con el fin de otorgarles plena calidad de vida para su vejez, a efecto de que ninguna de ellas sea marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades. **Artículo 9.** Corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo, mismas que podrán ejercerse por conducto de las dependencias y entes públicos estatales, las atribuciones siguientes: I. Diseñar, implementar y fomentar programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención en los sectores social y privado; II. Incluir anualmente en el presupuesto de egresos del Estado, los recursos necesarios y suficientes para el cumplimiento de las disposiciones de la

presente Ley; III. Suscribir convenios con instituciones educativas, tanto públicas como privadas, para la recepción de prestadores de servicio social en áreas relacionadas con la atención a personas adultas mayores; IV. Concertar con la Federación, los Estados, los municipios y los sectores social y privado los convenios necesarios para la implementación de programas de defensa, representación jurídica, protección, provisión, prevención, participación y atención; solicito apoyo en la lectura Presidenta; durante la lectura, asume la Primera Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte.

**Presidenta**, sí Diputada, se le pide a la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en apoyo a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos continúe con la lectura por favor.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la Presidencia. V. Coordinar acciones que incluyan el otorgamiento de incentivos o estímulos para las personas físicas o morales que empleen o aporten recursos para la ejecución de programas; VI. Fomentar e impulsar la estabilidad, el bienestar

familiar y la atención integral de las personas adultas mayores; VII. Promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de sus derechos, así como las obligaciones de los responsables de éstos; VIII. Crear los mecanismos o instancias correspondientes para el cumplimiento de esta Ley, Y IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos. **Artículo 10.** El Estado y los municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas deberán garantizar el máximo bienestar posible de las personas adultas mayores, tomando en cuenta su situación familiar, social y la perspectiva de ciclo de vida, y contribuirán a su formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental, ética y cívica. **CAPÍTULO II. DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD. Artículo 11.** Corresponde a la persona titular de la Secretaría del Trabajo y Competitividad, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, sin menoscabo de las facultades que le confiere su Reglamento Interior, las acciones siguientes: I. Implementar programas para promover la ocupación de las personas adultas mayores, tanto en el sector público como privado, atendiendo a su profesión u oficio, experiencia, conocimientos teóricos y prácticos, sin más restricciones

que su limitación física o mental; II. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para fomentar la organización social para el trabajo y el autoempleo de las personas adultas mayores de acuerdo con su profesión u oficio, y III. Brindar asistencia jurídica a las personas adultas mayores que decidan retirarse de sus actividades laborales. **CAPÍTULO III. DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Artículo 12.** Corresponde a la persona titular de la Secretaría de Educación Pública, sin menoscabo de lo que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y su Reglamento Interior, las acciones siguientes: I. Dar acceso a las personas adultas mayores a la educación pública en todos sus niveles y modalidades, así como, contribuir a su desarrollo intelectual y realización personal; II. Velar porque las instituciones de educación superior e investigación científica de la entidad incluyan a la geriatría y la gerontología en las carreras pertenecientes a las áreas de salud y ciencias sociales, y III. Fomentar en la población en edad escolar, una cultura de respeto, aprecio y reconocimiento a la capacidad de aportación de las personas adultas mayores. **CAPÍTULO IV. DE LA SECRETARÍA DE SALUD. Artículo 13.** Corresponde a la persona titular de la

Secretaría de Salud, sin menoscabo de lo que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y su Reglamento Interior, las acciones siguientes: I. Proporcionar acceso a las personas adultas mayores, a la atención médica en las clínicas y hospitales del Estado de Tlaxcala y proporcionar medicamentos del cuadro básico, así como servicios de rayos "X" y laboratorios clínicos básicos; II. Capacitar a las personas adultas mayores y a sus cuidadores, en materia de: a) Primeros auxilios; b) Terapias de rehabilitación; c) Ingesta de alimentos y medicamentos; d) Movilidad y ejercicio; e) Atención personalizada en caso de encontrarse postrados, e f) Medicina preventiva, y III. Proporcionar los servicios de orientación, asesoría y seguimiento sobre cuidados paliativos a la Persona Adulta Mayor y a sus familiares, o persona de confianza en caso de que se realicen en el domicilio particular. **CAPÍTULO V. DE LA SECRETARÍA DE CULTURA. Artículo 14.** Corresponde a la persona titular de la Secretaría de Cultura, sin menoscabo de lo que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y su Reglamento Interior, las acciones siguientes: I. Fomentar en las personas adultas mayores la creación y el goce de la cultura, así como facilitar el acceso a la expresión a través de talleres,

exposiciones, concursos y eventos comunitarios; II. Promover para las personas adultas mayores el acceso gratuito o con descuentos especiales, a eventos culturales organizados en el Estado previa acreditación de edad a través de una identificación personal, y III. Diseñar en coordinación con las dependencias de la Administración Pública centralizada y descentralizada, programas culturales para efectuar eventos en los que participen exclusivamente personas adultas mayores, otorgando a los ganadores los reconocimientos y premios correspondientes. **CAPÍTULO VI. DE LA SECRETARÍA DE TURISMO. Artículo 15.** Corresponde a la persona titular de la Secretaría de Turismo, sin menoscabo de lo que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y su Reglamento Interior, las acciones siguientes: I. Promover en coordinación con el SEDIF, actividades turísticas y de recreación diseñadas para personas adultas mayores; II. Difundir permanentemente a través de los medios masivos de comunicación, las actividades que se realicen a favor de las personas adultas mayores; III. Promover la organización de paseos turísticos dentro y fuera del Estado, adecuados a su edad a bajo costo, y IV. Aplicar una tarifa especial mínima del 50% de descuento a las

personas adultas mayores en todas aquellas actividades organizadas por las instituciones del Estado, relacionadas con el turismo dentro de la entidad.

#### **CAPÍTULO VII. DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE. Artículo**

**16.** Corresponde a la persona titular de Secretaría de Movilidad y Transporte, sin menoscabo de lo que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y su Reglamento Interior, las acciones siguientes: I. Promover acciones encaminadas al respeto de los derechos e inclusión de las personas adultas mayores; II. Fomentar la asignación de asientos de uso exclusivo en los servicios de transporte público para personas adultas mayores y otros grupos prioritarios, y III. Brindar capacitación al personal operativo de los servicios de transporte público en temas de primeros auxilios, atención con perspectiva de género y derechos humanos. **CAPÍTULO**

#### **VIII. DEL COMITÉ DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL**

#### **ESTADO DE TLAXCALA. Artículo 17.**

El Comité de Atención a Personas Adultas Mayores del Estado de Tlaxcala; será un órgano de consulta, análisis, asesoría y elaboración de propuestas de las políticas, programas y acciones en materia de protección y atención de las personas adultas mayores, así como de su coordinación y evaluación, con el fin de

favorecer su pleno desarrollo e integración social. **Artículo 18.** El Comité estará integrado por: I. Un Presidente, que será la persona titular del Ejecutivo del Estado; II. Un Secretario Ejecutivo, que será la persona titular de la Presidencia Honorífica del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien suplirá al Presidente en su ausencia; III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; IV. Vocales, que serán las personas titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal: a) Secretaría de Gobierno; b) Secretaría de Finanzas; c) Comisión Estatal de Derechos Humanos; d) Coordinación del Registro Civil; e) Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala; f) Secretaría de Movilidad y Transporte; g) Secretaría de Bienestar Estatal; h) Secretaría de Trabajo y Competitividad; i) Secretaría de Salud; j) Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, e k) Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía del Estado de Tlaxcala; V. Las personas con el carácter de vocales, que serán designadas por la Presidencia del Comité, y que representarán a las siguientes: a) Instituciones de asistencia privada; b) Instituciones académicas y de

investigación, e c) Organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de las personas adultas mayores. Los servidores públicos y los representantes de las instituciones y organizaciones sociales y privadas anteriormente descritas, podrán nombrar a un suplente que los representen en sus ausencias. Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos. **Artículo 19.** El Comité tendrá las atribuciones siguientes. I. Fomentar la coordinación de acciones y programas implementados por las dependencias y entidades de los gobiernos Federal, Estatal y municipales, así como por los sectores social y privado, en beneficio de las personas adultas mayores; II. Proponer la realización de estudios que apoyen la mejora en la planeación y programación de medidas y acciones orientadas a mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas adultas mayores; III. Fomentar la elaboración, publicación y difusión de materiales informativos que den a conocer la situación de la población de personas adultas mayores en el Estado, así como alternativas de participación, solución de problemáticas y mejora de servicios y programas; IV. Promover la realización de investigaciones que permitan identificar los principales problemas que enfrenta la población de personas adultas mayores; V. Participar

en la evaluación de programas dirigidos a la población de personas adultas mayores, así como proponer a las instituciones responsables los lineamientos y mecanismos para su adecuada implementación; VI. Proponer la participación ciudadana en actividades y proyectos que fomenten la plena integración de las personas adultas mayores en los ámbitos económico, político, social y cultural; VII. Promover la participación comunitaria en la asistencia y protección de las personas adultas mayores; VIII. Procurar y fomentar que las personas adultas mayores vivan en todo momento en sus hogares y cerca de sus familiares; IX. Promover la creación de establecimientos destinados a brindar atención a las personas adultas mayores en situación de desamparo; X. Fomentar y difundir en las actuales y nuevas generaciones, una cultura de protección, comprensión, cariño y respeto hacia las personas adultas mayores, promoviendo un clima de interrelación generacional; XI. Recibir y canalizar ante las instituciones competentes las quejas y sugerencias relacionadas con la atención brindada a las personas adultas mayores; XII. Promover la creación de grupos municipales integrados por personas adultas mayores, y XIII. Las demás señaladas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. **Artículo**

**20.** Al Presidente del Comité le corresponde: I. Representar al Comité ante las distintas autoridades e instituciones públicas y privadas; II. Presidir las reuniones del Comité; III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones; IV. Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación del Comité, V. Someter a consideración del Comité los estudios, propuestas y opiniones que emitan los grupos de trabajo, y VI. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. **Artículo 21.** Al Secretario Técnico le corresponde: I. Convocar a sesiones a los integrantes del Consejo; II. Formular el orden del día para las sesiones del Consejo; III. Dar seguimiento a los compromisos, acuerdos y demás acciones que se deriven de las sesiones del Consejo; IV. Pasar lista a los miembros integrantes del Consejo; V. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Consejo y registrarlas con su firma; VI. Entregar actas de sesiones, programas de trabajo, orden del día y documentación necesaria para las sesiones de trabajo; VII. Dar lectura al acta de la sesión anterior, y VIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. **Artículo 22.** El Comité celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada seis meses y extraordinarias las veces que sean

necesarias. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

## **CAPÍTULO IX. DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL.**

### **DE LA FAMILIA. Artículo 23.**

Corresponde a la persona titular del SEDIF, sin perjuicio de las que les conceda la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, así como de su Reglamento Interior, las acciones siguientes: I. Impulsar el desarrollo integral de las personas adultas mayores; II. Aprobar los principios, criterios, estadísticas y normas para el análisis y evaluación de las políticas públicas dirigidas a las personas adultas mayores; III. Coordinarse con los poderes Legislativo y Judicial, así como con las distintas dependencias de la Administración Pública Estatal, en la ejecución de acciones y programas; IV. En conjunto con las Unidades de Atención Municipal pertenecientes a los SMDIF, implementar acciones para el desarrollo integral de las personas adultas mayores; V. Impulsar las acciones de gobierno y de la sociedad, para promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico, social, laboral y

familiar; VI. Ser organismo de consulta y asesoría en la defensa de los derechos de las personas adultas mayores para las dependencias estatales y municipales; VII. Establecer principios, criterios, estadísticas y normas para el análisis y evaluación de las políticas públicas, privadas o sociales dirigidas a las personas adultas mayores, así como para jerarquizar prioridades, objetivos y metas en la materia; VIII. Convocar a las dependencias estatales y municipales, a las organizaciones civiles dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, así como a las instituciones de educación, investigación superior, académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la vejez, para que formulen propuestas respecto a políticas, programas y acciones de atención, para ser consideradas en la política social del Gobierno del Estado; IX. Promover la coordinación de acciones y programas que realicen dependencias federales, estatales y municipales, que tengan como destinatarios a las personas adultas mayores, buscando con ello evitar la duplicidad de acciones y lograr la optimización de los recursos materiales y humanos; X. Celebrar convenios con las cámaras de comercio, industriales o prestadoras de servicios, para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a la comunidad a

favor de las personas adultas mayores; XI, Promover la participación de las personas adultas mayores en todas las áreas de la vida pública, a fin de que sean coparticipes y protagonistas del desarrollo; XII. Promover, fomentar y difundir en las nuevas generaciones, una cultura de protección, comprensión, afecto y respeto a las personas adultas mayores a través de los medios masivos de comunicación; Procurar que las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, cuenten con un espacio, que cubra sus necesidades básicas; XIV. Establecer programas de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de separación de las personas adultas mayores; XV. Coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la atención de las personas adultas mayores, víctimas de cualquier delito; XVI. Promover y canalizar mediante la vía conciliatoria, en las instancias correspondientes, la solución a la problemática familiar; XVII. Fomentar la creación y fortalecimiento de grupos de convivencia de personas adultas mayores en todo el Estado, y XVIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

**TÍTULO QUINTO. DEL ACOMPAÑAMIENTO AUXILIAR.**

**CAPITULO I. DE LAS GENERALIDADES. Artículo 24.** El acompañamiento auxiliar consiste en un

apoyo extraordinario a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad en los procedimientos jurisdiccionales, administrativos y de mediación, para facilitar el ejercicio de sus derechos, incluyendo el apoyo en la comunicación, la comprensión de los actos jurídicos, sus consecuencias y la manifestación de la voluntad, misma que quedará a cargo de las diversas instituciones de Gobierno Estatal y Municipal conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.

**CAPÍTULO II. DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**Artículo 25.** La Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores es el órgano dependiente del SEDIF, que tiene como objetivo observar y verificar el adecuado funcionamiento y aplicación de la presente Ley.

**Artículo 26.** La Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores, tendrá como finalidad, brindar acompañamiento auxiliar y atender a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 27.** Para el cumplimiento de su objetivo, la Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores, tendrá las atribuciones siguientes: I. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas adultas

mayores; II. Asesorar en materia legal, en cualquier asunto en que la persona adulta mayor tenga un interés jurídico directo o indirecto, así como brindar acompañamiento auxiliar a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad involucradas en procedimientos judiciales, administrativos y de mediación sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público; III. Orientar, asesorar y asistir gratuitamente en materia legal cualquier asunto en que la Persona Adulta Mayor tenga un interés jurídico directo o indirecto, en especial aquellos que se refieren a la garantía de sus derechos humanos y a la seguridad de su patrimonio; IV. Identificar redes familiares y verificar condiciones de vida de las personas adultas mayores, mediante una entrevista directa; así como informar los programas de asistencia social en su beneficio; V. Atender y valorar el estado cognitivo y psicosocioemocional de las personas adultas mayores, así como identificar signos de violencia; VI, Asesorar a las personas adultas mayores sobre los mecanismos alternos de solución de controversias; VII. Auxiliar a las autoridades competentes, cuando sea procedente, en cualquier caso, de vulneración de derechos de alguna Persona Adulta Mayor, sin que se vea afectado su derecho a la independencia y

autonomía en cada asunto en concreto; VIII. Solicitar al Ministerio Público la imposición de medidas de protección, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de personas adultas mayores, dando aviso a la autoridad jurisdiccional competente; IX. Colaborar con las autoridades competentes en la búsqueda de personas adultas mayores y, en su caso, de sus redes familiares; X. Realizar visitas domiciliarias mediante la intervención de un equipo multidisciplinario para el reconocimiento de hechos, actos u omisiones en los que se vean afectados los derechos de las personas adultas mayores; XI. Promover y difundir las acciones y programas de atención a favor de las personas adultas mayores, así como los resultados de las investigaciones sobre la vejez y su participación social, política y económica; XII. Brindar consulta y asesoría para las dependencias estatales con relación a las personas adultas mayores; XIII. Realizar visitas a las instituciones públicas y privadas, albergues o cualquier otro centro de atención para las personas adultas mayores, para verificar las condiciones de funcionamiento, la calidad de su personal y modelo de atención, y XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

### **CAPÍTULO III. DE LAS UNIDADES**

## **MUNICIPALES DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**Artículo 28.** Las Unidades Municipales de Atención a Personas Adultas Mayores son las instancias dependientes de los SMDIF, cuyo objetivo es atender a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, en coordinación con la Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores, **Artículo 29.** Las Unidades Municipales de Atención a Personas Adultas Mayores son espacios adscritos a los SMDIF, que operan en coordinación y supervisión por el SEDIF; responsables de brindar atención especializada a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, mediante un enfoque integral, multidisciplinario y empático; mismo que deberá regirse por los principios de dignidad humana, no discriminación, equidad de género, interés superior de la Persona Adulta Mayor, confidencialidad, accesibilidad, empoderamiento y garantía del derecho a una vida libre de violencia.

**Artículo 30.** Para el cumplimiento de su objetivo, las Unidades de Atención Municipal de Personas Adultas Mayores dependientes de los SMDIF, tendrán las atribuciones siguientes: I. Recibir solicitudes de atención por medios presenciales y tramitarlas conforme al protocolo vigente; II. Iniciar la atención con base en los lineamientos establecidos por

el SEDIF y conforme a la normativa en materia de derechos humanos y asistencia social; III. Aplicar pruebas, entrevistas y estudios necesarios para identificar factores de riesgo en la Persona Adulta Mayor; IV. Realizar acompañamiento auxiliar en trámites y gestiones ante instituciones de salud, justicia, seguridad pública y otras que resulten pertinentes; V. Requerir la intervención de cuerpos de seguridad, ambulancias u otras autoridades en casos que comprometan la integridad física o mental de la Persona Adulta Mayor; VI. Coordinar la búsqueda de redes familiares o de apoyo en casos de abandono, extravío o situación de calle; VII. Emitir fichas informativas y reportes de intervención cuando así se requiera a SEDIF para fines de seguimiento y colaboración; VIII. Resguardar temporalmente a personas adultas mayores que se encuentren en situaciones de riesgo inminente, en instalaciones seguras, en coordinación con el SEDIF, para salvaguardar su integridad; IX. Registrar y mantener actualizada la información correspondiente en el Banco Estatal de Información de Violencia a Personas Adultas Mayores (BEIVIPAM), y X. Capacitar de forma continua a su personal en temas de derechos humanos y envejecimiento. **Artículo 31.** Las

Unidades de Atención Municipal de Personas Adultas Mayores, tendrán las obligaciones siguientes: I. Implementar acciones de detección, atención y seguimiento en casos de abandono, violencia y en general cualquier acto u omisión que perjudique a las personas adultas mayores; II. Integrar y operar un equipo multidisciplinario conformado por al menos un trabajador social, psicólogo y un asesor jurídico; III. Realizar visitas domiciliarias para la valoración de la situación social, familiar, emocional y jurídica de la Persona Adulta Mayor; IV. Canalizar los casos que excedan su competencia a instancias estatales, federales u otras dependencias especializadas, salvaguardando la integridad de la Persona Adulta Mayor; V. Brindar asesoría jurídica a personas adultas mayores; VI. Realizar valoraciones psicológicas básicas que permitan detectar indicios de deterioro cognitivo, síntomas depresivos o situaciones de maltrato; VII. Elaborar diagnósticos sociales mediante estudios socioeconómicos que permitan valorar las condiciones de vida, redes de apoyo y necesidades de intervención; VIII. Brindar la atención inmediata en situaciones de emergencia o alto riesgo para personas adultas mayores, en coordinación con autoridades de seguridad y salud, y IX. Promover la integración familiar y

comunitaria de las personas adultas mayores, privilegiando su derecho a la autonomía y a una vida libre de violencia.

## **TÍTULO SEXTO. DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO. CAPÍTULO I. DE LA ATENCIÓN PREFERENCIAL. Artículo**

**32.** El Ejecutivo del Estado, decretará la atención preferencial de las instituciones públicas del Estado de Tlaxcala, en los trámites y procedimientos administrativos a las personas adultas mayores y vigilará que ello se cumpla. Para tal efecto, deberán adecuarse espacios e implementarse mecanismos que garanticen su descanso durante el tiempo de espera, tales como: sillas, bancas, sillones, sillas de ruedas; así como mecanismos para la atención inmediata e instalación de la Ventanilla Única de Atención a Personas Adultas Mayores para recibir atención preferente, adecuadamente señaladas para su fácil identificación y acceso, **Artículo 33.** La atención preferencial, es un beneficio que sólo podrá otorgarse para realizar trámites personales. Es intransferible y las personas adultas mayores deberán presentar una identificación oficial vigente para obtener este beneficio. **CAPÍTULO II. DE LA ASISTENCIA SOCIAL. Artículo 34.** Toda persona que tenga conocimiento de que una Persona Adulta Mayor se encuentre en situación de vulnerabilidad, podrá pedir la intervención

de las autoridades competentes para que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su protección y atención.

**Artículo 35.** Cuando una institución pública, privada o social, se haga cargo total o parcialmente de una Persona Adulta Mayor, deberá contar con personal especializado y capacitado para tal efecto, asimismo, desarrollará al menos las acciones siguientes: I. Proporcionar atención integral; II. Otorgar cuidado para su salud física y mental; III, Fomentar actividades recreativas que sean de su interés; IV. Llevar un registro de ingresos y egresos; V. Informar el seguimiento, evolución y evaluación de los casos atendidos; VI. Tener un expediente personal por cada Persona Adulta Mayor que atienda, que incluya la atención médica recibida, entre ella, el esquema de vacunación completo; VII. Expedir copia de dicho expediente en caso de que sea solicitado por sus familiares o cualquier otra institución que por cualquier causa continúe su atención, con objeto de darle seguimiento a su cuidado, y VIII. Registrar los nombres, domicilios, números telefónicos y lugares de trabajo de sus familiares. **Artículo 36.** La Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores será competente para conocer de todo acto que contravenga al contenido de la presente Ley, por parte de las instituciones de asistencia privada,

pública o social, a efecto de que actúe en consecuencia.

## **TÍTULO SÉPTIMO. INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS. CAPÍTULO I. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**Artículo 37.** El incumplimiento a lo dispuesto en esta Ley por parte de autoridades estatales o municipales, así como por personas u organizaciones que no sean autoridades, generará responsabilidad y será sancionado conforme a las leyes aplicables en el Estado. **Artículo 38.** Son infracciones a la presente Ley, las siguientes: I. Realizar cualquier acto que implique abuso, explotación o maltrato hacia las personas adultas mayores; II. Obstaculizar o impedir la sujeción de las personas adultas mayores a la protección del Estado; III. Impedir que las personas adultas mayores permanezcan en su núcleo familiar; IV. Realizar cualquier acto que implique abandono, desamparo, discriminación, humillación o burla hacia las personas adultas mayores; V. No proporcionar a las personas adultas mayores los alimentos y cuidados necesarios cuando se tenga el deber de hacerlo; VI. Negar o impedir a las personas adultas mayores el acceso a los diferentes medios de subsistencia y servicios a que tiene derecho en virtud de lo que establece esta Ley, y VII. Cualquier otra violación o infracción a las

disposiciones de la presente Ley.

**Artículo 39.** Las infracciones a las disposiciones de esta Ley serán calificadas y sancionadas por el SEDIF, conforme a lo siguiente: I. Por Amonestación, y II. Por Multa de 10 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, que podrá ser duplicada en caso de reincidencia.

**Artículo 40-** Para la aplicación de la sanción se considera lo siguiente: I. La gravedad de la infracción; II. Los daños que la misma haya producido o pueda producir a la Persona Adulta Mayor; III, Las condiciones socioeconómicas de la persona infractora, y IV. Si la persona infractora es reincidente. **Artículo 41.** El cobro de las multas corresponderá a la Secretaría de Finanzas, quien hará uso del procedimiento económico coactivo previsto en la legislación fiscal aplicable. Los recursos obtenidos por concepto de multas serán destinados para proyectos o acciones de asistencia social. **CAPÍTULO**

**II. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. Artículo 42.** Las resoluciones que se deriven de la aplicación de la presente Ley, podrán ser impugnadas ante la misma autoridad que las emita, a través de los recursos que prevé la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **CAPÍTULO III. DE LA DENUNCIA POPULAR. Artículo 43.**

Toda persona o cualquier grupo de la sociedad civil organizada, podrá denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños o afectación a los derechos que establece la presente Ley, o que contravenga cualquiera de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores. **Artículo 44.** La denuncia podrá ser presentada ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, o cualquier otra autoridad competente.

#### **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.**

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá expedir las adecuaciones al Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), para hacer efectivo el funcionamiento de la Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, **ARTÍCULO TERCERO.** El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) a través de su titular deberá expedir el Reglamento Interno de la Procuraduría de Protección a Personas Adultas Mayores, así como realizar las

modificaciones necesarias dentro de su organigrama; dentro de los noventa hábiles días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley. **ARTÍCULO CUARTO.** Se abroga la Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala, expedida por el Congreso del Estado, mediante Decreto número 105, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil seis, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha tres de noviembre de dos mil seis. **ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de la presente Ley. **AL EJECUTIVO PARA QUE LA SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, el primer día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. **LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.** Es cuanto Presidenta.

**Presidenta,** queda de primera lectura el dictamen de Ley presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta,** se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica;

**Secretaría,** diecinueve votos a favor.

**Presidenta,** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** cero votos en contra.

**Presidenta,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa

la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Bocardó Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí;

González Herrera Jaciel, sí; Martínez del Razo David, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; León Cruz Maribel, sí; Morales Delgado Engracia, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **cero** en contra.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las

Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Aguilar Vega Sandra Guadalupe, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Pérez Carrillo Madai, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Águila Lima Blanca, sí; Martínez Sánchez Miriam Esmeralda, sí; Martínez Pérez Anel, sí; Bocardo Phillips Soraya Noemi, sí; Garay Ulloa Silvano, sí; González Herrera Jaciel, sí; Martínez del Razo David, sí.

**Secretaría**, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Cervantes Hernández Maribel, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Villeda Temoltzin María Aurora, sí; De la Peña Aponte Emilio, sí; León Cruz Maribel, sí; Morales Delgado Engracia, sí.

**Secretaría**, se informa el resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y, en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

#### **CORRESPONDENCIA 04 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**Oficio** SPEAJA-1P/131/2025, que dirige la Magistrada Marisol Barba Pérez, Presidenta y titular de la Primer Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite el informe mensual de las

actividades realizadas durante el mes de noviembre de dos mil veinticinco. **Presidenta dice, tórnese al expediente parlamentario número LXIV 003/2023.**

**Oficio** 1449/2025, que envía la Dra. Mildred Murbartían Aguilar, Magistrada titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil, Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **Presidenta dice, tórnese al expediente parlamentario número LXV 145/2024.**

**Oficio** PM/SJT-286/TLAX-2025, que dirige Griselda Aguilar Macías, Presidenta Municipal de San José Teacalco, a través del cual informa a este Congreso que el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco se publicó el Reglamento Municipal de Protección y Bienestar de Animales de Compañía, para el Municipio de San José Teacalco. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento.**

**Copia** del oficio MSCA/SINDICATURA/133/2025, que dirige la Dra. Chantal Cortes Díaz, Síndico

del Municipio de Santa Catarina Ayometla, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual remite información en relación a la Cuenta Pública correspondiente al Segundo y Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Oficio** PMZ/S/131/2025, que envía la Lic. Nancy Juárez Corte, Síndico del Municipio de Zacatelco, a través del cual remite a este Congreso mapas de la delimitación territorial del Municipio de Zacatelco. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

**Copia** del oficio AMX/SIND/1C/1C.9/132/2025, que dirige la LCDA. Francisca Peralta Vázquez, Síndico del Municipio de Amaxac de Guerrero, al C. Mauricio Pozos Castañón, Presidente Municipal, quien le solicita el currículum de la persona que actualmente ocupa el cargo de Tesorero en el Municipio. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

**Oficio** MTT/SA/1043/2025, que envía el Lic. Isaac Elyathan García Moreno,

Secretario del Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, mediante el cual informa a este Congreso que el Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, se encuentra en proceso de creación, adecuación y homologación reglamentaria en materia de movilidad. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su conocimiento.**

**Oficio** MTT/SA/1044/2025, que dirige el Lic. Isaac Elyathan García Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, a través del cual informa a este Congreso que mediante la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, se aprobó el Reglamento de Protección y Bienestar Animal de Compañía. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento.**

**Escrito** que dirige Elisa Coca Aguilar, mediante el cual solicita a este Congreso considere establecer una partida presupuestal especial para que se asignen recursos que cubra el laudo decretado en el expediente laboral 142/2009-B. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de**

**Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

**Presidenta**, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Señora **Diputada Laura Yamili Flores Lozano.**

### INTERVENCIÓN

DIPUTADA

LAURA YAMILI FLORES

LOZANO

Buenas tardes a todas y todos. con su venia, Presidenta, tuvo que ser la Suprema Corte de Justicia de la Nación la que finalmente determinara con efectos para toda la población tlaxcalteca la libertad y el derecho de las mujeres a la interrupción del embarazo no deseado, sin ningún tipo de obstáculos legales. La resolución de la Corte aprobada el pasado lunes viene a confirmar lo que distintos grupos y activistas feministas han venido exigiendo a este Congreso del Estado una reforma al Código Penal de Tlaxcala para derogar las disposiciones que establecen la penalización del aborto y además derogar una reforma a la ley de salud del Estado que nunca debió realizarse. Entre otras disposiciones establecía la autorización del Ministerio Público para

abortar. No basta con celebrar la decisión de la Suprema Corte. También tenemos que decirlo con claridad. Tlaxcala llega tarde y llegamos tarde por omisión dolosa, porque hubo quienes tuvieron miedo, prejuicios o conveniencia política para no legislar. Durante años hubo quienes se escondieron detrás de la falsa moral y cálculos de partido e hicieron oídos sordos al reclamo de las mujeres. Y qué ironía, qué paradoja. Quienes usan el traje de progresistas fueron exactamente quienes más bloquearon esta reforma. La Corte nos corrigió la plana porque este Congreso como institución no quiso corregirse a sí mismo. Y permítanme recordarlo porque la memoria es también una forma de lucha. Fue el PRD quien abrió este camino cuando nadie más se atrevía, cuando defender los derechos reproductivos costaba estigmas, persecución y pérdidas electorales. Hoy muchos presumen banderas que jamás levantaron. Hoy, incluso, quienes frenaron estas reformas intentan subirse al tren del feminismo de ocasión. No nos engañemos. Los derechos de las mujeres no se conquistan con oportunismos, sino con congruencia histórica. Y esa congruencia, les guste o no, la ha puesto el PRD. Desde que en 2007 se dieron los primeros pasos para despenalizar el aborto, específicamente en la Ciudad de México, y posteriormente con las

reformas en distintas entidades, a partir del 2021, se generó una falsa discusión entre el derecho a la vida y el derecho de las mujeres a disponer de nuestros propios cuerpos. Con la resolución de la Suprema Corte se reafirma la libertad plena de las mujeres no solo a interrumpir el embarazo, sino a empoderarla reivindicando sus derechos a ser considerada un ser humano que toma sus propias decisiones. Hoy que está a punto de lograrse la despenalización del aborto en todo el país, el siguiente paso de las mujeres será por mejorar las condiciones de salud pública del país y de Tlaxcala. Se trata de luchar por el ejercicio pleno del derecho a la salud, es decir, del derecho a la vida y al de una vida mejor. Compañeras y compañeros diputados, hoy me dirijo a ustedes con un profundo sentido de responsabilidad histórica. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha hablado con claridad. Penalizar el aborto es inconstitucional. La Corte no habla desde la ideología, lo hace desde la Constitución, desde la razón jurídica y desde el respeto a los derechos humanos. No estamos aquí para debatir creencias personales. No estamos aquí para imponer visiones morales. No estamos aquí para juzgar la vida privada de nadie. Estamos aquí para lo que nos mandata la ley, armonizar nuestro marco normativo y garantizar justicia y dignidad para todas

las personas. Hoy les pido que pensemos en las mujeres y en las niñas de Tlaxcala, en aquellas que han sido calladas por el miedo, por la vergüenza, por la amenaza de cárcel, aquellas que han tenido que enfrentar decisiones difíciles, muchas veces en soledad, aquellas que merecen ser tratadas con humanidad, no con criminalización. La Corte ya nos dio un mensaje profundo. Ninguna mujer debe ser perseguida ni castigada por decidir sobre su propio cuerpo. Ignorar ese mandato sería traicionar el estado de derecho, sería cerrar los ojos ante la realidad, sería legislar desde el prejuicio y no desde la justicia. Hagámoslo claro, armonizar nuestra legislación no es un capricho, no es una postura ideológica, es una obligación constitucional y hoy la historia nos observa. Nos toca a nosotros decidir si seremos un congreso que acompañe el reconocimiento de derechos o uno que se aferra a castigos caducos. Si seremos un congreso que entiende la dignidad como principio o uno que la reduce a un argumento político. Si seremos un congreso que escucha o uno que impone. Compañeros y compañeras diputados, legislemos sin miedo, sin fanatismos, sin filias ni fobias. Legislemos desde el respeto profundo a las personas, porque al final, más allá de posturas, más allá de ideologías, lo que debe prevalecer

es el respeto, la libertad y la dignidad de cada persona. Muchas gracias.

**Presidenta**, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MIRIAM ESMERALDA  
MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Muchas gracias, Presidenta. Con el permiso de la mesa, compañeras y compañeros diputados, diputadas, a quienes eh nos visitan hoy en la casa de las y los tlaxcaltecas, por supuesto, a los medios de comunicación por su gran labor, como siempre, a quienes nos escuchan o nos ven a través de las diferentes plataformas. Primero se apoderaron del poder legislativo con su mayoría artificial. Después desaparecieron programas sociales que sí beneficiaban. Desaparecieron también organismos autónomos y recientemente se apoderaron del poder judicial. Y hoy no es un día menor para la historia de México y mucho menos para Tlaxcala, ni para la defensa de nuestros derechos. Hoy Morena y sus aliados aprobaron algo realmente y profundamente peligroso. Aprobaron que el agua de México y de Tlaxcala ya no dependa de su gente. en

una sesión fiel al estilo de Morena y sus aliados en el Congreso Federal, atropellada con protestas, con deseo legislativo y *fast track* en lo oscurito y, por supuesto, sin escuchar a nadie, los diputados oficialistas avalaron la reforma a la ley de aguas y a la ley de aguas nacionales. una reforma que no nace del consenso ni del diálogo social y mucho menos del interés por el bien común, sino de la imposición y del centralismo. El resultado que el mismo poder central que ha mal gobernado a México durante 7 años ahora tenga el control absoluto del agua. Ni un vaso, ni un riego, ni un pozo, ni una concesión podrá disponerse sin la autorización de un burócrata en la Ciudad de México. El peligro de la cárcel para nuestros campesinos es el pago que el gobierno les dará. Imaginen esto. Imaginen que lo que se sembró, lo que se cuidó, lo que nuestras familias han trabajado por generaciones, ahora lo decida alguien que jamás ha visto un canal de riego, que nunca ha sentido la angustia de una sequía y mucho menos la esperanza de una cosecha. Esta reforma lo centraliza todo como lo han venido haciendo a través de estos años. deja a nuestros productores sin certeza jurídica, sin garantía para reponer pozos, sin posibilidad para planear el futuro. Eso no solo es injusto, esto duele, le duele a México y lo estamos viendo en los

bloqueos. Duele porque evidencia que hoy quienes levantan la mano a la presidenta le dan la espalda al pueblo, a ese pueblo bueno al que juraron defender. Duele porque legislan para su élite, no para la gente de a pie. Duele porque siguen traicionando a las mismas comunidades que juraron proteger. Porque sí, esta reforma se hizo en lo oscuro, a espaldas del país, sin consultar a los pueblos originarios, como obliga la Constitución. No sé si vinieron a preguntarle a la gente de Ixtenco, Zitlaltepec, de Teolochoico, San Pablo del Monte o de Tetlanohcan. En ningún municipio se respetó su derecho a ser consultados y mientras tanto, el país ya despertó. Hay bloqueos, marchas, protestas en varias partes de México porque la gente entendió que Morena intenta hacer un arrebate a los pueblos sobre el control de su agua. Académicos, activistas y organizaciones que han luchado por más de 13 años para construir una ley general de aguas real y que realmente beneficia a la gente, una que cumpla con el derecho humano al agua, fueron ignorados por Conga y fueron también despreciados. Este gobierno está capturado por intereses empresariales porque ahora quiere extinguir miles de concesiones pequeñas, esas que cuestan sudor, dinero, esfuerzo y muchos años de trabajo, mientras

protege a los grandes volúmenes de los mismos de siempre. Y ahora el gobierno central será el dueño de nuestras decisiones, del futuro de nuestros productores y del destino del agua en Tlaxcala y por supuesto del resto del país. Compañeras y compañeros, el oficialismo está a punto de consumir un golpe de estado hídrico, un golpe contra la Constitución, contra los municipios, contra las comunidades indígenas, contra el campo y contra la gente. Falta que esta puñalada se dé profundice más en el Senado de la República. Desde nuestra trinchera vamos a defender que el agua siga siendo de nuestra gente, de nuestras manos, de nuestro campo. Vamos a defender que los productores, las familias y los pueblos que han cuidado este recurso lo sigan teniendo como un legado sagrado. Porque aquí lo que es de Tlaxcala es para Tlaxcala y es para la gente de Tlaxcala. Defendamos el agua que es de todos. Defendamos nuestra soberanía hídrica. Defendamos a nuestra gente. Defendamos a Tlaxcala. Aquí nadie se raja y el pueblo ya despertó. Gracias.

**Presidenta**, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia

recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **catorce** horas con **treinta y un** minutos del día **cuatro** de diciembre de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **nueve** de diciembre de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.